

Sesión Ordinaria No. 22
marzo 17, 2016

Gaceta Parlamentaria

Apartado Uno



Iniciativas

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ P R E S E N T E.

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí; **LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ OVIEDO**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí; y **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 114, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 29 fracción I, 31 inciso b), fracción II, 70, 75, 78 fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 109 fracciones XV y XX, 111 fracciones IV y XXI, 119 fracciones III, XIX y XXIII y demás relativos del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **presentamos iniciativa que reforma la fracción XXII del inciso c) del artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el once de junio del dos mil. Propuesta que planteamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano constituye una de las actividades más importantes de los ayuntamientos, puesto que de esta materia se deriva el ejercicio de las demás asignaturas o servicios públicos consignados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son alumbrado público, seguridad pública, agua potable, entre otros. Esta actividad, tiene estrecha relación con las actividades cotidianas de la ciudadanía, que tienen que ver de forma trascendental con su calidad de vida, derecho humano consignado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala por un lado: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar", y por el otro: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Es así que los municipios en el ámbito de sus atribuciones, deben asumir en forma seria y responsable, la obligación de contribuir para lograr los objetivos fijados en la Constitución de la República y en la del Estado, asumiendo con responsabilidad los instrumentos jurídicos puestos a disposición por las diferentes leyes que se encuentran vinculadas, tanto a las disposiciones insertas en el artículo 4º de la Constitución de la República, como las vertidas en el 27 y la fracción V del 115 del ordenamiento en cita.

Al respecto, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ha propuesto como objeto de la misma, promover acciones capaces de transformar

radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que nos permitan incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad, constituyendo, una tarea relevante, consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad.

Es por ello que atendiendo a esos principios, la autoridad deberá reducir los ámbitos de la discrecionalidad, abatir la sobrerregulación de los servicios públicos, propiciar la eliminación de los espacios de corrupción y procurar la agilización de los trámites. Entendiendo por desregulación la eliminación parcial o total de la regulación dispersa, duplicada o anacrónica.

Todo ello si tomamos en cuenta que una regulación excesiva, puede ocasionar que se generen menos empleos y menores posibilidades para la instalación de empresas o la promoción de inversión para la vivienda; y si la regulación es muy relajada, puede provocar un efecto contrario y por ende, se incrementa el riesgo para la población en materia de salud, deterioro ambiental, fraudes en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, etcétera.

Siendo objetivo primordial para los órdenes de gobierno y desde luego en lo particular para los municipios de la entidad, promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa, como una necesidad impostergable para abatir los índices de corrupción, incentivar la transparencia de la gestión pública gubernamental, generar una disciplina de buen gobierno comprometida con la sociedad, mejorar la productividad de todas las instituciones de los gobiernos estatal o municipal, y servir mejor a la ciudadanía.

Sobre la base de los objetivos señalados en los párrafos que anteceden, y atendiendo al crecimiento económico del estado, que se ha visto reflejado en sus zonas metropolitanas, San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez y Rioverde – Ciudad Fernández, así como a los municipios de mayor cantidad de habitantes, y que ha propiciado el crecimiento de los centros de población, en algunos casos, de manera acelerada, como se constata con el municipio de Villa de Reyes, S. L. P., es de suma importancia desahogar el reto que ello implica, a fin de dar una respuesta pronta y expedita a la ciudadanía.

El reto se traduce en incrementar la captación de inversiones generadoras de empleo, propiciar la aplicación de políticas públicas que permitan garantizar la calidad de vida de sus habitantes, con un desarrollo regional, urbano, ambiental y social equitativo y equilibrado.

Se requiere, de la regulación y planeación eficiente y sostenible del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado, a fin de que con oportunidad y suficiencia se proyecte y construya la vivienda, infraestructura y equipamiento urbano, así como que se presten adecuadamente los servicios públicos que demandan la población y las actividades productivas.

Para alcanzar ese objetivo, es necesaria la adecuación y actualización del marco normativo en materia de desarrollo urbano, para evitar la dispersión normativa y promover su aplicación eficaz, contando con instituciones y autoridades, ante todo municipales, con capacidad para ello.

Sin embargo a la fecha se cuenta con la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, que ha sido sometida al escrutinio de diferentes administraciones estatales y municipales, dada la temporalidad de su vigencia, que data del año 2000, y que a la fecha no existe certeza de una pronta actualización, aunado a lo anterior el hecho de que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala disposiciones que enlazan de manera directa, actividades de corte meramente ejecutivo y operativo, con las actividades edilicias que se desprenden de las facultades insertas en el artículo 115 de la Constitución de la República, y el 114 de la Constitución del Estado, plasmadas en el artículo 31 de la Ley Orgánica citada.

Esta situación ha generado confusión respecto de las actividades naturales de los cuerpos edilicios y las ejecutivas de las administraciones municipales, que desde luego encabezan los Alcaldes, de tal manera que, al carecer los regidores en muchas de las ocasiones, de la especialidad que se requiere, para generar determinaciones operativas en materia de uso de suelo, en lo particular en las autorizaciones de los fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones mayores a 5000 cinco mil metros cuadrados y eventualmente hasta en alineamientos, tienen que ser auxiliados por las áreas técnicas municipales relacionadas con la materia, que dependen directamente de los Presidentes Municipales.

Este procedimiento ha provocado mecanismos tortuosos para la resolución de tales asuntos, generando duplicidad en los mismos, que en primer término se da el procedimiento de mesa colegiada y posteriormente el procedimiento de dictaminación de la Comisión o Comisiones del cuerpo edilicio y posteriormente la aprobación o no del pleno del cabildo.

El procedimiento antedicho, de acuerdo a la experiencia generada, sobre todo en el H. Ayuntamiento de la capital, en ocasiones sobrepasa el año, volviendo económicamente inviable los proyectos o encareciéndolos, haciendo de los mismos un producto inaccesible a los estratos sociales más pobres de la entidad, es decir a la clase trabajadora.

Ante una expectativa incierta de aprobación de alguna actualización de la Ley de Desarrollo Urbano, de la que se sabe, que existe un proyecto que ha sido elaborado analizado y discutido desde 2008, se proponen adecuaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para el efecto desregular y así reducir tiempos en la tramitación de las autorizaciones de los fraccionamientos, las relotificaciones, cambios de intensidad en el uso habitacional, la autorización de los condominios, las subdivisiones mayores a 5000 cinco mil metros cuadrados, para que sean autorizados por el Presidente Municipal con el apoyo de las áreas técnicas especializadas.

Esta propuesta, se encuentra armonizada con las políticas planteadas en principio, con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y por el otro, con las necesidades de la población más desprotegida de nuestra sociedad, puesto que reduciendo tiempos, se reducen costos, que se tendrán que ver reflejados en la adquisición de vivienda, que satisfaga los extremos contemplados en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa, atiende los siguientes criterios y lineamientos:

- Adecuar las atribuciones y funciones de las autoridades municipales competentes en la aplicación de la legislación urbana.
- Propiciar con ello, la posibilidad de mejorar la calidad de vida y las condiciones de habitabilidad de la ciudadanía en general.
- Disponer que la autorización municipal de los fraccionamientos y condominios debe otorgarse por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente.

De esta forma, se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de cumplir los objetivos antes señalados, en materia de expedición de licencias de uso de suelo, delegando otras facultades exclusivas actualmente del Cabildo, a la Dirección municipal competente en términos de lo que en esta materia se ha contemplado con antelación.

En razón de lo antes expuesto, se envía a esta Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

ÚNICO. Se reforman la fracción XXII del inciso c) del Artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de san Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31...

a) al b)...

c)...

I a la XXI...

XXII. Controlar y vigilar en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales la utilización del suelo y autorizar a través de la Dirección Municipal competente, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, el uso del mismo;

XXIII a la XXV...

ARTÍCULO 70...

I a la XXXIV...

XXXV. Expedir, en los términos dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las licencias de uso de suelo, así como las autorizaciones para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar inmuebles;

XXXVI a la XL...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RICARDO GALLARDO JUÁREZ
Presidente Municipal de San Luis Potosí

LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ OVIEDO
Síndico Municipal

LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, diputado local de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO que propone que la Auditoria Superior del Estado, como órgano auxiliar de este Congreso del Estado, informe de manera pública, completa y actualizada a los gobernados, sobre las evaluaciones finales del desempeño de los entes públicos auditados, sus resoluciones y resultados de los procesos de revisión, las determinaciones de responsabilidad y de indemnizaciones, en su caso, y las recuperaciones obtenidas de dichos procesos de fiscalización, lo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas es en la actualidad un presupuesto fundamental de la democracia y una obligación legal del gobierno frente al gobernado.

La Auditoria Superior del Estado es el órgano del Congreso del Estado que tiene a su cargo la función de fiscalización superior de las finanzas públicas de los entes auditables a través de las acciones y obligaciones que se establecen en la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

El resultado de las auditorías que lleva a cabo la Auditoría Superior del Estado adquiere diversas formas: la constatación del cumplimiento eficaz, eficiente y económico de los mandatos de los entes auditados, la definición de áreas de oportunidad para mejorar la gestión pública, la detección de errores en el registro de las operaciones que se llevan a cabo, o la existencia de desviaciones o irregularidades. Esta última vertiente acarrea consecuencias para el ente auditado.

Cuando se generan observaciones como resultado de la fiscalización superior, las entidades fiscalizadas pueden solventarlas durante el desarrollo de las auditorías o al término de éstas, reintegrando los recursos empleados incorrectamente al erario federal, al patrimonio de la institución, o al fondo federal correspondiente, dependiendo el caso.

De la página virtual de la Auditoría Superior del Estado se desprende que dicho ente de vigilancia únicamente publica bajo la indebida denominación de “cuentas públicas” y “dictámenes”, la mera información financiera que los entes auditados le presentan y desglosan a dicha Auditoría Superior del Estado para su revisión, lo que se traduce en el desconocimiento de los gobernados, de los resultados de dichas revisiones o auditorías de las cuentas públicas correspondientes.

Cabe aclarar que se dice que resulta “indebida” la denominación de “dictamen” a la documentación que bajo tal rubro publica la Auditoría Superior del Estado, en virtud de que no son otra cosa que los estados financieros que presentan los entes auditados, lo cual dista mucho de ser un dictamen, si tomamos en consideración, que por tal, debemos entender “*el resultado de un examen de estados financieros*”, es decir, la opinión y observaciones que derivan del examen y no los estados financieros en sí.

Por tanto, si conforme lo establece el artículo 54 de la Constitución del Estado de San Luis Potosí “*la Auditoría Superior del Estado desarrollará sus funciones de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, **confiabilidad y eficacia***”, resulta indispensable que dicho ente de vigilancia haga del conocimiento de los gobernados las resoluciones que recaen a los procesos de revisión de las cuentas públicas, la determinación de responsabilidades y de indemnizaciones, en su caso, así como las recuperaciones obtenidas de dicha fiscalización de las cuentas Públicas, tal y como acontece con Auditorías Superiores de otros Estados de la República, como lo es el Estado de Oaxaca que publica en su página virtual los resultados de las auditorías efectuadas, y como lo hace la propia Auditoría Superior de la Federación, quien publica no tan solo los resultados de las auditorías practicadas sino las recuperaciones obtenidas con motivo de las sanciones impuestas a los entes auditados.

Lo anterior no constituye un simple afán de incluir exigencias o mayores menesteres al actuar de dicho ente, sino una **obligación expresa** que en tal sentido señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 19 y 111, a cargo de la Auditoría Superior del Estado, consistente en poner a disposición del público, *de oficio, “en forma completa y actualizada” la información contenida en los expedientes de todo tipo de auditorías concluidas para evaluar los ejercicios presupuestales y la gestión de cada dependencia, unidad administrativa y municipios, así como publicar también mensualmente las sanciones impuestas a los servidores públicos responsables*”.

La necesidad de la publicidad que se propone, se fortalece y encuentra absoluto sentido, si tomamos en consideración el destino de las sanciones pecuniarias e indemnizaciones recuperadas, que según lo previsto por el artículo 78 de la Ley de Auditoria Superior del Estado, *se destinarán a resarcir los daños a la hacienda pública o patrimonio del ente afectado, y el monto de las multas efectivamente cobradas, se dividirá en dos fondos; el primero , al que corresponde el sesenta por ciento, se destinará a la capacitación y fortalecimiento de las funciones de fiscalización, así como de la infraestructura de la propia Auditoria; y el segundo, al que corresponde el cuarenta por ciento, se destinará a estímulos al personal del área encargada de efectuar dicho procedimiento.*

Bajo tal contexto, resulta imperativo que la Auditoria Superior del Estado publique en su página virtual dicha información financiera de manera gráfica, a fin de lograr la eficiencia y eficacia constitucional, y la transparencia, a que la legislación se refiere.

Ahora bien, del artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se desprende que las iniciativas de “acuerdo económico” son determinaciones o resoluciones del Congreso del Estado que tienen efectos internos en la administración de sus órganos, dependencias y comisiones.

Tomando en consideración que la Auditoria Superior del Estado es un órgano del Congreso del Estado, según lo previsto en el artículo 2°, fracción I de la Ley de Auditoria Superior del Estado, y que la presente propuesta incidirá de manera directa en la “administración” del mismo, si por tal término entendemos *“todo el proceso de planeación, organización, dirección y control para alcanzar los objetivos de dicho ente”, utilizando para ello los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para tales fines*, se concluye que la presente iniciativa encuadra en la hipótesis normativa prevista en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

ACUERDO ECONÓMICO

En virtud de que la Auditoria Superior del Estado, es el ente de vigilancia y fiscalización creado para revisar las cuentas públicas y de esta manera dar la certeza a los gobernados del buen uso y disposición final de los recursos públicos, *dicho órgano informará de manera pública, completa y actualizada a los gobernados, sobre las evaluaciones finales del desempeño de los entes públicos auditados, sus resoluciones y resultados de los procesos de revisión, las determinaciones de responsabilidad y de indemnizaciones, en su caso, y las*

recuperaciones obtenidas de dichos procesos de fiscalización, a través de su página virtual, en apego a las obligaciones que en tal sentido prevé la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 131, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, diputado local de la LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta honorable Asamblea, INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO para que las comisiones legislativas de este Congreso lleven a cabo el procedimiento a que se refieren los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 11, fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, respecto de las iniciativas y puntos de acuerdo en los que haya operado la caducidad, lo que sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, es clara y precisa, al referirse en su artículo 92, a los plazos para la emisión de dictámenes por parte de comisiones legislativas.

Dicho dispositivo legal fue adicionado el 21 de junio del 2014, a efecto de incluir la figura de la “caducidad legislativa”, que constituye un tema derivado de la constante evolución a que debe adaptarse las capacidades de un Poder Legislativo, cuyo valor fundamental al que debe aspirar es “*la eficiencia*”, contemplado como maquinaria procesadora de legislación.

Bajo esta óptica, y a fin de combatir el rezago, agilizar el trabajo y dotar de eficacia y eficiencia el quehacer legislativo, es que resulta imperativo hacer uso de dicha herramienta o trámite contemplado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a fin de declarar la extinción de los trabajos que ya no deben ser materia de estudio, en estricto derecho, por las comisiones.

Lo anterior en virtud de que existe un trámite previsto en Ley para tales efectos, y no porque este órgano legislativo pretende evadir responsabilidades, puesto que pasar por inadvertido tal procedimiento parlamentario, sería tanto, como considerarlo inexistente.

En ese orden de ideas, se propone al Pleno de este Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, que se inicien los siguientes trabajos en cada Comisión:

1. Las Comisiones revisarán la totalidad de sus expedientes de *iniciativas* y computarán, en cada uno de ellos, el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se turnaron a Comisión, las mismas, para:

a) Formular a la Directiva, las solicitudes de la primera prórroga para dictaminar, *en aquellos casos que consideren que se requiera por su complejidad*, (en estos casos, solo puede solicitarse dicha prórroga en aquellas iniciativas en las que no ha vencido el plazo de seis meses obviamente),

b) Tratándose de iniciativas promovidas por *diputados, el Gobernador del Estado, el Supremo Tribunal de Justicia y los ayuntamientos*, turnarlas al Presidente de la Directiva, para que emita la declaración de caducidad en términos de los artículos, 11 fracción XIV, y 157 fracción III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

(Dichas iniciativas podrán volver a ser promovidas en el siguiente periodo ordinario).

c) Tratándose de iniciativas propuestas por ciudadanos que no hayan sido dictaminadas dentro del plazo de los seis meses turnarlas en un listado al Pleno para que éste determine que la Directiva las turne, a su vez, **a una comisión creada ex profeso, la que deberá resolver en un término máximo de tres meses.**

2. Respecto los *asuntos de trámite* no opera la caducidad y deben ser desahogados obligatoriamente en el plazo máximo de tres meses (la comisión podrá acordar que estos asuntos puedan ser desahogados por el Presidente y Secretario de cada comisión), *por lo tanto se exhorta a las Comisiones a que lleven a cabo los trabajos respectivos para desahogarlos.*

3. Las Comisiones revisarán la totalidad de sus expedientes de *puntos de acuerdo planteados por diputado que les haya turnado la Directiva* y computarán, en cada uno de ellos, el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se turnaron a Comisión; y todos aquellos que no hayan sido presentados para su resolución al Pleno dentro de tal plazo que es improrrogable, *deberán turnarse también al Presidente*

de la Directiva para que declare su caducidad, en términos del artículo 11 fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

Es importante señalar que el artículo 143 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señala que las comisiones deberán dictaminar “preferentemente” de manera conjunta, correspondiendo la elaboración del dictamen a aquella a la que en primer término se le turnó el asunto; sin embargo en el caso en que no lo hagan de manera conjunta, ello no implicará que el plazo de la caducidad se compute de manera individual y distinta en cada comisión, puesto que el turno se hace *en el mismo momento* en que se presentan las iniciativas o puntos de acuerdo, en su caso, *a ambas comisiones, o en algunos casos a más de dos comisiones.*

ACUERDO ECONÓMICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 71, 11, fracción XIV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, y con el fin de combatir el rezago, agilizar el trabajo y dotar de eficacia y eficiencia el quehacer legislativo, se propone a esta Asamblea acordar:

- 1.** Que las Comisiones turnen a la Presidenta de la Directiva las iniciativas y puntos de acuerdo que no hayan sido dictaminadas en los plazos de Ley, para que se declare su caducidad.
- 2.** Que el Pleno determine que la Directiva turne a una comisión creada ex profeso, las iniciativas propuestas por ciudadanos que no hayan sido dictaminadas dentro del plazo de Ley, para que se resuelvan en un término máximo de tres meses.
- 3.** Que las comisiones soliciten, en su caso, las prórrogas que consideren necesarias para dictaminar las iniciativas que así lo requieran, por su complejidad, a fin de evitar que opere la caducidad de las mismas.
- 4.** Exhortar a las comisiones a que desahoguen los asuntos de trámite en virtud de que respecto a los mismos no opera la figura de la caducidad.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADO JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de marzo de 2016

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, Manuel Barrera Guillen, Diputado integrante de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México de la LXI Legislatura del Congreso de la Entidad, con sustento en lo previsto por los artículos 61 de la Constitución Política Local; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 61, 62 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, vengo a presentar Iniciativa de Decreto que expide Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que deroga los artículos 142, 143, 144 y 145 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo tercero transitorio de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación en su edición del veinticuatro de enero de dos mil doce, señala que “La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales correspondientes para garantizar el cumplimiento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en el ejercicio fiscal siguiente a la entrada en vigor de este decreto.”

En ese sentido, el veintiocho de marzo de dos mil doce se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, donde se establece el título decimo segundo con un capítulo único denominados ambos de la prevención del delito y la participación ciudadana, señalando en esta parte el símil de algunos de los organismos que prevé la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, como son el Centro Estatal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y el Comité de Prevención del Delito y Participación Ciudadana; no obstante, en la señalada normativa no se indica las características administrativas de dichas instancias, tampoco se establece de que área de gobierno dependen y se adolece de plazo en los artículos transitorios de la Ley Estatal referida para que las mismas entren en operación.

Los objetivos específicos de esta iniciativa no son otros que los previstos en el Programa Nacional, los cuales son: incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social mediante su participación y desarrollo de competencias; reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria; generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana; fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en el gobierno estatal y municipales; y, asegurar la coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la implementación de programas de prevención social.

En ese tenor, en esta iniciativa se establecen como organismos de coordinación de la prevención social de la violencia y la delincuencia en la Entidad Federativa al Consejo Estatal de Seguridad Pública, al Secretariado Ejecutivo, al Centro Estatal, y a la Comisión

Intersecretarial, señalándoles sus atribuciones, aéreas a las que dependen, su integración e inicios de operación, con el fin de darles certeza y seguridad jurídica en su organización y funcionamiento.

Ahora bien, ante la escasa regulación de la prevención social de la violencia y la delincuencia en la Entidad Federativa, con solamente cuatro artículos en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, mismos que carecen de una sustantiva aplicación y observancia, ya que no se fijaron los mecanismos normativos para su real y efectiva operación.

Por otro lado, en el Convenio de Coordinación que en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró el Secretariado del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, se establecieron en la CLAUSULA DECIMA TERCERA diversos compromisos del Gobierno del Estado en materia de prevención del delito y participación ciudadana, mismos que a continuación cito textualmente:

I. EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a crear o fortalecer el Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana; para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, para reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, conforme a los Lineamientos que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

II. EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a implementar políticas públicas y programas de prevención social del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública, conforme a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal, los acuerdos de EL CONSEJO, así como en las opiniones y recomendaciones que emita el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana.

IV. EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a cumplir con los acuerdos que en materia de prevención social del delito emita el CONSEJO o el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de EL SECRETARIADO, e incluir contenidos relativos a la prevención social del delito y la violencia en los programas educativos, de desarrollo social y, en general, en cualquier programa de sus dependencias y entidades, en coordinación con el Centro Nacional de mérito.

VI. EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a establecer estrategias que promuevan la cultura de la paz, legalidad, respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia, que estarán sujetas al seguimiento del referido centro."

Es evidente, que el Gobierno del Estado a través del Convenio referido se comprometió a crear o fortalecer el Centro Estatal de Prevención Social, a promover políticas públicas y programas de prevención social del delito e incitar participación ciudadana en las tareas de seguridad pública; no obstante, no existe a la fecha el órgano referido aunque en la Ley Estatal de la materia se prevea, no es visible un programa específico en el rubro o una política pública transversal, interinstitucional e integral y tampoco se tiene una instancia de participación ciudadana concreta en el tema.

Para la elaboración de esta propuesta legislativa, se tomó en cuenta la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, su Reglamento, las leyes existentes en la materia en diez entidades federativas, el Programa Nacional contra la Violencia y la Delincuencia, los Lineamientos de la Política de la Prevención Social de la Violencia y la

Delincuencia emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, entre otros instrumentos que dieron la pauta y orientación.

Es relevante señalar que esta iniciativa, busca atender el problema de la violencia y la delincuencia en el Estado, desde la perspectiva multidimensional, interinstitucional, focalizada y transversal, donde se involucren los sectores gubernamental, social, productivo y educativo, con fin de ir a las raíces que las generan, fijando estrategias acordes con la realidad que impera en cada región, sector y grupo poblacional.

En ese sentido, esta pieza legislativa establece una normativa para abordar la situación de la prevención de violencia y la delincuencia, desde diferentes aristas, como el social, situacional, comunitario y psicosocial; con la intención de fijar una política pública que prevea íntegramente los fenómenos delincuenciales y delictivos en la Entidad, donde la intervención de la sociedad organizada o no tenga un papel fundamental.

Se determinan los principios rectores sobre los que se sujetará la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia en la Entidad Federativa.

Dichos principios son los que se indican en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2013-2018, mismos que son: de integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad o focalización, participación, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas e incorpora las perspectivas transversales de equidad de género; derechos humanos y cohesión social.

En el referido Programa Nacional se menciona que la seguridad debe entenderse como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado pero que debe ser coproducido por todos los actores sociales.

Mediante esta propuesta se busca identificar los factores de riesgo, territorios y población de atención prioritaria como son los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres.

Se indica que en la prevención social de la violencia y la delincuencia es fundamental en el fortalecimiento de la familia y su unidad, y que en los programas educativos se establezcan mecanismos que apoyen las políticas públicas en este rubro.

Un aspecto relevante en la planeación, implementación y evaluación de las políticas públicas en la prevención social de la violencia y la delincuencia es sin lugar a dudas el diagnóstico que deberá elaborar el Centro Estatal dentro de los seis meses a partir del inicio del ejercicio de la Administración Pública Estatal, y revisarse y actualizarse cada año, en los dos primeros meses del ejercicio fiscal correspondiente.

Uno de los elementos torales de esta iniciativa, es establecer que los espacios públicos en su construcción, mejoramiento y mantenimiento sean seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y la delincuencia.

Los Lineamientos de la Política de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, emitidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública el veintidós de enero de dos mil once,

refieren que existe un consenso internacional para enfrentar el fenómeno de la violencia y la delincuencia, mismo que se resume en seguridad ciudadana.

Dicho documento señala lo siguiente en materia de seguridad ciudadana *“La seguridad ciudadana tiene como objetivo primordial que el Estado garantice el pleno goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos, en particular, de aquellos que permiten desarrollar y salvaguardar su integridad personal, sus derechos cívicos y el goce de sus bienes. El catálogo de derechos sujetos de protección de la seguridad ciudadana incluyen los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personales, a las garantías procesales y a la protección judicial, a la privacidad y a la protección de la honra y de la dignidad, a la libertad de expresión, de reunión y asociación, y de participar en los asuntos de interés público.*

La política de seguridad conlleva la incorporación de los derechos humanos como guía y límite para la intervención del Estado, y en particular, aquellos principios que garantizan la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la no discriminación. Esta política debe contemplar acciones sustentables en el tiempo, integrales, intersectoriales, participativas, universales e intergubernamentales.

La política de seguridad ciudadana se ocupa de las diferentes aristas que presenta el problema de la violencia y la delincuencia, tanto por el lado de la profesionalización de los cuerpos de seguridad y de los sistemas de justicia penal -procuración e impartición de justicia-, como por la promoción de políticas de desarrollo humano que incentiven la creación de mejores barrios y condiciones de desarrollo para los habitantes. En ese catálogo de acciones la prevención social ocupa un lugar primordial.”

Los lineamientos referidos señalan también lo que implica la prevención social, citando su texto a continuación: *“La prevención social implica diseñar y aplicar todas las medidas necesarias de carácter jurídico, político y administrativo y cultural que promuevan el respeto y conservación de los derechos humanos y que aseguren, que ante una eventual violación, ésta sea considerada y tratada como un hecho ilícito susceptible de acarrear sanciones para quien las cometa.*

La prevención social busca impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales para anticiparse y modificar las dinámicas sociales, urbanas, económicas y culturales que generan contextos de violencia y procesos de desintegración social, y con ello aminorar el riesgo de que ocurran.”

El documento referido de la misma manera alude que *“El objetivo central de la prevención social es disminuir la incidencia de la violencia en espacios territoriales definidos, por medio de intervenciones públicas (gubernamentales, privadas y comunitarias) de carácter preventivo e integral que, en el corto y mediano plazo, permitan recuperar la seguridad, elevar el bienestar común, promover la cultura de la paz, impulsar la participación ciudadana y con todo ello, fortalecer la cohesión social.”*

El primer eje del gobierno del Presidente de México, Lic. Enrique Peña Nieto, es lograr un México en paz, trabajando en una estrategia nacional para reducir la violencia, en ese sentido, una de las acciones fundamentales es el Programa Nacional de Prevención del delito.

En las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e Instalación de la Comisión Intersecretarial, se indica que *“el Presidente Enrique Peña Nieto planteó como primera decisión presidencial la creación del Programa Nacional de Prevención del Delito, priorizando y mostrando un cambio de paradigma sin precedentes en la promoción de la paz y la disminución de la violencia en nuestro país, instruyó que se pusiera en marcha un programa transversal y participativo que involucre a todas las dependencias federales en acciones para fortalecer la cohesión social, combatir las adicciones, rescatar los espacios públicos y promover proyectos productivos, entre otros.”*

Las bases referidas mencionan que los principales factores que influyen en el fenómeno de la violencia y la delincuencia son: el crecimiento desordenado, expansivo y disperso de las ciudades, lo cual provoca tensiones y conflictos en los diferentes sectores de la población; la

concentración de población en condiciones de desigualdad (en ingreso y riqueza) en los denominados cinturones de la miseria; la violencia familiar y de género; la vulnerabilidad, exclusión y criminalización de los jóvenes; la pérdida de valor e interés por la educación formal como medio de ascenso social; la formación de modelos de comportamiento ligados a la cultura de la ilegalidad, y el impacto focalizado por el efecto migratorio y las deportaciones de inmigrantes que ponen presión social en las ciudades fronterizas.

INICIATIVA DE DECRETO

PRIMERO. Que expide la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CAPITULO I De las Disposiciones Generales

Artículo 1º. Esta Ley es de orden público e interés social; de observancia y aplicación general en el territorio del Estado de San Luis Potosí; y tiene como propósito fijar las bases de coordinación entre el Gobierno Estatal y los municipios, y de éstos con la Federación en materia de prevención social, en el marco de la Ley General, y los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.

Artículo 2º. La prevención social es el conjunto de políticas públicas, programas, estrategias y acciones, orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan, contribuyendo al objeto y fines de la seguridad pública.

Las zonas y grupos de atención prioritaria son aquellos en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o delitos, grupos sociales y comunidades en situación de riesgo, altas condiciones de vulnerabilidad y afectación, así como de población infantil o juvenil de acuerdo con los censos de población respectivos.

Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras.

Artículo 3º. Corresponde a la Entidad Federativa y sus municipios, la formulación, ejecución, monitoreo y modificación de las políticas públicas integrales de prevención social.

Artículo 4º. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las instituciones de seguridad pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios:

I. Afirmatividad: Se refiere a las decisiones destinadas a lograr la igualdad material respecto de determinados grupos o personas mediante la atención prioritaria de aquellas personas presentan un mayor grado de vulnerabilidad;

II. Respeto irrestricto a los derechos humanos. Consiste el respeto de los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados por México en la materia;

III. Integralidad. La Entidad Federativa y sus municipios, desarrollará políticas públicas integrales eficaces para la prevención social, con la participación ciudadana y comunitaria;

IV. Participación social y comunitaria. A la movilización de los actores y fuerzas comunitarias, para prevenir la violencia y la delincuencia en forma solidaria;

V. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

VI. Focalización y multidimensional: Se refiere a identificar los factores de riesgo presentes en los diversos territorios, comunidades y ciudades; y a darle un tratamiento multisectorial que posibilite la atención coordinada de las causas presentes en los factores de riesgo;

VII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

VIII. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;

IX. Interdisciplinariedad. Diseño de las políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias exitosas nacionales e internacionales;

X. Diversidad. Considera las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

XI. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

XII. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables, y

XIII. Cultura de la paz. Genera posibilidades de solución de conflictos con estrategias claras, coherentes, estables y con respeto a los derechos humanos, tomando como base la promoción de la cohesión social comunitaria;

Artículo 5º. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Centro Estatal: Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Cohesión Social: Se entiende como el resultado de un proceso por el cual las sociedades construyen oportunidades, relaciones, identidades, incentivos y lazos para que las personas alcancen su máximo potencial;

III. Comisión: Comisión Intersecretarial de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IV. Consejo Estatal: Consejo Estatal de Seguridad Pública;

V. Delincuencia: Es el fenómeno social que se genera a través de una conducta o acumulación de ésta, realizada por un individuo o una colectividad a través de ciertos actores que transgreden el derecho;

VI. Diagnóstico Participativo: Análisis que permita identificar los problemas que afectan a la sociedad en materia de violencia y delincuencia, cuya identificación deriva de un estudio de éstas; tomando en consideración sus causas, factores de riesgo, consecuencias que afectan a la población, incluyendo a las autoridades, ciudadanos y comunidades organizadas, así como aquellas medidas y acciones que permitan mitigar las mismas;

VII. Entidad Federativa: Al Estado de San Luis Potosí;

VIII. Gobierno Estatal: A las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

IX. Ley General: Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

X. Ley: Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XI. Prevención Social: A la prevención social de la violencia y la delincuencia;

XII. Programa: Al Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XIII. Reglamento: Reglamento de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

XIV. Secretaría: Secretaría de Seguridad Pública;

XV. Secretariado Ejecutivo: Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

XVI. Secretario Ejecutivo: El titular del Secretariado Ejecutivo;

XVII. Sistema Estatal: Sistema Estatal de Seguridad Pública, y

XVIII. Violencia: El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras;

Artículo 6º. Se aplicará de forma supletoria a esta Ley, la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí; los principios generales de derecho y demás disposiciones aplicables.

CAPITULO II

De la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Sección Primera

De las Medidas de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 7º. Las dependencias y entidades de la Administración Estatal que incidan en la prevención social, así como los municipios de la Entidad Federativa, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables, con base en su disponibilidad presupuestal, diseñarán y ejecutarán acciones dirigidas a abatir los problemas de la violencia y la delincuencia; para tal efecto, deberán tomar en cuenta el diagnóstico participativo, y la participación ciudadana y comunitario.

Artículo 8º. El Secretariado Ejecutivo a través del Centro Estatal coordinará las acciones indispensables con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones incidan en la prevención social, para el diseño de estrategias en materia salud, educación, cultura, deporte, empleo, vivienda, fomento cívico, protección social, seguridad pública y desarrollo social, económico y urbano, con el propósito de prevenir el fenómeno delictivo.

Artículo 9º. La prevención social incluye los siguientes ámbitos:

I. Social;

II. Comunitario;

III. Situacional, y

IV. Psicosocial.

Sección Segunda Del Ámbito Social

Artículo 10. La prevención social propone modificar las condiciones sociales de la comunidad, y generar oportunidades y proyectos de vida. Busca generar políticas de corte redistributivo y compensatorias para abatir las desigualdades e inequidades sociales.

Artículo 11. La prevención en el ámbito social de efectuará mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social, cultural y económico que no produzcan estigmatización, incluidos los de salud, educación, vivienda, empleo, deporte y desarrollo urbano;

II. La promoción de estrategias y actividades que eliminen la marginación y la exclusión;

III. Fomento a la cultura de la paz;

IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover una cultura de la legalidad y tolerancia, con respeto a las diversas identidades culturales. Realizar las acciones necesarias para integrar programas generales y aquellos enfocados a zonas y grupos de atención prioritaria;

V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para las zonas y grupos de atención prioritaria;

VI. El rescate e inducción de valores sociales como instrumentos de formación, mejoramiento y fortalecimiento de códigos de conducta, y

VII. Cualquier acción de gobierno que tenga por finalidad la convivencia e integración de las personas, con respeto a su dignidad, desarrollo y bienestar social.

Artículo 12. La familia y la educación serán estratégicas para prevención social de la violencia y la delincuencia. Las políticas públicas que se implementen esta materia deben de resaltar la importancia de proteger a la familia y su unidad.

Artículo 12. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, cuyas funciones incidan en la prevención social y dentro su ámbito competencial, deberán establecer y ofrecer instrumentos de información y capacitación a padres de familia, docentes y alumnos que aborden los factores de riesgo asociados a los distintos tipos de violencia y acoso en el entorno escolar, así como aquellos que generen delincuencia, con la finalidad de detectarlos, prevenirlos, atenderlos y reducirlos.

Asimismo, deberán promover acciones para eliminar la discriminación e impulsar el principio de proximidad para la resolución pacífica de conflictos, a través del desarrollo e implementación de estrategias de educación y sensibilización de la población para promover la cultura de la legalidad y tolerancia.

Sección Tercera Del Ámbito Comunitario

Artículo 13. En lo concerniente al ámbito comunitario se refiere a la participación de la comunidad en acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención social

mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención.

La autoprotección entendida como un proceso donde la comunidad identifica, conoce y expone situaciones propias de su entorno que, por ser un factor de riesgo a su integridad física, patrimonial, familiar o social, se deben evitar o en su caso, procurar la denuncia ciudadana.

Artículo 14. El Centro Estatal llevará a cabo campañas de difusión de la cultura de la prevención social, así como de denuncia ciudadana.

Artículo 15. La prevención social en el aspecto comunitario busca atender los factores que generan violencia y delincuencia, mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

I. La intervención ciudadana y comunitaria en las prioridades de la prevención social, por medio de diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de la prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias;

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia y la cohesión social entre las comunidades frente a problemas locales;

IV. La participación ciudadana y comunitaria, a través de mecanismos que garanticen su efectiva intervención en el diseño e implementación de programas, su evaluación y sostenibilidad, y

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Sección Cuarta Del Ámbito Situacional

Artículo 16. La prevención social en el ámbito situacional consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental y el diseño industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. El uso de nuevas tecnologías;

III. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y privacidad, y

IV. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Sección Quinta

Del Ámbito Psicosocial

Artículo 17. La prevención social en el ámbito psicosocial tiene como finalidad incidir en las motivaciones individuales hacia a la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

- I. El diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;
- II. La inclusión de la prevención social, con énfasis en las adicciones y en las políticas de educación y salud, y
- III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que asegure la sostenibilidad de los programas preventivos.

CAPITULO III

De las Instancias de Coordinación

Sección Primera

Del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Artículo 18. El Consejo Estatal será la máxima instancia para la coordinación y definición de la política de prevención social.

El Consejo Estatal contará con el Secretariado Ejecutivo, mismo que coordinará e implementará la política de prevención social, y éste de apoyará para ello en el Centro Estatal, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, el Secretariado Ejecutivo se coordinará con la Comisión.

Artículo 19. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social, son las siguientes:

- I. Definir las estrategias de colaboración interinstitucional que faciliten la cooperación, contactos e intercambios de información y experiencias entre la Federación, la Entidad Federativa y sus municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas;
- II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente en la materia, estudiar las mejores prácticas, su evaluación, así como la evolución en el ámbito estatal y municipal, con el propósito de contribuir a la toma de decisiones;
- III. Convocar a las autoridades estatales y municipales, dentro del Sistema Estatal, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;

IV. Informar a la sociedad anualmente sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal en el rubro, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica, grado de marginación y pertenencia étnica;

VI. Discutir y aprobar el Programa Estatal;

VII. Analizar y en su caso aprobar las políticas públicas, estrategias y acciones que en materia de prevención social proponga el Centro Estatal;

VIII. Difundir prácticas éxitos en la materia;

IX. Identificar y desarrollar los más importantes ámbitos de investigación en materia de prevención social para realizarlas por sí o por terceros, y

X. Las demás que establezcan otras disposiciones y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

Sección Segunda Del Secretariado Ejecutivo

Artículo 20. El Secretariado Ejecutivo en materia de prevención social, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal, las propuestas del contenido del Programa Estatal, y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Estatal y de su presidente;

IV. Difundir la información estadística en materia de incidencia delictiva y de prevención social, y

V. Las demás, conferidas en esta materia en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sección Tercera Del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Artículo 21. El Centro Estatal será un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo, y contará con los recursos humanos y financieros que le asigne éste. Su Director será designado y en su caso removido por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. Son atribuciones del Centro Estatal:

- I.** Participar en la elaboración del Programa Estatal;
- II.** Elaborar el Programa Anual de Trabajo y someterlo a la aprobación del Secretariado Ejecutivo;
- III.** Realizar el diagnóstico participativo en materia de prevención social;
- IV.** Planear la ejecución del Programa Estatal y la forma de evaluarlo, previa autorización del Secretariado Ejecutivo;
- V.** Elaborar mapas de riesgo sobre la violencia y la delincuencia en colaboración con otras autoridades;
- VI.** Proponer al Consejo Estatal lineamientos de prevención social del delito, a través del diseño transversal de políticas de prevención, cuyas acciones tendrán el carácter de permanentes y estratégicas;
- VII.** Promover la cultura de la paz, la legalidad, el respeto de los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;
- VIII.** Identificar temas prioritarios o emergentes que pongan en riesgo o que afecten directamente la seguridad pública desde la perspectiva ciudadana;
- IX.** Realizar por sí o por terceros, estudios sobre las causas estructuras del delito, su distribución geodelictiva, estadísticas de conductas ilícitas no denunciadas, tendencias históricas y patrones de comportamiento que permitan actualizar y perfeccionar la política criminal y de seguridad pública en la Entidad Federativa;
- X.** Realizar por sí o por terceros, encuestas de victimización del delito, de fenómenos delictivos, pobreza extrema y otros aspectos que coadyuven a la prevención del delito;
- XI.** Promover la inclusión de contenidos relativos a la prevención del delito en los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de las dependencias y entidades estatales, así como en los municipios;
- XII.** Organizar seminarios, conferencias y ponencias sobre prevención social;
- XIII.** Coordinarse con otras instancias competentes en la materia para el ejercicio de sus funciones;
- XIV.** Apoyar a los municipios en la elaboración, implementación y evaluación de su Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- XV.** Promover la participación ciudadana para el fortalecimiento del Sistema Estatal en los términos de esta ley, y
- XVI.** Las demás que establezcan otras disposiciones, el Consejo Estatal y su presidente.

Artículo 23. Corresponde al titular del Centro Estatal, las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, formular, ejecutar, controlar y evaluar, en el ámbito de su competencia, los programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Someter a la aprobación del Secretariado Ejecutivo las normas, lineamientos, procedimientos, protocolos y criterios que emitan;
- III.** Ejercer los presupuestos autorizados al Centro Estatal, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- IV.** Informar periódicamente al Secretario Ejecutivo del desarrollo de los programas bajo su responsabilidad;
- V.** Asesorar técnicamente, en los asuntos de su competencia, a los servidores públicos del Sistema Estatal y del Secretariado Ejecutivo;
- VI.** Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo, cuando así se requiera para su mejor funcionamiento;
- VII.** Proporcionar la información, los datos o cooperación técnica que les sea requerida por las unidades administrativas del Secretariado Ejecutivo;
- VIII.** Dirigir y supervisar los recursos humanos de su adscripción, de acuerdo a la normativa vigente;
- IX.** Coadyuvar con el Secretariado Ejecutivo en la ejecución, seguimiento y evaluación de los acuerdos y convenios generales y específicos suscritos en la materia;
- X.** Auxiliar al Secretariado Ejecutivo en la elaboración de propuestas de contenido del Programa Estatal;
- XI.** Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración, seguimiento y evaluación de los convenios que, por acuerdo del Consejo Estatal, se suscriban con otras entidades federativas y municipios;
- XII.** Suscribir los documentos y convenios que sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones, así como los que le corresponda por delegación o suplencia;
- XIII.** Coordinarse con las instancias del Sistema Estatal para el adecuado desarrollo de sus funciones, y
- XIV.** Todas aquellas que le atribuyan otras disposiciones aplicables y el Secretariado Ejecutivo.

Sección Cuarta
De la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social
De la Violencia y la Delincuencia

Artículo 24. La Comisión tendrá como finalidad facilitar la coordinación entre las distintas instancias de los tres órdenes de gobierno en materia de prevención social, en el marco de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública.

La Comisión será constituida en el primer mes del inicio de la Administración Estatal respectiva.

Artículo 25. La Comisión estará integrada por:

I. Por un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

II. Un Secretario Técnico, que recaerá en el titular del Centro Estatal, y

III. Por los vocales siguientes:

a) El Secretario General de Gobierno.

b) El Secretario de Finanzas.

c) El Secretario de Desarrollo Social y Regional.

d) El Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

e) El Secretario de Comunicaciones y Transportes.

f) El Secretario de Educación.

g) El Secretario del Trabajo y Previsión Social.

h) El Secretario de Desarrollo Económico.

i) El Secretario de Salud.

j) El Secretario de Cultura.

k) El Secretario de Turismo.

l) El Secretario de Ecología y Medio Ambiente.

m) El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.

n) El Procurador General de Justicia.

ñ) El titular de la Comisión Estatal de Derechos del Estado de San Luis Potosí.

o) La titular del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

p) El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Los titulares de las dependencias e instancias de gobierno que conforman la Comisión, podrán designar un suplente.

La Comisión podrá invitar a sus sesiones, con voz pero sin voto, a autoridades de los tres órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como a representantes de organizaciones de la sociedad civil o personas de reconocido prestigio en la materia de que se trate.

Artículo 26. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Determinar su funcionamiento y plan de trabajo;

II. Impulsar y coadyuvar en la elaboración del Programa Estatal;

III. Proponer como resultado de la evaluación de los programas, mecanismos para mejorar sus resultados;

IV. Apoyar al Centro Estatal en la promoción de la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social, y

V. Proponer al Consejo Estatal los estándares y las metodologías de evaluación para medir el impacto de los programas en la materia de esta Ley.

Artículo 27. La Comisión deberá reunirse por lo menos una vez cada seis meses; para tal efecto, el quórum legal requerido será la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes para poder sesionar.

Cuando las circunstancias lo determinen, el presidente de la Comisión, podrá convocar a la misma en cualquier fecha del año.

Los integrantes de la Comisión, deberán ser citados por lo menos con dos semanas de anticipación a las sesiones.

Sección Quinta **De la Coordinación de Programas y Acciones**

Artículo 28. Los programas estatal y municipales en prevención social, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades orientadas a la investigación.

Los programas deberán orientarse a contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario de la violencia y la delincuencia.

Artículo 29. Los programas deberán fomentar la participación de las autoridades estatales y municipales, de organismos de derechos humanos, organizaciones civiles, académicas y comunitarias, en el diagnóstico, elaboración, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de prevención social.

Artículo 30. En el cumplimiento del objetivo de esta Ley, las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Proporcionar información a las comunidades para enfrentar los problemas derivados de la violencia y la delincuencia, siempre que no violenten los principios de confidencialidad y reserva;

II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigaciones académicas y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;

III. Apoyar la organización y la sistematización de experiencias exitosas en el combate a los delitos;

IV. Compartir conocimientos, según corresponda, con investigadores, entes normativos, educadores, especialistas de otros sectores pertinentes y de la sociedad en general;

V. Repetir intervenciones exitosas, concebir nuevas iniciativas y pronosticar nuevos problemas de delincuencia y posibilidades de prevención;

VI. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia;

VII. Promover la participación ciudadana y comunitaria en la prevención social de la violencia y la delincuencia, y

VIII. Generar bases de datos en materia de prevención social, que mejoren la focalización de las políticas en esta materia.

Artículo 31. Las políticas, programas y acciones en prevención social que efectúen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cuyas funciones incidan en la prevención social deberán ser acordes con los programas estatal y nacional en la materia y tener los enfoques de seguridad ciudadana, perspectiva de género y derechos humanos.

CAPITULO IV

Del Programa Estatal de Prevención Social De la Violencia y la Delincuencia

Sección Primera

Del Programa Estatal

Artículo 32. El Programa Estatal deberá de estar alineado al Programa Nacional en la materia y será el instrumento rector de la política de prevención social en la Entidad Federativa.

Dicho Programa Estatal incluirá indicadores que permitan medir y analizar el impacto de los resultados en la prevención social y en la seguridad pública.

Artículo 33. El Programa Estatal deberá contribuir a generar protección a las personas en las áreas de libertad, seguridad y justicia, con base en objetivos precisos, claros y medibles, a través de:

- I. La incorporación de la prevención como elemento central de las prioridades en la calidad de vida de las personas;
- II. El diagnóstico de seguridad a través del análisis sistemático de los problemas de la delincuencia, sus causas, los factores de riesgo y las consecuencias;
- III. El diagnóstico participativo;
- IV. Los ámbitos y grupos prioritarios que deben ser atendidos;
- V. El fomento de la capacitación de los servidores públicos cuyas atribuciones se encuentren relacionadas con el objetivo de esta Ley;
- VI. La movilización y construcción de acciones interinstitucionales que aborden las causas e incluyan a la sociedad civil;
- VII. Desarrollo de estrategias de prevención social, y
- VIII. El monitoreo y evaluación continuo.

Sección Segunda De la Evaluación

Artículo 34. El Centro Estatal evaluará las acciones realizadas para ejecutar el Programa Anual y los resultados del año anterior. El resultado de la evaluación lo remitirá al Consejo Estatal quien lo hará público en los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

Para la evaluación de los programas se convocará a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil.

Sección Tercera De la Participación Ciudadana y Comunitaria

Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no en materia de prevención social, es un derecho de las personas.

Artículo 36. La participación ciudadana y comunitaria, organizada o no, se hace efectiva en la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, en las organizaciones de prevención social, en los consejos de participación ciudadana, en el Centro Estatal o a través de cualquier otro mecanismo local o legal, creado en virtud de las necesidades.

Artículo 37. Para el diagnóstico, planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de la prevención social, se tomará en cuenta la participación ciudadana y comunitaria, por medio de las siguientes acciones:

- I. Encuestas;

II. Convocatorias;

III. Seminarios, foros y capacitaciones;

IV. Estudios, investigaciones, publicaciones especializadas e intercambio de experiencias, y

V. Cualquier otro mecanismo que determine el Centro Estatal.

CAPITULO V

Del Diseño, Implementación y Análisis del Diagnóstico Participativo

Artículo 38. El Centro Estatal realizará el diagnóstico participativo, que permita conocer los problemas que afectan a la sociedad en materia de la violencia y la delincuencia.

El diagnóstico participativo deberá elaborarse dentro de los seis meses a partir del inicio del ejercicio de la Administración Pública Estatal, y revisarse y actualizarse cada año, en los dos primeros meses del ejercicio fiscal correspondiente.

El diagnóstico participativo deberá publicarse en la página web del Centro Estatal.

Artículo 39. Para la elaboración del Diagnóstico Participativo, el Centro Estatal, solicitará la participación de los municipios, de las comunidades y ciudadanía en general.

Artículo 40. Para la realización del Diagnóstico Participativo, podrá utilizarse lo siguiente:

I. Instrumentos de investigación, encuestas, entrevistas, consultas Comunitarias, auto reportes, análisis de actores, análisis de datos y estadísticas oficiales, estudios comparativos de modelos o prácticas exitosas, referencias hemerográficas, muestreos de grupos focales, mapas conceptuales, recorridos exploratorios y evaluaciones de impacto, entre otros;

II. Mapas de denuncias, victimización, percepción de inseguridad, incidencia delictiva, delincuencia georreferencial, medición longitudinal y transversal, entre otros;

III. Tasas, indicadores e índices que muestren tendencias delictivas, frecuencia de denuncias, datos sobre seguridad, eficiencia, eficacia y calidad del servicio policial. Asimismo, podrán incluir, índice de confianza por instituciones de seguridad, índices de calidad de vida, índices de desarrollo y de seguridad pública, entre otros, y

IV. Informes e investigaciones de observatorios y centros de investigaciones estatales.

CAPITULO VI

Del Financiamiento

Artículo 41. Los programas federales, estatales y municipales en materia de prevención social, se deberán cubrir con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen esta Ley, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

Artículo 42. La Entidad Federativa y sus municipios preverán en sus respectivos presupuestos recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de los programas de prevención social que refiere esta Ley.

CAPITULO VII

De la Creación, Conservación y Mejoramiento de los Espacios Públicos

Artículo 43. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de los espacios públicos, buscará lo siguiente:

- I. Promover el respeto y la convivencia ciudadana;
- II. Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;
- III. Promover la participación de la comunidad en la conservación de espacios públicos y del medio ambiente;
- IV. Fomentar el arte, el deporte y la cultura;
- V. Establecer espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y la delincuencia, y
- VI. Contribuir a la reestructuración del tejido social.

Artículo 44. Las autoridades estatales y municipales deberán atender de manera prioritaria las zonas públicas que están en los supuestos siguientes:

- I. Alta marginación social;
- II. Alta incidencia delictiva;
- III. Las que cuenten con un considerable número de población infantil y juvenil, y
- IV. Las que tengan espacios públicos en total deterioro y abandono.

CAPITULO VIII

De las Sanciones

Artículo 45. El incumplimiento de las obligaciones que deriven de esta Ley, serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. Se propone derogar los artículos 142, 143, 144 y 145 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 142. Derogado.

ARTICULO 143. Derogado.

ARTICULO 144. Derogado.

ARTICULO 145. Derogado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

TERCERO. El Ejecutivo del Estado dentro de los noventa días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, deberá de expedir el Reglamento de esta Ley.

CUARTO. Dentro de los treinta días naturales de entrada en vigencia de esta Ley, el Secretariado Ejecutivo constituirá el Centro Estatal, dotándolo de los recursos humanos y financieros indispensables para operar.

QUINTO. El Centro Estatal expedirá dentro de los sesenta días hábiles a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los lineamientos para la participación ciudadana y comunitaria que refiere el artículo 7º de este Ordenamiento.

SEXTO. Por única ocasión la Comisión prevista en la Sección Cuarta del Capítulo III de esta Ley, será constituida dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de este Ordenamiento.

SEPTIMO. Por única ocasión, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Centro Estatal deberá elaborar el diagnóstico participativo a que se refiere su Capítulo V.

A T E N T A M E N T E

DIP. MANUEL BARRERA GUILLEN

**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-**

JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, JORGE LUIS DÍAZ SALINAS, HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, MARIANO NIÑO MARTÍNEZ, XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN, SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, MANUEL BARRERA GUILLEN, RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS Y ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Institucional, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone **ADICIONAR** la fracción XXII al artículo 98, y el artículo 118 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La trata de personas constituye una barrera al desarrollo económico y social de cualquier Estado, y una prioridad en materia de seguridad y salud pública.

México ocupa el tercer lugar en Trata de Personas en América Latina y el Caribe, y dicho delito constituye el segundo más importante en nuestro país y, en la Capital, en términos de ganancias, después del tráfico de drogas, según lo señaló el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), Luis González Placencia.

De acuerdo con resultados de su Sistema Alerta Roja, la Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niñas en América Latina señaló que los Estados en donde existe mayor vinculación de desaparición de mujeres y niñas con la Trata de Personas y, luego, el posterior feminicidio, son Baja California Norte, Puebla, Chihuahua, Oaxaca, Coahuila, Quintana Roo, Chiapas, San Luis Potosí, Durango, Tamaulipas, Estado de México, Tabasco, Guerrero, Tlaxcala, Hidalgo, Veracruz, Jalisco, Zacatecas y Nuevo León.

El 27 de enero del 2011, se publica en el Periódico Oficial del Estado la “Ley para prevenir, atender y erradicar la Trata de Personas en el Estado de San Luis Potosí.

No obstante lo anterior, en San Luis Potosí no existe el delito de Trata de Personas, luego de que en septiembre de 2014 se reformara el Código Penal, eliminando el artículo 195 que tipificaba el delito e imponía una pena de hasta 15 años de prisión.

El pasado 26 de marzo del 2015, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión aprobó dictamen de la Comisión Contra la Trata de Personas, que contiene punto de Acuerdo, en cuyo resolutivo se señala:

“Único.- El Senado de la República exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que en apego a su Ley Orgánica y trámites legislativos correspondientes, creen sus respectivas comisiones ordinarias contra la trata de personas”.

En el debate de dicho dictamen, el Presidente de la Comisión que lo presentó para su aprobación, puntualizó medularmente lo siguiente:

“México, por su ubicación geográfica, es un territorio que es origen, tránsito y destino de la trata de personas.

Cada año, sin tener una secuencia de metodología específica para captar y difundir cifras de datos relativos a la trata de personas, nos alarmamos con los números sobre ese delito, que por lucrativo y redituable está dentro de los 3 primeros ilícitos a nivel nacional, abajo del tráfico de estupefacientes y el robo de combustible.

Aunque tiene particularidades en cada una de las entidades de la República, lo lamentable, en las distintas modalidades de la trata de personas, es que violenta derechos humanos básicos, como la vida, la libertad y la dignidad, así como el libre desarrollo de la personalidad.

También, cada año, por la importante tarea de activistas, se le recuerda al pueblo de México que tenemos que exigir justicia; prevenir, combatir, sancionar, inhibir y erradicar la trata de personas; y, de hecho, en el mes de julio se conmemora el Día Contra la Trata de Personas.

Sin embargo, no es suficiente la manifestación social contra este delito. Quienes tenemos la responsabilidad de legislar tenemos que actuar, acelerar los tiempos para elaborar leyes que sancionen a los criminales”.

Bajo ese contexto, y con el afán de redoblar y coordinar esfuerzos para combatir de manera responsable la comisión de Trata de Personas, y tener la sensibilidad del Congreso de la Unión, que con el inicio de la Legislatura aprobó la correspondiente comisión ordinaria, es que se considera trascendental atender el exhorto del Senado de la República e incluir en nuestra Ley Orgánica a la Comisión Permanente “Contra la Trata de Personas”.

Es menester señalar que, a un año de la aprobación del dictamen de mérito, solo el Congreso de Coahuila de Zaragoza, tuvo a bien dictaminar en fecha 3 de septiembre del 2015 como procedente la iniciativa presentada el 14 de abril del 2015 por los Diputados Verónica Martínez García y José María Fraustro Siller, incluyendo en ese sentido en la Ley Orgánica del Congreso de dicho Estado, como comisión permanente a la “Comisión contra la Trata de Personas”, quedando publicado dicho decreto número 152 en el Periódico Oficial de dicho Estado el 15 de septiembre del 2015.

Para mejor proveer se presenta el siguiente cuadro comparativo del texto vigente de la Ley y la propuesta:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
ARTICULO 98. Las comisiones permanentes de	ARTICULO 98. Las comisiones permanentes de

dictamen legislativo son las siguientes: I a la XXI...	dictamen legislativo son las siguientes: I a la XXI... XXII. Contra la Trata de Personas ARTÍCULO 118 BIS. Compete a la Comisión Contra la Trata de Personas, el ejercicio de las siguientes facultades: I.- La implementación de acciones para la prevención, protección, atención y asistencia a las víctimas y ofendidos por la Trata de Personas en el Estado. II.- El establecimiento de mecanismos efectivos para el ejercicio pleno de los derechos sexuales de las personas en el Estado, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la Trata de Personas. III.- Realizar propuestas al Congreso de la Unión respecto de reformas, adiciones y derogación de legislación en materia federal, toda vez que ello constituye materia exclusiva de dicho Congreso, conforme a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IV.- Ejecutar acciones de difusión y posicionamiento del tema, en alianza con las diferentes dependencias de Gobierno involucradas. V.-Dar seguimiento al Programa Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado. VI.-Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.
--	---

Por lo expuesto, presento ante esta Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXII al Artículo 98 y el Artículo 118 bis, a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 98. Las comisiones permanentes de dictamen legislativo son las siguientes:

I a la XXI...

XXII. Contra la Trata de Personas

ARTÍCULO 118 BIS. Compete a la Comisión Contra la Trata de Personas, el ejercicio de las siguientes facultades:

I.- La implementación de acciones para la prevención, protección, atención y asistencia a las víctimas y ofendidos por la Trata de Personas en el Estado.

II.- El establecimiento de mecanismos efectivos para el ejercicio pleno de los derechos sexuales de las personas en el Estado, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la Trata de Personas.

III.- La actualización de la Ley para prevenir, atender y erradicar la Trata de Personas en Estado.

IV.-Los que se refieran a la expedición, reformas, adiciones y derogación de la legislación estatal de la materia;

V.- Ejecutar acciones de difusión y posicionamiento del tema, en alianza con las diferentes dependencias de Gobierno involucradas.

VI.-Dar seguimiento al Programa Estatal para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado.

VII.-Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente de la Directiva en los periodos ordinarios, o del Presidente de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.-Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

**DIP.ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA
HERNÁNDEZ**

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS

DIP. HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN

**DIP.SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX
CABELLO**

DIP. J. GUALUPE TORRES SÁNCHEZ

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

DIP. RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **INICIATIVA**, que propone **REFORMAR**, el artículo 44 de la **LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como todos sabemos los adultos mayores, por su condición, sus requerimientos, sus necesidades, deben recibir un trato lleno de cuidados, quienes nos encontramos en una edad donde aún las cosas no se nos dificultan, debemos aportar para que las condiciones de vida de nuestros adultos mayores sean mejores.

Los gobiernos y la sociedad en general, debemos trabajar coordinados por hacer y crear espacios que permitan hacer más cómoda y más fácil la calidad de vida de ellos.

Las legislaciones se han encargado poco a poco de hacer mejor esa calidad de vida que tanto requieren nuestros adultos mayores.

Hoy en día, beneficios e incentivos económicos que el gobierno ha subsidiado para lograr un apoyo a los adultos mayores, ha sido sin duda de gran aportación, pero sin embargo, el trabajo por realizar aún no ha terminado.

Es por ello que, debe ser obligatorio en ésta Ley y en las que tienen relación con la misma, el establecer espacios dedicados especialmente para nuestros adultos mayores, tratándose en este caso específico del transporte público, pues ello sin duda logrará una mejor calidad de vida, pero no solo ello, sino también el respeto a los valores y la conciencia ciudadana de fraternidad, solidaridad y apoyo a quienes nos necesitan.

Así como se ha expuesto reformar la Ley de los Adultos Mayores del Estado, de igual manera es necesario hacer lo mismo en la del Transporte Público, por lo que deben ambas normativas ser coincidentes en sus disposiciones.

Sin duda alguna, otro sector al que debe atenderse de igual forma, es a las personas con capacidades especiales, por tanto la Legislación especial para este caso, requiere que se lleve a cabo acciones en distintas Secretarías para de igual forma, buscar una mejor calidad de vida en ellas, siendo entonces necesario que dentro del transporte público, se busque un trato adecuado y acorde a éstas necesidades.

Así también el trato del que se habla, es necesario que se de a las mujeres embarazadas y con hijos de corta edad y que por la misma, se llevan en brazos, por tal motivo tanto las

autoridades como los usuarios, deben ser conscientes en ese respeto y consideración de apoyo para en esta medida, lograr una mejor estadía al hacer uso del transporte público.

Así pues, por las razones expuestas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, para que queden como sigue:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTICULO 44. Para el acceso de las personas con discapacidad al transporte público colectivo, se adoptarán las medidas necesarias de adecuación consistentes en rampas, elevadores y mecanismos especiales, las que deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el titular del Ejecutivo. El Ejecutivo del Estado al otorgar, refrendar o modificar las concesiones para la prestación del servicio público de transporte colectivo, observará que en cada ruta las unidades correspondientes a la misma, reúnan las especificaciones señaladas en el párrafo anterior.	ARTICULO 44. Para el acceso de las personas con discapacidad al transporte público colectivo, se adoptarán las medidas necesarias de adecuación consistentes en rampas, elevadores y mecanismos especiales, las que deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias que para tal efecto emita el titular del Ejecutivo. De igual manera para las personas con discapacidad, se reservarán los primeros cuatro asientos de las unidades del transporte público, las que deberán ser perfectamente señaladas de conformidad con la Ley de Tránsito del Estado, con la simbología aplicable, pudiendo los pasajeros identificar que son lugares reservados única y exclusivamente para personas con discapacidad. Los lugares reservados a que se refiere el párrafo anterior, serán también para el uso exclusivo de los adultos mayores, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos. El Ejecutivo del Estado al otorgar, refrendar o modificar las concesiones para la prestación del servicio público de transporte colectivo, observará que en cada ruta las unidades correspondientes a la misma, reúnan las especificaciones señaladas en los párrafos anteriores.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **AGREGA** párrafo segundo y párrafo tercero al artículo 44, y el actual segundo pasa a ser párrafo cuarto con modificaciones, todos de la **LEY DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 44. ...

De igual manera para las personas con discapacidad, se reservarán los primeros cuatro asientos de las unidades del transporte público, las que deberán ser perfectamente señaladas de conformidad con la Ley de Tránsito del Estado, con la simbología aplicable, pudiendo los pasajeros identificar que son lugares reservados única y exclusivamente para personas con discapacidad.

Los lugares reservados a que se refiere el párrafo anterior, serán también para el uso exclusivo de los adultos mayores, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos.

El Ejecutivo del Estado al otorgar, refrendar o modificar las concesiones para la prestación del servicio público de transporte colectivo, observará que en cada ruta las unidades correspondientes a la misma, reúnan las especificaciones señaladas en **los** párrafos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2016

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa**, que propone **REFORMAR Y ADICIONAR**, la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra legislación es importante que se incluya un trato considerado en relación con los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos, cuando se trate de la utilización del servicio de transporte público, es por ello que se hace necesario reformar los ordenamientos legales que tienen inmersos éstos derechos.

La consciencia de los usuarios del servicio, por cuanto a pasajeros se refiere, debe ser solidaria, participativa y considerada con éste sector de la población, por ello, se considera necesario realizar una reforma a ésta Ley, donde se prevea que se deben respetar los espacios reservados para éste sector de la población, que quien no lo lleve a cabo ese respeto, sin duda será amonestado o sancionado por tal hecho.

Así pues, por las razones expuestas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para que quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
<i>ARTICULO 50. Los conductores y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.</i>	<i>ARTICULO 50. Los conductores, pasajeros y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.</i> <i>Las señales deberán ser establecidas en los reglamentos de tránsito que para tal efecto emiten los Ayuntamientos, entre la cuales también se incluirán las de: espacios reservados para adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos.</i>
	<i>ARTÍCULO 71 BIS. Los pasajeros del transporte público, deberán en todo momento, respetar los lugares que se encuentren reservados para los adultos</i>

	<i>mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos.</i> <i>En los reglamentos de tránsito municipales que expidan los Ayuntamientos, deberá establecerse la sanción correspondiente a quienes no respete la disposición contenida en el párrafo que antecede.</i>
--	---

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 50, y se **ADICIONA** el artículo **71 BIS**, de la **LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 50. Los conductores, **pasajeros** y peatones deberán conocer y obedecer las señales y los dispositivos para el control del tránsito, los cuales pueden ser: humanos, gráficos y electrónicos.

Las señales deberán ser establecidas en los reglamentos de tránsito que para tal efecto emiten los Ayuntamientos, entre la cuales también se incluirán las de: espacios reservados para adulto mayor, personas con discapacidad, mujeres embarazadas y mujeres con niños en brazos.

ARTÍCULO 71 BIS. Los pasajeros del transporte público, deberán en todo momento, respetar los lugares que se encuentren reservados para los adultos mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas y las mujeres con niños en brazos.

En los reglamentos de tránsito municipales que expidan los Ayuntamientos, deberá establecerse la sanción correspondiente a quienes no respete la disposición contenida en el párrafo que antecede.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2016

ATENTAMENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .**

GERARDO SERRANO GAVIÑO, Diputado integrante de la fracción Parlamentaria, del **Partido Verde Ecologista de México**, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de ésta Soberanía, la presente **Iniciativa**, que propone **REFORMAR** el artículo 34 de la **LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, sustentado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los adultos mayores, por su condición, sus requerimientos, sus necesidades, deben recibir un trato lleno de cuidados, quienes nos encontramos en una edad donde aún las cosas no se nos dificultan, debemos aportar para que las condiciones de vida de nuestros adultos mayores sean mejores.

Los gobiernos y la sociedad en general, debemos trabajar coordinados por hacer y crear espacios que permitan hacer más cómoda y más fácil la calidad de vida de ellos.

Las legislaciones se han encargado poco a poco de hacer mejor esa calidad de vida que tanto requieren nuestros adultos mayores.

Hoy en día, beneficios e incentivos económicos que el gobierno ha subsidiado para lograr un apoyo a los adultos mayores, ha sido sin duda de gran aportación, pero sin embargo, el trabajo por realizar aún no ha terminado.

Es por ello que, debe ser obligatorio en ésta Ley y en las que tienen relación con la misma, el establecer espacios dedicados especialmente para nuestros adultos mayores, tratándose en este caso específico del transporte público, pues ello sin duda logrará una mejor calidad de vida, pero no solo ello, sino también el respeto a los valores y la conciencia ciudadana de fraternidad, solidaridad y apoyo a quienes nos necesitan.

Así pues, por las razones expuestas, someto a consideración de ésta Soberanía la reforma a la **LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**, para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
ARTICULO 34. Con el objeto de facilitar el desplazamiento de los adultos mayores, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al otorgar las concesiones para la prestación del servicio público de	ARTICULO 34. Con el objeto de facilitar el desplazamiento de los adultos mayores, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al otorgar las concesiones para la prestación del servicio público de

transporte, establecerá que en cada ruta se destinen las medidas necesarias para la accesibilidad a éstas, debiendo realizarse de acuerdo a los Lineamientos Generales de Accesibilidad.	transporte, establecerá que en cada ruta se destinen las medidas necesarias para la accesibilidad a éstas, así como que los cuatro primeros lugares de cada unidad vehicular dedicada al servicio de transporte, las reserve con exclusividad para los adultos mayores, debiendo realizarse de acuerdo a los Lineamientos Generales de Accesibilidad.
--	--

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA**, el artículo 34, de la **LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 34. Con el objeto de facilitar el desplazamiento de los adultos mayores, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al otorgar las concesiones para la prestación del servicio público de transporte, establecerá que en cada ruta se destinen las medidas necesarias para la accesibilidad a éstas, **así como que los cuatro primeros lugares de cada unidad vehicular dedicada al servicio de transporte, las reserve con exclusividad para los adultos mayores,** debiendo realizarse de acuerdo a los Lineamientos Generales de Accesibilidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

San Luis Potosí, S.L.P., a 11 de marzo de 2016

A T E N T A M E N T E
DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.**

MANUEL BARRERA GUILLÉN, OSCAR BAUTISTA VILLEGAS, JOSÉ BELMÁREZ HERRERA, JESÚS CARDONA MIRELES, FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO, JORGE LUIS DÍAZ SALINAS, ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES, MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ, GERARDO LIMÓN MONTELONGO, RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS, ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS, HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ, HÉCTOR MERÁZ RIVERA, GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, LUCILA NAVA PIÑA, MARIANO NIÑO MARTÍNEZ, MARTHA ORTA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA, JOSEFINA SALAZAR BÁEZ, DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA, XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN, ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ, GERARDO SERRANO GAVIÑO, MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA, J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT, Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta **reformular los artículos 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí y, 161 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí,** plasmando al efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo es la institución e instrumento político representativo, vinculado al principio de la soberanía popular, es decir, es el órgano autónomo y soberano, que representa a los ciudadanos potosinos y en nuestro Estado recae en el Congreso del Estado de San Luis Potosí, encontrándose integrado por veintisiete

diputados electos bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional formando parte del equilibrio constitucional de poderes, siendo la función principal del Poder Legislativo el de formular y aprobar nuestro sistema jurídico.

Ahora bien, dentro de este Poder Legislativo se encuentra instituida la Junta de Coordinación política que es el órgano colegiado encargado de dirigir la administración operativa del Congreso, así como de promover entendimientos y convergencias políticas, con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno del Congreso esté en condiciones de ejercer las atribuciones que constitucional y legalmente le corresponden, y se encuentra integrada por los coordinadores de cada grupo parlamentario y las representaciones parlamentarias.

En términos de los numerales 161 y 162 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se establece que serán los partidos políticos quienes mediante una certificación designen a los coordinadores de los grupos parlamentarios, y las representaciones parlamentarias.

Si bien es cierto que los grupos parlamentarios representan la ideología de los partidos políticos de que son parte, es importante destacar que los mismos, son una institución distinta y ajena al Congreso del Estado, y son ellos quienes deciden la integración de una institución que es propia e inherente del poder legislativo, lo que sin duda transgrede esa autonomía institucional y de gobierno, máxime que se trata de un órgano de administración interno que no debe estar supeditado a las decisiones de personas que no formen parte del mismo.

Es por estas razones que se propone a través de esta reforma que la designación de los coordinadores de los grupos parlamentarios, se realicen por parte de los diputados integrantes de la legislatura que formen parte de la fracción parlamentaria de que se trate, teniendo los partidos políticos solo la obligación de hacer saber a la soberanía del Poder Legislativo los integrantes de su grupo parlamentario.

Por último, con la finalidad de garantizar el dinamismo y renovación de la Junta de coordinación política, se propone que la duración del cargo de coordinador de grupo parlamentario sea de un año, pudiendo ser reelecto únicamente por un periodo de tiempo igual.

En razón de lo anteriormente expuesto se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Propuesta
LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ARTICULO 60. Los grupos parlamentarios se tendrán por legalmente constituidos cuando presenten a la Directiva, los documentos que establezca el Reglamento, lo que deberán hacer en la primera sesión ordinaria de la Legislatura. REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando entregue a la Directiva, el oficio expedido de acuerdo con la normatividad del partido político al que pertenezca, que certifique el nombramiento del coordinador del grupo parlamentario y sus integrantes. Presentada la circunstancia de que un diputado se declarara independiente, éste quedará impedido para integrar la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica.	LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ARTICULO 60. Los grupos parlamentarios se tendrán por legalmente constituidos cuando presenten a la Directiva, los documentos que establezca el Reglamento, lo que deberán hacer en la primera sesión ordinaria de la Legislatura. Es facultad de los diputados que integran el grupo parlamentario, elegir de entre ellos al coordinador. REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca, entregue a la Directiva, oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes; siendo que además éstos, deberán informar de la misma manera a la Directiva el nombre de quien hayan elegido como su coordinador. Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo o que hubiere un empate dentro de la elección de coordinador de entre sus miembros, se tomará en cuenta para ser coordinador los siguientes criterios de preferencia, en el siguiente orden: 1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa. 2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo. 3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate. Los coordinadores parlamentarios sólo podrán durar en su cargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos únicamente por un segundo periodo. Presentada la circunstancia de que un diputado se declarara independiente, éste quedará impedido para integrar la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica.

La iniciativa que en materia de organización del poder legislativo hoy se propone, persigue, los principios de autonomía gubernamental e institucional entre otros.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 60 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ y, 161 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

PRIMERO. - Se reforma el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTICULO 60. Los grupos parlamentarios se tendrán por legalmente constituidos cuando presenten a la Directiva, los documentos que establezca el Reglamento, lo que deberán hacer en la primera sesión ordinaria de la Legislatura. Es facultad de los diputados que integran el grupo parlamentario, elegir de entre ellos al coordinador.

SEGUNDO. - Se reforma el artículo 161 del Reglamento Para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 161. De conformidad con el artículo 60 de la Ley Orgánica, un grupo parlamentario se tendrá por legalmente constituido cuando el partido político al que pertenezca, entregue a la Directiva, oficio en el que haga constar el nombre de sus integrantes; siendo que además éstos, deberán informar de la misma manera a la Directiva el nombre de quien hayan elegido como su coordinador.

Para el caso de que los miembros del grupo parlamentario no llegaren a un acuerdo o que hubiere un empate dentro de la elección de coordinador de entre sus miembros, se tomará en cuenta para ser coordinador los siguientes criterios de preferencia, en el siguiente orden:

1) Aquel que hubiere sido nombrado diputado bajo el principio de mayoría relativa.

2) Aquel que hubiere obtenido mayor número de votos en la elección en que fue electo.

3) Aquel que tuviere mayor antigüedad en el partido político de que se trate.

Los coordinadores parlamentarios sólo podrán durar en su cargo un año de ejercicio legal, pudiendo ser reelectos únicamente por un segundo periodo.

Presentada la circunstancia de que un diputado se declarara independiente, éste quedará impedido para integrar la Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

TERCERA. - una vez en vigor la presente iniciativa, quien ocupare el cargo de coordinador parlamentario, podrá ser ratificado o depuesto en los términos dispuestos por ésta.

A T E N T A M E N T E

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., MARZO 07, 2016

MANUEL BARRERA GUILLÉN

OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

JOSÉ BELMÁREZ HERRERA

JESÚS CARDONA MIRELES

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO

JORGE LUIS DÍAZ SALINAS

ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES

MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ

GERARDO LIMÓN MONTELONGO

RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS

ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS

HÉCTOR MENDIZÁBAL PÉREZ

HÉCTOR MERÁZ RIVERA

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

LUCILA NAVA PIÑA

MARIANO NIÑO MARTÍNEZ

MARTHA ORTA RODRÍGUEZ

JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA

JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA

XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN

ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ

GERARDO SERRANO GAVIÑO

MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT

**CC. Diputados Secretarios de la LXI Legislatura
Del Honorable Congreso
Del Estado de San Luis Potosí,
Presentes.**

Dip. Fernando Chávez Méndez, integrante de la LXI Legislatura y miembro del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo que disponen los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; los artículos 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y los artículos 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto que REFORMA párrafo primero del artículo 87 y ADICIONA fracciones I, II, III, IV y V; y un párrafo ultimo al mismo dispositivo de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí**, misma que fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En materia educativa, la atención del Estado se ha concentrado en atender a las personas en edad típica de estudio en el nivel básico (primaria y secundaria) aplicando los recursos aportados por la sociedad a este nivel, descuidado el rezago educativo en los niveles medio superior y superior.

Por fortuna, para la primaria y secundaria los indicadores educativos se han mejorado: la cobertura, la reprobación, el abandono, la eficiencia terminal, la absorción, etc. La educación preescolar queda aún con deficiencia.

La educación media superior conocida como bachillerato ha mejorado en su modalidad escolarizada (absorción, terminación, etc.) pero ha sido sumamente desatendido el abatimiento al rezago en este nivel, esto se hace grave ante la decisión del legislativo de hacer obligatoria la educación media superior y exigible a partir del presente año.

El rezago educativo en el nivel superior no ha sido debidamente atendido, existe un grave problema con la absorción que da origen a los denominados "rechazados", no se han construido alternativa para los que no logran terminar sus estudios en el nivel superior, se desatiende el problema de los no titulados denominados "pasantes". En general no se ha atendido debidamente por parte del Estado al rezago educativo del nivel superior.

El rezago educativo en los niveles medio superior y superior crece anualmente.

No obstante que la Secretaria de Educación Pública debería de atender el rezago educativo en los niveles medio superior y superior lo hace deficientemente, la Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación (DGAIR) a través

del Acuerdo Secretarial 286 ha monopolizado la certificación de nivel medio superior en alianza con CENEVAL del que es socio, la población atendida no es suficiente para abatir el crecimiento del rezago en este nivel. La Universidad Popular Autónoma de Veracruz atiende una cantidad importante de certificación pero resulta que también insuficiente.

En materia de educación media superior y superior, México no cumple con lo suscrito en tratados internacionales, auspicia monopolio en la prestación del servicio de certificación en, los términos del artículo 64 y viola el derecho constitucional al que tiene derecho un particular de dedicarse a una actividad lícita.

La presente iniciativa tiene como finalidad que el Estado a través de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por acuerdo de su titular, este obligado a **expedir** certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos; así como el procedimiento que deberá seguir la autoridad para el otorgamiento de la certificación a otras instituciones educativas.

Lo anterior fundado en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Todo individuo tiene derecho a la Educación.

De conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917):

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado – Federación, Estados y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

Y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948):

El artículo 26 señala que:

1. *"Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos..."*

Así pues, se considera que la educación es un Derecho Fundamental, ya que en términos generales, es el proceso permanente que desarrolla capacidades físicas, intelectuales y éticas del ser humano, que le permiten integrarse positivamente a un medio social determinado; siendo esta una condición inherente a la naturaleza

humana, de perfeccionamiento, personalidad y adaptación social; de ahí que se haga necesario garantizarla en el orden jurídico mexicano vigente.

REZAGO EDUCATIVO

En San Luis Potosí alrededor de 596 mil personas constituyen el rezago educativo del nivel medio superior de las cuales se estima que 300 mil son certificables. En el nivel superior, existen aproximadamente 331 mil personas con rezago educativo en el estado de San Luis Potosí de las cuales 150 mil podrían ser certificables.

El rezago educativo en los adultos para los niveles medio superior y superior no es atendido debidamente por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SEGE), la Secretaría se ha desatendido absolutamente del problema no obstante que los rezagados en general son trabajadores que pagan impuestos, generan riqueza y tienen derecho a certificarse.

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ES OBLIGATORIA

Recientemente se reformó el artículo tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dando a la educación media superior (que incluye el bachillerato) el carácter de obligatoria. Anteriormente, únicamente la educación básica (preescolar, primaria y secundaria) se tomaba como tal.

LA CERTIFICACIÓN NO ES UNA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL.

Según la Ley General de Educación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de julio de 1993 señala en su artículo 12:

“Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I.- Determinar para toda la República los planes y programas de estudio para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, a cuyo efecto se considerará la opinión de las autoridades educativas locales y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación en los términos del Artículo 48;

II.- Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;

III.- Elaborar y mantener actualizados los libros de texto gratuitos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación;

IV.- Autorizar el uso de libros de texto para la educación primaria y la Secundaria;

V.- Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación primaria y la secundaria;

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 26 de febrero de 2013

VI.- Regular un sistema nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;

VII.- Fijar los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial y preescolar que, en su caso, formulen los particulares;

VIII.- Regular un sistema nacional de créditos, de revalidación y de equivalencias, que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro;

IX.- Llevar un registro nacional de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional;

X.- Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación social a que se refiere el capítulo VII de esta Ley;

XI.- Realizar la planeación y la programación globales del sistema educativo nacional, evaluar a éste y fijar los lineamientos generales de la evaluación que las autoridades educativas locales deban realizar;

XII.- Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo Federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIII.- Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables."

EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ESTÁ FACULTADO PARA LEGISLAR EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Según Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 1917:

"ARTICULO 124. Las facultades que no están expresamente concedidas por esta constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los estados o a la ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias."

DERECHO COMPARADO EN MATERIA DE CERTIFICACIÓN DE CONOCIMIENTOS:

Los Estados que cuentan con la figura de certificación de conocimientos en su Ley de la materia son:

- **Chiapas** "ARTICULO 107.- De acuerdo a los procedimientos que establece la Secretaria de Educación Pública, la secretaria de educación, **podrá** expedir constancias, certificados y diplomas a quienes acrediten conocimientos terminales que correspondan a determinado nivel educativo o grado académico, adquiridos en forma autodidacta o a través de la experiencia laboral, siempre y cuando cumplan con los requisitos que establezca la propia secretaria de educación."
- **Hidalgo** "ARTÍCULO 122.- La autoridad educativa local publicará en el Periódico Oficial del Estado, antes del inicio de cada ciclo escolar, la relación de las instituciones a las que se haya concedido **autorización o reconocimiento** de validez oficial de estudios.

De la misma manera, se publicarán los nombres de las instituciones a las que se revoque o retire las autorizaciones o reconocimientos respectivos.

Los particulares que ofrezcan estudios con autorización o reconocimiento oficial, deberán especificar en la documentación que expidan y en la publicidad que realicen, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgue."

- **Oaxaca** "ARTICULO 73.- Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, **podrá expedir certificados**, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos técnicos y artísticos adquiridos en forma autodidacta o de la experiencia laboral, conforme a la normatividad que para tal efecto se expida.

Asimismo, los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán especificar en la documentación correspondiente y en la publicidad que efectúen, una leyenda que indique su calidad de no incorporados."

- **Yucatán** "Artículo 92.- Las instituciones del sistema educativo estatal **expedirán certificados** y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes. Dichos documentos de escolaridad, y los estudios que amparan, tendrán validez en toda la República, y las instituciones no podrán retenerlos, ni aún aduciendo motivos disciplinarios, incumplimiento en el pago de cuotas o cualesquier otras causas análogas imputables a los propios estudiantes, a sus familiares o a las personas de quienes dependan."

Para finalizar es importante establecer que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado no ha cumplido lo mandatado en el párrafo segundo del artículo 87 de la Ley de la materia que a la letra mandata: ***"El acuerdo secretarial respectivo señalará los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal."***

Asimismo, se establece la comparativa de la propuesta para mayor comprensión:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ (TEXTO VIGENTE)	PROPUESTA
ARTÍCULO 87. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por acuerdo de su titular, podrá expedir certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o	ARTÍCULO 87. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por acuerdo de su titular, expedirá certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o

terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.	terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos. El proceso de certificación tendrá las siguientes etapas: I. Registro de interesados ante la instancia certificadora, cuya función es la de certificar conocimientos, en no más de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el aspirante sea evaluado y acreditado por la instancia evaluadora, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado podrá reservarse esta función o delegarla a una persona pública o privada. II. Preparación para el examen por parte de los interesados de forma autodidacta o en Centros de Acompañamiento, instancia que sea autorizada en no más de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva por la autoridad educativa local, cuya función es preparar a los aspirantes para los exámenes si estos así lo requieren, sus tutores de los Centros de Acompañamiento deberán estar certificados por la instancia evaluadora y deberán ajustarse a los materiales y guías de estudio que proporcione dicha instancia. III. Evaluación de conocimientos por la instancia evaluadora, que deberá ser una institución de educación superior que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del Estado o de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con una antigüedad mayor a 20 años de servicio educativo continuo en el Estado, con experiencia comprobable en el área de certificación y haber titulado en sus diferentes programas de educación superior a más de 2 000 egresados, y cuya función será elaborar, aplicar, calificar, calibrar el instrumento de evaluación, elaborar un simulador de exámenes y reportar los resultados a la instancia certificadora en no más de 5 días hábiles a partir de la fecha de la presentación del
--	--

El acuerdo secretarial respectivo señalará los requisitos específicos que deban cumplirse para la acreditación de los conocimientos adquiridos, de conformidad con lo establecido por la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.	examen por el interesado. Además deberá certificar a los tutores de los Centros de Acompañamiento, así como elaborar los contenidos necesarios para que el aspirante pueda prepararse de forma gratuita, independiente y autodidacta o bien ocurra a un Centro de Acompañamiento. IV. Certificación del evaluado por parte de la instancia certificadora, que deberá realizarlo en un tiempo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que el aspirante fue evaluado y acreditado. V. Evaluación por parte de los ciudadanos, usuarios del servicio educativo de certificación: de la Autoridad Educativa Local, la Instancia Certificadora y Evaluadora; los Centros de Acompañamiento. La Secretaría de Educación publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Secretarial respectivo, señalando los requisitos, tiempos, y sanciones a los que habrán de ajustarse los participantes del proceso de certificación en un plazo no mayor de 3 meses calendario y de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
---	--

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** párrafo primero al artículo 87 y **ADICIONA** fracciones I, II, III, IV y V; y un párrafo ultimo al mismo dispositivo de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 87. La Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, por acuerdo de su titular, **expedirá** certificados, constancias, diplomas o títulos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, de la experiencia laboral o a través de otros procesos educativos.

El proceso de certificación tendrá las siguientes etapas:

- I. Registro de interesados ante la instancia certificadora, cuya función es la de certificar conocimientos, en no más de 30 días hábiles contados a partir de la fecha en la que el aspirante sea evaluado y acreditado por la instancia evaluadora, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado podrá reservarse esta función o delegarla a una persona pública o privada.
- II. Preparación para el examen por parte de los interesados de forma autodidacta o en Centros de Acompañamiento, instancia que sea autorizada en no más de 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud respectiva por la autoridad educativa local, cuya función es preparar a los aspirantes para los exámenes si estos así lo requieren, sus tutores de los Centros de Acompañamiento deberán estar certificados por la instancia evaluadora y deberán ajustarse a los materiales y guías de estudio que proporcione dicha instancia.
- III. Evaluación de conocimientos por la instancia evaluadora, que deberá ser una institución de educación superior que cuente con reconocimiento de validez oficial de estudios del Gobierno del Estado o de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con una antigüedad mayor a 20 años de servicio educativo continuo en el Estado, con experiencia comprobable en el área de certificación y haber titulado en sus diferentes programas de educación superior a más de 2 000 egresados, y cuya función será elaborar, aplicar, calificar, calibrar el instrumento de evaluación, elaborar un simulador de exámenes y reportar los resultados a la instancia certificadora en no más de 5 días hábiles a partir de la fecha de la presentación del examen por el interesado. Además deberá certificar a los tutores de los Centros de Acompañamiento, así como elaborar los contenidos necesarios para que el aspirante pueda prepararse de forma gratuita, independiente y autodidacta o bien ocurra a un Centro de Acompañamiento.
- IV. Certificación del evaluado por parte de la instancia certificadora, que deberá realizarlo en un tiempo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que el aspirante fue evaluado y acreditado.
- V. Evaluación por parte de los ciudadanos, usuarios del servicio educativo de certificación: de la Autoridad Educativa Local, la Instancia Certificadora y Evaluadora; los Centros de Acompañamiento.

La Secretaría de Educación publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo Secretarial respectivo, señalando los requisitos, tiempos, y sanciones a los que habrán de ajustarse los participantes del proceso de certificación en un plazo no mayor de 3 meses calendario y de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

P r e s e n t e s.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Josefina Salazar Báez**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone *adicionar una nueva fracción XIII, con lo que la actual con ese número ordinal pasaría a ser la XIV y de esa forma reordenar las denominaciones de los consecutivos siguientes, del artículo 19 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, con la finalidad de que la información de disponer que las donaciones que reciban los entes obligados, sean en efectivo, depósitos financieros, especie, o servicios, formen parte de la información pública de oficio que deben presentar a la ciudadanía de forma completa, permanente y actualizada*, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su Artículo 4 que: *“el derecho humano de acceso a la información que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley Federal, las leyes de las Entidades Federativas y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos dispuestos por esta Ley.”*

Por lo tanto, el acceso a la información en los términos establecidos, se encuentra reconocido plenamente por la ley en nuestro país, y por tanto, podemos inferir que la información pública es toda aquella con esa naturaleza que se encuentra en posesión de los entes obligados y no solo la que se encuentra considerada de forma explícita como información pública en la legislación vigente. El espíritu de la ley en materia de transparencia es que la reserva de información es una excepción que debe estar perfectamente fundada y no la generalidad que debe ser lo más abierta posible.

De hecho, la importancia de contar con una legislación que favorezca y facilite el acceso a la información es relevante para la vida democrática actual de nuestro país, como lo señala el especialista Alberto Olvera: *“la transparencia y la rendición de cuentas constituyen un complejo entramado de principios, derechos, instituciones y prácticas. El consenso nacional sobre la urgencia de aplicar estos principios en la vida pública ha sido uno de los avances históricos que ha traído la transición a la democracia. Representa una ruptura simbólica con la cultura de la opacidad, el secretismo y la discrecionalidad que eran una característica central del régimen autoritario. En México la transparencia es indirectamente un derecho de los ciudadanos por la vía del derecho a la información, reglamentado en la Ley Federal y en las leyes estatales de Acceso a la Información Pública. La rendición de cuentas es una de las obligaciones fundamentales del Estado.”*²

Ahora bien, el alcance de la legislación en transparencia es amplio. Así, nuestra ley local en la materia, que tiene armonía y correspondencia con la Ley General de Transparencia y con la Constitución Política del Estado, engloba una gran cantidad de temas, entre los que destaca lo relativo a partidos políticos, archivos y todo lo referente al órgano constitucional autónomo encargado de garantizar la transparencia.

Aunque la norma local en la materia se puede considerar de las más avanzadas en el país, el derecho a la información de la ciudadanía en lo relativo a donativos realizados a favor de las instituciones públicas en general, no está incluido.

Aún y cuando existen alusiones al tema de los donativos de forma inconexa y no sistemática, este aspecto no se encuentra debidamente contemplado. Por ejemplo en el artículo 24, fracción X se establece que los partidos deberán hacer públicos *“Los informes que entreguen al Consejo Estatal Electoral, mismos que detallarán el monto de las asignaciones públicas recibidas, criterios de asignación, formas y tiempos de ejecución, responsables de la recepción y ejecución; así como, de las participaciones, donaciones y financiamiento privado que hayan recibido, en los mismos términos señalados para las asignaciones públicas. Las auditorías y verificaciones de que sean objeto los partidos y agrupaciones políticas.”*

Por su parte en la Ley General de Transparencia el tema de los donativos solo aparece en los siguientes artículos; el 70, fracción LXIV, señala el deber de los sujetos obligados por la ley, de poner a disposición pública la información de las *“Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie”*; en el artículo 77, fracción III se establece que *“los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público...”* (fracción III) *“El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias,*

² Olvera Rivera, Alberto. Rendición de cuentas: los fundamentos teóricos de una práctica de la ciudadanía. En: http://capacitacion.iedf.org.mx/moodle/seminario/lecturas/lecturas/sesion7_8/olvera.pdf Recuperado el 24 de febrero 2016.

excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban;” el artículo 79, a su vez, trata sobre las obligaciones de transparencia de los sindicatos, y en la fracción IV establece que se debe hacer accesible “La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.”

Eso respecto de la Ley General de Transparencia, en la que la obligación de publicar los donativos recibidos no es expresa, mientras que legislación local, no hay un solo dispositivo que regule el asunto que es materia de la presente iniciativa.

Considero que en los actuales tiempos que vivimos en los que las instituciones pueden ser vulnerables a manejos administrativos o financieros irregulares cuando la legislación es ambigua u omisa, no podemos permitir que las insuficiencias normativas sean el recoveco que permita la realización de prácticas anómalas para el buen manejo de los recursos públicos. Llamo la atención a mis compañeros y compañeras legisladoras porque este es un aspecto que no se puede dejar de lado, debido a que los donativos, dentro de condiciones específicas, pueden ser producto de acuerdos extra institucionales y fuera de la legalidad que aprovechen la opacidad para servir a otros propósitos distintos al bien público.

En ese escenario se producen problemas de conflicto de intereses, y se desvirtúa el actuar y la propia razón de ser de las instituciones públicas. Si bien, no todas las circunstancias en que se realizan los donativos producen estos efectos negativos, es importante fortalecer la transparencia para evitar los actos opacos y ocultos que comprometan a las instituciones, y por otro lado, para reconocer a quienes realicen donaciones movidos solamente por un ánimo de apoyo y cooperación.

Volviendo al tema del valor de la información pública, y su acceso a ella, para los ciudadanos, en palabras de los investigadores Victor Abramovich y Christian Courtis este tipo de información tiene, *“además de un valor propio, un valor instrumental, que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y del funcionamiento institucional de contralor de los poderes públicos. En este sentido surge la noción de un derecho de acceso a la información, como exigencia de socialización de la información y por ende como límite a la exclusividad o al secreto de la información.”*³

Esta iniciativa busca fortalecer el derecho a la información, tanto por sí misma como por su valor instrumental, para posibilitar la vigilancia a las instituciones públicas, entre unas y otras y por parte de la ciudadanía, esto último es un elemento clave en un ámbito democrático, donde la expectativa es un involucramiento activo de la ciudadanía y una mayor rendición de cuentas de las autoridades. Finalmente, lo que se busca es fortalecer la

³ El acceso a la información como derecho. En: <http://wp.cedha.net/wp-content/uploads/2011/05/EL-ACCESO-A-LA-INFORMACI%C3%93N-COMO-DERECHO.pdf> Recuperado el 2 de marzo 2016.

legislación local en materia de transparencia, ya que hasta el momento, como se ha señalado, solamente se han hecho esfuerzos normativos para transparentar lo relacionado a donativos en partidos políticos, por lo que la reforma que se impulsa representa un avance general en la construcción de controles institucionales y también, abona en términos de credibilidad a las instituciones públicas del estado.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona una nueva fracción XIII, con lo que la actual con ese número ordinal pasaría a ser la XIV y de esa forma reordenar las denominaciones de los consecutivos siguientes, del artículo 19 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:*

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO CUARTO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE DEBE DIFUNDIRSE DE OFICIO

CAPITULO I Del Contenido de la Información Pública de Oficio

ARTICULO 19. Además de la señalada en el artículo 18 de esta Ley, las entidades públicas deberán poner a disposición del público, de oficio, en forma completa y actualizada, la siguiente información:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- ...
- ...
- XIII. Todos los donativos que reciban de personas físicas o morales e instituciones públicas, sean estos en efectivo, depósitos financieros, en especie, servicios, o de cualquier otra naturaleza;**
- ...
- ...
- XXVIII.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**

P r e s e n t e s.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, **Xitlálí Sánchez Servín**, diputada local en esta LXI Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que propone ***adicionar fracción VI al artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí con la finalidad de establecer en las disposiciones reglamentarias que en caso de empate en la votación nominal, se repita inmediatamente la votación por única ocasión y si después de ello persistiera el empate, entonces el o la legisladora que ocupe la Presidencia de la Directiva tendrá voto de calidad***, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya es público y notorio, en el Congreso del Estado se ha presentado la circunstancia de que una votación nominal ha quedado empatada, sin que existiera previsión normativa, ni en el Reglamento de Gobierno Interior y tampoco en la Ley Orgánica para proceder en el caso de empate en votaciones nominales en el H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que es necesario implementar un mecanismo por motivos de funcionamiento que garantice la eficacia del Poder Legislativo potosino.

Como también se ha hecho del conocimiento público, en el Congreso del Estado fueron presentadas dos iniciativas para atender la posibilidad de este problema, mismas que de forma general plantean repetir las votaciones en caso de empate en aras de romper el empate aritmético.

Sin embargo, considero que la voluntad del legislador al emitir su sufragio es una asunto de la mayor responsabilidad y que solo debe preverse la posibilidad de una repetición y que si en ese supuesto no se decantara la decisión por el pro o el contra, entonces, al igual que ocurre en las sesiones de comisión, el Presidente de la Directiva tenga voto de calidad para resolver la parálisis.

El voto de calidad de acuerdo al investigador Guillermo Cabanellas, *“denominado también como preponderante o decisivo, es el que corresponde en una junta, asamblea, colegio o*

*Consejo a determinada persona o miembro del mismo, casi sin excepción a su presidente, para resolver en caso de empate, adhiriéndose al parecer que mejor le parezca."*⁴

Si bien, la implementación de este mecanismo en votaciones nominales en el Pleno puede originar contraargumentos como que se trata de un dispositivo basado en el principio de la existencia de un primero entre pares, esta medida sería solo un último recurso ante la prevalencia de una determinación inamovible de posturas, es por eso que se estima necesario contemplar su utilidad, características y aplicación concreta.

La utilidad y características de este voto en organismos colegiados son expuestas por Fernando Castro y Esteban Corral, autores de un manual para Concejales:

"El voto de calidad atribuido al presidente es requisito necesario en las decisiones de todo órgano colegiado. Ha de suponerse que si el número de votantes es par, puede producirse una paridad de criterios que de no arbitrar un procedimiento convencional para salvar el empate, podría llegar a paralizar la vida administrativa o parte de ella." Por lo que, en este caso, la utilidad principal de este dispositivo es aumentar la eficacia de la labor Legislativa al resolver las votaciones en empate que de otra forma podrían afectar el desempeño y efectividad al resolver asuntos.

Acerca de la importancia y peso del voto de calidad, que se suele decir es un voto decisivo, los mismos expertos afirman que *"no quiere decir que el presidente disponga de dos votos, sino que su único voto es susceptible de producir un doble efecto. El presidente, en las sesiones, es el último en emitir su voto. Si verificado el recuento de votos (en la segunda votación), después de que el presidente emita el suyo persiste el empate se resuelve a favor de la postura defendida por el presidente cuyo voto juega en este caso un efecto cualitativo o dirimente."*⁵ De esa manera, el voto del presidente juega un rol contextual distinto en ese caso y no es inherentemente un voto doble ni uno que de forma absoluta tenga más valor que los demás.

Para comenzar a contextualizar estos principios al caso de la práctica parlamentaria, tenemos que contemplar que la figura del voto de calidad existe en la Legislación en varios casos, incluido el potosino: en la Ley Orgánica del Congreso, el artículo 30 se estipula que *"Los acuerdos de la Diputación Permanente se tomarán por el voto de la mayoría de los presentes; en caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad."*

En el artículo 94. *"Para que las resoluciones y dictámenes de las comisiones sean válidos se requiere: I. Ser aprobados por mayoría de votos de sus integrantes, teniendo el presidente de las mismas, voto de calidad en caso de empate."*

⁴ <http://web.archive.org/web/20081006184729/http://noticias.iruya.com/content/view/12358/417/>

Recuperado el 10 de marzo de 2016.

⁵ Castro Abella, Fernando. Corral García, Esteban. *Manual del Concejal*. Wolters Kluwer. Madrid. 2007. P. 452.

A su vez en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí Sección Sexta denominada De las Reuniones de las Comisiones y Comités, en el artículo 150 se preceptúa que: *“Para que las comisiones y comités puedan llevar a cabo la reunión, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y para que los acuerdos tomados sean válidos, el voto de la mitad más uno de los diputados presentes; en caso de empate, el presidente de la comisión o comité tendrá voto de calidad.”*

El voto de calidad no es ajeno a la Legislatura potosina ya que, como vemos, existe para los casos de Diputación Permanente, Comisiones y Comité, aunque no se encuentra estipulado para la votación nominal. Sin embargo en la República Mexicana hay entidades que contemplan esta figura para las votaciones nominales en su Ley Orgánica del Poder Legislativo o Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo como se expresa en el siguiente cuadro.

Entidad	Legislación	Artículo
Aguascalientes	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco	Artículo 40.- El Presidente de la Mesa Directiva, será a su vez el Presidente del Congreso del Estado durante el período de sesiones, tiene las siguientes atribuciones: Fracc XXVII. Contar con voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en el Pleno
Estado de México	Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México	Artículo 91.- En las votaciones, los empates se decidirán por el voto de calidad de quien presida la sesión.
Nayarit	Reglamento para el Gobierno interior del Congreso	Artículo 140.- Las disposiciones generales que regirán para todos los tipos de votación, son las siguientes: IV. El presidente hará formalmente la declaratoria de los resultados de cada votación y, en caso de empate, se ordenará que se repita, y si persiste, se discutirá y votará el asunto en sesión posterior. Si de nuevo se empata, decidirá el voto de calidad del presidente del Congreso.
Tabasco	Ley Orgánica del Poder Legislativo	Artículo 166.- Todas las decisiones en el Pleno se tomarán por mayoría simple o relativa, por mayoría absoluta o por mayorías calificadas o especiales, sea del total de los integrantes del Congreso o de los diputados presentes en la sesión de que se trate, conforme a lo siguiente: (...) En casos de empate en cualquier forma de votación, el Presidente del Congreso, además del ordinario, tendrá voto de calidad.
Tlaxcala	Reglamento Interior del	Artículo 157. Los empates en las

	Congreso del Estado de Tlaxcala	votaciones que no sean para elegir personas, se decidirán con el voto de calidad del presidente.
Zacatecas	Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas	Artículo 138. En caso de empate en las votaciones señaladas en el artículo anterior, se repetirá la votación en la misma sesión y si resultaren empatados por segunda ocasión, el Presidente tendrá voto de calidad.

En el caso específico de la Legislatura del Estado de San Luis Potosí, esta propuesta para incluir el voto de calidad en las votaciones nominales incluye una segunda votación, como en el caso de Nayarit y Zacatecas, de manera que, en caso de empate, se realizaría una segunda votación y de persistir el empate, éste se resolvería con el voto de calidad del presidente en funciones.

Se insiste en que, por sus características, el voto de calidad puede ayudar a fomentar la eficacia del Poder Legislativo pero debe ejercerse con prudencia, debido al alcance de la decisión del Presidente al emitir su voto, lo que lleva a una variedad de escenarios. Analizando uno de ellos, el especialista Fernando Santaolalla afirma que *“llegado el momento de emitir su voto, el presidente aprecia que el mismo provocaría un empate y, con ello, la aplicación de la regla dirimente que impone el artículo comentado, el presidente debería emitirlo en forma de evitar el empate, esto es, votando con la mayoría producida hasta ese momento. Puede resultar criticable esta propuesta —y admitimos que alguna medida lo es—, pues impide a un miembro, concretamente a su presidente, votar con arreglo a su conciencia o preferencia. Pero ese sacrificio tiene una contrapartida sumamente ventajosa: reforzar la auctoritas, en la medida que sus veredictos serían producto de una verdadera mayoría interna y no de un empujón legal. La merma individual tendría una compensación institucional. No hay que olvidar que la aceptabilidad social de sus fallos a la larga depende más del rigor de sus argumentos y generosidad de los que participan en su elaboración que de acomodamientos legales como el estudiado,”*⁶ en otro tipo de escenarios, donde el voto de calidad sea ejercido, es posible que el Presidente llevaría la carga y asumiría el costo político de la decisión, o que se apegue por completo a los lineamientos de su grupo parlamentario.

Sin embargo es necesario considerar que en el caso de la Legislatura del Estado de San Luis Potosí, que se compone por un número impar de Diputados, es poco probable que se presenten empates durante votaciones nominales, a menos que se cuenten con abstenciones o inasistencias en el Pleno, por lo que estos escenarios serían difíciles de alcanzar, aunque la posibilidad existe.

⁶Santaolalla López, Fernando. “El voto de calidad del presidente del tribunal constitucional.” P. 210. En: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2976330.pdf> Recuperado el 9 de marzo del 2016.

La ventaja de esta propuesta es que, en dado caso de empate, se plantea una segunda ronda de votaciones, y sólo si el empate persiste, se ejercerá el voto de calidad.

Por lo que esta figura, en la práctica, actuaría como un estímulo para el diálogo y la negociación después del primer empate sin necesidad de realizar varias votaciones que consuman tiempo o de dejar pendiente el asunto en cuestión.

De forma pragmática, reconozco que el voto de calidad, por la responsabilidad e implicaciones que le acompañan, no suele ser el mecanismo más deseable para resolver situaciones de empate en votaciones nominales, sin embargo, si se llega hasta el punto de un segundo empate, su implementación en la votación nominal es necesaria, ya que es una forma de aumentar la eficacia del Poder Legislativo y reducir el consumo de tiempo y el desgaste sin necesidad.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. *Se adiciona fracción VI al artículo 111 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

TITULO SÉPTIMO DE LOS MECANISMOS LEGISLATIVOS

CAPITULO IV DE LAS VOTACIONES

ARTICULO 111. La votación nominal se efectuará de la siguiente manera:

- I. ... ;
- II. ..- ;
- III. ... ;
- IV. ... ;
- V. ...- ;
- VI. **En caso de empate en la votación nominal, se repetirá la votación en la misma sesión y si resultaren empatados por segunda ocasión, el Presidente de la Directiva, o el legislador que se encuentre en esas funciones tendrá voto de calidad.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone **REFORMAR** el último párrafo del artículo 180 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí. El objetivo de la presente iniciativa es establecer **la prohibición categórica suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

El 28 de julio de 2010, a través de la Resolución 64/292, la Asamblea General de las Naciones Unidas⁷, reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La Resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la Observación General nº 15 sobre el derecho al agua⁸. El artículo 1.1 establece que:

"El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna."

La Observación nº 15, también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

De conformidad con el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹, toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud¹⁰, establece que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano. El derecho a la salud

⁷ Véase en: http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml. Consultado el 11 de marzo de 2016.

⁸ Véase en: <http://www.rlc.fao.org/frente/pdf/og15.pdf>. Consultado el 11 de marzo de 2016.

⁹ Véase en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>.

¹⁰ Véase en: www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf.

significa que los Estados deben crear las condiciones que permitan que todas las personas puedan vivir lo más saludablemente posible. El derecho a la salud no debe entenderse como el derecho a estar sano. Esas condiciones incluyen la disponibilidad garantizada de servicios de salud, condiciones de trabajo saludable y seguro; vivienda adecuada y alimentos nutritivos; asimismo, debe comprender la protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, planificación, coordinación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad. En ese orden de ideas, el derecho a la salud no debe entenderse solamente como el derecho a estar sano, sino también a todas aquellas condiciones que el Estado debe poner en movimiento para conservar y garantizar que tales principios se cumplan.

A ese respecto, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas¹¹, que supervisa el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en 2000 una observación general sobre el derecho a la salud¹². En dicha observación general, se afirma que el derecho a la salud no sólo abarca la atención de salud oportuna, sino también los factores determinantes de la salud, como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva. En la materia, cumplir significa adoptar medidas positivas para dar plena efectividad al derecho a la salud, por ejemplo, adoptando leyes, políticas o medidas presupuestarias apropiadas.

El derecho al agua es un derecho humano fundamental, y un requisito esencial para la concretización de los otros derechos humanos como el derecho a la salud, ya que este no puede concretizarse sin el acceso al agua potable y de calidad. La ausencia del derecho fundamental a la salud y al interés superior de la niñez, establecidos en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Federal, se potencializan si consideramos los derechos humanos que se reconocen y garantizan en el artículo 3º de la Constitución Federal, relativos a la educación y a los principios en cómo se debe prestar y recibir, a saber:

- a) Toda persona tiene derecho a **un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**;
- b) En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral**. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- c) **Todo individuo tiene derecho a recibir educación. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica. La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos** y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

¹¹ <http://www.derechoshumanos.net/ONU/ComiteDerechosEconomicosSocialesCulturales-CESCR.htm>.

¹² Ibídem.

d) El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Como se puede desprender de lo sostenido a supra líneas, el Estado ha de garantizar las condiciones necesarias para la prestación del servicio público del agua, en función del derecho humano a la salud, pero también para impartir la educación básica en los distintos niveles; es decir, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En ese orden de ideas, se considera que el artículo 180, último párrafo, de la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, viola flagrantemente el derecho humano a la salud; al agua y saneamiento; a la vida digna, al derecho que tiene toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; al principio del interés superior de la niñez, a la satisfacción de sus necesidades salud, y educación para su desarrollo integral, y por último, a contar con la infraestructura educativa necesaria para los fines antes citados, esto en razón de que la norma vigente dispone que en el caso de las escuelas de educación básica obligatoria, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, se faculta al prestador de los servicios para limitar este servicio público, hasta que se regularice el pago, circunstancia que bajo la óptica de los derechos humanos que se desprenden de los artículos, 1º, 3º, y 4º de la Constitución Federal, es inaceptable jurídicamente, pues independientemente de que las instituciones educativas públicas realicen o no el pago del servicio en los términos señalados, no se puede condicionar el goce o disfrute de los derechos humanos a los que deben acceder los niños y las niñas del Estado, pues es obligación de las autoridades desplegar las políticas públicas necesarias para la consecución de estos fines; considerar lo contrario implicaría que por razones económicas y mezquinas, se condicione el sano desarrollo de los menores que cursan la educación pública básica.

El derecho al agua es un derecho vital ya que el agua desempeña un papel primordial en la vida cotidiana y en el entorno de todas las personas; máxime que, cuando por razones de recibir la educación pública que imparte el Estado, se encuentran la mitad del día dentro de los centros de enseñanza, lo que significa que debe haber suficiente agua disponible para un número mayúsculos de niños y niñas; aunado a lo antes dicho, debe ser asequible, lo que significa que el derecho al servicio del agua debe darse a través de instalaciones adecuadas, y el acceso al vital líquido debe ser estable y fiable; es decir, el agua limpia debe estar disponible y ser accesible en cualquier circunstancia, lo que no ocurre si la norma vigente continua estableciendo que por razones de falta de pago el prestador de un servicio público puede limitar el servicio en las instituciones educativas públicas básicas del Estado.

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ÚNICO. Se **REFORMA**, el último párrafo del artículo 180 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 180...

...

...

...

...

...

Queda prohibido al prestador de los servicios suspender o limitar el servicio público de drenaje, agua potable o alcantarillado, de manera temporal o definitiva, por falta de pago en las escuelas públicas de educación básica obligatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

ATENTAMENTE

Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la Fracción Parlamentaria, Única e Indivisible, del Partido Político Estatal “Conciencia Popular”; en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto que propone, **ADICIONAR, el artículo 963 Bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de San Luis Potosí**; con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN
DE
MOTIVOS**

Es un lugar común señalar que la configuración del interés superior del menor, como concepto jurídico indeterminado, dificulta notablemente su aplicación. Como ha sostenido la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia del Nación¹³, en diversos criterios jurisprudenciales y aislados, es necesario encontrar criterios para averiguar, racionalmente, en qué consiste el interés del menor y paralelamente determinarlo en concreto en los casos correspondientes. Al respecto ha dicho¹⁴:

“Es posible señalar que todo concepto indeterminado cabe estructurarlo en varias zonas. Una primera zona de certeza positiva, que contiene el presupuesto necesario o la condición inicial mínima. Una segunda zona de certeza negativa, a partir de la cual nos hallamos fuera del concepto indeterminado. En tercer y último lugar la denominada zona intermedia, más amplia por su ambigüedad e incertidumbre, donde cabe tomar varias decisiones. En la zona intermedia, para determinar cuál es el interés del menor y obtener un juicio de valor, es necesario precisar los hechos y las circunstancias que lo envuelven. En esta zona podemos observar cómo el interés del menor no es siempre el mismo, ni siquiera con carácter general para todos los hijos, pues éste varía en función de las circunstancias personales y familiares. Además, dicha zona se amplía cuando pasamos -en la indeterminación del concepto- del plano jurídico al cultural. Por lo anterior, es claro que el derecho positivo no puede precisar con exactitud los límites del interés superior del menor para cada supuesto de hecho planteado. Son los tribunales quienes han de determinarlo moviéndose en esa “zona intermedia”, haciendo uso de valores o criterios racionales. En este sentido, es posible señalar como criterios relevantes para la determinación en concreto del interés del menor en todos aquellos casos en que esté de por medio la situación familiar de un menor, los siguientes: a) se deben satisfacer, por el medio más idóneo, las necesidades materiales básicas o vitales del menor, y las de tipo espiritual, afectivas y educacionales; b) se deberá atender a los deseos, sentimientos y opiniones del menor, siempre que sean compatibles con lo anterior e interpretados de acuerdo con su personal madurez o discernimiento; y c) se debe mantener, si es posible, el statu quo material y espiritual del menor y atender a la incidencia que toda alteración del mismo pueda tener en su personalidad y para su futuro. Asimismo, es necesario advertir que para valorar el interés del menor, muchas veces se impone un estudio comparativo y en ocasiones beligerante entre varios intereses en conflicto, por lo que el juez tendrá que examinar las circunstancias específicas de cada caso para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para el menor, cuyos intereses deben primar frente a los demás que puedan entrar en juego, procurando la concordancia e interpretación de las normas jurídicas en la línea de favorecer al menor, principio consagrado en el artículo 4o. constitucional.”

En relación a lo anterior, la misma Sala ha venido reflexionando diversos asuntos relacionados con los menores e incapaces, a la luz de la reforma constitucional de fecha 10 de junio de 2011, y relativas; a los tratados internacionales y convencionales respecto de los cuales el Estado Mexicanos se ha comprometido en el tema; tal y como se puede desprender de la jurisprudencia 1a./J. 44/2014 (10a.), de título y subtítulo: **"INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU**

¹³ Véase en: www.scjn.gob.mx. Consultado el 10 de marzo de 2016.

¹⁴ Ibídem.

APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS."¹⁵, deriva que el interés superior del menor es un principio vinculante dentro de nuestro ordenamiento jurídico, cuya aplicación se proyecta en tres dimensiones:

a) **como derecho sustantivo**, en cuanto a que el interés referido sea consideración primordial y se tenga en cuenta al sopesar distintos intereses respecto a una cuestión debatida;

b) **como principio jurídico interpretativo fundamental**, en el sentido de que si una norma jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la que satisfaga de forma más efectiva sus derechos y libertades, a la luz del interés superior del menor; y

c) **como norma de procedimiento**, conforme a la cual, siempre que se tome una decisión que afecte los intereses de uno o más menores de edad, deberá incluirse en el proceso de decisión, una estimación de las posibles repercusiones en ellos.

Asimismo, la justificación de la medida adoptada deberá dejar patente que se consideró el interés superior del menor en el análisis de las diversas alternativas posibles.

Respecto del último de las últimas de las dimensiones, relativo a las normas del procedimiento, de conformidad con los artículos, 936 y 937, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, respectivamente, se dispone que el recurso de apelación tiene por objeto que el tribunal de segunda instancia confirme, revoque o modifique la resolución dictada por el inferior; aunado a lo anterior, pueden apelar el litigante si creyere haber recibido algún agravio; los terceros que hayan salido al juicio y los demás interesados a quienes perjudique la resolución judicial.

De conformidad con el artículo 940 de la Ley adjetiva civil, el recurso debe interponerse ante el juez que pronunció la resolución, ya verbalmente en el acto de la notificación, ya por escrito dentro de tres días si fuere auto o sentencia interlocutoria o de cinco si se tratare de sentencia definitiva. Por su parte, el artículo 953 del Código en trato, señala que en el mismo auto en que se haga la calificación de grado, mandará el Tribunal poner a disposición del apelante los autos por seis días, en la secretaría, para que exprese agravios.

En el caso que nos ocupa, el artículo 963 del multicitado Ordenamiento legal, dispone con meridiana claridad, y de manera fatal, **que en el caso de que el apelante no comparezca a expresar agravios en el término de ley, se le tendrá por desistido del recurso**, circunstancia que, en materia de derechos de menores e incapaces, resulta ser un formalismo excesivo respecto de una regla general que no es dable se aplique a estos, atendiendo al interés superior del menor.

Al respecto, debe resaltarse que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en observancia a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha considerado la obligación del Estado de proteger el interés superior de los menores, e incapaces durante cualquier procedimiento en el cual estén involucrados. Dicho de otra manera, el interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales. Particularmente, en el ámbito jurisdiccional el interés superior del menor es tanto un principio

¹⁵ Ibídem.

orientador como una clave heurística de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que deba aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar sus intereses. Así, el interés superior del menor ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial.

Dicho lo anterior, y con el objeto de maximizar los derechos humanos de los menores e incapaces, se considera necesario establecer una regla de excepción procedimental y las consecuencias formalistas en tratándose del recurso de apelación, introduciendo en el marco legal que cuando en nombre de un menor o incapaz se interpone el mencionado medio de defensa ordinario, y en este se expresan agravios dentro del término legal, esa omisión no puede traer como consecuencia el desistimiento del mismo, atento a la suplencia de la queja y al interés superior del menor, pues esta suplencia debe ser total ya que se surte aun ante la ausencia de agravios, en aras del interés superior del menor, ya que esos tecnicismos o formalismos excesivos deben atemperarse en el procedimiento, puesto que la institución de que se trata proteger es el bienestar de los menores de edad y de los incapacitados, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quién o quiénes promuevan el recurso de apelación, toda vez que el interés jurídico en las cuestiones que pueden afectar a la familia y principalmente en las concernientes a los menores y a los incapaces, no corresponde exclusivamente a los padres; por el contrario, es la sociedad, en su conjunto, la que tiene interés en que la situación de los hijos quede definida para asegurar la protección del interés superior del menor de edad o del incapaz.

No es óbice decir que la regla general de suplir la deficiencia de la queja del recurso, no es una institución que exente a la parte que no obtuvo de agotar el principio de definitividad. Ciertamente, aun y cuando se trate de una controversia de orden familiar, es necesario que oportunamente interponga los recursos o medios ordinarios de defensa procedentes de acuerdo a los preceptos legales aplicables, ya que dicha institución opera respecto a los agravios procesales anteriores al dictado de la sentencia definitiva.

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, decreta lo siguiente:

ART. 963 Bis. Cuando en nombre de un menor o incapaz se interpone un recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva, pero no se expresan agravios en términos del artículo anterior, la Sala del Supremo Tribunal que corresponda, tiene el deber suplir la deficiencia de la queja en toda su amplitud, en aras del interés superior del menor, siempre que esté de por medio, directa o indirectamente, el bienestar de estos, sin que para ello sea determinante la naturaleza de los derechos familiares que estén en controversia o el carácter de quién o quiénes lo interpongan.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente.

A T E N T A M E N T E

**Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat
Integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular**

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Oscar Carlos Vera Fabregat**, Diputado de la LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí; someto a la consideración de esta Soberanía, iniciativa que propone que se plantee al Congreso de la Unión que el Estado de San Luis Potosí sea declarado “Cuna de la Revolución Mexicana”; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

“Los pueblos, en su esfuerzo constante porque triunfen los ideales de libertad y justicia, se ven precisados en determinados momentos históricos a realizar los mayores sacrificios.”

Francisco I. Madero, extracto del Plan de San Luis.

1. La Revolución Mexicana, fue una revolución social y política que inició en el año de 1910 y terminó oficialmente en el año de 1917 con la promulgación de la nueva Constitución; aunque hubo conflictos internos y rebeliones armadas hasta la década de los años treinta. El movimiento armado inició como una rebelión que terminó con la dictadura de Porfirio Díaz, con quien se hicieron más evidentes y cruentas las abismales diferencias en riqueza, educación y bienestar entre la inmensa mayoría del pueblo y el reducido grupo que, al amparo del poder del gobierno porfirista, gozaba prácticamente de todos los privilegios, ello, a costa de condenar a la miseria a la mayoría. Esa pobreza e injusticia corroía los cimientos de la sociedad mexicana, que finalmente no afloraba de manera abierta debido a la ancestral sumisión y al control que las poderosas fuerzas locales mantenían sobre un pueblo hundido en la ignorancia.
2. La falta de libertades políticas, que se traducía en la escasa posibilidad para las clases medias emergentes de ascender socialmente y de tener acceso a los puestos de mando y la riqueza, fue abriendo paso a los reclamos y exigencias de éstas hasta llegar al estallido de la violencia armada. Y fueron precisamente esas clases ilustradas, las que contaban con la preparación y el conocimiento de la situación real del país quiénes plantearon la necesidad, y después la exigencia, de que se abrieran los cauces para tener la oportunidad de ocupar los puestos que ya de antiguo se encontraban en las mismas manos, manos ahora cansadas y viejas de los beneficiarios de la paz porfiriana.
3. En las memorias de María Asunción se dice: *“... parece que hay fiebre de construcción en San Luis; los Martí levantan una residencia señorial frente al Teatro de la Paz, Don Felipe Muriedas otra en la calle de Zaragoza, Don Federico Meade en calle de por medio con la Lonja y Don José Encarnación Ipiña en las calles de Maltos, en todas ellas se ha hecho derroche de la habilidad de nuestros canteros, ¡nuestra población adquiere visos de gran ciudad!...”*.

4. Esto, aunque constituía una realidad palpable, era el escenario en donde se llevaba a cabo una obra paralela y de sentido contrario. Una naciente generación, surgida de las propias condiciones materiales del porfiriato y educada en los contextos más amplios y variados de las ideas sociales y políticas del momento, desarrolló la incisiva crítica de la inmovilidad política y la constricción de las libertades ciudadanas ejercidas por un régimen que contrastaba ya con los veloces cambios de la entrada del siglo, y que arrastraba e intensificaba los viejos moldes de marginación y distanciamiento de las clases sociales.
5. Desde 1899 Juan Sarabia, a sus 17 años, expuso sus ideas en el periódico “El Demócrata”. A partir de entonces la corriente del pensamiento liberal radical, que ponía énfasis en las demandas sociales, recorrió el territorio potosino. Al año siguiente, Camilo Arriaga, Antonio Díaz Soto y Gama y Humberto Macías Valadez fundaron el Club Liberal Ponciano Arriaga; que facilitó la organización del Congreso Liberal en la capital potosina en el año de 1901. En este Club Liberal también participaron otros potosinos como Antonio F. Alonso y José María Facha.
6. Las publicaciones periódicas que aparecieron en la ciudad de San Luis Potosí son testimonios elocuentes de la ideología y las posiciones de los primeros grupos políticos: Renacimiento, El Diario del Hogar, El Porvenir, El Hogar, El Demófilo y Regeneración, dirigida por Juan Sarabia en San Luis Potosí, y publicada después en 1904 en San Antonio Texas y en 1905 en San Luis Missouri bajo la dirección de Librado Rivera. Dichas publicaciones provocaron el surgimiento de otras, entre las que destacaron el semanario Revista Potosina y el periódico El Pensamiento Libre editadas en la ciudad de San Luis Potosí. En ellas participó Dolores Jiménez y Muro, que más tarde se uniría al grupo revolucionario zapatista al lado de Antonio Díaz Soto y Gama.
7. Camilo Arriaga fue diputado en la Legislatura local en 1888 por su sugerencia del Presidente Díaz. En 1890 cuando su padre murió, Camilo a los 28 años de edad fue ascendido por Díaz a diputado del Congreso Nacional, puesto que retuvo hasta 1898. Todavía en 1908, después de una década de oposición política por parte de Camilo, Porfirio Díaz estaba dispuesto a ayudar financieramente a Arriaga y a mantener la amistad de la familia. Camilo Arriaga era amigo de Francisco I. Madero y apoyaba económicamente a Juan Sarabia para publicar los periódicos de oposición. Dejó la ciudad de México en 1899 para regresar a San Luis Potosí, en donde se hizo amigo de jóvenes políticos liberales disidentes como Juan Sarabia, Antonio Díaz Soto y Gama, Benjamín Millán, Humberto Macías Valadez, Rosalío Bustamante, entre otros. Esta generación se reunía con Arriaga para leer y comentar algunas obras de los revolucionarios más avanzados de la época. En 1900 Arriaga fue a Europa en donde adquirió su famosa biblioteca de libros y folletos radicales europeos, este acervo se convirtió en una fuente de consulta e inspiración.
8. Antonio Díaz Soto y Gama se recibió como abogado en 1900; su tesis hacía hincapié en la democracia municipal como el fundamento del verdadero liberalismo. Su interés en el anarquismo fue la principal causa de su amistad con Ricardo Flores Magón, iniciada entre 1900 y 1901, como presidente del Comité Liberal de Estudiantes de San Luis Potosí, lo invitó a asistir al Primer Congreso Liberal en febrero de 1901. Al poco tiempo fue encarcelado por sus críticas a los políticos locales y al presidente Díaz.
9. Otro protagonista importante de este movimiento fue Librado Rivera, hijo de un pequeño propietario de Rayón; estudió en la Escuela Normal para Maestros de la ciudad de San Luis Potosí con una beca que le consiguió Paulo Verástegui. Como maestro tenía gran influencia entre sus alumnos; llegó a ser director

de la Normal y asistió, en su representación, al Congreso Liberal de 1901. Fue además tutor de muchos jóvenes pertenecientes a las familias más influyentes de la sociedad potosina.

10. A finales de agosto de 1900 Camilo Arriaga lanzó un manifiesto anticlerical e hizo una invitación abierta a pertenecer al Partido Liberal. En febrero de 1901 se celebró el Congreso Liberal en la ciudad de San Luis Potosí; James D. Cockroft, en *Precursores intelectuales de la revolución mexicana*, señala:

Las resoluciones de este primer Congreso no fueron más allá del anticlericalismo militante. El programa político del Congreso estaba fundado esencialmente en las libertades formalistas y en una democracia política no relacionada con los sufrimientos sociales y económicos del pueblo mexicano. Las propuestas a favor de los obreros solamente se apoyaban en la forma de organización laboral conocida en el siglo XIX como "mutualismo"; se recalcó la necesidad de la libertad de prensa y de voto y [...] se condenó a los jefes políticos.

11. Pronto se radicalizaron los clubes liberales; en marzo, en abril y en noviembre aparecieron algunos manifiestos del Club Liberal Ponciano Arriaga, en los que se pedía la formación de un partido verdaderamente nacional. La profundización del movimiento político llevó a plantear la urgencia de reformas sociales y de soluciones radicales al problema del campo. Así queda expresado en el manifiesto que Camilo Arriaga y José María Facha dieron a conocer en El Porvenir y Renacimiento el 4 de noviembre de 1901. Esta generación tradujo con enorme dinamismo el contenido de sus ideas al plano de la acción militante; por este motivo atrajo rápidamente, también, la atención y la represión del gobierno de Díaz. A fines de enero de 1902 Heriberto Barrón, por órdenes del general Bernardo Reyes, asaltó el Club Ponciano Arriaga y encarceló a sus principales miembros. Lejos de disolver, ya fuera por la cárcel o el destierro, la fuerza de estos grupos la reacción del gobierno de Díaz provocó la radicalización de sus posturas, al grado que al poco tiempo de su nacimiento los clubes pasaron de su originario punto de vista reformista a una actitud revolucionaria.
12. En esas condiciones surgió el Partido Liberal Mexicano, desde la clandestinidad y el exilio, el 28 de septiembre de 1905 la junta organizadora del PLM emitió los estatutos para la fundación del partido en un manifiesto a la nación mexicana. El programa del PLM del 1º de julio de 1906, tenía un alto contenido social radical, que como documento precursor de la Constitución de 1917 no tiene paralelo. De 1906 a 1908 surgieron una serie de protestas obreras en Sonora, Veracruz y San Luis Potosí, que de acuerdo a algunos historiadores, parecen haber tenido como inspiración política al PLM. Las huelgas laborales fueron vistas por el gobierno de Díaz como una seria amenaza que había que sofocar con rapidez e incluso con la ayuda de extranjeros, llamados "voluntarios". Las iniciativas de huelgas en los ferrocarriles fueron dirigidas por la Gran Liga Mexicana de Empleados del Ferrocarril, que tenía su cuartel general en San Luis Potosí y que en 1908 agrupaba cerca de 10 000 miembros.
13. El ideario político, así como los distintos clubes liberales simpatizantes del PLM se vincularon estrechamente al surgimiento del movimiento obrero que se gestó a principios del siglo, fueron también la motivación de muchos líderes de la lucha armada que estaba por iniciarse. El Partido Liberal tuvo varios adeptos en el estado de San Luis Potosí: Celso I. Robledo, quien se rebeló en septiembre de 1906 al estallar el levantamiento del pueblo fronterizo de Jiménez, Coahuila; reunió elementos de combate en distintos lugares del estado y sostuvo correspondencia con los Flores Magón, Juan Sarabia y Antonio I. Villarreal; su centro de operaciones fue Alaquines. Otros como Mateo Almanza, Pedro Medellín, Isaac

Forcada, Luis G. Monzón, Evaristo Medina y Albino Soto propiciaron levantamientos en Matehuala, Moctezuma, Villa de Arriaga, Valles, Tamasopo, Tamazunchale y Tlanchinol.

14. En San Luis Potosí se dieron los elementos que terminarían por tejer la compleja trama del movimiento armado revolucionario. Por un lado, los grupos liberales con formación intelectual revolucionaria, los cuales tenían intensos intercambios con sociedades e individuos progresistas de otras partes del país y del mundo con capacidades para editar y difundir sus puntos de vista. Por el otro lado, una clase obrera naciente vinculada a los ferrocarriles y a la minería. Y como detonador, y principal fuerza, el movimiento campesino e indígena cuyos principales reclamos y demandas subyacen a lo largo de toda la historia potosina.
15. Edward L. Doheny, de nacionalidad norteamericana, compró a Mariano Arguinzóniz los terrenos de la hacienda del Chapacao y el Tulillo, al norte de Ébano, para instalar ahí, hacia 1900, la Mexican Petroleum Company. A principios de 1901 comenzó a perforarse el primer pozo petrolero del país en Ébano y poco después llegaron a San Luis, de paso para la Huasteca, Theo Gesterfield y M. Williams, gerente y apoderado de Waters Pierce, para contratar manantiales de petróleo.
16. El Banco de San Luis proporcionó a Edward L. Doheny cincuenta mil pesos, a principios de 1904, precisamente cuando el norteamericano por falta de fondos, estaba próximo a abandonar la exploración petrolera en la región de la Huasteca. La inversión de la Mexican Petroleum Company se vio compensada con creces al brote del primer pozo petrolero, La Pez en Ébano, en abril de 1904. El cual produjo 1500 barriles diarios durante muchos años.
17. En los límites del estado de San Luis, las explotaciones de petróleo en Ébano impulsaron una importante red económica que estrechaba los vínculos de la región con el puerto de Tampico. El apoyo financiero, proveniente de los banqueros del Altiplano, retomó los lazos tradicionales de intereses económicos entre la ciudad de San Luis y el puerto. Este nuevo polo de producción tuvo en los años subsiguientes efectos diversos, al convertirse en un sitio estratégico en el que convivían los intereses regionales, nacionales y extranjeros.
18. En los albores de la revolución de 1910, los 26 000 trabajadores de San Luis Potosí que no se dedicaban a labores agrícolas y ganaderas, representaban el 14 por ciento de la población económicamente activa. A pesar de la importancia de las actividades industriales, San Luis Potosí era eminentemente rural, a principios de siglo el valor de la producción agrícola duplicaba al de la minera, y el 80 por ciento de los potosinos vivían en el campo donde los rasgos dominantes, como en el resto del país, eran la pobreza y la concentración de las propiedades en unas cuantas familias poderosas y estrechamente vinculadas entre sí. La mayor parte de las familias que conformaban la sociedad rural de San Luis Potosí carecían de tierras, mientras que los hacendados, propietarios de más del 80 por ciento de la totalidad del territorio potosino representaban un mínimo porcentaje de la población.
19. Junto a los hacendados locales se encontraban los extranjeros, principalmente norteamericanos que detentaban sus propiedades a través de las corporaciones: la Compañía Manufacturera y Desarrolladora, que poseía el Ingenio Rascón, junto con la Río Tamasopo Sugar Company, dueña del ingenio de Agua Buena, tenían una enorme influencia en el control de la explotación cañera. Los ingleses también tenían

importantes inversiones agrícolas, en especial The Salinas of Mexico Limited, dueña de una enorme finca salinera.

20. Las empresas norteamericanas, desde su construcción, controlaban la red ferroviaria de San Luis Potosí y sus estados vecinos. Del total de las inversiones norteamericanas en México, el 83 por ciento estaba en los ferrocarriles y la minería, dos de los componentes importantes de la infraestructura económica de San Luis Potosí durante el porfiriato.
21. Los grandes propietarios y comerciantes de San Luis Potosí, como los hermanos Espinosa y Cuevas, utilizaron la red ferrocarrilera para establecer un negocio de exportación de tomate vía Tampico, así como para comerciar el ganado, pieles, henequén, algodón, naranja, lima, limón, papaya, ciruela, vainilla, arroz y cebada. Para el mercado interno, los grandes hacendados del estado producían ventajosamente artículos básicos como maíz y frijol, con la protección de un 100 por ciento en la tarifa de importación de víveres de competencia que sufrían bajas de precio en el mercado mundial.
22. Entre 1876 y 1910, el precio del maíz aumentó un 108 por ciento, el del frijol un 163 por ciento y el del chile un 147 por ciento; ya que los salarios aumentaron sólo un 60 por ciento durante el mismo periodo, el ingreso real de los trabajadores sufrió una depresión estimada en un 57 por ciento. Estas cifras revelaban, a la par que una crisis económica generalizada, un distanciamiento entre las capacidades adquisitivas de los distintos sectores de la sociedad.
23. El factor económico y social de la inversión extranjera no sólo dinamizó muchos aspectos de la producción y las capacidades de desplazamiento de bienes y personas, sino que puso de manifiesto el anquilosamiento e inmovilidad de las estructuras políticas. Pocas familias se beneficiaron de las fuertes inversiones en infraestructura y mantuvieron sus viejos sistemas de explotación, tanto de recursos materiales como humanos. La riqueza, lejos de convertirse en un elemento de balance social al concentrarse en un grupo reducido, ahondaba las diferencias sociales, particularmente en las vastas áreas rurales.
24. A raíz de que el propio general Porfirio Díaz expresara, en una famosa entrevista que le hiciera en 1908 el periodista norteamericano James Creelman, “que México ya se encontraba preparado para la democracia”, se comenzaron a formar clubes y partidos políticos con la esperanza de poder participar en la ya próxima contienda electoral, que imaginaron libre y abierta, y que tendría lugar en 1910.
25. Ante esta situación, había quienes consideraban que se debía actuar con prudencia, y que antes de que se diera un cambio total y radical en los altos puestos políticos, debería mantenerse como presidente al general Porfirio Díaz y cambiar únicamente al vicepresidente, quien debería aprender a gobernar, para que cuando faltara Díaz los cambios se dieran sin sobresaltos ni riesgos. Y así, el pueblo mexicano comenzara a gozar de una auténtica vida democrática. Pero la idea del propio general Porfirio Díaz no coincidía con la de aquellos que habían creído en sus palabras, como Francisco I. Madero, quien se había dado a la tarea de recorrer el país promoviendo su candidatura a la presidencia, mediante la constitución el Partido Anti Reelectionista.

26. En junio de 1910 se llevaron a cabo unas elecciones nada democráticas. Madero había sido encarcelado previamente en San Luis Potosí, con los cargos de rebelión y ultraje a las autoridades, Díaz resultó electo presidente para un nuevo periodo, el séptimo y ahora de seis años, acompañado de Ramón Corral como vicepresidente. Lo que causó como resultado que Madero proclamara el Plan de San Luis, en el que hizo un llamado a las armas, como parte de su denuncia contra unas elecciones fraudulentas. La revuelta debía estallar el 20 de noviembre y, ante este llamado, en muchas partes del país se levantaron grupos armados contra el gobierno porfirista.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- Francisco I. Madero tuvo contacto con la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, a la cual apoyó económicamente para la reanudación de la del periódico Regeneración; sin embargo retiró su apoyo al PLM debido a las diferencias ideológicas con Ricardo Flores Magón y en 1909 fundó el Partido Nacional Anti Reelectionista para competir contra el presidente Porfirio Díaz. El mismo partido lo eligió candidato a la presidencia de la república y tras alcanzar un alto nivel de popularidad en las elecciones de 1910, el gobierno decidió encarcelarlo en San Luis Potosí. Logró escapar hacia Estados Unidos y desde San Antonio Texas, promulgó el Plan de San Luis, un llamado a las armas que posteriormente provocó la renuncia del Presidente Díaz en 1911 y una guerra civil con una duración de alrededor de los diez años, además de la muerte de aproximadamente de un millón de mexicanos.



Placa conmemorativa al nacimiento del Plan de San Luis, ubicada en el edificio donde éste fue concebido por Don Francisco I. Madero, cuya calle lleva su nombre en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

2.- La presencia fugaz pero decisiva de Francisco I. Madero en San Luis Potosí, en 1910, impactó principalmente a los estudiantes del Instituto Científico y Literario. Residentes de la ciudad de San Luis y de las poblaciones del interior del estado difundieron en sus regiones las demandas maderistas y su posterior llamado a las armas. La estancia de Madero en San Luis Potosí así como la rápida proliferación de sus ideas y propuestas en el Estado, confirmaban una vocación liberal vigente, cultivada por los clubes políticos y la prensa, y abandonada por las organizaciones gremiales y la beligerancia campesina e indígena.

3.- El Plan de San Luis Potosí fue un plan promulgado desde San Antonio, Texas. Fue promulgado en Texas ya que Madero había huido de la prisión de San Luis Potosí tras ser encarcelado por el régimen dictatorial que vivía el país; El plan consistía en un llamado al pueblo mexicano a levantarse en armas, desconociendo la reelección de Díaz en el cargo, anulando las recientes elecciones y convocando a nuevos comicios. Además declaraba la no reelección como un principio supremo para México. La fecha para dar inicio al levantamiento fue el 20 de noviembre de 1910, a las seis de la tarde, muy pronto llegaron a la ciudad de México las copias del Plan de San Luis y el 18 de noviembre de 1910 fue descubierta una conspiración contra Díaz en la ciudad de Puebla. Esta conjura estaba dirigida por Aquiles Serdán, quien fue asesinado por la policía.

4.- Los primeros dirigentes del movimiento armado fueron pequeños o medianos propietarios con capacidad de convocatoria, que lograron ejercer su dominio en las aéreas donde vivían. Eran la expresión de una autoridad sustentada en tradiciones familiares, cierto poder militar y destreza para establecer lazos con otros grupos de áreas circundantes. Al iniciarse el levantamiento, Madero fue un punto de referencia que permitió la unificación de dichos grupos, la mayoría de ellos, sin embargo, se manifestaron algunos meses después de la promulgación del Plan de San Luis. Entre ellos destacaron: Pedro Montoya en Rioverde, Lagunillas y San Ciro; Francisco de P. Mariel en la Huasteca Hidalguense, Potosina y Veracruzana; Manuel Lárraga en la Huasteca Potosina; Leobardo Jonguitud en la Huasteca potosina; Higinio Olivo en Ciudad del Maíz; Ramón Santos Coy, en Matehuala, Vanegas y Cedral; Manuel Buentello y Silvino García, en la ciudad de San Luis Potosí; Mateo Almanza en Real de Catorce; Nicolás Torres en Salinas y Santo Domingo y Saturnino, Cleofas y Magdaleno Cedillo en Ciudad del Maíz, lo anterior por mencionar algunos.

5.- A partir del llamado de Madero a las armas, los campesinos se levantaron en algunas haciendas; las rebeliones de indígenas proliferaron particularmente en el sur de la Huasteca. Incendios de edificios y casas, asalto de trenes y toma de las principales poblaciones fueron acontecimientos que, a partir de este momento, se multiplicaron y pasaron a formar parte de los eventos cotidianos registrados en la prensa y los testimonios de la época.

6.- Al calor de las ideas maderistas se formaron asociaciones políticas como el Club Democrático Potosino, el Centro Electoral Anti Reyista y el Centro Anti Reelectionista Potosino; a ellas se incorporaron abogados, maestros, empleados y artesanos.

El 4 de junio de 1910 Madero llegó, por segunda vez, a la ciudad de San Luis en su campaña electoral; el intelectual potosino Jesús Silva Herzog, en sus memorias tituladas *Una vida en la vida de México*, atestigua:

Al llegar el tren vitoreamos al señor Madero. Salió a la plataforma del pullman para dirigirnos la palabra; pero antes de que lo hiciera un individuo ya viejo alzó la voz y le dijo al candidato que por qué andaba agitando al pueblo; que si tanto le interesaba su suerte por qué no repartía sus haciendas. Siseamos al tipo aquél y unos cuantos chiflidos. [...] El candidato comenzó a hablarnos. Tenía facilidad de palabra y una voz delgaducha que sabía manejar y tender un hilo de emoción entre él y su auditorio. Se dirigió al intruso diciéndole: “El pueblo no pide pan, pide libertad”. La frase sonó bien y lo aplaudimos [...].”

Don Francisco I. Madero y el licenciado Roque Estrada [que lo acompañaba] fueron aprehendidos [después] en Monterrey a petición del Juez de Distrito de San Luis, acusados de incitar a la rebelión. Ya en esta ciudad fueron internados en la penitenciaría del estado, donde permanecieron presos mes y medio. Obtuvieron su libertad bajo fianza y con la ciudad por cárcel.

[...] Varias veces vi al señor Madero paseando por la Alameda [...] acompañado por Roque Estrada, Rafael Cepeda y el estudiante de derecho Pedro Antonio de los Santos [...] Madero era de baja estatura, probablemente 1.55, barba cerrada y ojos vivaces.

Desde la llegada de Madero a la prisión, el doctor Rafael Cepeda se hizo cargo de los preparativos para una insurrección; de la misma manera, Pedro Antonio de los Santos iniciaba el movimiento en la Huasteca Potosina.

7.- Porfirio Díaz había declarado en la famosa e ineludible entrevista Díaz-Creelman: *“He esperado con paciencia el día en que la República de México esté preparada para escoger y cambiar sus gobernantes en cada periodo sin peligro de guerras, ni daño al crédito y al progreso nacionales. Creo que ese día ha llegado [...]”*. No obstante, llegado efectivamente el momento e iniciada ya la campaña anti reeleccionista, el gobierno de Díaz utilizó todos sus recursos para impedir que se desarrollaran unas elecciones democráticas. A partir de entonces, Madero y sus simpatizantes radicalizaron sus posturas, y estas llevarían, a un inevitable levantamiento armado.

8.- El 12 de julio pasó por San Luis, rumbo a Europa, vía Nueva York, el ministro de hacienda José Limantour; acudieron a la estación el gobernador Espinosa y Cuevas y Francisco Madero, padre; el ministro les aconsejó que los prisioneros solicitaran libertad caucional, con la seguridad de que se les concedería sin dificultad alguna. Presentada la petición y corridos los trámites del caso, mediante el depósito de 10 000 pesos en la sucursal del Banco Nacional de México, pagados por Pedro Barrenechea rico industrial potosino y socio de Madero en la negociación minera de Santa María de la Paz en Matehuala, otorgó el juez la libertad del señor Madero y, por otra suma, la del señor Estrada. El día 22 de julio pasaron a habitar un departamento del edificio llamado Palacio Monumental.

Es posible que una negociación como ésta, con la participación de hombres relevantes del régimen, fuera una maniobra política para ofrecer una salida al conflicto. De alguna manera, preparaba las condiciones para que Madero abandonara el país y que así, con la distancia y el tiempo, los acontecimientos tomaran otro rumbo.

El 4 de octubre se promulgó el decreto que declaraba presidente y vicepresidente electos a Porfirio Díaz y a Ramón Corral, respectivamente.

9.- Unas semanas antes, en el mes de septiembre, los anti reeleccionistas que habían previsto estos resultados, preparaban la insurrección. Para el doctor Cepeda en San Luis Potosí y Gustavo Madero en México, el levantamiento debió de hacerse el 15 de septiembre, pero Francisco I. Madero lo juzgó inoportuno frente a las representaciones extranjeras del centenario.

En Tancanhuitz las autoridades recibieron una denuncia del proyecto de insurrección; Ponciano Navarro, con un ejército de 700 hombres, tuvo que disolver sus fuerzas. Gustavo Madero fue aprehendido en la ciudad de México y a los pocos días recobró la libertad.

10.- A principios de octubre llegó Francisco Cossío Robelo con un recado de Gustavo Madero para su hermano Francisco, en él le señalaba la urgencia de abandonar la ciudad de San Luis. Madero, con ayuda de Julio Peña, tomó el tren en la estación de Peñasco la mañana del 6 de octubre; llegó a Laredo el 7 por la mañana y de ahí pasó a San Antonio, Texas en donde le dieron alcance Roque Estrada y el doctor Cepeda.

Madero y sus allegados habían preparado los términos del llamado Plan de San Luis durante su estancia en la capital potosina. Su redacción definitiva se concluyó en San Antonio, Texas, y fue fechado el 5 de octubre de 1910 y situado en la ciudad de San Luis:

“El gobierno actual, aunque tiene por origen la violencia y el fraude, desde el momento que ha sido tolerado por el pueblo, puede tener para las naciones extranjeras ciertos títulos de legalidad, hasta el 30 del mes entrante, en que expiran sus poderes; pero como es necesario que el nuevo gobierno, dimanado del último fraude, no puede recibirse ya del poder, o por lo menos se encuentre con la mayor parte de la nación, protestando con las armas en la mano, contra esa usurpación, he designado la noche del domingo 20 del entrante noviembre, para que de las seis de la tarde en adelante, todas las poblaciones de la república se levanten en armas [...]”

11.- El 20 de noviembre de 1910, cuando debía estallar la revolución maderista, San Luis Potosí estaba en paz, a pesar de que Cepeda y De los Santos al frente de unos 200 hombres se encontraban en los límites de Coahuila tratando, infructuosamente, de avanzar hacia la capital potosina. La policía comenzó a aprehender a posibles simpatizantes, casi todos ellos miembros de los sectores medios de la población.

12.- **El Plan de San Luis Potosí se firmó el 5 de octubre de 1910, por ser este el último día en que el apóstol de la democracia permaneció en San Luis, cabe hacer hincapié en que el plan se publicó en San Antonio Texas pero jamás debemos olvidar que nació y se firmó en la ciudad de San Luis Potosí.** El 4 de junio de 1910 Francisco I. Madero pasó por San Luis Potosí, y en la antigua estación del ferrocarril organizó un mitin en donde dio su discurso anti reeleccionista, el mitin fue muy concurrido y al finalizar todos los asistentes se retiraron en paz; esto alteró a los espías porfiristas toda vez que en San Luis no se esperaba una reacción de este tipo, pues era una ciudad conservadora en donde el general Díaz gozaba de gran estima. La policía local impidió que al marchar Madero diera continuidad al mitin un joven estudiante de derecho del entonces Instituto Científico y Literario, hoy UASLP, el joven Pedro Antonio Santos.

13.- El 7 de junio Madero fue hecho prisionero en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, cuando se disponía a tomar el tren con rumbo a Ciudad Victoria Tamaulipas, se le dio a conocer que estaba detenido por haber incitado a la rebelión primero en San Luis Potosí, luego en Saltillo y finalmente en Monterrey. La denuncia fue interpuesta por el Licenciado Juan R. Orcí quien había abordado el mismo tren en San Luis y del que se supo que era secretario particular del vicepresidente Ramón Corral. Junto a Madero fue detenido el Licenciado Roque Estrada y trasladados a San Luis Potosí, en donde fueron primeramente internados en la penitenciaría estatal.

14.- Durante su estancia en la penitenciaría estatal, la familia de Roque Estrada lo podía visitar con frecuencia, mientras que a Madero solo lo visitaron su padre, su hermano Gustavo, Pedro Antonio Santos y un joven estudiante de derecho en el instituto Científico y Literario, el poeta Ramón López Velarde. Casi de inmediato se dieron a la tarea, el Dr. Rafael Cepeda y Pedro Antonio Santos, a preparar una insurrección en San Luis Potosí, en donde fueron primeramente internados en la penitenciaría estatal.

15.- El 15 de septiembre de 1910 debería de iniciar la rebelión, pero el señor Madero decidió que era mejor esperar a que pasaran los festejos del centenario, y además en Tancanhuitz (Huasteca Potosina), se denunció la insurrección que en ese lugar iba a estar comandada por Ponciano Navarro el que se vio precisado a huir. Este hombre comandaba una guerrilla de 700 hombres **(por lo que el primer intento de insurrección en el país se dio en territorio potosino)**. Mientras esto ocurría en la ciudad de México, Gustavo Madero era detenido y liberado a los 3 días y en San Luis, Francisco I. Madero había planteado huir

primeramente a la Huasteca y de allí a Tampico, para luego embarcarse a Veracruz, pero el Dr. Cepeda lo convenció de que era mejor huir en tren con dirección a los Estados Unidos.

16.- La noche del 5 de octubre Francisco I. Madero notificó al Licenciado Estrada que se escaparía por la mañana, se libró un día antes de caer en manos de la policía al esconderse en una casa de la calle de San Pedro. El día 6 de octubre Madero se disfrazó como mecánico de ferrocarril y salió rumbo a la estación del ferrocarril de Peñasco, situada a 13 kilómetros de la ciudad para de allí partir con rumbo a Laredo, Texas, a donde llegó la mañana del día 7. **Por su parte Pedro Antonio Santos partió con rumbo a la Huasteca, en donde recibió el plan de San Luis escrito en papel de China y escrito en maquina con la indicación de que partiera a Tampico para seguir por esa ruta a los Estados Unidos y reunirse allí con Francisco I. Madero, para iniciar la búsqueda de pertrechos de guerra.**

17.- El estado de San Luis Potosí y en general la nación mexicana vivía, a finales del siglo XIX y principios del XX, una realidad en la que se vislumbra cierto progreso económico desarrollado durante el gobierno dictatorial de Porfirio Díaz. Sin embargo, a la par de este desarrollo económico era palpable una inmovilidad política que constreñía las libertades ciudadanas, haciéndose evidente un contraste entre los diversos estratos sociales.

18.- A finales del siglo XIX y durante los primeros años del XX fue fundado el Club Liberal Ponciano Arriaga, por los herederos de un profundo pensamiento liberal radical, que dio lugar a la organización del primer Congreso Liberal en la ciudad de San Luis Potosí, pero con amplia repercusión nacional. En los temas abordados en el Congreso Liberal ya se perfilaba una búsqueda de reforma política y democrática, pues en sus resoluciones se establecía la formulación de un nuevo programa político, la búsqueda de una democracia política, la necesidad de la libertad de prensa, del voto y la formación de un partido verdaderamente nacional. Sus propuestas no fueron indiferentes, pues en la misma época, otros clubes liberales surgieron en varios estados de la República ostentando los mismos postulados.

19.- La difusión de las ideas y aspiraciones de cambio político se expresaron en la publicación de periódicos y revistas de corte liberal, las cuales tuvieron una amplia distribución desde la capital potosina hasta los propios Estados Unidos de Norteamérica. **En la gestación intelectual de la Revolución Mexicana se expresa una serie de vínculos entre los personajes de la época, en donde destacan, Camilo Arriaga, Librado Rivera, Dolores Jiménez y Muro, Juan Sarabia y Francisco I. Madero, entre muchos otros. Destaca el hecho de que gran parte de los líderes intelectuales que tradujeron el ideario político liberal en propuestas de militancia y acciones concretas, tuvieron sus orígenes en el estado de San Luis Potosí.**

20.- Cuando el gobierno de Porfirio Díaz dimensionó las repercusiones que podría tener el movimiento liberal actuó en contra de estos grupos, lo que ocasionó la radicalización de sus posturas de tal manera de que lo que en un principio era una propuesta reformista se transformó en una actitud revolucionaria.

21.- **La formación del Partido Liberal Mexicano, que si bien no estableció su sede en San Luis Potosí, tuvo entre sus principales líderes a ideólogos potosinos. El Partido Liberal Mexicano podría considerarse el precursor del movimiento obrero que desataría toda una serie de huelgas a lo largo y ancho del país.**

22.- **La primera década del siglo XX significó para la Revolución Mexicana un largo trecho en la gestación del cambio político que implicaría el inicio de la Revolución. Durante estos 10 años, desde el estado de San**

Luis Potosí se estableció una estrecha interrelación nacional entre grupos liberales, sociedades progresistas, publicistas, grupos armados, obreros, indígenas y campesinos que contribuyeron a la formación intelectual revolucionaria y a crear las condiciones para el inicio del movimiento armado.

23.- La presencia de Francisco I. Madero en San Luis Potosí no fue fortuita, como tampoco lo fue el hecho de que el Plan de San Luis, promulgado el 5 de octubre de 1910, fuera situado precisamente en esta ciudad un día antes de la salida de Madero a los Estados Unidos. Su decisión da testimonio de la importancia que tuvo esta entidad para hacer posible la gestación de la Revolución Mexicana, y reconoce su contribución intelectual y política a los cambios y aspiraciones que persiguió el movimiento. El Plan de San Luis era de vocación política, cuyo contenido se sintetiza en el lema “Sufragio efectivo y no reelección”, en una repartición equitativa de la tierra y un llamado al movimiento general de insurrección en contra de lo que denominó: el “gobierno usurpador” de Porfirio Díaz.

24.- Reconocer a San Luis Potosí como Cuna de la Revolución Mexicana, se traduce en el fortalecimiento de la identidad como mexicanos. Es reconocer su contribución intelectual y política hacia el progreso del Estado, a través de la modificación del régimen nacional, la construcción de una postura política y democrática.

25.- El concepto de Cuna de la Revolución plasmado aquí no alude al inicio del movimiento armado, sino a la gestación intelectual y política de los preceptos que darían forma al movimiento revolucionario, y por consiguiente al cambio político en que devino.

26.- Es importante sumar que San Luis Potosí ha dado grandes aportaciones a la historia de México, entre ellas los Presidentes de la República Miguel Barragán y Mariano Arista; en el palacio de Gobierno de San Luis Potosí, se le negó a la Princesa de Salm Salm el indulto a Maximiliano de Habsburgo, González Bocanegra compuso el Himno Nacional en 1853; así mismo la autoría del actual escudo nacional recae en el artista potosino Francisco Eppens Helguera.

27.- Asimismo, la relevancia del PLAN DE SAN LUIS trasciende más allá de su publicación, ya que fue uno de los antecedentes que llevaron al desarrollo de La Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes en el año de 1914, convención que reunió a las tres principales facciones revolucionarias; La División del Norte, comandada por el General Villa; El Ejército Constitucionalista liderado por Venustiano Carranza y el Ejército Libertador del Sur, liderado por el General Emiliano Zapata, con el objetivo de unificar los diferentes movimientos armados y establecer un frente común.

A pesar de que no se logró el objetivo planteado en dicha Convención, esta trascendió en el tiempo como una de las reuniones más importantes del movimiento armado. Tal es el caso que en el año de 1989 se desarrolló una serie de eventos en la ciudad de Aguascalientes a la cual, el entonces Gobernador del Estado de San Luis Potosí Leopoldino Ortiz Santos, fue invitado de honor para que expusiera el tema del “PLAN DE SAN LUIS COMO ANTECEDENTE DE LA SOBERANA CONVENCION REVOLUCIONARIA DE AGUASCALIENTES DE 1914”, lo cual reafirma el hecho de la importancia y relevancia del Plan Revolucionario ideado en nuestro suelo potosino, así como su reconocimiento a través del tiempo.

28.- San Luis Potosí es una entidad orgullosa de haber sido la cuna del plan que desataría la lucha armada en contra de un régimen autoritario, hoy en día, calles, ingenios, monumentos, escuelas e incluso estadios,

por mencionar algunos, llevan orgullosos el nombre de aquel que fuera el llamado a la ciudadanía y que escribiera el Apóstol de la Democracia.

29.- Han pasado ya seis años de los festejos del centenario de la Revolución Mexicana y aún queda pendiente el establecer a nuestra Entidad como cuna de la Revolución Mexicana o como una de las cunas de la misma, por lo que es nuestro deber como Diputados de la presente Legislatura y representantes del pueblo que nos ha elegido, así como nuestra responsabilidad con las generaciones pasadas, presentes y futuras, el reconocer y nunca olvidar los principios revolucionarios plasmados en el Plan de San Luis, ya que ahora más que nunca suenan en el sentimiento colectivo los pensamientos y la voz anti reeleccionista y democrática del Apóstol de la Democracia Francisco I. Madero. Es nuestro deber promover a nuestro Estado como Cuna de la Revolución y extender esta iniciativa al Honorable Congreso de la Unión para que haga lo mismo en una futura declaración nacional, la cual pueda establecer orgullosamente a San Luis Potosí como lugar de origen del movimiento armado que cambió para siempre el aspecto y el alma de nuestra patria.

30.- Francisco I. Madero sigue de pie afuera de la antigua penitenciaría, hoy Centro de las Artes Centenario, firme, labrado en cantera potosina, observando a la ciudadanía, para que no renuncie a los principios revolucionarios que dejó en su plan, el Plan de San Luis. “SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”.

PROYECTO DE DECRETO

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, solicita lo siguiente:

ÚNICO: Que el Congreso de la Unión declare al Estado de San Luis Potosí, “Cuna de la Revolución Mexicana” por ser esta entidad donde Francisco I. Madero elaboró el Plan de San Luis, que fue el llamado para levantarse en armas en contra de la dictadura y dar la pauta al inicio del movimiento que cambiaría el rumbo de México.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Oscar Carlos Vera Fabregat
Fracción Parlamentaria del Partido Político Estatal
Conciencia Popular

DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ, Diputado de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Entidad, elevo a la consideración de esta representación de la soberanía del pueblo potosino, la presente iniciativa que insta **reformular el artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí** plasmando al efecto la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Seguridad Pública de nuestro estado, reconoce derechos mínimos de los elementos policiacos que integran las distintas corporaciones de nuestro estado, que si bien es cierto no cuentan con estabilidad en el empleo y las relaciones entre el estado y los cuerpos policiacos se consideran administrativas, el artículo 54 del ordenamiento en cita, establece que los elementos policiacos que son separados de su cargo injustificadamente solo podrán tener derecho al pago de una indemnización equivalente a tres meses del último salario percibido y al otorgamiento de las partes proporcionales de las prestaciones a que tenga derecho, lo que genera que en muchas ocasiones al separarse del cargo a un miembro policiaco, acuda a demandar la nulidad del acto administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en nuestro Estado, llevando en ocasiones varios meses e incluso años en resolverse el asunto, que en el supuesto de emitir una sentencia nulificando el acto administrativo, se condene al ente público al pago de las partes proporcionales a que tenía derecho, y al pago de la

indemnización de tres meses a que tienen derecho, sin embargo por tratarse de la nulidad de un acto administrativo el Tribunal de conocimiento adicionalmente en cumplimiento al artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí que le obliga a las autoridades responsables a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, ordena en consecuencia, el pago de los haberes dejados de percibir desde el momento en que ocurrió el acto declarado nulo, hasta que realice el pago de las prestaciones a que tuviera derecho el servidor público de que se trate.

La anterior circunstancia ha sido interpretada y aplicada por los Tribunales colegiados de Circuito en el Estado al emitir la Tesis con número de registro 177447, que señala lo siguiente:

"SENTENCIAS DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. NO BASTA CON QUE EN ELLAS SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ORDEN DE BAJA DE UN ELEMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA RESTITUIR AL SERVIDOR PÚBLICO EN EL GOCE DE SUS DERECHOS AFECTADOS O DESCONOCIDOS, SINO QUE SE LE DEBERÁ REINSTALAR EN EL PUESTO QUE DESEMPEÑABA Y CONDENAR AL PAGO DE HABERES DEJADOS DE PERCIBIR (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ"

En ese orden de ideas, en primer lugar nos encontramos ante la problemática de que no solo los elementos policiacos, sino todo servidor público separado de su cargo, mediante un acto administrativo, del cual el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en el Estado, declara su nulidad, es éste a través de una interpretación del precepto normativo y no el propio texto de la Ley quien impone a los distintos entes del Estado responsables, la obligación de restituir a los actores beneficiados en la sentencia, mediante el pago de los haberes dejados de percibir desde que se emitió el acto administrativo declarado ilegal, hasta que realice el pago que le corresponda por la separación ilegal.

En segundo lugar, se advierte que el pago de los haberes dejados de percibir, puede dar lugar al pago de cantidades sumamente grandes, supeditadas a lo que dure el Juicio Contencioso Administrativo, y que **inciden directamente sobre las finanzas públicas y el patrimonio de los distintos**

entes del estado, afectando indirectamente a los bienes y servicios que el Estado debe brindar a la ciudadanía.

El pago de los haberes dejados de percibir tiene su equivalente en los salarios caídos en materia laboral, al tratarse de cantidades que el actor, no devengó, al no trabajar activamente para su obtención, sino que la propia Ley es quien impone esa carga al empleador.

De ahí que ante la problemática de que se generaban consecuencias económicas excesivas, y en muchos casos impagables, se limitó en materia laboral, el pago de éstos a un año, limitación que la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el día 20 de Enero de 2016 determinó al resolver la contradicción de Tesis 291/2015, que es constitucional, dejando en claro que no se violan los derechos humanos de los trabajadores.

De esa guisa estimo la necesidad de establecer el pago de los haberes dejados de percibir, como medio para restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, y de manera posterior, limitar el pago de esos haberes o salarios, para prevenir o evitar que se genere el pago de cantidades excesivas, con cargo al Estado, advirtiéndose adicionalmente que los Tribunales Colegiados de Circuito han determinado mediante la Tesis 2007785, la constitucionalidad de limitarse estos al termino de seis meses, al respecto se transcribe el rubro de la misma:

"TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE MORELOS Y SUS MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL RELATIVA, AL LIMITAR EL PAGO DE LOS SALARIOS CAÍDOS A QUE NO EXCEDAN DEL IMPORTE DE 6 MESES A QUIENES HAYAN SIDO DESPEDIDOS INJUSTIFICADAMENTE, NO VULNERA LA CONSTITUCIÓN FEDERAL [ABANDONO DE LA TESIS XVIII.4o.7 L (10a.)]."

Es por esta razón que mediante esta idea legislativa se propone además de instaurar el pago de los haberes dejados de percibir, limitar a seis meses el pago de los mismos, persiguiéndose con esta propuesta los principios de economía, legalidad, y practicidad entre otras, mediante la reforma al artículo 97 de la Ley de Justicia

Administrativa del Estado de San Luis Potosí, con los presupuestos legales para que dicha figura opere, la cual se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Texto actual	Propuesta de Reforma
Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí. ARTICULO 97. De ser favorable la sentencia al actor, ésta dejará sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que se establezca. Cuando se decrete la nulidad de una resolución fiscal o administrativa favorable a un particular quedará ésta sin efecto, quedando expeditos los derechos de las autoridades. Cuando se trate de una sentencia favorable a la autoridad en los juicios promovidos por ésta en términos de la fracción VI del artículo 19 de esta Ley, el Tribunal comunicará inmediatamente la misma a la actora para los efectos que resulten conforme a lo determinado en la propia sentencia y en las disposiciones legales aplicables. El cumplimiento de las sentencias es de orden público e interés general, por lo tanto, todas las autoridades que por su competencia o funciones deban intervenir en su ejecución, aunque no hayan tenido el carácter de demandas en el juicio, estarán	Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí ARTICULO 97. De ser favorable la sentencia al actor, ésta dejará sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que se establezca. Cuando se decrete la nulidad de una resolución fiscal o administrativa favorable a un particular quedará ésta sin efecto, quedando expeditos los derechos de las autoridades. Cuando se trate de una sentencia favorable a la autoridad en los juicios promovidos por ésta en términos de la fracción VI del artículo 19 de esta Ley, el Tribunal comunicará inmediatamente la misma a la actora para los efectos que resulten conforme a lo determinado en la propia sentencia y en las disposiciones legales aplicables. Al declararse la nulidad de una resolución que haya determinado la baja o cese de un servidor público, o integrante de una institución de seguridad pública, a efecto de restituirlo en el goce de sus derechos afectados o desconocidos, se le deberá pagar salarios u haberes, desde el cese y hasta por un período máximo de seis meses, a razón del que le corresponda a la fecha en que se realice el pago; lo anterior, con independencia de cualquier otro derecho previsto en su favor en la Ley especial que corresponda. El cumplimiento de las sentencias es de orden público e interés general, por lo tanto, todas las autoridades que por su competencia o funciones deban intervenir en su ejecución, aunque no hayan tenido el carácter de demandas en el juicio, estarán

obligadas a su cumplimiento y les serán aplicables las disposiciones del Capítulo XII de esta Ley.	obligadas a su cumplimiento y les serán aplicables las disposiciones del Capítulo XII de esta Ley.
--	--

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ÚNICO.- Se reforma el Artículo 97 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 97.- De ser favorable la sentencia al actor, ésta dejará sin efecto el acto impugnado y las autoridades responsables quedarán obligadas a otorgar o restituir al actor en el goce de los derechos que le hubieren sido indebidamente afectados o desconocidos, en los términos que se establezca.

Cuando se decrete la nulidad de una resolución fiscal o administrativa favorable a un particular quedará ésta sin efecto, quedando expeditos los derechos de las autoridades.

Cuando se trate de una sentencia favorable a la autoridad en los juicios promovidos por ésta en términos de la fracción VI del artículo 19 de esta Ley, el Tribunal comunicará inmediatamente la misma a la actora para los efectos que resulten conforme a lo determinado en la propia sentencia y en las disposiciones legales aplicables.

Al declararse la nulidad de una resolución que haya determinado la baja o cese de un servidor público, o integrante de una institución de seguridad pública, a efecto de restituirlo en el goce de sus derechos afectados o desconocidos, se le deberá pagar salarios u haberes, desde el cese y hasta por un período máximo de seis meses, a razón del que le corresponda a la fecha en que se realice el pago; lo

anterior, con independencia de cualquier otro derecho previsto en su favor en la Ley especial que corresponda.

El cumplimiento de las sentencias es de orden público e interés general, por lo tanto, todas las autoridades que por su competencia o funciones deban intervenir en su ejecución, aunque no hayan tenido el carácter de demandas en el juicio, estarán obligadas a su cumplimiento y les serán aplicables las disposiciones del Capítulo XII de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E,

San Luis Potosí, S.L.P., Marzo 14, 2016

DIPUTADO J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ

Dictámenes con Proyecto de Decreto

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Hacienda del Estado; Desarrollo Económico y Social; y Gobernación les fue turnada en Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil quince, propuesta de Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021; presentada por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López.

En tal virtud, al entrar a su estudio y análisis, los diputados integrantes de estas comisiones llegaron a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que conforme la fracción XIV, y XV del artículo 16, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo le atañe a esta Soberanía revisar, a través de las comisiones legislativas que corresponda, el Plan Estatal de Desarrollo remitido por el titular del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Que la propuesta de Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021, fue recibida el veintitrés de diciembre de dos mil quince, por lo que cumple, con el término señalado en la fracción IX del artículo 80 de nuestra Carta Magna.

TERCERO. Que el Congreso del Estado tiene facultad para aprobar el Plan Estatal de Desarrollo en un plazo máximo de dos meses a partir de su recepción, para que, en su caso, se remitan a éste las observaciones; lo anterior, para que en consenso con el titular del Poder Ejecutivo se analicen dentro del mes siguiente de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

CUARTO. Que con fundamento en lo estipulado en los artículos 104, 109 y 110, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, a las comisiones que se turnó la propuesta tienen atribuciones para conocerla y proponer lo procedente sobre la misma.

QUINTO. Que de conformidad con el acuerdo tomado por los integrantes de las comisiones de, Hacienda del Estado; Desarrollo Económico y Social; y Gobernación el pasado catorce de enero del presente año, en el que se aprobó la propuesta de reuniones de trabajo para la revisión y análisis del Plan Estatal de Desarrollo para el período 2015-2021, las cuales se desarrollaron de la siguiente manera

FECHA	HORA	EJE	SALA
Viernes 22 enero	10:00 am	Eje 1. San Luis Próspero	Auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín”
Martes 26 enero	12:00 pm	Eje 2 San Luis Incluyente	Auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín”
Martes 2 febrero	12:00 pm	Eje 3 San Luis Sustentable	Auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín”
Martes 2 febrero	12:00 pm	Eje 4 San Luis Seguro	Auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín”
Viernes 5 febrero	10:00 am	Eje 5 San Luis con Buen Gobierno	Auditorio “Lic. Manuel Gómez Morín”

Dichas reuniones se llevaron a cabo bajo la siguiente dinámica:

1. Exposición de 10 minutos por parte del secretario de despacho encargado del eje rector que corresponda.
2. Intercambio de opiniones entre los diputados y los secretarios que correspondan por eje rector.
3. Conclusiones y aportaciones por eje temático que corresponda.

SEXTO. Que el pasado veintidós de enero del presente, las dictaminadoras llevaron a cabo la reunión de trabajo con el **Lic. Gustavo Puente Orozco, Secretario de Desarrollo Económico; Lic. Manuel Lozano Nieto, Secretario del Trabajo y Previsión Social; y el Lic. Alejandro Cambeses Ballina, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos**, con la finalidad de analizar el “**Eje Rector 1 San Luis Próspero**”; en la citada reunión los diputados integrantes de las dictaminadoras expresaron que es importante revisar el tema de la minería para que no se afecte el medio ambiente; que se tecnifique el campo potosino; que existan empleos bien remunerados; que los apoyos entregados a los campesinos tengan realmente un impacto y no sea dinero mal utilizado; en términos generales los diputados solicitaron que se dé un impulso mayor al eje rector san luis próspero con acciones y políticas claras en favor de los potosinos y potosinas.

SÉPTIMO. Que el pasado veintiséis de enero del presente, las dictaminadoras llevaron a cabo la reunión de trabajo con la **Dra. Mónica Rangel Martínez, Secretaria de Salud; Lic. Alberto Elías Sánchez, Secretario de Desarrollo Social y Regional; y el Ing. Joel Ramírez Díaz, Secretario de Educación**, con la finalidad de analizar el “**Eje Rector 2 San Luis Incluyente**”; en la citada reunión los diputados integrantes de las dictaminadoras expresaron sus inquietudes en temas como lo es la educación; alimentación y salud; políticas de equidad, y desarrollo social y combate a la pobreza; los legisladores se manifestaron a favor de mantener un diálogo abierto y respetuoso para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

OCTAVO. Que el pasado dos de febrero del presente, las dictaminadoras llevaron a cabo la reunión de trabajo con la C.P. **Yvett Salazar Torres, Secretaria de Ecología y Gestión Ambiental; Ing. Leopoldo Stevens Amaro, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas; y el Ing. Porfirio Flores Vargas, Director de La Junta Estatal de Caminos,** con la finalidad de analizar el **“Eje Rector 3 San Luis Sustentable”**.

En la misma reunión se contó con la presencia del **Gral. en retiro Arturo Gutiérrez García, Secretario de Seguridad Pública; y el Lic. Federico Garza Herrera, Procurador General de Justicia,** con la finalidad de analizar el **“Eje Rector 4 San Luis Seguro”**, en la citada reunión los diputados integrantes de las dictaminadoras expresaron sus inquietudes en temas como la Gestión Sustentable del Agua y Medio Ambiente; Prevención y Reinserción Social; Procuración de Justicia; Protección Civil, y Seguridad Pública; los legisladores se manifestaron a favor de mantener un diálogo abierto y respetuoso para el cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

NOVENO. Que el pasado diez de febrero del presente, las dictaminadoras llevaron a cabo la reunión de trabajo con el C.P. **José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas; Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno; Lic. Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado; y el Ing. Elías Pesina Rodríguez, Oficial Mayor,** con la finalidad de analizar el **“Eje Rector 5 San Luis con Buen Gobierno”**; **los integrantes de las dictaminadoras expresaron sus inquietudes en los** temas de un gobierno responsable, política financiera responsable, eficiencia recaudatoria, modernización de los mecanismos para el cobro de los impuestos, fortalecimiento de los ingresos propios, administración de la deuda pública, establecer estrategia financiera para el saneamiento de pensiones, ejercicio presupuestario basado en resultados, y la transparencia de la ejecución del gasto público.

DÉCIMO. Las dictaminadoras mediante oficio s/n con fecha diecisiete de febrero del presente, y recibido en el Despacho del Ejecutivo el día dieciocho del mismo mes y año, se hizo de su conocimiento que habían concluido la etapa de revisión y análisis del Plan Estatal de Desarrollo; y que se le remitía para su consideración y efectos legales a que hubiera lugar ante el Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Dip. Fernando Chávez Méndez, Presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, recibió observaciones y propuestas de diversos legisladores, mismas que fueron remitidas al C.P. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, mediante oficio s/n con fecha del veinticuatro de febrero del presente, y recibido el día veinticinco de febrero del mismo mes y año.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en reunión de trabajo de las dictaminadoras del día miércoles nueve de marzo del presente, se recibió al C.P. José Luis Ugalde Montes, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado, en representación del titular del Poder Ejecutivo del Estado, a fin de explicar ajustes y conclusiones al Plan Estatal de Desarrollo, 2015-2021.

DÉCIMO TERCERO. Que las dictaminadoras en reunión de trabajo del jueves diez de marzo del presente aprobaron por mayoría de los presentes, el dictamen que aprueba el Plan Estatal de

Desarrollo 2015-2021; asimismo, realizaron ajustes de estilo y forma al referido documento sin modificar su contenido de fondo.

Por lo expuesto, con fundamento en lo estipulado por los artículos, 92 en su párrafo segundo, y 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 86 fracciones I y III, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se presenta a esta Asamblea Legislativa, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, con modificaciones de las dictaminadoras, para quedar como sigue

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

1. La Planeación para el Desarrollo del Estado.

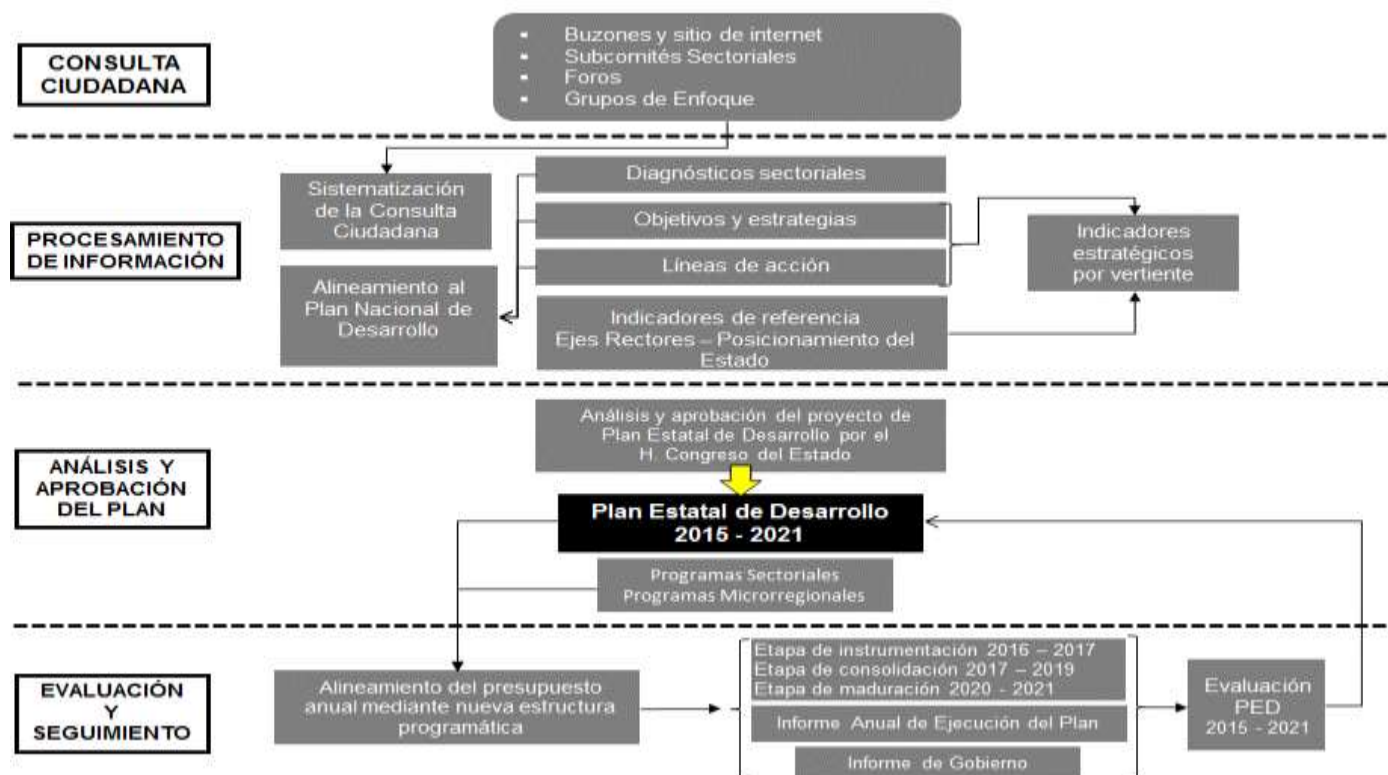
Con la presentación de este Plan Estatal de Desarrollo, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí da cumplimiento al mandato legal de integrar, bajo los criterios de la planeación estratégica, el instrumento que servirá de guía para impulsar con anticipación el desarrollo de la sociedad.

Se cumple con el mandato establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en su artículo 80, fracción IX, y el correlativo de la Ley de Planeación para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, en su artículo 11, coadyuvando en lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 16, fracción XIV.

Este nuevo marco jurídico de la planeación establece innovadores mecanismos de participación y análisis entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo para la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, que consideran tres etapas: presentación del proyecto por parte del Ejecutivo en los primeros tres meses; revisión y propuesta de observaciones por parte del Poder Legislativo en los siguientes dos meses, y periodo de presentación de conclusiones antes de que concluya el periodo total de seis meses del proceso.

La elaboración del Plan ordenó las propuestas, proyectos y acciones recabadas durante el proceso de consulta ciudadana, con base en una metodología participativa.

METODOLOGÍA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021



En ese marco, el Plan Estatal de Desarrollo se formuló en tres etapas, y a partir del primer año de vigencia se implementará una cuarta etapa, de evaluación y seguimiento.

Primera etapa: La consulta ciudadana.

Esta etapa se llevó a cabo entre el 21 de octubre y el 19 de diciembre de 2015 y se realizó en dos partes, en las que se logró una muy amplia participación de ciudadanos, organizaciones sociales, académicas y empresariales, así como de funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal.

En la primera parte de la consulta se alcanzó una participación sin precedentes en el Estado; en total se obtuvieron 58,008 propuestas ciudadanas, con lo que en tan sólo dos meses se hizo patente una renovada participación social, rica en sus propuestas e inédita en su magnitud, casi cuatro veces más que las obtenidas en la construcción del anterior Plan Estatal de Desarrollo. Dichas propuestas fueron sistematizadas para su análisis, se recibieron a través de buzones instalados en los 58 municipios del Estado, en las dependencias estatales y federales, así como en lugares públicos con alta afluencia de personas; participaron también en la consulta brigadas de jóvenes que promovieron la participación ciudadana en las cuatro regiones del Estado.

En todas esas propuestas se manifestaron las inquietudes, necesidades y retos prioritarios para los ciudadanos de cada rincón del Estado, destacando las relacionadas con:

- Atención al rezago social y combate a la pobreza, con 15,444 propuestas.
- Impulso a la formación integral de los recursos humanos, a través de la educación, cultura y deporte, con 10,490 propuestas.
- Generación de más y mejores oportunidades de empleo, con 5,843 propuestas.

PROPUESTAS CIUDADANAS POR REGIÓN

REGIÓN	NÚMERO DE PROPUESTAS	% DEL TOTAL ESTATAL	PRINCIPALES DEMANDAS
ALTIPLANO	4,300	7.4	• Combate a la pobreza • Seguridad Pública • Salud y Alimentación • Desarrollo agropecuario • Más y mejores empleos • Agua y reservas hidrológicas
CENTRO	40,924	70.6	• Más y mejores empleos • Agua y reservas hidrológicas • Infraestructura urbana y movilidad • Seguridad Pública • Combate a la pobreza • Desarrollo turístico, comercial y de servicios
MEDIA	5,950	10.3	• Desarrollo agropecuario • Más y mejores empleos • Combate a la pobreza • Seguridad Pública • Educación, cultura y deporte • Agua y reservas hidrológicas
HUASTECA	6,834	10.8	• Combate a la pobreza • Educación, cultura y deporte • Más y mejores empleos • Salud y Alimentación • Seguridad Pública • Desarrollo turístico, comercial y de servicios • Agua y reservas hidrológicas
TOTAL	58,008	100.0	

Las principales demandas expresadas por los ciudadanos mediante las propuestas recibidas en el proceso de consulta, se han incorporado de manera general a la estructura del Plan como vertientes del desarrollo dentro de los Ejes Rectores.

Asimismo, se habilitó un sitio en internet (www.consultaciudadana.slp.gob.mx) para que los ciudadanos capturaran directamente propuestas, y se abrieron cuentas en las redes sociales para difundir información sobre el proceso de consulta y para el intercambio de opiniones.

**Consulta ciudadana
Resultados definitivos**

Propuestas recibidas mediante cédulas	51,918
Propuestas capturadas en sitio de Internet	6,090
TOTAL DE PROPUESTAS CIUDADANAS	58,008

En una segunda parte de la consulta, el Plan Estatal de Desarrollo se enriqueció con la participación de organizaciones sociales, académicas y de empresarios, con propuestas específicas por cada vertiente, a través de foros y reuniones de grupos de enfoque realizados en las cuatro regiones del Estado; y con la participación de las dependencias y entidades gubernamentales del ámbito estatal y federal mediante las aportaciones técnicas de diagnósticos sectoriales y propuestas programáticas, a través de sesiones de los subcomités sectoriales del Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE) que a continuación se presentan:

**Eventos de consulta para el Plan Estatal de Desarrollo
Resumen por Vertiente del Plan**

VERTIENTE	FORO		GRUPO DE ENFOQUE		SUBCOMITÉ SECTORIAL		TOTAL EVENTOS	TOTAL ASISTENTES
	Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes		
Desarrollo agropecuario y agroindustrial	2	41	2	103	2	27	6	171
Salud y alimentación	-	-	-	-	1	6	1	6
Combate a la pobreza	10	4,803	-	-	1	17	11	4,820
Infraestructura, desarrollo urbano y movilidad	-	-	1	25	2	50	3	75
Educación, cultura y deporte	-	-	1	70	1	21	2	91
Más y mejores empleos	9	386	1	15	2	26	12	427
Responsabilidad financiera y rendición de cuentas	-	-	-	-	1	28	1	28
Agua y reservas hidrológicas	-	-	-	-	1	12	1	12
Prevención y combate a la corrupción	1	44	-	-	2	53	3	97
Políticas de equidad	2	108	9	1,288	1	11	12	1,407
Prevención y reinserción social	-	-	1	20	1	21	2	41
Procuración de Justicia	1	25	-	-	1	25	2	50
Protección Civil	-	-	-	-	1	21	1	21
Seguridad Pública	-	-	1	20	1	25	2	45
Desarrollo turismo, comercial y de servicios	-	-	2	46	1	8	3	54
Gobernabilidad	1	60	1	16	1	14	3	90
TOTAL	26	5,467	19	1,603	20	365	65	7,435

Por otra parte, la participación ciudadana en las regiones y municipios sede de la consulta del Plan fue la siguiente:

Eventos de consulta para el Plan Estatal de Desarrollo Resumen por región y municipio sede de la consulta

REGIÓN	MUNICIPIO	FORO		GRUPO DE ENFOQUE		SUBCOMITÉ SECTORIAL		TOTAL EVENTOS	TOTAL ASISTENTES
		Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes	Eventos	Asistentes		
Centro		13	1,488	9	229	20	365	42	2,082
	San Luis Potosí	11	538	9	229	20	365	40	1,132
	Villa de Reyes	1	550	-	-	-	-	1	550
	Zaragoza	1	400	-	-	-	-	1	400
Altiplano		4	1,116	-	-	-	-	4	1,116
	Charcas	1	40	-	-	-	-	1	40
	Matehuala	1	451	-	-	-	-	1	451
	Moctezuma	1	300	-	-	-	-	1	300
	Salinas	1	325	-	-	-	-	1	325
Media		3	1,212	-	-	-	-	3	1,212
	Cárdenas	1	537	-	-	-	-	1	537
	Rioverde	2	675	-	-	-	-	2	675
Huasteca		6	1,651	10	1,374	-	-	16	3,025
	Aquismón	-	-	2	346	-	-	2	346
	Axtla de Terrazas	1	480	1	127	-	-	2	607
	Ciudad Valles	4	671	3	106	-	-	7	777
	San Antonio	-	-	1	191	-	-	1	191
	Tamasopo	-	-	1	210	-	-	1	210
	Tamazunchale	-	-	1	280	-	-	1	280
	Tamuín	-	-	1	114	-	-	1	114
	Tancanhuitz	1	500	-	-	-	-	1	500
TOTAL		26	5,467	19	1,603	20	365	65	7,435

Cabe destacar que en esta consulta ciudadana se incluyen los foros de consulta a los pueblos indígenas, que se sustenta en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su artículo 9º, fracción XVI, inciso i); así como por la propia Ley de Consulta Indígena del Estado y Municipios de San Luis Potosí en sus artículos 6º, 7º, 8º y 9º.

La consulta a los pueblos indígenas constó de siete grupos de enfoque con la participación de 1,247 personas integrantes de los pueblos Nahuas, Teének y Xí'oi.

Segunda etapa: Procesamiento de información.

Esta etapa constó de dos partes: en la primera, se integraron los insumos resultantes de la etapa de consulta ciudadana y de foros, grupos de enfoque y subcomités sectoriales y se estructuró la información en torno a los 5 Ejes Rectores del Plan y sus Vertientes; asimismo, se alinearon a las directrices de la planeación nacional en donde se definieron los objetivos, las estrategias y las líneas de acción para cada uno de los Ejes Rectores y Vertientes; así, se concretó el proyecto preliminar de Plan Estatal de Desarrollo.

Tercera etapa: Análisis y aprobación del Plan

Esta etapa consistió en la integración del proyecto que hubo de ser remitido para análisis al H. Congreso del Estado el 23 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Una vez presentado el proyecto de Plan ante el H. Congreso del Estado, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se implementó una mecánica de análisis que permitió al Poder Ejecutivo explicar con detalle el contenido y recibir los comentarios y propuestas de los legisladores, en un ejercicio democrático sin precedente en el Estado, que en mucho contribuyó a enriquecer este Plan Estatal de Desarrollo.

Se llevaron a cabo cinco reuniones entre ambos poderes, en las que las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico, Hacienda y Gobernación del Congreso del Estado, recibieron a los titulares de las dependencias y entidades de la administración estatal agrupadas por cada uno de los cinco Ejes Rectores.

En la cuarta semana del mes de febrero de 2016, el Congreso del Estado remitió sus observaciones y comentarios al Poder Ejecutivo, para que fueran incorporados al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Con la aprobación y publicación del Plan Estatal de Desarrollo, concluye esta etapa del proceso de planeación y se inicia la formulación de los Programas Sectoriales y Microrregionales. Para ello, las dependencias y entidades que forman parte de cada vertiente formularán dichos programas en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, para dar operatividad y viabilidad a los objetivos y metas para los próximos seis años.

Cuarta etapa: Evaluación y Seguimiento.

En esta etapa se pondrá en marcha el Sistema de Evaluación y Seguimiento que permitirá monitorear el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, los programas sectoriales y microrregionales, además de los programas operativos anuales.

La funcionalidad técnica del Sistema se enfocará en la evaluación del desempeño gubernamental, con base en los lineamientos y criterios metodológicos que para este Sistema se establezcan.

Los objetivos propuestos de los 5 Ejes de este Plan Estatal de Desarrollo: San Luis Próspero, San Luis Incluyente, San Luis Sustentable, San Luis Seguro y San Luis con Buen Gobierno, cuentan

con una planeación responsable que orienta de manera integral y articulada los esfuerzos de todos los actores sociales e institucionales.

La planeación dará así, a la sociedad y al Gobierno rumbo y dirección para alcanzar los siguientes objetivos:

- Lograr resultados con eficiencia en cada una de las tareas del desarrollo.
- Impulsar estrategias eficaces para transformar nuestras realidades.
- Diseñar y concretar la ejecución de las líneas de acción con indicadores de desempeño accesibles a la sociedad.
- Promover nuevas formas de colaboración pública, privada y social.
- Elevar el nivel de coordinación de los tres niveles de gobierno, y los poderes Legislativo y Judicial.
- Compartir con los sectores de la sociedad la gestión de los programas y proyectos prioritarios para el desarrollo.
- Disponer de sistemas de autoevaluación que impulsen innovaciones y favorezcan las iniciativas de todos los sectores de la sociedad.

El Gobierno del Estado continuará promoviendo el diálogo y los acuerdos en torno a este Plan Estatal de Desarrollo que juntos hemos construido, para transitar con paz, cohesión social y legalidad hacia una nueva era de oportunidades de progreso y bienestar, en donde se realicen las aspiraciones de los potosinos. Las necesidades del desarrollo así lo exigen.

Visión y Principios del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 se sustenta en los valores republicanos y democráticos de nuestra historia, en nuestra autoestima colectiva y en nuestra capacidad para construir juntos el desarrollo.

Se enmarca en una Visión de largo plazo para hacer de San Luis Potosí:

Un Estado próspero, con empleo, ingreso y bienestar social sostenidos, integrado a las transformaciones globales y a la sociedad del conocimiento. Con derechos sociales y libertades plenas. Comprometido con la protección del medio ambiente. Con instituciones de seguridad y justicia eficaces y confiables. Con gobiernos honestos, transparentes y eficientes, y una sociedad informada y participativa.

Esta Visión atiende y proyecta los Principios que la sociedad privilegió en sus aportaciones para la construcción del Plan Estatal de Desarrollo:

- Eficacia para generar oportunidades de crecimiento económico, con más y mejores empleos.
- Disminución de la pobreza y acceso a derechos sociales plenos.

- Convivencia pacífica con seguridad y justicia para todos.
- Preservación y fomento de una cultura de respeto al medio ambiente.
- Honestidad y transparencia en el ejercicio público.
- Democracia participativa, para procesar civilizadamente las diferencias y generar los acuerdos más provechosos para la ciudadanía.
- Colaboración para el crecimiento y desarrollo integral de las cuatro regiones.
- Respeto a nuestra diversidad étnica y cultural.
- Defensa de los derechos humanos y la equidad social.

Con imaginación, honradez, transparencia, realizando nuestro mayor esfuerzo, abonaremos crecientes fortalezas a la Visión y Principios de este Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 trazado por todos, para enfrentar con eficacia los retos del presente y del San Luis del futuro.

EJE
RECTOR
1



SAN LUIS PRÓSPERO

Eje Rector 1: San Luis Próspero

En este apartado se presenta el Eje Rector 1: San Luis Próspero. Inicia con la Introducción al Eje. Contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

- 1.- Más y Mejores Empleos.
- 2.- Impulso al Desarrollo Industrial.
- 3.- Desarrollo Turístico, Comercial, Servicios y Minería.
- 4.- Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial.
- 5.- Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad.

Introducción

San Luis Potosí forma parte de dos regiones económicas de gran potencial: en México, las regiones Bajío y Centro Norte y, en América del Norte, de las economías de Estados Unidos y Canadá, consideradas las más dinámicas y con mayores perspectivas de crecimiento. Esta ubicación es una ventana de oportunidad que debemos aprovechar para lograr avanzar en el desarrollo del Estado.

La economía de la Zona Metropolitana de San Luis Potosí tiene sectores de vanguardia que participan con eficacia en el mundo globalizado; sin embargo, las economías de las regiones Altiplano, Media y Huasteca aún deben desplegar todas sus fortalezas y potencialidades.

El motor del desarrollo económico en los últimos años ha sido la industria manufacturera por el volumen de inversión y generación de empleos, por la sinergia de las cadenas de proveeduría, por el componente tecnológico en sus procesos y por el alto grado de especialización de su fuerza laboral.

La Zona Metropolitana reúne condiciones para consolidarse como un nodo logístico regional, lo que refuerza aún más su vocación industrial y de servicios.

En la vertiente de desarrollo agropecuario y agroindustrial, el compromiso es atender con efectividad los programas y acciones que generen empleo y valor agregado a la producción. Los programas institucionales para impulsar los procesos productivos y de servicios en el campo, tendrán una visión integral y sustentable, a fin de elevar los niveles de bienestar de las familias que dependen de esta actividad.

En los próximos años se promoverán acciones para mejorar la sanidad, inocuidad y la calidad agroalimentaria en el sector. Asimismo, se impulsarán la capacitación, el financiamiento, la tecnología y los servicios que eleven la calidad técnica y administrativa de los productores, fomentando esquemas de organización empresarial que faciliten el establecimiento de cadenas productivas.

El turismo es una gran oportunidad para alcanzar el San Luis Próspero que queremos. Se desarrollará el potencial de cada una de las regiones, para generar empleos e ingreso. Se aprovechará la vecindad geográfica del Estado con otras entidades y los activos turísticos culturales, de negocios, ecológicos y de aventura.

Se aplicarán estrategias para facilitar la concurrencia de los tres niveles de gobierno y del sector privado, con el propósito de desarrollar nuevos productos turísticos por

región y atraer un mayor número de visitantes. El propósito es lograr que más mexicanos y extranjeros visiten nuestro Estado.

En materia de desarrollo urbano, el crecimiento demográfico en la entidad y su concentración en las principales ciudades y cabeceras municipales presenta retos para lograr un crecimiento ordenado y sustentable. Se promoverán reservas territoriales para más viviendas, espacios de salud, escuelas, industrias, vialidades, áreas comerciales y de servicios.

El reto en la vertiente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad es lograr mayor inversión y proyectos bajo esquemas de inversión público-privada para construir y modernizar la infraestructura carretera, ferroviaria, plataformas logísticas y aeroportuarias, haciendo que las distintas modalidades del transporte se interconecten de manera eficiente.

Una prioridad es atender las necesidades de movilidad en todo el Estado, con una visión de desarrollo ordenado y sustentable en las zonas urbanas y rurales.

Contexto

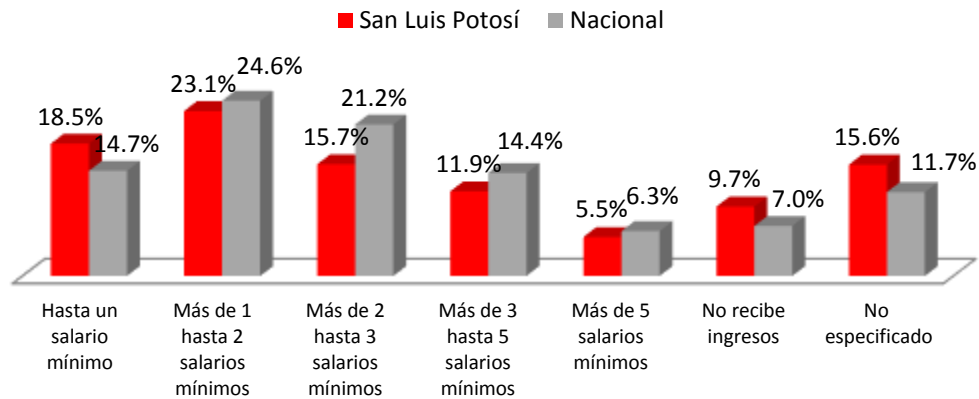
Vertiente 1.1. Más y mejores empleos

Características del Empleo en el Estado

La población económicamente activa (PEA) de San Luis Potosí al cierre de 2015 fue de 1'174,432 personas. San Luis Potosí se ubica entre los 4 estados con menor desocupación con una tasa de 2.7%.

En general, el nivel de ingresos promedio de la población ocupada en el Estado es inferior al promedio nacional. El reto en los próximos años es generar más empleos y mejor remunerados.

Porcentaje de población ocupada según nivel de ingresos para San Luis Potosí en el cuarto trimestre del 2015

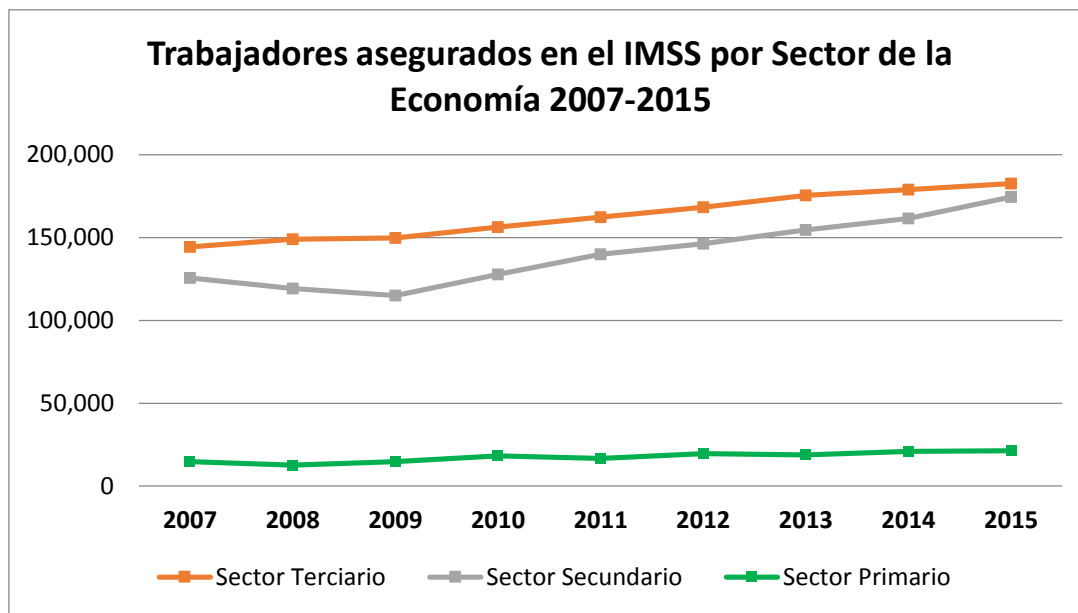


Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. Tabulados básicos. Cuarto trimestre de 2015.

La estructura de la ocupación por tamaño de unidades económicas es similar a la nacional: 99.7% de los empleos se generan en micro, pequeñas y medianas empresas.

Por otra parte, el empleo formal, de acuerdo con el IMSS, registra un crecimiento promedio anual de 5.2% en los últimos cinco años, superior al 4.1 % nacional, lo que posiciona a San Luis Potosí entre los 10 estados con mayor nivel de crecimiento.

En los últimos años, el sector industrial registra el mayor crecimiento anual respecto al número de trabajadores afiliados al IMSS. Al 2015, el 48% de los trabajadores está en el sector terciario (comercio y servicios), el 46% en el sector secundario (actividad industrial) y el 6% en el sector primario (agrícola, ganadero y forestal).



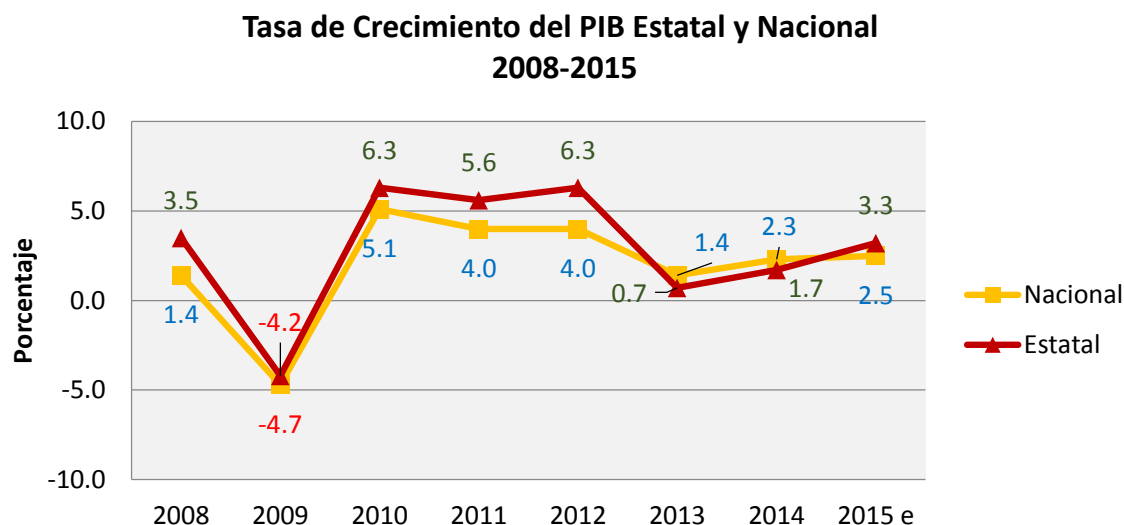
Fuente: IMSS

La informalidad laboral presenta en el Estado una tasa de 59.2%, superior a la tasa nacional de 57.8%. El reto es disminuir esta tasa fomentando el empleo formal en todos los sectores de la economía.

Crecimiento económico.

El Producto Interno Bruto (PIB) del Estado fue de 312,847 millones de pesos en el 2014. Representó una contribución al PIB nacional de 1.9%, y la posición 18 por el tamaño de su economía.

El PIB estatal ha crecido a tasas positivas a partir de 2010. Al cierre de 2015 se estima un crecimiento de 3.3% superior al nacional de 2.5%.

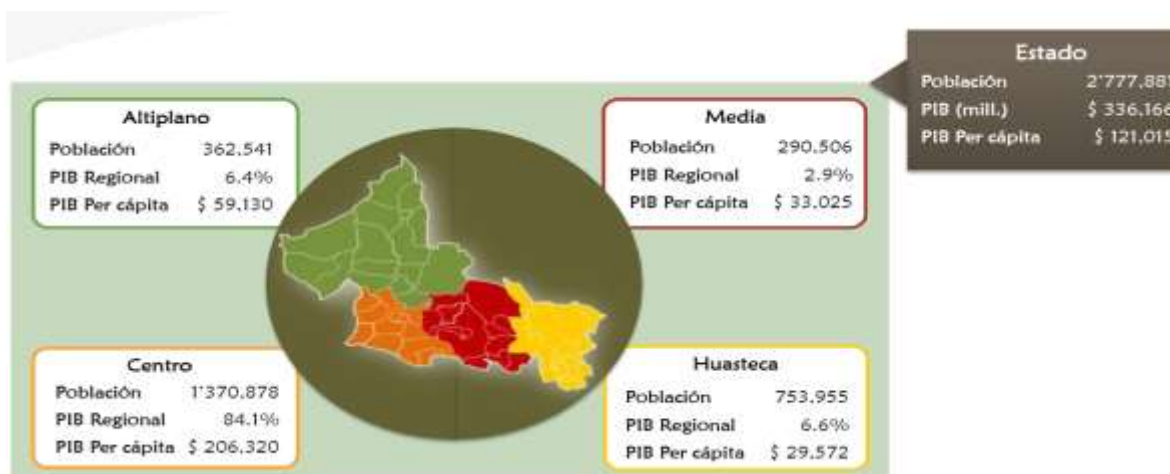


Fuente: Elaboración propia en base a INEGI, 2008-2014 y estimado 2015 (2008=100) y estimación 2015 de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado.

La aportación del PIB del Estado por sectores en 2014 fue: terciario 52.3%, secundario 43.9% y primario 3.8%. Esta composición difiere de la estructura nacional, que es 62.2%, 34.7% y 3.1%, respectivamente.

El crecimiento económico se ha concentrado en la Zona Metropolitana, lo que demanda esfuerzos de promoción de la inversión que incluya e impulse las fortalezas productivas de las regiones del Estado.

Distribución del PIB por regiones



Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico, Gobierno del Estado de San Luis Potosí, diciembre 2015

En la región Centro sobresalen las industrias automotriz, metalmecánica, alimentaria y de electrodomésticos, la minería, el comercio, el turismo y los servicios. En la Huasteca, la agroindustria alimentaria (azúcar, cítricos, café y ganado), el comercio y

el turismo. En el Altiplano la minería, el comercio, la agricultura protegida y la industria alimentaria y el turismo. En la región Media destacan la agricultura protegida, horticultura, fruticultura y el turismo.

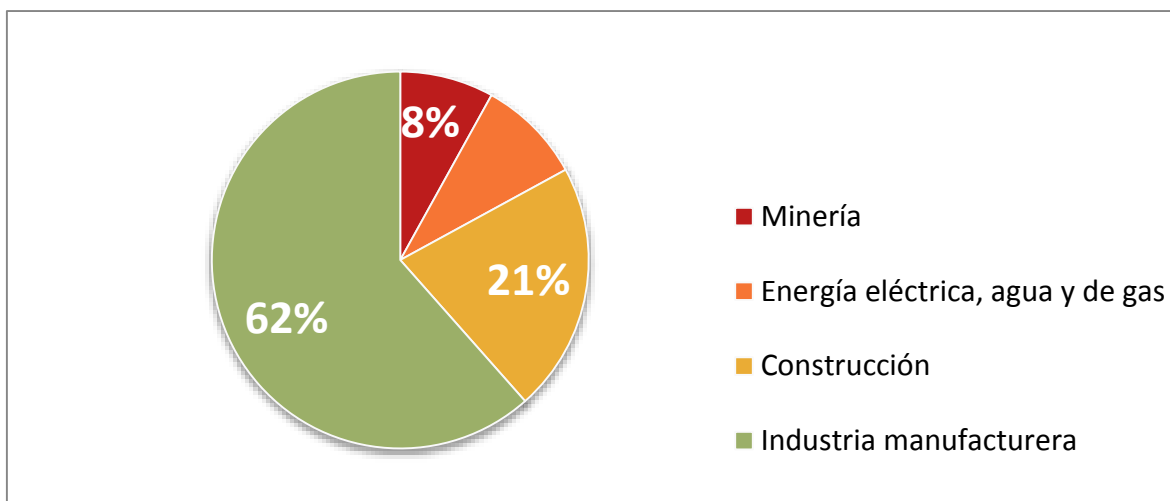
El 36.6% de la producción bruta total del Estado es aportado por las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que representan el 99.7% de las 86 mil 283 unidades económicas del tejido empresarial de San Luis Potosí.

El principal problema del desarrollo de las MIPYMES es su corta duración en el mercado: 7 de cada 10 nuevos negocios desaparecen antes de cinco años. Entre los factores que inhiben su impulso están: financiamiento, innovación, regulación y desarrollo de competencias empresariales, entre otros.

Vertiente 1.2. Impulso al Desarrollo Industrial

El sector industrial en el Estado se caracteriza por una fuerte presencia de la industria manufacturera, que en 2014 representó 62% del PIB del sector secundario. La industria de la construcción es el otro sector con mayor dinamismo en la economía con una participación del 21%.

Distribución porcentual del PIB estatal 2014
por rama de actividad del sector secundario



Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México.

Dentro de la industria manufacturera destaca la fabricación de equipo automotriz y autopartes, que representa el 70.9% de las mercancías exportadas por esta actividad; así como la manufactura de maquinaria y equipo, las industrias metálicas básicas, la fabricación de productos a base de minerales no metálicos y la industria alimentaria.

En 2015 San Luis Potosí se ubicó como la sexta entidad del país en atracción de inversión extranjera directa, al registrar 1,584.8 millones de dólares, la mayoría en empresas ubicadas en la región Centro. Esta cifra supera en un 67% la inversión recibida en 2014.

Por otra parte, el desarrollo industrial exige una mayor vinculación con el sector de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación. El Estado cuenta con 75 instituciones de educación superior y los siguientes centros públicos de investigación: el Colegio de San Luis (COLSAN), el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica (IPICYT), y dentro de éste el recién creado Centro de Investigación, Innovación y Desarrollo para las Zonas Áridas (CIIDZA). Además, una subselección del Centro de Tecnología Avanzada (CIATEQ), las unidades del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y una sede del Colegio de Postgraduados en Ciencias Agrícolas (COLPOS).

San Luis Potosí tiene 573 investigadores en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), 80 programas registrados en el Padrón Nacional de Postgrados de Calidad, y 143 empresas inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT).

La participación de empresas locales en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, ha permitido una inversión de más de 1, 300 millones de pesos en los últimos siete años, lo que coloca al estado en el lugar 13 a nivel nacional y el lugar 9 en el acceso a recursos del Fondo Institucional de Fomento Regional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación (FORDECYT).

El reto en los próximos años será vincular un mayor número de empresas con proyectos de investigación e impulsar una mayor inversión en desarrollo tecnológico e innovación para elevar la competitividad de la economía del Estado.

El objetivo será consolidar el dinamismo de la Zona Metropolitana de la región Centro, e impulsar las potencialidades del otro corredor industrial del Estado que tiene también una vocación importante para el desarrollo económico, el de Matehuala – Cedral – Villa de la Paz en el Altiplano.

Vertiente 1.3. Desarrollo turístico, comercial, servicios y minería

Turismo

El turismo es una actividad económica con alto potencial de crecimiento y de generación de empleos. En los últimos tres años el Estado ha recibido más de dos millones de visitantes por año. Los congresos y convenciones auspiciaron una gran afluencia turística y derrama económica particularmente en la región Centro.

En 2015 la ocupación hotelera promedió 53.7%, generó 14,839 empleos y registró una inversión privada de 10.3 millones de dólares.

El Estado cuenta con dos Pueblos Mágicos: Real de Catorce y Xilitla.

Tasa de crecimiento en la ocupación hotelera 2012-2014

Año	Centro	Huasteca	Altiplano	Media	Total
Tasa Media Anual de Crecimiento 2012-2014	4.0%	7.5%	6.0%	10.3%	5.2%

Fuente: Estimaciones de la Secretaría de Turismo del Estado.

El turismo debe de constituirse en una importante palanca del desarrollo para las regiones Huasteca, Media y Altiplano, en sus vertientes de turismo de aventura, cultural, ecológico y religioso.

Asimismo, en la ciudad Capital y su Zona Metropolitana, se debe fortalecer el turismo de negocios, congresos, convenciones e histórico – cultural.

Es necesario desarrollar la infraestructura y los servicios terrestres y aéreos para atraer más visitantes al Estado. Se requerirá incrementar el número de vuelos, destinos y frecuencias, para estar mejor articulados con los mercados nacionales e internacionales.

El reto y las oportunidades en materia turística son grandes para San Luis Potosí. Se impulsará entre los tres niveles de gobierno y los sectores privado y social, un Nuevo Modelo de Desarrollo Turístico del Estado, que oriente todas las acciones al aprovechamiento de la oferta turística de cada región. Detrás de este esfuerzo se encuentran las oportunidades de inversión, empleo e ingreso para muchos potosinos, particularmente de las regiones que más lo necesitan.

Comercio, servicios y minería

Las principales actividades económicas en orden de importancia del sector terciario son comercio, servicios inmobiliarios y de alquiler, transportes, mensajería y almacenamiento. En 2014, estas actividades aportaron al PIB estatal 31.5%.

El sector comercio es una prioridad para abrir mayores posibilidades de incursionar en las cadenas globales de valor y desarrollar actividades basadas en servicios competitivos. Para ello, será necesario mejorar la infraestructura, modernizar la actividad logística, y ampliar la capacidad de las pequeñas y medianas empresas para articularse a las grandes cadenas comerciales.

En la actividad minera, el Estado destaca en la producción de fluorita, cobre, yeso, oro, zinc y plata. Por el valor de la producción minero-metalúrgica ocupa el sexto lugar nacional. Deben seguirse impulsando las inversiones, para potenciar toda su capacidad de generación de empleos, con el correspondiente cuidado de la sustentabilidad ambiental.

Vertiente 1.4. Desarrollo agropecuario y agroindustrial

El impulso del sector agropecuario y de la actividad agroindustrial es una prioridad para promover empleos, ingreso y bienestar social.

En 2014, la superficie cosechada fue de 762,725 hectáreas. El 82% se dio en el régimen de temporal, representando el 39% del valor de la producción, en tanto que el 18% de la superficie cosechada en riego aportó el 61% del valor total.

Destaca la producción de caña de azúcar y naranja, en donde el Estado ocupó en 2014 el tercer lugar a nivel nacional. En jitomate y soya se ubicó en el segundo lugar, mientras que la producción de chile, frijol, alfalfa y pastos se encuentra en los primeros diez lugares.

Producción Agrícola Estatal 2014

Cultivo	Volumen de Producción (ton)	Valor de Producción (mdp)	Lugar nacional
Caña de azúcar	5,320,836	2,481	3
Pastos	2,832,424	1,733	6
Chile verde	169,230	1,531	4
Alfalfa verde	1,788,638	1,165	7
Tomate rojo	196,011	1,106	2

Maíz grano	192,280	703	19
Naranja	412,193	608	3
Frijol	59,818	383	6
Soya	67,111	376	2
Sorgo grano	94,631	231	10
Otros	874,183	1,084	
Total	12.007.356	11.400	

Fuente: SAGARPA, 2014.

En ganadería, las especies bovinas y caprinas son las de mayor producción de carne en canal, por lo que colocan al Estado en el sexto lugar nacional en este rubro.

Con relación a las condiciones zoonos sanitarias se cuenta con “estatus libre” de salmonelosis aviar y Newcastle en aves; así como en fiebre porcina clásica y Aujeszky. Además, se tiene controlada y erradicada la rabia, garrapata, brucelosis y tuberculosis en las especies de bovinos, ovinos y caprinos.

Es necesario seguir impulsando la sanidad animal y para obtener los estándares de certificación internacional, que permitan acceder a mayores mercados. Asimismo, controlar el estatus fitosanitario para mejorar la competitividad y proveer al consumidor alimentos sanos, inocuos y de calidad.

Otro reto del sector consiste en elevar la productividad agrícola, especialmente de las unidades de producción menores a 5 hectáreas que representan el 80% del total, y que enfrentan limitaciones de organización, financiamiento, desarrollo tecnológico, acceso a mercados y administración de riesgos.

Vertiente 1.5. Infraestructura, desarrollo urbano y movilidad

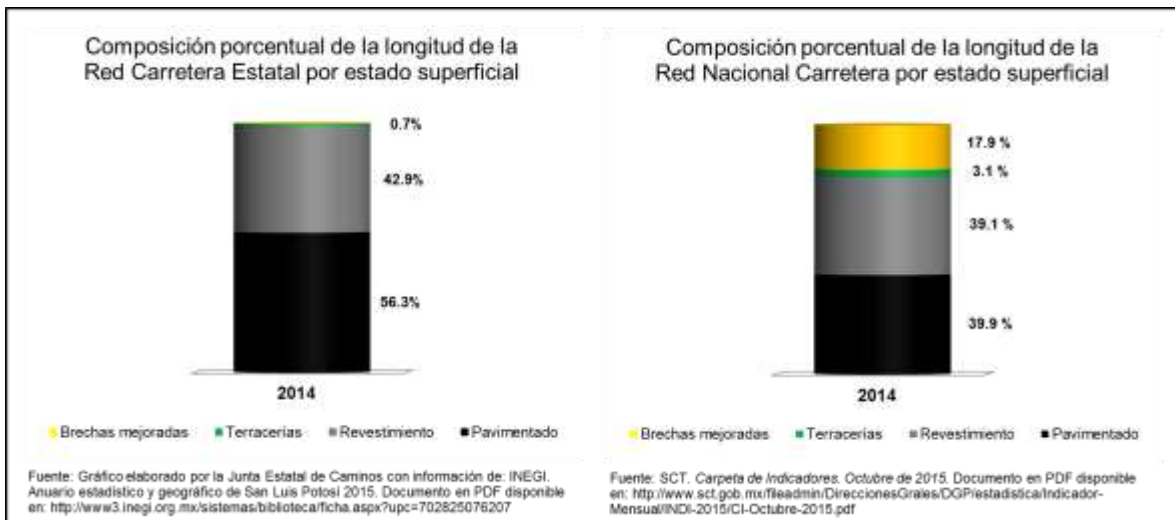
El Estado cuenta con una población urbana de 1,764,106 habitantes (65% de la población total), con la siguiente distribución: 40% en la zona conurbada San Luis – Soledad; 12% en Matehuala, Ciudad Valles, Rioverde y Tamazunchale, y 48% en 61 localidades de entre 2,500 y 25 mil habitantes.

La población rural de 953,714 habitantes, representa 35% del total del Estado y se encuentra dispersa en 6,766 localidades menores de 2,500 habitantes.

San Luis Potosí tiene dos conurbaciones: la Zona Metropolitana de la ciudad Capital y Soledad de Graciano Sánchez (con más de un millón de habitantes) que es la onceava

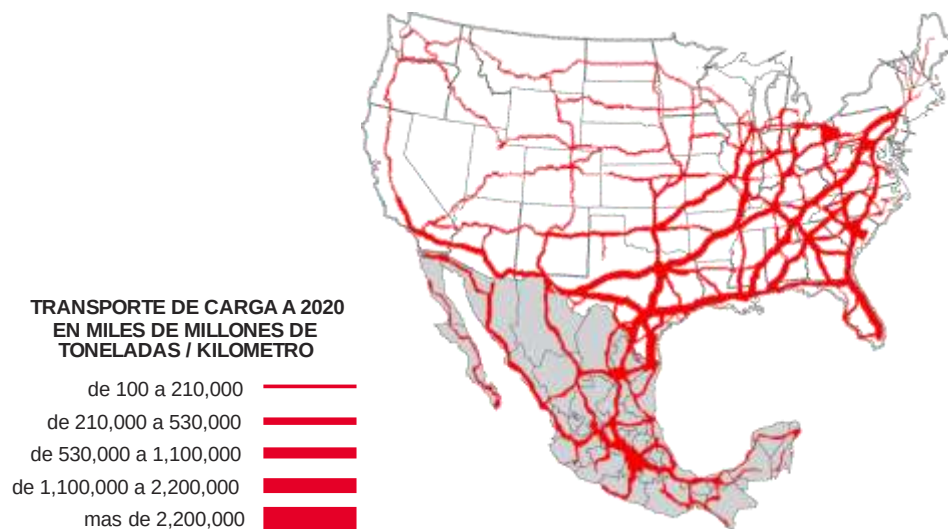
mayor concentración urbana en el país; y otra conurbación integrada por Rioverde y Ciudad Fernández, con cerca de 140 mil habitantes.

San Luis Potosí es de los estados con mayor densidad carretera del país (19.3 kilómetros de carreteras por cada 100 kilómetros cuadrados de superficie territorial). A diciembre de 2014, la red se integra con 12,545 kilómetros de carreteras y caminos. De estos, el 19.2% corresponden a carreteras federales y de cuota; el 37% a carreteras estatales pavimentadas, y un 44% a brechas y terracerías.



Es prioritario mejorar las condiciones físicas de caminos y carreteras, sobre todo en las regiones Huasteca y Media, a través de un esfuerzo permanente entre los tres niveles de gobierno.

Se estima que para los próximos años el crecimiento de transporte de carga por territorio potosino demandará de mayor infraestructura y servicios logísticos.



Fuente: SCT, Dirección General de Desarrollo Carretero, 2010.

San Luis Potosí es una de las seis entidades con mayor longitud ferroviaria al sumar 1,234.7 kilómetros, que lo comunican con los principales puertos, ciudades y ejes comerciales del país.

En carga aérea, el Aeropuerto Internacional Ponciano Arriaga de San Luis Potosí registró en 2014 el tercer mayor volumen de carga en el país.

El Estado requiere ampliar su infraestructura de comunicaciones y transportes para promover con mayor dinamismo la inversión nacional y extranjera, fortalecer sus capacidades y servicios logísticos e interconectar de manera eficiente todas las modalidades de transporte.

Dado que San Luis Potosí es un nodo logístico a nivel nacional, es importante destacar que cuenta con terminales intermodales de gran tamaño y con un recinto fiscalizado estratégico, que ofrece ventajas de tiempo y costo en los flujos de distribución de mercancías.

En materia de desarrollo urbano es necesario fortalecer la planeación en coordinación con las autoridades municipales, a fin de ordenar y regular el crecimiento de los centros urbanos de más de 15 mil habitantes, así como de las Zonas Metropolitanas.

Al igual que el país, el desarrollo urbano y en particular el de las Zonas Metropolitanas del Estado enfrenta la necesidad de ordenar el crecimiento, ampliar la infraestructura de suministro de agua potable, drenaje y saneamiento, disminuir la contaminación por descargas de aguas residuales y manejo adecuado de desechos.

En el esfuerzo por desarrollar una movilidad sustentable, se deberá impulsar la infraestructura necesaria en el marco de una planeación del desarrollo urbano, que considere variables como el incremento del parque vehicular, los tiempos de traslado y el mejoramiento de los sistemas de transporte público masivo y no motorizado.

El objetivo será avanzar hacia modelos y estrategias de movilidad urbana que incentiven el transporte público, el uso de bicicletas y otros medios sustentables.

A continuación se presentan, para cada una de las vertientes del Eje, los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción:

VERTIENTE 1.1. MÁS Y MEJORES EMPLEOS

OBJETIVO A. Impulsar la ocupación laboral con empleos de calidad.

ESTRATEGIA A.1 Fomentar la inversión en el Estado de empresas líderes en áreas estratégicas del desarrollo, que generen una oferta de trabajo calificado y con salarios competitivos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Multiplicar las actividades de promoción de inversiones y establecer acuerdos de colaboración en el marco de los tratados comerciales suscritos por nuestro País.
- Impulsar la formación de competencias laborales modernas, mediante convenios con las instituciones de educación, las empresas y los organismos empresariales.

ESTRATEGIA A.2 Incentivar la ocupación laboral mediante la vinculación de los buscadores de empleo de los distintos grupos de la población con las oportunidades de trabajo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar la incorporación de jóvenes al mercado laboral a través de esquemas de incentivos a los empresarios que faciliten las oportunidades del primer empleo.

- Fortalecer los programas de becas temporales de capacitación a empresas que ofrecen oportunidades de trabajo y entrenamiento a personas que buscan un mejor empleo.
- Promover en las empresas la contratación de más adultos mayores y personas con discapacidad.

OBJETIVO B. Mejorar las competencias de los trabajadores que impulsen la productividad y empleos mejor remunerados.

ESTRATEGIA B.1 Articular la educación, capacitación y empleo con la participación de los sectores público, privado y social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Capacitar a la población desempleada en las competencias laborales y habilidades productivas que las empresas demandan en mayor medida, para facilitar su acceso al mercado laboral.
- Fortalecer a los Institutos de Capacitación para el Trabajo con equipo y personal certificado en tecnologías de la información, a fin de ampliar la cobertura y calidad de sus programas.

OBJETIVO C. Incentivar la formalidad laboral

ESTRATEGIA C.1 Impulsar mecanismos para la formalización del empleo que garantice el acceso a la seguridad social de los trabajadores conforme a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la concertación de acciones para que la población ocupada acceda al pleno disfrute de sus derechos laborales.

ESTRATEGIA C.2 Incentivar el autoempleo en sectores de la población con limitado acceso a oportunidades de empleo formal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Apoyar y promover las iniciativas de autoempleo, mediante opciones de financiamiento para el inicio de negocios y de proyectos productivos.
- Promover e impulsar a los emprendedores a través de incubadoras de negocios, en vinculación con instituciones educativas.

OBJETIVO D. Conservar y fortalecer el Pacto para la Competitividad y el Empleo.

ESTRATEGIA D.1 Mantener la paz laboral que permita la atracción de mayor inversión.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fomentar la solución conciliada de las controversias laborales.
- Brindar asesoría jurídica a empresas y trabajadores.

VERTIENTE 1.2. IMPULSO AL DESARROLLO INDUSTRIAL

OBJETIVO A. Consolidar el desarrollo industrial, como palanca para atracción de inversiones y creación de nuevas fuentes de trabajo.

ESTRATEGIA A.1 Promover la inversión y diversificación del sector y fomentar la innovación.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Consolidar la inversión y la competitividad de los sectores estratégicos con mayor contribución al desarrollo industrial: automotriz, metalmecánico, electrodomésticos y alimentario.
- Impulsar las actividades industriales con potencial competitivo: química, de energías alternativas, aeronáutica, electrónica y de nuevos materiales.

- Apoyar a las empresas instaladas y nuevas con incentivos transparentes que otorguen certeza institucional a los inversionistas.
- Impulsar un programa de regeneración progresiva de la zona industrial del área metropolitana.
- Promover el equipamiento, operación, mejoramiento y conservación de las zonas industriales, así como el desarrollo de parques con servicios e infraestructura de calidad.
- Promover la instalación de micro y pequeñas empresas, apoyando sus proyectos, financiamiento y posibilidades de internacionalización.
- Avanzar en la consolidación de la industrialización de las regiones centro del Estado y del corredor Matehuala – Cedral – Villa de la Paz en el Altiplano.
- Fortalecer la infraestructura de comunicaciones, energía y gas natural, para el desarrollo industrial, fomentando la inversión pública y privada.
- Impulsar una política de aprovechamiento sustentable de energía en el sector industrial.

ESTRATEGIA A.2 Reducir la brecha tecnológica con apoyo de las instituciones de investigación, desarrollo e innovación.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Vincular de mejor manera a las instituciones de educación superior, centros de investigación, empresas e instituciones gubernamentales, para consolidar el Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Fortalecer las instituciones de educación superior y centros de investigación para la formación de recursos humanos altamente especializados.

- Conformar redes y alianzas estratégicas de investigación y transferencia de tecnología al sector industrial, a favor de la innovación y la competitividad.
- Crear agendas regionales de Innovación que atiendan los retos económicos del Estado.
- Promover un centro de formación y capacitación de recursos humanos para el sector automotriz, en coordinación con el CONACYT.
- Establecer un mayor contacto con los centros de generación de tecnología del país y del extranjero, promoviendo investigaciones conjuntas, intercambios de investigadores y acceso a redes de información tecnológica.
- Avanzar en el modelo de educación dual y de vinculación academia - empresa, en coordinación con los organismos empresariales.
- Impulsar el Sistema de Certificación de Competencias Tecnológicas y Laborales para la competitividad y el empleo.
- Apoyar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación a través de programas de financiamiento.

OBJETIVO B. Establecer esquemas de financiamiento, encadenamiento productivo y programas de desarrollo de proveedores locales, a efecto de impulsar su competitividad.

ESTRATEGIA B.1 Promover opciones de financiamiento, capacitación y desarrollo de proveedores, para las empresas y emprendedores en las cuatro regiones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Privilegiar el financiamiento de actividades productivas que mantengan y generen nuevos empleos.

- Operar esquemas de financiamiento innovadores que impulsen a las micro, pequeñas y medianas empresas en el desarrollo de actividades productivas.
- Incrementar la capacitación a emprendedores y MIPYMES en temas estratégicos, para elevar la cultura empresarial y visión de negocios de las personas.
- Ampliar la capacitación y la oferta de financiamientos en los 58 municipios.
- Promover un programa de desarrollo de proveedores y encadenamiento productivo en coordinación con los sectores empresariales, instituciones académicas y el gobierno federal.
- Crear un programa de asistencia técnica y acompañamiento a los emprendedores y a las MIPyMES potosinas.

ESTRATEGIA B.2 Fortalecer los instrumentos de mejora regulatoria en el estado para impulsar la competitividad y el desarrollo económico.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Lograr un marco regulatorio ágil para la apertura de nuevas empresas, que brinde certidumbre jurídica a los inversionistas.
- Facilitar el tránsito a la economía formal, a través de un marco regulatorio simplificado y transparente.
- Impulsar un servicio público eficiente en la aplicación de la mejora regulatoria y certificación de trámites.

VERTIENTE 1.3 DESARROLLO TURÍSTICO, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MINERÍA

OBJETIVO A. Impulsar el desarrollo de la oferta turística para el crecimiento del sector, aprovechando las potencialidades regionales y con ello generar una mayor derrama económica en la Entidad.

ESTRATEGIA A.1 Construir una alianza estratégica para el desarrollo turístico con la participación de todos los actores del sector.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar un Nuevo Modelo de Desarrollo Turístico del Estado, que promueva la inversión, el empleo y el ingreso en este sector.
- Fortalecer la imagen del Estado como destino turístico, promoviendo la calidad, diversidad y autenticidad de sus atractivos.
- Apoyar el fortalecimiento de las estructuras municipales para la promoción turística, impulsando la articulación de programas y acciones.
- Promover la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, las instituciones de educación, el sector privado y el sector social para impulsar el turismo.
- Construir un sistema ágil y actualizado de información estadística del sector, bajo una plataforma oportuna y de fácil acceso.
- Desarrollar los estudios y proyectos que detonen y consoliden la vocación turística de cada región.

ESTRATEGIA A.2 Fortalecer y diversificar la oferta turística mejorando la infraestructura de los destinos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Incentivar la innovación para ofertar mejores productos y servicios turísticos con la participación y colaboración del sector privado, social y académico.
- Fomentar acciones de certificación de calidad de los servicios turísticos.
- Dar mayor impulso al turismo de negocios, congresos y convenciones.

- Consolidar el potencial turístico de los pueblos mágicos de Real de Catorce y Xilitla, y promover la incorporación a esta categoría de otros sitios del Estado.
- Continuar la rehabilitación del Centro Histórico de la Ciudad Capital para potenciar sus ventajas de atracción turística.

ESTRATEGIA A.3 Promover la inversión pública y privada para el desarrollo del sector turístico.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la inversión y financiamiento para proyectos turísticos, con énfasis en la micro y pequeñas empresas.
- Aprovechar todos los canales de comercialización de productos turísticos e incentivar la participación de prestadores de servicios en ferias y otros eventos, así como a través de Internet.
- Promocionar sitios, circuitos y rutas temáticas en las cuatro regiones.
- Proporcionar asistencia técnica a empresas privadas y sociales para la comercialización de la oferta turística.
- Establecer los acuerdos de colaboración con el Consejo de Promoción Turística de México.
- Consolidar la capacitación, profesionalización y certificación de los actores del sector para la mejora continua de la calidad de los servicios turísticos.

ESTRATEGIA A.4 Impulsar el desarrollo turístico del Estado en un marco de sustentabilidad y de contribución al bienestar social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Crear programas de turismo social, así como para adultos mayores, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad.

- Incentivar la participación del sector social y privado en el cuidado y preservación del patrimonio cultural, social y natural.

OBJETIVO B. Consolidar el sector comercio a través de financiamiento, desarrollo de infraestructura y capacidades logísticas y de almacenamiento.

ESTRATEGIA B.1 Promover el desarrollo comercial con un enfoque de desarrollo regional.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar la infraestructura comercial, de abasto y de servicios en las regiones.
- Establecer esquemas de cadenas productivas y programas de desarrollo de proveedores locales, para impulsar la competitividad comercial.
- Desarrollar proyectos que fortalezcan a la Zona Metropolitana como centro de distribución de bienes y servicios.
- Aprovechar programas federales y estatales a favor del crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas comerciales.
- Difundir el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación para modernizar las empresas del sector.
- Promover a San Luis Potosí como centro de medicina de excelencia, para aprovechar su capacidad como generadora de crecimiento y empleo.
- Fomentar con las organizaciones empresariales acciones de innovación, capacitación, asistencia técnica y certificación de sistemas de calidad.
- Apoyar integralmente los procesos de organización, comercialización y distribución de productos artesanales.

OBJETIVO C. Diseñar estrategias para la atracción de empresas de alta especialización en servicios.

ESTRATEGIA C.1 Fortalecer esquemas de instalación, incubación y desarrollo de empresas nuevas en sectores de alta tecnología y servicios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la atracción de empresas de alta especialización en servicios de administración, comercio exterior, financieros y tecnológicos para el funcionamiento de la industria local.
- Crear condiciones para la instalación de parques tecnológicos que permitan la incubación, desarrollo y crecimiento de empresas de alto valor agregado.
- Atraer empresas que contribuyan a la diversificación de sectores dinámicos en conocimiento, y sentar las bases para el desarrollo de sectores de mayor complejidad tecnológica y valor agregado.

OBJETIVO D. Promover mayores niveles de inversión y competitividad en el sector minero.

ESTRATEGIA D.1 Impulsar proyectos de minería sustentable en coordinación con organizaciones del sector.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la exploración e industrialización, con mayores niveles de inversión y competitividad para el sector.
- Proveer información técnica y legal especializada para la gestión de proyectos mineros.
- Apoyar la minería social a través de capacitación técnica, administrativa y de acceso al financiamiento y a las nuevas tecnologías.
- Promover proyectos de exploración en coordinación con organizaciones relacionadas con las empresas mineras.

- Impulsar la formación de recursos humanos y vincular la investigación y el desarrollo tecnológico con la minería.

VERTIENTE 1.4. DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

OBJETIVO A. Fortalecer la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias, promoviendo la diversificación del sector.

ESTRATEGIA A.1 Promover economías de escala en la producción agropecuaria que generen mayor valor agregado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar la creación de agroparques con la participación del sector privado y los productores.
- Promover figuras de organización de productores que fortalezcan la planeación, la producción, el financiamiento y la comercialización.
- Impulsar esquemas de producción y comercialización como la agricultura por contrato que ofrezca mayor certidumbre a los productores.
- Fomentar sistemas de proveeduría mediante la transferencia de prácticas operativas, comerciales y financieras.
- Promover la certificación de cultivos orgánicos y la denominación de origen de productos potosinos.
- Impulsar la producción para el autoconsumo de alimentos saludables en las zonas rurales más vulnerables y favorecer la comercialización de sus excedentes.
- Promover la creación de un Centro Agroindustrial y Logístico en la región Media que fortalezca la agricultura protegida, la agroindustria y los servicios de logística para el campo.
- Mejorar el desarrollo de la ganadería e impulsar agroparques en la región Altiplano.

- Fortalecer el desarrollo agroindustrial integral en la Huasteca Norte, a partir de sus vocaciones productivas en caña de azúcar, ganadería, oleaginosas, granos básicos, y la tecnificación del riego para elevar la productividad.
- Mejorar los sistemas de producción de la Huasteca Sur en citricultura, café, piloncillo, vainilla, fruticultura, apicultura, floricultura, productos orgánicos, desarrollo forestal, acuacultura y servicios para la distribución y comercialización.
- Fomentar el desarrollo de capacidades de comercialización directa en los centros de distribución y de consumo.
- Prevenir riesgos para la producción agropecuaria, a través de la red de estaciones agroclimatológicas.

ESTRATEGIA A.2 Instrumentar acciones coordinadas para el aprovechamiento del potencial forestal de las cuatro regiones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover proyectos para la incorporación de superficies con recursos forestales maderables y no maderables.
- Incentivar la actividad forestal y promover la capacitación y asistencia técnica.

OBJETIVO B. Modernizar la actividad productiva en el sector rural, que incremente el volumen y valor de la producción.

ESTRATEGIA B.1 Impulsar la creación de infraestructura y acciones de capacitación e innovación en el campo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Mejorar la infraestructura y las técnicas de irrigación para el aprovechamiento sustentable del agua.
- Ampliar la transferencia de ciencia y tecnología de los centros de producción exitosos y de las instituciones de investigación a los productores privados y sociales.

- Implementar la agricultura de precisión especialmente en el cultivo de caña de azúcar.

OBJETIVO C. Asegurar estándares de sanidad, calidad e inocuidad agroalimentaria.

ESTRATEGIA C.1 Establecer mecanismos coordinados de prevención de plagas y enfermedades en la actividad agropecuaria.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Contar con un plan de inspección y vigilancia para detectar amenazas a la sanidad vegetal y animal.
- Crear mecanismos de gestión del riesgo que otorguen certidumbre en la actividad agroalimentaria y forestal.
- Aplicar medidas para la reducción de riesgos en las unidades de producción, para generar alimentos inocuos y de mejor calidad.
- Avanzar en materia de sanidad para acceder a certificaciones que nos inserten en nuevos mercados.
- Impulsar un sistema estatal de información que fortalezca la base del conocimiento en inocuidad agropecuaria para mejorar la competitividad de los productos potosinos.

Vertiente 1.5. INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

OBJETIVO A. Fortalecer un desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, que promueva la inversión productiva y el empleo.

ESTRATEGIA A.1 Regular el crecimiento de las zonas urbanas de acuerdo con las normas vigentes.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar una cartera de proyectos estratégicos de alto impacto social y económico, con la colaboración público privada.

- Recuperar, conservar y proyectar el Centro Histórico de la ciudad Capital con la participación de la sociedad.
- Fortalecer el marco legal y administrativo con un nuevo enfoque coordinado de gestión pública para la Zona Metropolitana.
- Fortalecer la movilidad en los centros urbanos, con mejor infraestructura de vialidades y la conservación de las existentes.

ESTRATEGIA A.2 Fortalecer el programa estatal de capacitación y acompañamiento técnico y normativo a los ayuntamientos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ofrecer asesoría a los municipios para dar acompañamiento técnico en el programa de reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo, así como en materia de regularización de la tenencia de la tierra, de suelo y reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda.
- Crear reservas territoriales y diseñar políticas públicas que optimicen el uso de infraestructura y servicios públicos.
- Trabajar con las delegaciones federales y los municipios para apoyar la cartera de proyectos en infraestructura básica.

ESTRATEGIA A.3 Diseñar esquemas de colaboración y participación para fomentar el desarrollo regional urbano y actualizar los instrumentos de planeación.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Revisar el estatus, las vigencias del conjunto de planes del sistema estatal de planeación urbana y promover su actualización.
- Impulsar la agenda metropolitana de desarrollo urbano y gestión sustentable, acorde al marco normativo y de planeación.

ESTRATEGIA A.4 Ampliar y fortalecer la movilidad de los diferentes modos de transporte y comunicaciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ejecutar el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Zona Metropolitana.
- Modernizar y rehabilitar las principales avenidas y bulevares de la Zona Metropolitana para agilizar el tráfico vehicular.
- Integrar la movilidad sustentable en el ordenamiento del territorio y en la planeación urbana, y desarrollar mecanismos de coordinación y cooperación administrativa.
- Coordinar acciones con los municipios que conforman la Zona Metropolitana para implementar nuevas obras de vialidad.
- Normar la introducción de la movilidad sustentable en los nuevos desarrollos habitacionales, industriales y de servicios.
- Impulsar la infraestructura necesaria para las opciones de transporte no motorizadas.

OBJETIVO B. Mejorar la infraestructura de conectividad bajo criterios estratégicos y de eficiencia.

ESTRATEGIA B.1 Promover con los tres órdenes de gobierno, la modernización de la infraestructura carretera y de caminos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Consolidar los ejes troncales del Estado.
- Construir y modernizar caminos y carreteras que fortalezcan los intercambios económicos y sociales entre las comunidades.
- Impulsar la modernización de la infraestructura carretera entre la Huasteca Norte y Sur.
- Promover las conexiones carreteras entre la Huasteca Potosina y el puerto de Altamira, Tamaulipas.
- Impulsar la conservación y construcción de puentes vehiculares.

- Desarrollar estudios y proyectos de infraestructura con los organismos empresariales de la industria de la construcción.

ESTRATEGIA B.2 Contribuir con la agenda del sector ferroviario en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la construcción de nuevos tramos ferroviarios, libramientos, acortamientos y relocalización de vías férreas que permitan conectar nodos del sistema nacional de plataformas logísticas.
- Actualizar los programas de conservación y modernización de vías férreas y puentes, para mantener la infraestructura sobre la que circulan los trenes.
- Promover un programa integral de seguridad ferroviaria.

ESTRATEGIA B.3 Fortalecer la infraestructura aeroportuaria para consolidarla como centro de conexión de pasajeros y carga de la región.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar la infraestructura aeroportuaria y mejorar su interconexión bajo esquemas que garanticen su operación y conservación eficiente, así como su rentabilidad operativa.
- Promover la certificación del aeropuerto Ponciano Arriaga con base en estándares internacionales.

OBJETIVO C. Coordinar esfuerzos con la Federación para que mediante inversiones privadas se garantice cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.

ESTRATEGIA C.1 Fortalecer la cobertura y accesibilidad de los servicios digitales.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer la red de centros comunitarios de capacitación y educación digital.
- Promover la ampliación de la cobertura de telefonía e internet en coordinación con el Gobierno Federal.
- Ampliar el acceso a la tecnología digital y a los servicios de telecomunicaciones de la población rural.
- Impulsar el programa de conectividad a los servicios de banda ancha para asegurar el acceso a Internet con fines de investigación, educación y salud a toda la población.

EJE
RECTOR
2



SAN LUIS INCLUYENTE

Eje Rector 2: San Luis Incluyente

En este apartado se presenta el Eje Rector 2: San Luis Incluyente. Inicia con la Introducción al Eje. Contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

- 1.- Combate a la Pobreza;
- 2.- Salud y Alimentación;
- 3.- Educación, Cultura y Deporte; y
- 4.- Políticas de Equidad.

Introducción

La política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso, conforme a los criterios del CONEVAL.

Se impulsará asimismo el acceso universal a los servicios de salud y el derecho a una alimentación adecuada, que favorezca un desarrollo incluyente con mayores oportunidades de bienestar para la población.

Se ampliarán las oportunidades de educación, cultura y deporte de manera articulada para crear mejores entornos de desarrollo personal y mayores capacidades de desarrollo económico equilibrado, con empleos e ingresos.

Se requerirá de una eficaz coordinación interinstitucional para avanzar en la reforma educativa, ampliar la oferta de educación en todos los niveles, y particularmente en educación media superior y superior en las cuatro regiones del Estado; asimismo, para ampliar la infraestructura educativa, cultural y deportiva.

Se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad, así como de la población migrante y de los pueblos indígenas.

Los retos sociales convocan a una participación activa de los sectores de la sociedad civil, así como a una estrecha coordinación entre los tres niveles de gobierno.

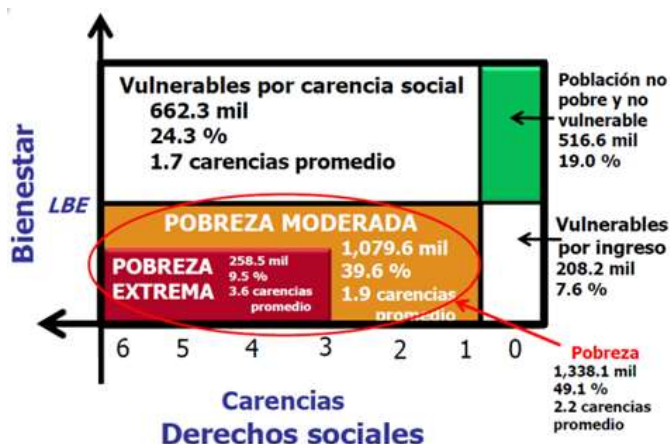
Contexto

Vertiente 2.1. Combate a la Pobreza

La pobreza impone graves limitaciones al desarrollo pleno de las personas y representa el mayor desafío de la política social, para dar respuesta a las demandas de mejor calidad de vida, de más oportunidades de empleo, de acceso a la seguridad social y de un bienestar perdurable.

El 49.1% de la población del Estado vive en situación de pobreza: 9.5% se ubica en pobreza extrema y 39.6% en pobreza moderada.

La población en pobreza extrema tiene tres o más carencias sociales y su nivel de ingreso es inferior a la Línea de Bienestar Mínimo. La población en pobreza moderada tiene al menos una carencia social y su nivel ingreso se encuentra por debajo de la Línea de Bienestar. Las carencias sociales que determinan la situación de pobreza conforme a CONEVAL son: rezago educativo, carencia por acceso a servicios de salud, falta de seguridad social, deficiente calidad de espacios en la vivienda, carencia de servicios básicos y carencia alimentaria. Asimismo, define la línea de bienestar como la capacidad del ingreso de las personas para adquirir una canasta básica alimentaria.



San Luis Potosí avanzó en el combate a la pobreza al pasar del lugar 11 en 2010 al 13 en 2014 por su porcentaje de población en pobreza, y; del lugar 6 al 11 en pobreza extrema, en el mismo periodo.

La evolución de los resultados respecto a cada una de las carencias sociales es la siguiente:

CONEVAL.- Resultados de la Medición de la Pobreza - 2014 en San Luis Potosí.

Carencia Social	Posición Nacional 2010	Posición Nacional 2012	Posición Nacional 2014	Porcentaje de la población 2014
Rezago Educativo	12	9	13	18.4
Acceso a servicios de salud	28	30	32	10.7
Acceso a seguridad social	18	15	14	59.1
Calidad y espacios de la vivienda	11	12	12	11.0
Acceso a servicios básicos de la vivienda	9	9	9	28.1
Acceso a la alimentación	6	16	20	21.6

Fuente: Medición de la Pobreza - 2014, CONEVAL

***Nota: La posición nacional se determina de mayor a menor porcentaje de la carencia.**

Los retos en rezago educativo, de acuerdo a los componentes de la carencia, son: garantizar que los niños de 3 a 15 años concluyan su educación básica, y brindar opciones a los mayores de 16 años que no cuentan con educación básica concluida para acreditar sus estudios de primaria y secundaria.

En salud, los retos son: incorporar al Seguro Popular a los potosinos que no tienen acceso a los servicios de salud y promover el empleo formal que garantice su acceso a la atención de la salud en instituciones como el IMSS, el ISSSTE y otros.

En seguridad social es necesario promover la incorporación de los mayores de 65 años sin acceso a la seguridad social al Programa de Pensión para Adultos Mayores, y apoyar el empleo y autoempleo formal.

En el esfuerzo a favor de la vivienda digna y la dotación de servicios básicos se requiere de la coordinación de los tres órdenes de gobierno, a fin de avanzar frente a los problemas de hacinamiento, falta de calidad en la construcción de las viviendas, así como en la disponibilidad de agua, saneamiento y electrificación.

El derecho a la alimentación constituye una prioridad en el combate a la pobreza y al desarrollo social, que deberá atenderse a través del fortalecimiento del sistema de abasto social, del fomento a la autoproducción de alimentos y de la cultura del consumo nutritivo, entre otras acciones.

Vertiente 2.2. Salud y alimentación

En materia de salud San Luis Potosí requiere atender cinco prioridades principalmente: morbilidad y cambio del perfil epidemiológico, mortalidad materna e infantil, embarazo en adolescentes, adicciones y alcoholismo y obesidad, y diabetes.

Morbilidad y cambio del perfil epidemiológico

Las principales enfermedades que afectan la salud de los potosinos han disminuido al mejorar los servicios en las viviendas y las actividades de promoción y prevención de la salud.

Sin embargo, los padecimientos relacionados con el envejecimiento de la población, los cambios en los estilos de vida, el incremento de las enfermedades crónico-degenerativas y problemas como las adicciones son parte del nuevo perfil de morbilidad en el Estado y en el país.

Estado de San Luis Potosí Diez principales causas de Morbilidad Comparativo 1989 – 2015				
No.	1989		2015	
	Padecimiento	* Tasa	Padecimiento	* Tasa
1	Infecciones respiratorias agudas	9,567	Infecciones respiratorias agudas	24,594
2	Otras infecciones intestinales y las mal definidas	1,934	Infección de vías urinarias	3,912
3	Ambiasis	1,207	Infecciones intestinales por otros organismos y las mal definidas	3,833
4	Áscaris	459	Gingivitis y enfermedades periodontales	1,738
5	Hipertensión arterial	286	Úlceras, gastritis y duodenitis	1,222
6	Oxiuriasis	242	Otitis media aguda	694
7	Sarna	234	Hipertensión arterial	489
8	Angina estreptocócica	204	Conjuntivitis	459
9	Giardiasis	203	Diabetes mellitus no insulodependiente (tipo II)	401
10	Paratosis sin otra especificación	199	Varicela	306

Fuente: Dirección General de Epidemiología/SSA. * Tasa por 100 000 Habitantes

Mortalidad materna e infantil.

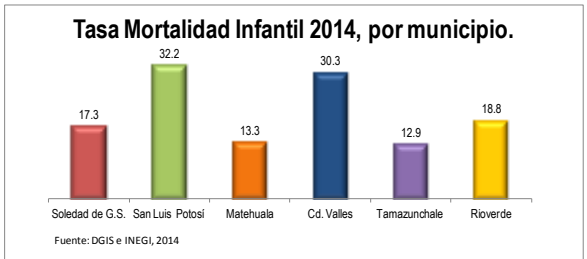
En 2015, la razón de mortalidad materna en el Estado se ubicó por debajo de la media nacional. Las proyecciones actuales indican que, de mantenerse la actual tendencia en los riesgos para la salud, no se podrán alcanzar las metas internacionales y nacionales relativas a la mortalidad infantil y mortalidad materna.

Razón de Muerte Materna, histórico				
Entidad	2012	2013	2014	2015
San Luis Potosí	40.7	31.8	24.3	26.4
Nacional	42.3	38.2	37.4	32.0

En mortalidad infantil, en el estado se registró una tasa 12.4 en 2014, valor similar al nacional; el municipio de san Luis Potosí presentó una tasa de 32.0, la más alta entre los municipios con mayor población.

Tasa de Mortalidad Infantil, histórico					
Entidad	2010	2011	2012	2013	2014
San Luis Potosí	14.1	14.0	12.8	13.1	12.5
Nacional	14.1	13.7	13.3	13.0	12.5

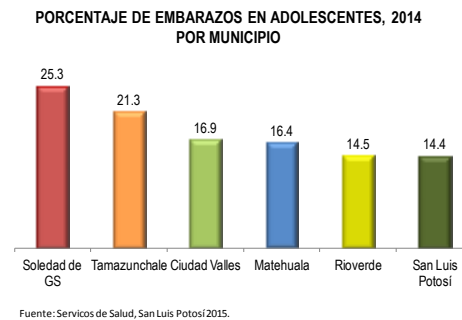
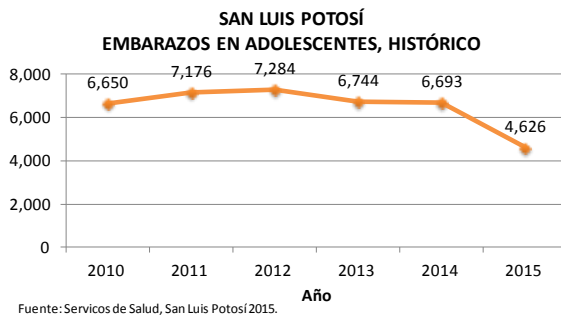
Fuente: DGIS e INEGI, 2014



Embarazo en adolescentes

La estrategia nacional en materia de embarazo en adolescentes plantea la reducción de 50% de la tasa en 2030; además de brindar acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva para las adolescentes.

En San Luis Potosí los embarazos en adolescentes muestran una tendencia a la baja entre 2010 y 2015; y en los municipios con mayor población la ciudad capital registra el menor porcentaje y en Soledad de Graciano Sánchez uno de cada cuatro adolescentes se encuentra en esta condición.



Adicciones y alcoholismo

De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Consumo de Drogas en Estudiantes (ENCODE-Instituto Nacional de Salud Pública, 2014), la edad de inicio para el consumo de estas sustancias es cada vez más temprana y representa la puerta de entrada para el consumo de otras sustancias ilegales. El 40.7% de los jóvenes de secundaria y bachillerato iniciaron el consumo de tabaco entre los 13 y 14 años, mientras que en consumo de alcohol un 36.7% de los adolescentes inician entre 13 y 14 años de edad. El consumo del alcohol ha tenido un incremento importante en los últimos 9 años, especialmente en la población femenina.

Obesidad y diabetes

Las enfermedades no transmisibles (o crónicas) representan actualmente un peligro para la salud de los potosinos.

Para cumplir las metas de control y prevenir las complicaciones de sobrepeso, la obesidad y la diabetes, se promueve en la entidad la formación de Grupos de Ayuda Mutua en Enfermedades Crónicas.

En lo que corresponde a diabetes, se promueven redes de excelencia en las ocho Unidades de Especialidades Médicas en Enfermedades Crónicas existentes en el Estado, para mejorar la atención, el control y la prevención de complicaciones.

Infraestructura de salud y cobertura de servicios.

El Estado dispone de 594 unidades de salud de todas las dependencias del sector, entre las que destacan hospitales, unidades de medicina familiar, centros de salud y unidades médicas móviles, entre otras. El personal médico del sector salud está integrado por 17,444 personas.

CONCENTRADO DE UNIDADES POR REGION					
Tipo de Unidad	2015				
	Altiplano	Media	Centro	Huasteca	Total
Centros de Salud	27	28	46	86	187
Unidad Médica Rural	60	40	38	67	205
Unidades Médicas Móviles	14	8	18	67	107
Unidad Médica Familiar	9	7	11	19	46
Hospitales Comunitarios	2	1	0	4	7
Unidad de Especialidades Médicas	3	2	8	7	20
Hospitales de la Seguridad Social	1	2	5	3	11
Hospitales para Población Abierta	3	2	3	2	10
Hospital de Atención Mental	0	0	1	0	1
Subtotal	119	90	130	255	594
Total	594				

Fuente: Secretaría de Salud 2015.

Se fortalecerá la infraestructura hospitalaria y de atención médica, y la capacitación del personal médico y de apoyo para garantizar a todos los potosinos el acceso a la salud.

CONCENTRADO DE PERSONAL POR INSTITUCION							
Tipo de personal	Total	Seguridad Social				Población Abierta	
		IMSS	ISSSTE	PEMEX	SEDENA	IMSS-OP	SSA
Personal médico	4,661	1,513	414	22	31	267	2,394
Médicos generales	1741	669	157	12	6	125	772
Médicos Especialistas	1736	683	215	9	16	30	783
Pasantes	661	126	23	0	0	132	600
Odontólogos	303	35	19	1	9	0	239
De enfermería	6,164	2,105	616	33	96	736	2,516
Auxiliar	1976	739	164	8	21	604	440
General	2636	884	316	22	26	19	1,571
Especializado	659	319	51	3	4	75	207
Pasantes	661	163	85	0	45	96	300
Otros	6,619	1,723	315	35	45	204	4,293
Personal de servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento	1125	387	134	8	17	135	444
Personal administrativo	5494	1,336	181	27	32	69	3,849
Total	17,444	5,341	1,345	90	176	1,287	9,205

Fuente: Secretaría de Salud 2015.

Indicadores de desempeño (Caminando a la Excelencia)

En la evaluación Caminando a la Excelencia, en lo correspondiente a prevención y promoción de la Salud con 29 programas de acción, se ha avanzado en la mejora de la calidad en los servicios, obteniendo San Luis Potosí los mejores lugares a partir del año 2011, y en la última medición el segundo lugar a nivel nacional.

Caminando a la Excelencia

Año	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Lugar nacional	7	2	1	2	2	2

Fuente: Secretaría de Salud, 2015.

Una correcta alimentación influye de manera determinante sobre la salud de las personas, su capacidad de rendimiento y su esperanza de vida.

La alimentación inadecuada es un problema que se ha incrementado, y se expresa tanto en la desnutrición como en el sobrepeso y la obesidad. Esta condición ha tenido un crecimiento exponencial en todo el país, y ha dado origen a estrategias intersectoriales, como son la Cruzada Nacional contra el Hambre y el programa Cinco Pasos para la Salud.

Hay que fortalecer la coordinación interinstitucional para hacer frente al desafío de asegurar el consumo de alimentos nutritivos y que los tres órdenes de gobierno y la sociedad realicen importantes esfuerzos para garantizar los derechos a la alimentación y la salud a todos los potosinos.

Vertiente 2.3. Educación, cultura y deporte

Educación

Se avanzará en la Reforma Educativa para desarrollar competencias básicas, así como en el desarrollo del nuevo conocimiento, como el mejor instrumento para transformar la vida de las personas y de la sociedad.

San Luis Potosí registra una mejora sostenida en los indicadores que miden el desempeño del sistema educativo a nivel nacional. Destaca la eficiencia terminal en los niveles de primaria y media superior que se encuentran por encima de la media nacional. Sin embargo, en educación básica se deben disminuir los índices de reprobación y deserción y en educación media superior aumentar la absorción y eficiencia terminal, además de disminuir el índice de reprobación.

Indicadores Educativos 2013-2014 / 2014-2015					
Nivel Educativo	Indicador	2013-2014		2014-2015*	
		% Estatal	% Nacional	% Estatal	% Nacional
Analfabetismo ^{1/}		6.5	6.0	6.1	5.7
Grado Promedio de Escolaridad (en años)		8.6	9.0	8.7	9.1
PRIMARIA	Abandono escolar	0.7	0.8	0.7	0.7
	Reprobación	1.2	0.8	1.0	0.7
	Eficiencia terminal	95.6	96.8	100.0	98.2
SECUNDARIA	Abandono escolar	5.1	4.1	4.4	4.0
	Reprobación	11.3	10.7	11.0	10.3
	Eficiencia terminal	85.0	87.7	87.4	88.3
MEDIA SUPERIOR	Abandono escolar	13.9	15.3	13.5	15.0
	Reprobación	35.9	28.3	35.8	28.2
	Eficiencia terminal	69.0	63.2	67.6	63.3

Fuente: Indicadores oficiales de la Secretaría de Educación Pública. * Datos preliminares de la Secretaría de Educación Pública.
^{1/} Información al 31 de diciembre de cada año. INEA.

En educación básica la cobertura es de 91.1%, superior al promedio nacional de 89.2%; sin embargo, en educación media superior y superior los índices de atención son inferiores a la media del país; en educación media superior la cobertura es de 65.6% (6% menos que la media nacional) y en educación superior la cobertura es de 27.5% (3% menos del nacional). Destaca la zona metropolitana de San Luis Potosí con una cobertura en educación superior de 53%, ocupando el primer lugar nacional de las 59 zonas metropolitanas del país.

Personal docente y espacios educativos

En el ciclo escolar 2014-2015 el sistema educativo estatal atendió a 920,842 alumnos con 49,737 docentes en 10,677 escuelas de todos los niveles. 89% de los alumnos acude a escuelas públicas y 11% a escuelas privadas.

Infraestructura, Personal y Alumnado
Ciclo escolar 2014-2015

Nivel Educativo	Total en el Estado		
	Alumnos	Docentes	Escuelas
ESCOLARIZADO			
Educación Básica	634,706	32,193	8,199
Educación Media Superior	103,148	6,224	474
Educación Superior y Posgrado	70,516	6,368	93
Otros servicios	74,851	2,551	375
SUMA	883,221	47,336	9,141
NO ESCOLARIZADO*			
Educación Inicial	19,606	1,518	1,505
Educación Media Superior	5,346	183	10
Educación Superior y Posgrado	12,669	700	21
SUMA	37,621	2,401	1,536
TOTAL	920,842	49,737	10,677

Fuente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE).

* Estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional, siendo sustituido por la institución mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia.

En los resultados de la prueba PLANEA 2015, San Luis Potosí tuvo resultados superiores a la media nacional en el nivel de educación primaria en las asignaturas de lenguaje y comunicación y en matemáticas.

Evaluación PLANEA 2015

Nivel Educativo	Área	Resultados N3+N4 (%)		Lugar*	Posición
		Nacional	SLP		
Primaria	Lenguaje y Comunicación	17.2	18.6	5	12
	Matemáticas	20.6	23.1	9	8
Secundaria	Lenguaje y Comunicación	24.5	24.5	0	13
	Matemáticas	10.6	9.4	-4	16
Media Superior	Lenguaje y Comunicación	36.0	35.6	-2	18
	Matemáticas	18.8	17.8	-2	19

Fuente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE). *El lugar es con referencia a la media nacional.

Por otra parte, en el Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA, por sus siglas en inglés), que evalúa cada tres años habilidades y competencias en lectura, matemáticas y ciencias, San Luis Potosí ocupó la posición 22 de 29 entidades participantes en 2012.

Para la Olimpiada del Conocimiento Infantil 2015, el mejor alumno de San Luis Potosí quedó en la posición 22 de mil participantes a nivel nacional.

En la última evaluación docente practicada por la Secretaría de Educación Pública, San Luis Potosí fue el cuarto con mejor desempeño en el país. El Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino será el instrumento de capacitación y actualización para que los docentes del Estado sigan avanzando con éxito en el desarrollo de competencias educativas de calidad, así como para impulsar la innovación en los centros educativos.

Concurso de Oposición en el Sistema Educativo
Evaluación docente 2014-2015 y 2015-2016

Ciclo escolar	Básico				Medio Superior	
	Para Ingreso		Para Promoción		Para Ingreso	
	San Luis Potosí	Nacional	San Luis Potosí	Nacional	San Luis Potosí	Nacional
2014-2015	40.9	39.4			34.6	32.8
2015-2016	54.7	50.4	48.2	53.2	33.9	33.3

Fuente: Secretaría de Educación de Gobierno del Estado (SEGE).

Uno de los retos para este gobierno será mejorar la infraestructura, equipamiento y servicios. El Censo de Escuelas, Maestros y Alumnos de Educación Básica y Especial (CEMABE), identificó en San Luis Potosí 8,251 centros educativos que operan en 7,110 inmuebles de educación básica y especial con la siguiente cobertura de servicios: 87% tienen energía eléctrica, 82% cuenta con sanitarios, 58% disponen de agua potable y 33% con drenaje. En materia de tecnologías de la información y comunicaciones, 51% disponen de un equipo de cómputo, 22% de internet y 20% de línea telefónica.

Cultura y deporte

La cultura, al igual que el deporte, son procesos que deben acompañar la formación educativa de nuestros niños y jóvenes. Ello los hará no sólo que sean mejores estudiantes, sino también ciudadanos plenos.

El acceso a los bienes culturales es un derecho de la sociedad. Es, por tanto, un deber de los gobiernos promover todas las expresiones artísticas y culturales, difundir las tradiciones de nuestra identidad y diversidad, ampliar los espacios para la formación

y desarrollo de los talentos y el disfrute por mayores públicos de la creatividad y sensibilidad del pueblo potosino.

El estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La ampliación de la infraestructura permitirá continuar con el proceso de descentralización de las actividades culturales, privilegiando el apoyo a las culturas populares y de los pueblos indígenas.

La oferta deportiva es un medio valioso e imprescindible para consolidar una educación integral, una cultura deportiva, la sana convivencia y el bienestar físico y emocional de las personas.

Con la participación del gobierno estatal y los ayuntamientos, se promoverá la construcción y rehabilitación de espacios para la realización de actividades culturales, de acondicionamiento físico y deportivo.

Invertir en deporte y activación física redunda en un menor gasto en salud pública. De acuerdo con el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), cada peso que se invierta en actividades físicas se traduce en un ahorro de 3.20 pesos de gasto médico en el futuro.

Uno de los retos más importantes en materia de deporte es el avance sostenido en el desempeño de los atletas potosinos en las Olimpiadas Nacionales. En los últimos cinco años San Luis Potosí se ha ubicado entre los lugares 15 y 20. La participación de la delegación potosina en estos eventos deportivos ha sido de casi 500 atletas por año, con una cosecha promedio de 31 medallas de oro.



Deportistas por clasificación y disciplinas susceptibles de ser incluidos en un programa de estímulos		
Clasificación	Deportistas	Disciplinas
Talento Deportivo Olimpiada Nacional	39	Natación, Raquetbol, Tae Kwon do, Atletismo, Squash, Tenis, Box, Levantamiento de Pesas, Karate, Nado Sincronizado, Ajedrez, Ciclismo, Tiro con Arco entre otras
Selección Juvenil	7	Natación, Badminton, Frontón, Tenis
Selección Mayor	5	Tenis, Natación
Talento Deportivo O. N. Deporte Adaptado	5	Natación y Atletismo
Selección Mayor Deporte Adaptado	3	Natación, levantamiento de pesas y futbol para ciegos

Asimismo, debemos apoyar a nuestros deportistas de alto rendimiento, con opciones educativas y de financiamiento que les permitan desarrollar sus talentos y habilidades.

Vertiente 2.4. Políticas de equidad

Se impulsará una política de equidad que sume acciones específicas orientadas a atender los derechos y las necesidades de los grupos de población con mayor riesgo de vulnerabilidad en nuestro Estado: niñas, niños y adolescentes; mujeres; personas con discapacidad; adultos mayores; migrantes y sus familias, y pueblos indígenas.

A nivel nacional el alcance de la atención a la primera infancia es tan solo del 11.2% de la población que la requiere. El panorama actual es de niñas, niños y adolescentes expuestos y vulnerables a situaciones de violencia y delito: la trata con fines de explotación sexual o laboral; víctimas de maltrato o testigos de violencia entre sus padres, o abandono en algunos casos.

La población de jóvenes en San Luis Potosí constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico. Tienen entre 12 y 29 años y representan casi la tercera parte de la población estatal (32.3%). Los principales problemas que enfrentan los jóvenes potosinos son la dificultad para su inserción en el mercado laboral, la deficiente formación y desarrollo de habilidades que permitan su desarrollo personal, y la escasa educación sexual y reproductiva que conduce a una mayor incidencia de embarazos no deseados.

En 2015 los hogares dirigidos por mujeres representaban el 26.9% del total, mostrando una tendencia de crecimiento (en 2010 la tasa era de 23%). En el tema de violencia de género, se sigue presentando un alto porcentaje de mujeres que sufren algún tipo de maltrato, principalmente atribuido al consumo de alcohol y drogas por parte de los agresores.

La población adulta mayor con más de 65 años se estima en 223, 172 potosinos y representan el 8.2% de la población del Estado (Encuesta Intercensal 2015 del INEGI). Su tasa de crecimiento entre 2010 y 2015 fue de 3.8%, lo que plantea importantes esfuerzos para lograr su plena integración a la sociedad.

De acuerdo al censo 2010 del INEGI, el número de personas con alguna limitación física o mental era de cerca de 153,000 personas, quienes enfrentan problemas de movilidad, discriminación en la oferta de empleo y dificultades para ingresar a centros de educación adecuados. Las personas con discapacidad deben gozar de los mismos derechos y obligaciones que el resto de los ciudadanos.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (2010), San Luis Potosí ocupa el sexto lugar en el país por su índice de intensidad migratoria. Predomina la migración a los Estados Unidos, y el fenómeno tiene efectos importantes en el tejido social de sus comunidades de origen.

San Luis Potosí es el 9º estado en el país con mayor porcentaje de población hablante de lengua indígena, con el 10% del total de la población estatal. Además, el 23.2% de la población se autorreconoce como indígena, independientemente de si es hablante o no de alguna lengua madre, según la Encuesta Intercensal del INEGI 2015.

Las comunidades y los municipios con mayor presencia indígena registran altos índices de rezago social, una demanda persistente de acceso a procuración de justicia y un trato igualitario para integrarse al desarrollo. La educación, la salud, la alimentación segura, el empleo y el aumento en la productividad de las zonas indígenas serán esenciales para disminuir sus niveles de pobreza.

A continuación se presentan, para cada una de las vertientes, los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción correspondientes:

VERTIENTE 2.1. COMBATE A LA POBREZA

OBJETIVO A. Abatir la pobreza en todas sus manifestaciones.

ESTRATEGIA A.1 Disminuir el rezago educativo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar programas de becas, útiles escolares, uniformes, materiales didácticos y otros apoyos que contribuyan a que todos los niños en edad escolar, asistan, permanezcan y finalicen su educación básica.
- Implementar programas de certificación en primaria y secundaria para las personas mayores de 16 años que no la concluyeron.

ESTRATEGIA A.2 Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover y concretar el acceso de todos los potosinos al Sistema de Salud.
- Proseguir la afiliación al Seguro Popular de la población sin acceso a servicios de salud.

ESTRATEGIA A.3 Aumentar la cobertura de la seguridad social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover el empleo rural y urbano, con protección contra riesgos laborales y con acceso a mecanismos formales de seguridad social.
- Afiliar al Programa de Pensión para Adultos Mayores a la población mayor de 65 años que no cuenta con seguridad social.

ESTRATEGIA A.4 Mejorar la calidad y espacios de las viviendas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar mecanismos que permitan el acceso de la población de menores ingresos a una vivienda digna.
- Reducir el nivel de hacinamiento en las viviendas.
- Impulsar programas de consolidación en materia de pisos, techos y muros en localidades de muy alto y alto grado de rezago social.
- Coordinar acciones para que los programas de vivienda se desarrollen en congruencia con los planes de desarrollo urbano y de uso de suelo.

ESTRATEGIA A.5 Aumentar la cobertura de servicios básicos en las viviendas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar la dotación de infraestructura de agua potable y drenaje, con especial énfasis en zonas de mayor rezago social.

- Alcanzar la cobertura total en programas de electrificación en localidades rurales y urbanas.
- Impulsar programas que induzcan el uso de soluciones sustentables en las viviendas.

ESTRATEGIA A.6 Promover una alimentación adecuada para la población con carencia alimentaria moderada y severa.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer el sistema de abasto social para ampliar el acceso de la población en pobreza extrema a la canasta básica alimentaria.
- Impulsar un programa de alimentación orientado de manera prioritaria a los grupos de población con inseguridad alimentaria, en coordinación con el Gobierno Federal y los municipios.

ESTRATEGIA A.7 Fortalecer los sistemas de participación social para el combate a la pobreza.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover campañas de participación ciudadana particularmente en localidades con mayor rezago.
- Apoyar el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios para potenciar los recursos en el combate a la pobreza.
- Impulsar proyectos de desarrollo social basados en la participación de las comunidades.
- Fortalecer la contraloría ciudadana para el seguimiento y vigilancia a los programas sociales.

VERTIENTE 2.2. SALUD Y ALIMENTACIÓN

OBJETIVO A. Promover actitudes y conductas que favorezcan una vida sana.

ESTRATEGIA A.1 Impulsar acciones de autocuidado de la salud, mediante la actividad física y la alimentación adecuada.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar acciones de detección oportuna de sobrepeso y obesidad en entornos escolares, laborales y comunitarios.
- Promover la prevención y detección de hábitos alimentarios inadecuados, y su atención por el sector salud.
- Promover la colaboración interinstitucional y de la sociedad, para incentivar la activación física.

OBJETIVO B. Elevar la calidad de los servicios médicos.

ESTRATEGIA B.1 Ofrecer atención médica oportuna bajo esquemas de calidad en los servicios de salud.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer los servicios de primer y segundo nivel de atención y reducir el tiempo de espera en hospitales y centros de salud.
- Consolidar los servicios de los hospitales generales en las especialidades sustantivas, con equipamiento y uso de tecnologías para una mejor atención.
- Contar con recursos humanos capacitados e insumos suficientes para brindar una atención de salud oportuna y de calidad.
- Consolidar la telemedicina para acercar servicios salud de alta especialidad a la población dispersa.
- Proporcionar atención médica con equidad y con enfoque intercultural.

OBJETIVO C. Disminuir la mortalidad infantil y materna, el embarazo en adolescentes, la obesidad, la diabetes y las adicciones.

ESTRATEGIA C.1 Aplicar y reforzar los programas de prevención y control de enfermedades y riesgos sanitarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Disminuir la mortalidad materna mediante la atención prenatal, del parto y el puerperio, y la vigilancia de las mujeres en riesgo.
- Reducir la mortalidad infantil, a través de la capacitación a las madres y/o responsables de los menores de cinco años.
- Bajar los índices de morbilidad por enfermedades respiratorias agudas y enfermedades diarreicas.
- Fortalecer el control de las enfermedades transmisibles y contener los brotes a través de la acción conjunta del sector salud y de la sociedad.
- Realizar jornadas intensivas y permanentes para asegurar la cobertura de vacunación universal en la población infantil.
- Promover la salud reproductiva responsable en la población, con especial énfasis entre los adolescentes.
- Establecer esquemas de prevención de adicciones principalmente en la población adolescente, en coordinación con el sector educativo, instituciones de apoyo a la juventud y organizaciones de la sociedad civil.

VERTIENTE 2.3 EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

OBJETIVO A. Disminuir el rezago educativo.

ESTRATEGIA A.1 Generar oportunidades de acceso, permanencia y terminación de estudios para todos los potosinos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer las campañas de alfabetización y certificación de adultos en primaria y secundaria.

- Impulsar acciones para mejorar la cobertura y calidad de la educación en la población indígena.
- Apoyar el acceso de las personas con necesidades especiales a una educación de calidad.
- Fortalecer los programas de entrega de útiles escolares, materiales educativos, así como becas para garantizar la permanencia en la escuela de alumnos de escasos recursos.

ESTRATEGIA A.2 Fortalecer la autonomía de la gestión escolar para impulsar la planeación, la mejora educativa y los procesos de evaluación del desempeño.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar la participación de directivos, docentes, alumnos y padres de familia en la gestión escolar.
- Asegurar el cumplimiento de los criterios de normalidad mínima en el funcionamiento de las escuelas de educación básica.
- Mejorar la articulación entre los niveles básico, medio superior y superior, particularmente en las áreas de matemáticas, español y ciencias, fortaleciendo el enfoque de competencias.
- Incrementar los índices de cobertura y absorción en todos los niveles educativos, con un sentido de inclusión y equidad, haciendo énfasis en los niveles de educación media superior y superior.
- Disminuir la deserción escolar, mejorar la eficiencia terminal en cada nivel educativo, y aumentar la continuidad de estudios entre un nivel y otro.

OBJETIVO B. Impulsar la formación y la certificación de competencias del personal docente.

ESTRATEGIA B.1 Impulsar la profesionalización basada en competencias, el liderazgo de directivos, y su capacidad para integrarse a la sociedad del conocimiento.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar en las instituciones formadoras de docentes, procesos de actualización de planes y programas de estudio.
- Fortalecer el Instituto de Profesionalización del Magisterio Potosino como instrumento de capacitación y actualización de los docentes.
- Promover la participación de los docentes en los procesos de ingreso al servicio, la promoción, la permanencia y el reconocimiento en el marco de la Reforma Educativa.

OBJETIVO C. Elevar el desempeño escolar con base en la evaluación de aprendizaje de los alumnos de nivel básico y medio superior.

ESTRATEGIA C.1. Orientar la calidad de los aprendizajes para la formación integral en la educación, tomando como referencia los resultados de las evaluaciones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Emplear los resultados de las evaluaciones de alumnos y docentes como la principal herramienta para la mejora de los aprendizajes y el desempeño de la escuela.
- Llevar a cabo prácticas de planeación participativa en los planteles de educación básica y media superior, para mejorar los aprendizajes y resultados.

OBJETIVO D. Mejorar la calidad de los espacios educativos.

ESTRATEGIA D.1. Incrementar y mejorar los espacios educativos con infraestructura de calidad y equipamiento para la conectividad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Incrementar y mejorar los espacios educativos en todos los niveles, sobre todo en localidades dispersas y en zonas urbanas en crecimiento.

- Mejorar las condiciones de conectividad de los planteles de educación básica, media superior y superior a través de los programas federales de equipamiento y conectividad.

OBJETIVO E. Preservar y difundir el patrimonio cultural, garantizando el acceso a toda la población, con la participación social y privada.

ESTRATEGIA E.1 Incentivar la participación de la sociedad en el fortalecimiento de las identidades de los pueblos originarios y de las comunidades.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar acciones a favor del intercambio cultural entre las regiones del Estado y hacia el país y el mundo.
- Preservar, registrar, catalogar y difundir el patrimonio cultural material e inmaterial.

ESTRATEGIA E.2 Promover el desarrollo de habilidades artísticas y culturales, así como el disfrute de la cultura.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Gestionar programas que promuevan la participación artística y cultural de los potosinos.
- Impulsar actividades y festivales culturales en las cuatro regiones del Estado.
- Ampliar y conservar la infraestructura cultural, y propiciar el rescate y uso óptimo de espacios públicos.
- Promover la educación artística y cultural de calidad a niveles de iniciación, medio, medio superior y superior.

ESTRATEGIA E.3 Facilitar el desarrollo cultural sostenible y el desarrollo económico en torno a la cultura.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Facilitar la creación de empresas culturales y el desarrollo de las industrias creativas.
- Realizar acciones interinstitucionales para el financiamiento de proyectos para el desarrollo cultural sostenible.
- Diseñar e impulsar esquemas de participación de empresas y organizaciones de la sociedad civil en el financiamiento de la cultura.

OBJETIVO F. Impulsar una agenda para vincular educación, cultura y deporte como bienes y servicios al alcance de todos los potosinos.

ESTRATEGIA F.1 Promover el deporte como elemento de formación y contribución a la cultura de la salud.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la activación física y la práctica del deporte, como mecanismos incluyentes para fomentar una cultura preventiva de salud.
- Fortalecer la infraestructura deportiva con más instalaciones y nuevas disciplinas en comunidades y colonias populares.
- Fomentar a través del deporte los valores de la legalidad y la paz y actitudes de superación personal, cooperación y liderazgo para una mejor convivencia social.
- Facilitar a la población mayor acceso a la práctica de actividades físicas y deportivas en instalaciones adecuadas, con la asesoría de personal capacitado.
- Recuperar espacios públicos para la actividad física y deportiva y garantizar la adecuada administración de la infraestructura y de los servicios deportivos.

OBJETIVO G. Impulsar el deporte de alto rendimiento en las diferentes disciplinas.

ESTRATEGIA G.1 Establecer mecanismos para que talentos y prospectos deportivos eleven su rendimiento y dispongan de entrenadores, infraestructura y estímulos económicos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Procurar que los niños y jóvenes deportistas con potencial competitivo cuenten con entrenamiento, servicios especializados y estímulos adecuados.
- Desarrollar esquemas de apoyo para que los atletas potosinos representen dignamente a su Estado.
- Impulsar un Programa de formación de maestros en educación física y entrenadores deportivos con alto grado de especialización.
- Crear mecanismos que permitan incorporar el financiamiento del sector privado para el fomento del deporte popular y el de alto rendimiento.

VERTIENTE 2.4. POLÍTICAS DE EQUIDAD

OBJETIVO A. Impulsar políticas de equidad que garanticen a todos los potosinos el pleno ejercicio de sus derechos sociales.

ESTRATEGIA A.1 Fomentar la igualdad social y aumentar el acceso de todos los potosinos a educación, salud y bienestar.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Realizar campañas de divulgación para niños y adolescentes en materia de derechos sociales.
- Impulsar acciones para promover la equidad de género.
- Asegurar el cumplimiento de la Convención de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, con especial énfasis en la prohibición del trabajo infantil.
- Diseñar y aplicar acciones con enfoque de equidad para los programas alimentarios del DIF.

ESTRATEGIA A.2 Elevar el nivel de escolaridad de los jóvenes y favorecer su incorporación al mercado laboral, atender sus necesidades de salud y ampliar su acceso al deporte y la cultura.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Apoyar a los jóvenes para concluir su educación básica, media superior y superior, mediante becas, material didáctico y acceso a servicios de salud.
- Fortalecer la inclusión de jóvenes a la vida laboral, a través de acuerdos públicos – privados para favorecer el primer empleo.
- Impulsar la formación en competencias laborales y digitales para la vida productiva.
- Apoyar con financiamiento e incentivos a jóvenes investigadores para proyectos de emprendimiento e innovación tecnológica.
- Promover condiciones para que los jóvenes tengan un entorno digno a través de esquemas de salud, convivencia y seguridad.
- Impulsar el deporte como elemento esencial de la formación de los jóvenes, así como actividades de orientación profesional, participación social y apreciación artística.
- Favorecer programas preventivos de salud juvenil, en materia de adicciones, salud reproductiva y emocional, principalmente.

ESTRATEGIA A.3 Impulsar programas dirigidos a promover los derechos y libertades de las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover una política de tolerancia cero a la desigualdad, la discriminación y la violencia de género.
- Propiciar la Igualdad de oportunidades educativas, laborales, de salario y de participación política.
- Impulsar programas de alfabetización orientados a las mujeres, para prevenir la deserción escolar y reforzar su capacitación para el trabajo mejor remunerado.
- Ofrecer oportunidades de financiamiento a mujeres emprendedoras en los 58 municipios.

- Promover más estancias infantiles en beneficio de madres que trabajan, madres solteras y jefas de familia.

ESTRATEGIA A.4 Desarrollar políticas que propicien la integración social y productiva de los adultos mayores y las personas con discapacidad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar los servicios de salud y de medicamentos, así como sus opciones educativas, culturales y de recreación.
- Promover la creación de espacios adecuados a través de proyectos de vialidad y movilidad urbana, así como en parques, plazas y otros espacios públicos.
- Apoyar de manera especial a los adultos mayores que se encuentran en condiciones de soledad e indigencia.
- Fomentar una cultura de respeto a las personas con discapacidad, e impulsar sus opciones productivas, culturales y deportivas.
- Impulsar la reglamentación para la movilidad segura de personas con discapacidad.

ESTRATEGIA A.5 Fortalecer los vínculos entre los migrantes y sus comunidades de origen que permitan concretar acciones de beneficio social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Otorgar mayor seguridad y asistencia a la población migrante en retorno.
- Fortalecer los vínculos con las organizaciones y clubes de migrantes en los Estados Unidos.
- Promover un trato preferencial a la condición de migrante en servicios y trámites administrativos, personales y familiares.
- Impulsar programas para apoyar a los migrantes y sus familias en el desarrollo de sus comunidades de origen.

- Implementar una red efectiva de comunicación para nuevas oportunidades de inversión en turismo, educación, cultura e intercambio de experiencias que fortalezcan los lazos de identidad y solidaridad con los migrantes.

OBJETIVO B. Avanzar en el desarrollo de los pueblos indígenas para que puedan ejercer plenamente su derecho a un desarrollo integral.

ESTRATEGIA B.1 Ampliar la cobertura de beneficios sociales, mediante proyectos, programas y acciones con respeto a sus tradiciones y cultura.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Ampliar la coordinación entre los tres niveles de gobierno y los poderes legislativo y judicial, para garantizar el acceso expedito de los pueblos indígenas a la impartición y procuración de justicia en su lengua original.
- Promover mayor cobertura de servicios básicos en sus comunidades y reducir el hacinamiento en las viviendas.
- Fortalecer la construcción y modernización de la red de caminos en las zonas indígenas.
- Impulsar programas de investigación y capacitación para el desarrollo de proyectos productivos de las comunidades indígenas.
- Otorgar asesoría especializada y financiamiento para la comercialización de productos de las comunidades indígenas.

EJE
RECTOR
3



SAN LUIS SUSTENTABLE

Eje Rector 3: San Luis Sustentable

En este apartado se presenta el Eje Rector 3: San Luis Sustentable. Inicia con la Introducción al Eje. Contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

- 1.- Recursos Forestales, Conservación de Suelos y Biodiversidad;
- 2.- Agua y Reservas Hidrológicas;
- 3.- Gestión Integral de Residuos; y
- 4.- Cambio Climático y Energías Renovables.

Introducción

La protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y del medio ambiente constituyen una gran oportunidad para progresar en armonía con la naturaleza y la calidad de vida.

Al igual que en todo el planeta, en San Luis Potosí existen diversos niveles de afectación en todos los componentes esenciales del medio ambiente.

Se enfrentan, así, desafíos en materia de suelos, recursos hídricos, biodiversidad, disposición de residuos, calidad del aire, disminución de la superficie forestal, uso eficiente de energía, acciones relacionadas con el cambio climático y con la necesidad de impulsar una cultura de preservación del medio ambiente.

Ante estos problemas, es necesaria la participación de todos los sectores de la sociedad civil y de los gobiernos, para lograr un San Luis Potosí propicio para la vida en el que esté garantizado el derecho constitucional a un ambiente sano.

Contexto

Vertiente 3.1. Recursos Forestales, conservación del suelo y biodiversidad

Gestión forestal y conservación de suelos

El territorio potosino está mayormente conformado por zonas áridas y semidesérticas (50.1%), bosques (8.7%), selvas (7.3%), pastizales y otras áreas forestales (5.2%), y áreas urbanas e industriales y agropecuarias (28.7%).

El uso inadecuado de los suelos ha ocasionado disminución de su fertilidad, repercusiones importantes sobre su aprovechamiento; así como la alteración del hábitat en detrimento de la calidad del ambiente. Los efectos acumulados durante años por el sobrepastoreo, tala clandestina, incidencia de plagas e incendios forestales, difícilmente pueden ser superados en el corto plazo.

La reforestación será una acción central para contribuir a la recuperación de la cubierta vegetal forestal y la conservación de los suelos. Además, contribuirá a mejorar la calidad del aire, la captación de agua de lluvia, la captura de carbono y el desarrollo de la fauna silvestre.

Las plantaciones forestales y los programas de manejo para el aprovechamiento sustentable de los recursos y conservación de los suelos, quitarán presión a los ecosistemas forestales, favoreciendo la producción forestal maderable y no maderable.

CUBIERTA VEGETAL DEL ESTADO

TIPO DE VEGETACIÓN	COBERTURA (Hectáreas)	%
Matorral Xerófilo	3,031,047	50.1
Áreas no forestales	1,736,348	28.7
Bosques	526,350	8.7
Selvas	441,650	7.3
Otras áreas forestales	308,550	5.1
Otras asociaciones	6,050	0.1
Total	6,049,994	100

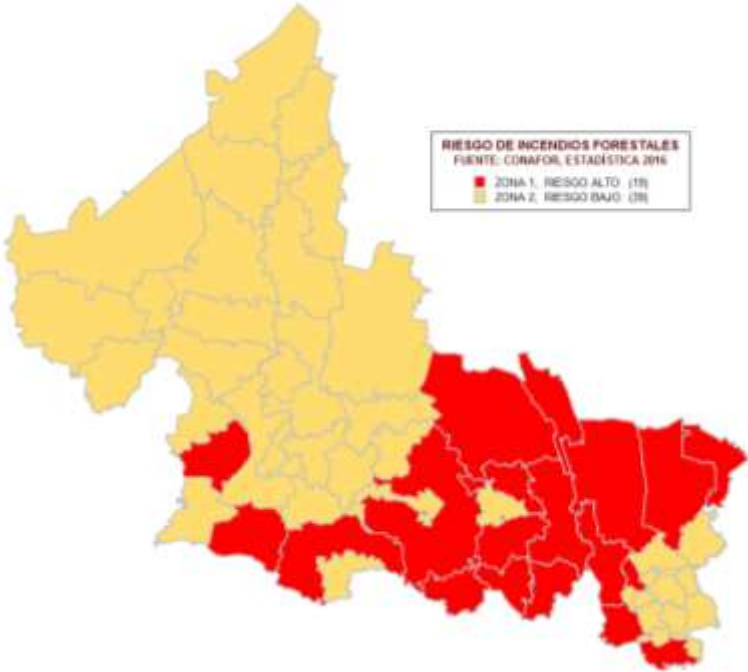
Fuente: CONAFOR, 2013

Los suelos, además de ser ámbito de los ecosistemas naturales, son base de actividades económicas fundamentales. Por ello es necesario emprender acciones de conservación y restauración de suelos, para dar continuidad a los servicios ambientales que prestan a la sociedad.

Incendios forestales

Uno de los factores que incide en la pérdida de cubierta vegetal son los incendios forestales, los cuales son provocados mayormente por la mano del hombre. En los dos últimos años en San Luis Potosí se han afectado una superficie de 338.6 ha, de las cuales se han siniestrado principalmente pastizales, arbustos y matorrales.

Para evitar la afectación y facilitar la recuperación de la cubierta vegetal será necesario inducir cambios en las prácticas agrícolas y fortalecer programas de educación ambiental.



INCENDIOS FORESTALES EN EL ESTADO

AÑO	INCENDIOS	SUPERFICIE AFECTADA (Ha)
2009	99	1,507
2010	43	499
2011	136	13,497
2012	33	427
2013	65	11,945
2014	13	298
2015	18	379
TOTAL	407	28,552

Fuente: (CONAFOR)

Biodiversidad y vida silvestre

México es un país megadiverso por lo que la conservación y el aprovechamiento sustentable de la riqueza biológica resulta prioritaria y es responsabilidad de todos. Una parte importante de la riqueza biológica del Estado se encuentra en riesgo, incluyendo especies emblemáticas como el jaguar, el águila real y las cactáceas. Esto se debe a la pérdida y a la degradación de los ecosistemas naturales, como resultado de la sobreexplotación de recursos, la contaminación y crecimiento urbano.

Para contrarrestar estos efectos, necesitamos incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas en zonas en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por las actividades humanas, y que requieren ser restauradas y/o preservadas con un enfoque de protección, conservación y restauración de la biodiversidad.

Actualmente el 8.5% del territorio del Estado se encuentra resguardado en categoría de Áreas Naturales Protegidas (ANP); de las cuales, seis son federales y doce estatales.

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS DE SAN LUIS POTOSÍ

ENTIDAD	SUPERFICIE (Ha)				
	TOTAL DEL TERRITORIO	ANP FEDERAL	ANP ESTATAL	ANP TOTAL	% DE ANP
Nacional	193,437,500	25,628,239	3,282,299	28,910,538	14.7
Aguascalientes	561,600	123,793	111,828	235,621	42.0
Querétaro	1,169,900	375,372	2,157	377,529	32.3
Guanajuato	3,060,700	236,831	258,381	495,212	16.2
San Luis Potosí	6,230,468	117,460	401,537	518,997	8.3
Zacatecas	7,528,400	453,491	1,161	454,652	6.0

Fuente: SEMARNAT 2014

Otra medida para favorecer la conservación de la biodiversidad es la creación y fortalecimiento de las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), donde el aprovechamiento de la biodiversidad está regulado y se monitorea el estado del hábitat para reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas en el mediano y largo plazo.

Actualmente, en el Estado existen 187 UMA de vida libre, 27 confinadas y dos predios que manejan vida silvestre (PIMVS) en confinamiento fuera de su hábitat natural, con una superficie de 852 mil hectáreas, lo que representa 14% de la superficie total.

Vertiente 3.2. Agua y Reservas Hidrológicas

Gestión sustentable del Agua

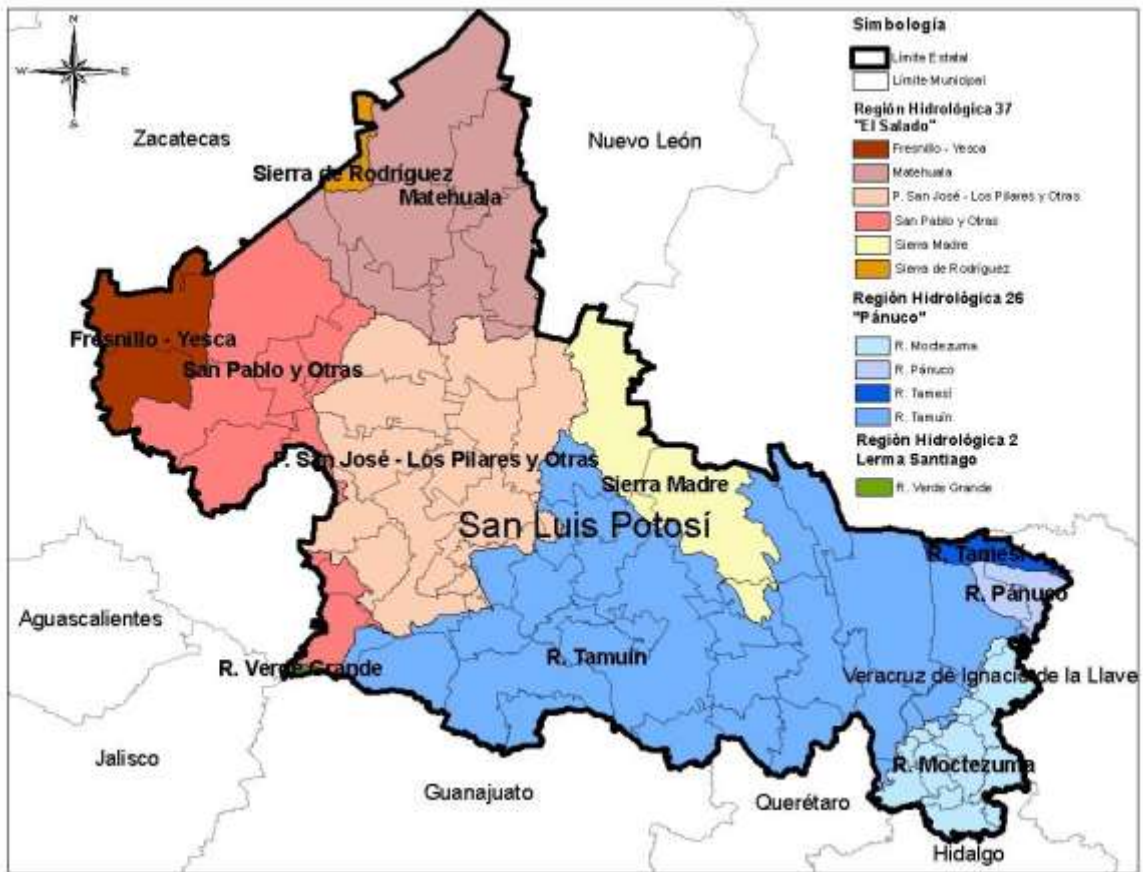
El crecimiento de la población, el crecimiento económico y el cambio climático que cada vez provoca fenómenos meteorológicos más extremos y recurrentes, son factores que ejercen presión sobre la disponibilidad del agua y provocan que con frecuencia sea insuficiente para las necesidades humanas y para la sustentabilidad.

La gestión del agua representa un gran desafío. La disponibilidad del recurso es fundamental para la sustentabilidad de los ecosistemas, el desarrollo económico sostenible, la seguridad alimentaria y energética y el consumo humano.

Los principales problemas hídricos en el Estado son: la sobreexplotación de las aguas superficiales y subterráneas; insuficiente tratamiento y reutilización de las aguas residuales, y falta de responsabilidad sobre el manejo sustentable del recurso. Así mismo, prevalecen prácticas de descargas irregulares de aguas residuales urbanas e industriales y la aplicación de agroquímicos en las actividades agrícolas, que causan altos índices de contaminación en los ríos y pozos de abastecimiento.

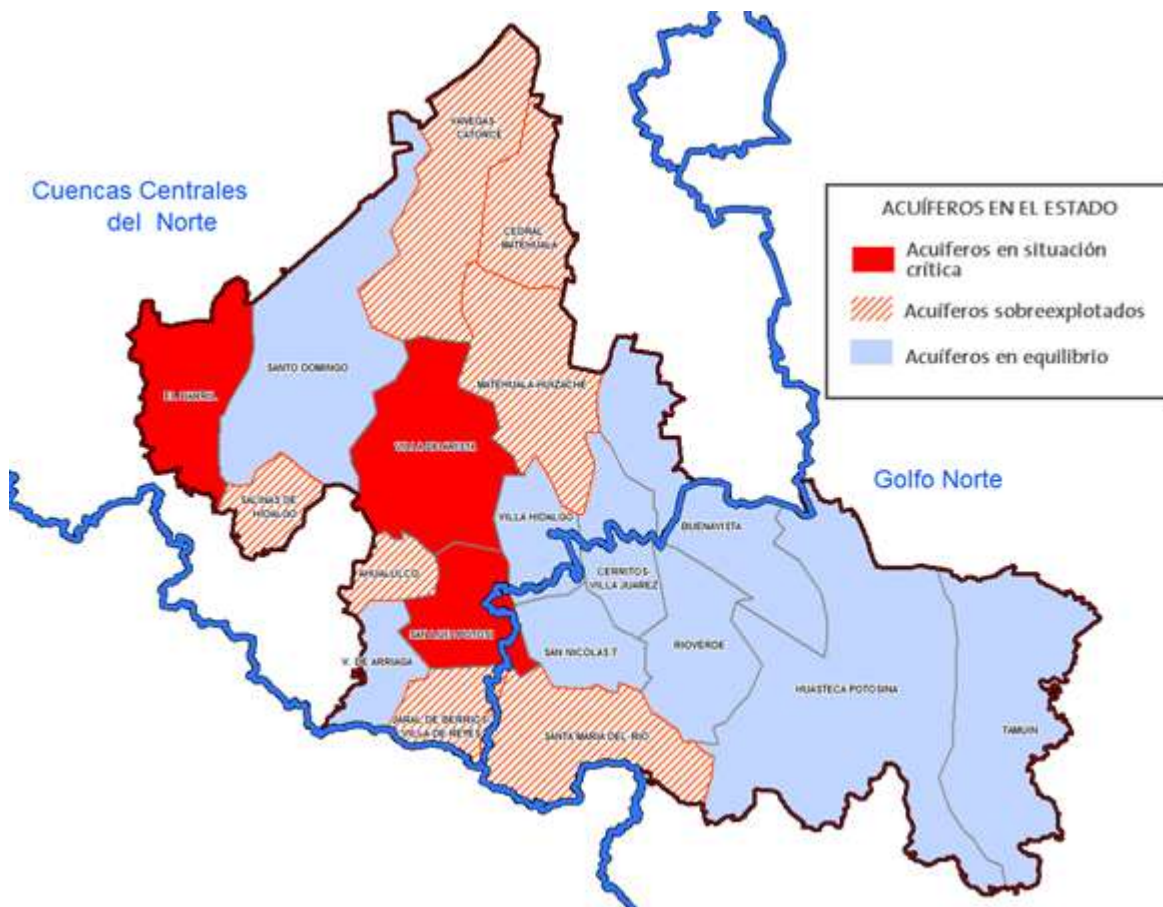
El Estado de San Luis Potosí se ubica dentro de tres regiones hidrológicas: Pánuco, El Salado y Lerma-Santiago, en las cuales cruzan once ríos.

Mapa de Regiones Hidrológicas



El Estado cuenta con 19 acuíferos profundos; en 10 de ellos se presentan condiciones de sobreexplotación y en 9 de equilibrio entre los volúmenes extraídos y los de recarga. En una crítica situación de sobreexplotación se encuentran los acuíferos de San Luis Potosí, El Barril (Villa de Ramos) y Villa de Arista.

Presión Hídrica en el Estado de San Luis Potosí



Fuente: Comisión Nacional del Agua, 2015.

El acuífero de San Luis Potosí es el de mayor importancia ya que abastece a más del 40% de la población del Estado, y enfrenta serios problemas de sobreexplotación pues se extrae el doble de la recarga. Para atenuar el problema se está aprovechando un tercio del caudal potencial del Acueducto de la presa El Realito, lo que ha permitido dejar de operar un número significativo de pozos del sistema que actualmente abastece a la zona conurbada.

Por lo que se refiere a los acuíferos de El Barril y Villa de Arista, su sobreexplotación se origina por la elevada demanda de agua de riego para la producción agrícola de esas zonas. Para solucionar esta situación se requiere disminuir la extracción mediante cambios en los sistemas de producción con un enfoque de alta rentabilidad económica y mayor eficiencia en el uso de agua.

Es necesario impulsar acciones y proyectos que mejoren y amplíen la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales. San Luis Potosí cuenta con 49 plantas de tratamiento en operación con un caudal tratado de 2,409 litros por segundo, y se registra la existencia de otras 15 plantas inoperantes en los municipios del Estado.

En la Zona Metropolitana se cuenta con un sistema de plantas de tratamiento de aguas residuales, públicas y privadas, con capacidad de procesar el 94% del total de las descargas urbanas. Se ha iniciado la fase de construcción de la planta El Morro que permitirá el saneamiento de la totalidad de las aguas residuales.

Vertiente 3.3 Gestión Integral de Residuos

El manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos, los de manejo especial y los clasificados como peligrosos, presentan un reto importante para el país y el Estado ya que no se cuenta con suficientes sitios para su disposición adecuada.

En el país sólo se recupera el 11% de los residuos comercializables, por lo que persisten deficiencias en su separación diferenciada, clasificación y aprovechamiento.

Los residuos orgánicos constituyen una oportunidad para la generación de energía y una importante posibilidad para reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

El efecto adverso del manejo inadecuado de los residuos se ve reflejado en la contaminación de aguas superficiales y subterráneas, de suelos y del aire.

En el Estado de San Luis Potosí hay una generación diaria per cápita de residuos sólidos urbanos de 0.968 kg, cifra menor al promedio nacional de 1.027 kg, ubicando al estado en el noveno lugar nacional.

La entidad dispone de siete rellenos sanitarios municipales y dos intermunicipales. El resto de los municipios requieren de sitios para una disposición final adecuada, que cumpla con la normatividad y de esta manera minimizar los impactos a la salud de la población y al medio ambiente.

Es preciso promover la reducción, el reciclaje y el manejo ambientalmente adecuado de estos residuos, y hacer énfasis en la construcción de infraestructura para el transporte, acopio y tratamiento de materiales reciclables, compostaje y valorización energética. De esta manera se reducirían los costos y volúmenes de manejo y disposición final de residuos.

Vertiente 3.4. Cambio Climático y Energías Renovables

Cambio climático

Estudios de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí sostienen que el clima del Estado se ha modificado en los últimos 30 años. La temperatura máxima se ha incrementado significativamente, y también se registran variaciones en la constante de precipitación pluvial.

Actualmente operan en la zona Metropolitana de San Luis Potosí cuatro estaciones de monitoreo de calidad del aire. A pesar de no cubrir la totalidad del territorio potosino, el resultado de las tendencias de los contaminantes más relevantes, proporcionan información que permite diseñar programas para atender contingencias.

Unos de los objetivos es el mantenimiento e incremento de la red de monitoreo para fortalecer la cobertura en las regiones, y así conocer problemáticas específicas para una orientación en la política pública de cambio climático en la entidad.

Asimismo, para contribuir en la reducción de emisiones de compuestos de efecto invernadero, entre los que destacan el bióxido de carbono, el hollín (carbono negro) y óxidos de nitrógeno de las fuentes móviles, es fundamental implementar el programa de verificación vehicular, así como la difusión permanente a la ciudadanía de la importancia y beneficios a la salud pública con la aplicación del programa.

Transición energética

El calentamiento del planeta registrado en los últimos 50 años es atribuible a los efectos de las actividades humanas, de acuerdo con el Panel Intergubernamental de Expertos en Cambio Climático de la ONU. La emisión de bióxido de carbono (CO₂) derivada del consumo de combustibles fósiles es responsable de la mayor parte del incremento de la concentración atmosférica de ese gas, considerado el más importante de los gases de efecto invernadero, que se caracteriza por una elevada persistencia en la atmósfera que varía entre cinco y doscientos años.

El reto para la sociedad y gobierno es asumir plenamente las responsabilidades y costos de un aprovechamiento duradero de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que permita mejorar la calidad de vida para todos.

El Estado, por su ubicación, tiene un gran potencial para la generación de energía eólica y solar, por lo que es necesario promover las inversiones para producir energía

limpia a partir de fuentes renovables. Asimismo, se requiere continuar con las acciones de eficiencia energética que se vienen realizando en el Estado en los últimos años.

Otros elementos que se deben potenciar son el ordenamiento ecológico para regular el uso del suelo y las actividades productivas, y el cumplimiento por parte de las empresas de sus certificaciones de Industria Limpia, Calidad Ambiental, Liderazgo Ambiental o Calidad Ambiental Turística.

Participación social para la sustentabilidad

Es un deber del gobierno y la sociedad asumir plenamente las responsabilidades en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como la concientización de la población sobre el valor de la biodiversidad y su conservación.

En materia de educación se han incorporado contenidos ambientales en los programas de estudio. Instituciones de educación superior están incluyendo la vertiente ambiental en sus programas de licenciatura y posgrado. Sin embargo, se requieren mayores esfuerzos para reforzar el tema ambiental en los niveles de educación básica y media superior.

A continuación se presentan, para cada una de las vertientes, los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción correspondientes:

VERTIENTE 3.1. RECURSOS FORESTALES, CONSERVACIÓN DE SUELOS Y BIODIVERSIDAD

OBJETIVO A. Preservar el patrimonio natural de los potosinos.

ESTRATEGIA A.1 Mantener y preservar el patrimonio natural en todas las regiones para asegurar un desarrollo sustentable y contribuir a mejorar la calidad de vida de la población.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover programas de reforestación en áreas rurales y urbanas, con participación comunitaria.

- Elaborar los estudios que determinen las áreas de protección forestal.
- Proteger la diversidad biológica con programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

OBJETIVO B. Incrementar la superficie de Áreas Naturales Protegidas.

ESTRATEGIA B.1 Realizar gestiones técnico-institucionales para lograr el incremento de la superficie de Áreas Naturales Protegidas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Formular los planes de manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
- Gestionar ante la federación declaratoria de nuevas Áreas Naturales Protegidas.
- Promover la certificación de Unidades de Manejo Ambiental.

OBJETIVO C. Implementar el Ordenamiento Ecológico como un modelo de intervención institucional para la protección y gestión de los ecosistemas en las regiones.

ESTRATEGIA C.1 Formular los instrumentos técnicos y de gestión ambiental con diagnósticos participativos comunitarios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer un programa estatal para la protección y gestión de ecosistemas.
- Promover convenios con los municipios para la protección de ecosistemas y para la atención de problemas de orden ambiental.

OBJETIVO D. Prevenir, controlar y combatir los incendios forestales.

ESTRATEGIA D.1 Implementar protocolos comunitarios para la prevención y el control de incendios forestales, reforzando la infraestructura y equipamiento para la alerta y la respuesta oportuna.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer programas de capacitación en materia de prevención, alerta, combate y control de incendios forestales.
- Impulsar la formación de grupos de voluntarios en las zonas de mayor incidencia de incendios.
- Fortalecer los modelos municipales de gestión ambiental.
- Realizar acciones de restauración, aprovechamiento forestal y saneamiento para mantener y mejorar los bosques, selvas y vegetación de zonas áridas.

VERTIENTE 3.2. AGUA Y RESERVAS HIDROLÓGICAS

OBJETIVO A. Promover el manejo integral y sustentable del agua desde una perspectiva de cuencas.

ESTRATEGIA A.1. Crear los mecanismos que contribuyan a un mejor manejo y gestión integral del recurso hídrico en las regiones.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar una agenda sectorial que ponga en marcha el Programa de Recursos Hídricos de Largo Plazo.
- Promover la actualización y el seguimiento de la legislación respecto al uso sustentable del agua.
- Ordenar la explotación y el aprovechamiento del recurso agua en las diferentes cuencas y acuíferos mediante un manejo integrado y sustentable.
- Formular los programas y estrategias de eficiencia técnica y acciones de recarga, para atender la recuperación de los acuíferos sobreexplotados.

- Incrementar la seguridad hídrica ante fenómenos meteorológicos como las sequías y las inundaciones.
- Promover acciones de control y sanciones que reduzcan las descargas de contaminantes en los diversos cuerpos de agua.

OBJETIVO B. Incrementar la capacidad de tratamiento de aguas residuales y promover su reúso.

ESTRATEGIA B.1 Construir, rehabilitar y modernizar la infraestructura para el tratamiento del agua.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Rehabilitar las plantas de tratamiento y de potabilización existentes que contribuyan a garantizar el abasto de agua.
- Fortalecer los Consejos de Cuenca y los Comités Técnicos de Aguas Subterráneas.

OBJETIVO C. Promover el desarrollo y difusión de tecnologías más efectivas y eficientes para la potabilización, uso y tratamiento del agua.

ESTRATEGIA C.1 Vincular el uso de nuevas tecnologías en los procesos de potabilización, uso y tratamiento del agua.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover sistemas para la captación de agua de lluvias, para incrementar el abastecimiento a la población.
- Impulsar, desarrollar y transferir conocimientos científicos y tecnológicos en materia de agua y su gestión integral por cuencas, así como la medición del ciclo hidrológico y la disponibilidad de los acuíferos.

OBJETIVO D. Propiciar el uso eficiente del agua en las actividades agrícolas e industriales.

ESTRATEGIA D.1 Modernizar y rehabilitar la infraestructura hidroagrícola e industrial.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Realizar campañas, foros y ferias de tecnologías que propicien el uso eficiente del agua en las actividades industriales, agrícolas y domésticas.
- Promover esquemas de financiamiento para la adopción de las tecnologías en los procesos agrícolas e industriales.

VERTIENTE 3.3. GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS

OBJETIVO A. Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos sólidos urbanos, conforme a la normatividad vigente.

ESTRATEGIA A.1 Establecer convenios de coordinación intermunicipal para el manejo integral de los residuos sólidos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Propiciar que todos los municipios cuenten con relleno sanitario o sitio de disposición o confinamiento controlado para los residuos sólidos.
- Desarrollar los estudios técnicos y financieros para la gestión de plantas de tratamiento de residuos orgánicos o de compostaje.
- Impulsar una gestión integral de los residuos que involucre la modernización operativa y administrativa de los sistemas de recolección, tratamiento y disposición final.

OBJETIVO B. Promover con los municipios la gestión de manejo y disposición de residuos de manejo especial.

ESTRATEGIA B.1. Establecer convenios de coordinación para el tratamiento integral de los residuos de manejo especial.

LÍNEA DE ACCIÓN

- Aplicar la normatividad para que se adopten las medidas sanitarias viables para la recolección y disposición de los residuos de manejo especial generados en el Estado.

OBJETIVO C. Aplicar la normatividad para lograr un eficaz manejo y disposición de los residuos peligrosos.

ESTRATEGIA C.1 Coordinar acciones para el manejo integral de los residuos peligrosos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Aplicar la normatividad y medidas de control a los emisores de residuos peligrosos.
- Solicitar a quienes generan residuos peligrosos la actualización o realización de planes de manejo y registrarlos para su control.
- Actualizar los estudios técnicos para determinar la infraestructura requerida en el manejo de residuos peligrosos.

VERTIENTE 3.4. CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES

OBJETIVO A. Elaborar instrumentos técnicos que orienten las políticas estatales sobre el Cambio Climático.

ESTRATEGIA A.1 Establecer la agenda estatal de cambio climático, con la participación de los municipios y de los sectores de la sociedad.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Elaborar el Programa Estatal de Cambio Climático.
- Desarrollar planes de acción en coordinación con los municipios y la sociedad para enfrentar los desafíos del cambio climático.

- Impulsar la investigación sobre cambio climático.

OBJETIVO B. Mitigar los efectos del cambio climático con acciones que aumenten las oportunidades de desarrollo, la innovación tecnológica y el uso de energías limpias.

ESTRATEGIA B.1 Actualizar y supervisar el inventario de emisiones de gases de efecto invernadero e impulsar las acciones orientadas a mitigar los efectos del cambio climático.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fomentar el uso eficiente de energía en los ámbitos industrial, transporte, agrícola y doméstico.
- Mejorar la atracción de inversiones y promover el aprovechamiento de recursos naturales para la producción de energías renovables, principalmente eólica, fotovoltaica y por biomasa.
- Desarrollar mecanismos para incentivar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y promover sistemas de transporte con consumo energético limpio.
- Implementar un programa general de ahorro de energía.

ESTRATEGIA B.2 Fomentar el uso de registros e inventarios municipales para consolidar un sistema de información estatal en materia de emisiones de gases de efecto invernadero.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Coordinar acciones con los municipios para llevar registros y monitoreo sobre la calidad del aire.
- Elaborar y actualizar un inventario estatal y municipal de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Llevar a cabo campañas de difusión sobre los impactos, vulnerabilidad y medidas de adaptación al cambio climático.

- Promover a través de la educación, capacitación y comunicación ambiental, actitudes responsables frente al cambio climático.



SAN LUIS SEGURO

Eje Rector 4: San Luis Seguro

En este apartado se presenta el Eje Rector 4: San Luis Seguro. Inicia con la Introducción al Eje. Contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

- 1.- Seguridad Pública;
- 2.- Procuración de Justicia;
- 3.- Reinserción Social;
- 4.- Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas; y
- 5.- Protección Civil.

Introducción

La seguridad pública, la procuración y administración de justicia constituyen las responsabilidades más importantes. Por ello, estas funciones se atenderán de manera permanente por el gobierno, con la activa participación de la sociedad.

Desde el año 2013, San Luis Potosí se ha ubicado entre las seis entidades con menor incidencia delictiva de acuerdo a las estadísticas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Sin embargo, es importante reconocer que el reto de la seguridad es permanente y no ofrece tregua.

Las instituciones de seguridad pública están obligadas a recuperar la confianza de la ciudadanía, y a construir con la sociedad una cultura de la prevención del delito, de la denuncia y del respeto a los derechos humanos.

Igualmente, para reconstruir la confianza en las instituciones es necesario abatir la corrupción en las corporaciones policiales, así como los niveles de impunidad que agravan a la sociedad.

Para reducir la incidencia delictiva y mejorar la percepción social de paz y tranquilidad se necesita la profesionalización y el crecimiento de las corporaciones de seguridad pública; contar con policías confiables, eficientes y comprometidos con la legalidad y los derechos humanos; fortalecer la infraestructura, equipamiento y capacidades operativas, así como reforzar el marco normativo que permita consolidar instituciones capaces de cumplir y hacer respetar las leyes.

De igual modo, es necesario mejorar las competencias policiales básicas para resolver con eficacia los delitos denunciados, mediante prácticas científicas de investigación,

con sistemas y tecnología de vanguardia y una aplicación estricta de la ley; con ello habrá de recuperarse la confianza ciudadana en las instituciones responsables de mantener el orden, la paz y la tranquilidad.

Debemos igualmente reconocer que lograr un San Luis Seguro requiere consolidar una política integral que privilegie el respeto a los Derechos Humanos, que apueste por la prevención de delito y la reconstrucción del tejido social, con énfasis en las zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia, al tiempo de garantizar una responsable y eficaz atención a víctimas.

Asimismo, es indispensable fortalecer la política de reinserción a la sociedad de los adultos y menores en reclusión, fortaleciendo los esquemas educativos, los servicios de salud, la prevención de adicciones, la práctica de actividades deportivas, la capacitación para el empleo, la promoción de la cultura de la legalidad, así como la dignificación de los espacios e instalaciones penitenciarias.

Otro reto insoslayable para abatir la inseguridad en nuestra entidad, es consolidar una justicia eficaz, expedita, moderna y transparente, haciendo plenamente eficaz y funcional el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, que es parte de un esfuerzo nacional en el que San Luis Potosí está comprometido.

Por otra parte, la seguridad de los potosinos implica también contar con una política sólida de protección civil que incluya: la alerta oportuna y eficaz ante fenómenos naturales; la respuesta rápida y coordinada de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, antes, durante y después de los impactos; la prohibición de asentamientos en zonas irregulares de alta incidencia de riesgos; la mejor coordinación para la seguridad en concentraciones masivas de índole social, deportivo o religioso, y la adopción de herramientas tecnológicas que contribuyan a mitigar los riesgos.

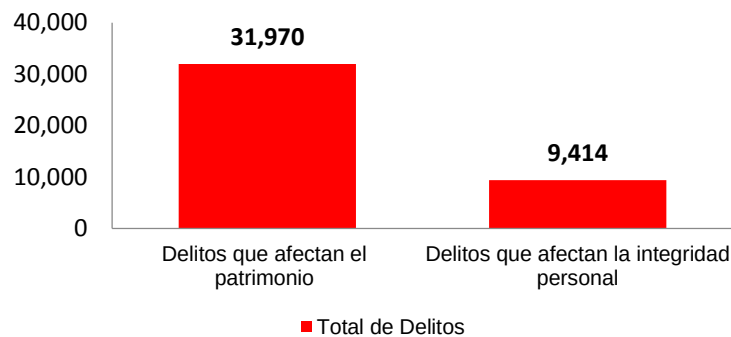
Contexto

Vertiente 4.1 Seguridad Pública

En el país en las últimas décadas se ha registrado un incremento sostenido del delito, en particular los cometidos con violencia, situación que se ha visto agravada por los fenómenos de corrupción e impunidad, los cuales no se explicaría la consolidación de las organizaciones delictivas vinculadas con el narcotráfico y la economía ilegal.

En San Luis Potosí la incidencia delictiva se concentra en delitos que afectan el patrimonio de las familias (robos en sus diferentes modalidades, extorsión y fraude), con 70.5% del total de los delitos, mientras que 29.4% vulneran la integridad personal.

Víctimas según objeto de afectación,
Estado de San Luis Potosí, 2015.

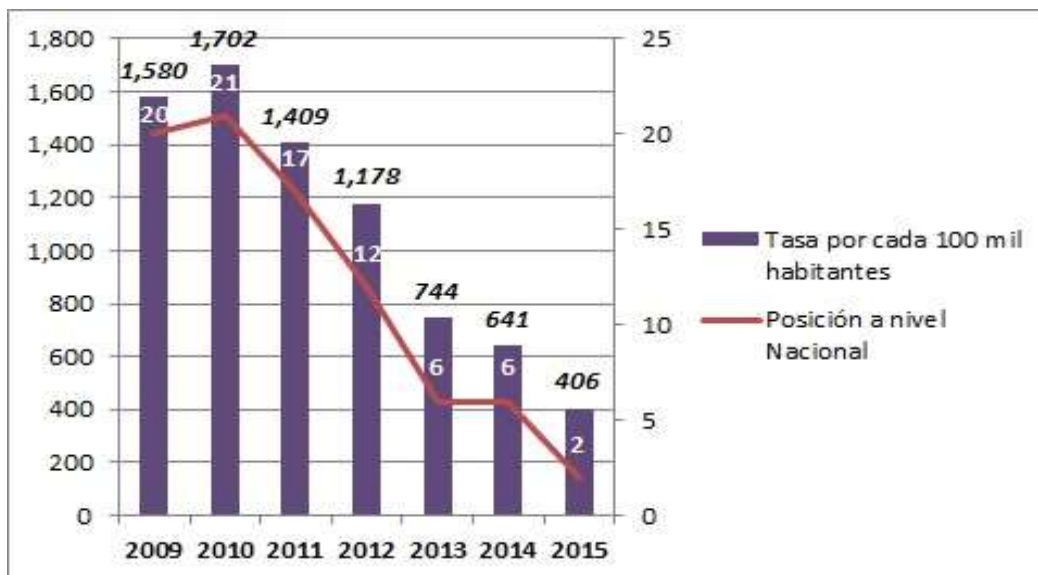


Fuente: Elaboración propia con base en datos de INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015 (ENVIPE)

En la zona noreste del país, San Luis Potosí es el estado con menor incidencia delictiva. La zona comprende los estados de Tamaulipas, Nuevo León y Coahuila.

En los últimos siete años, la incidencia delictiva ha presentado un comportamiento sostenido a la baja; embargo, el desafío es apuntalar esta tendencia. La media nacional se encuentra en 1,303 delitos por cada cien mil personas, en tanto que nuestra entidad se encuentra en 406. Asimismo, es necesario desarrollar una estrategia integral para consolidar una cultura de la denuncia con miras a superar la media nacional de 40.9% de los delitos totales.

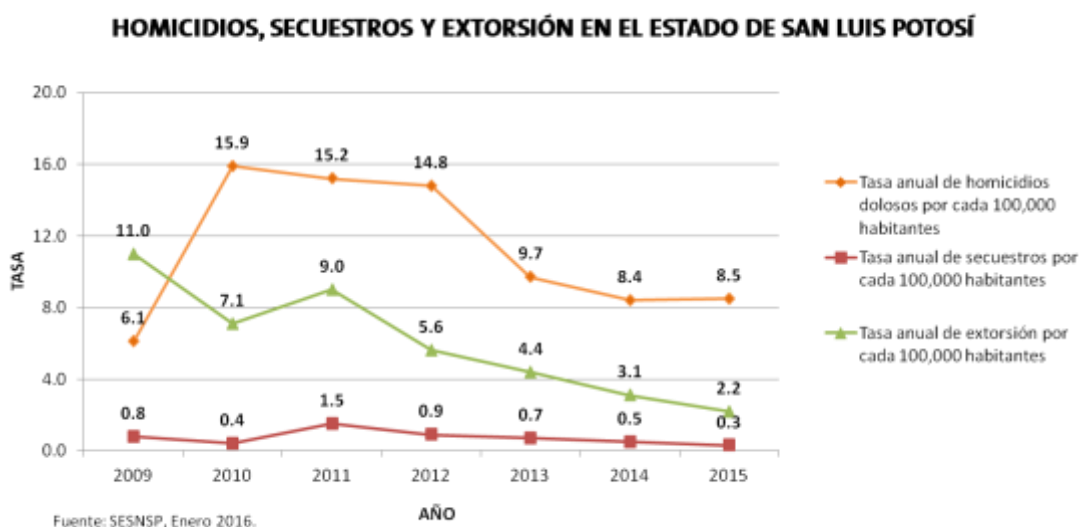
Incidencia delictiva en el
Estado de San Luis Potosí 2009 - 2015.



Fuente: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)

Por lo que respecta a las tasas de homicidio, secuestro y robo de vehículos en el Estado, estas también se encuentran por debajo de la media nacional, pero es indispensable seguir avanzando en el marco de una estrategia integral de combate a los delitos de alto impacto que permitan su disminución progresiva.

En cuanto a la incidencia de delitos del fuero federal, los relacionados con la posesión y portación de armas de fuego y explosivos previstos en el Código Penal representan el 57.9% del total.



En los próximos años se trabajará para profesionalizar y fortalecer el estado de fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se redoblarán los esfuerzos de formación para el mejor perfil policial en un proceso que comprende: reclutamiento, control de confianza, capacitación permanente y evaluación de habilidades y desempeño. Estos esfuerzos se llevarán a cabo en el marco de un sistema robusto de servicio civil de carrera que permita a los elementos en activo tener certeza sobre su crecimiento profesional.

Asimismo, se adoptarán medidas sobre el proceso de baja de los elementos no aprobados en su desempeño y confiabilidad, el número de elementos comisionados y para impulsar la creación de un Grupo de Élite para Delitos de Alto Impacto.

Es preciso trabajar con mayor intensidad, optimizar los recursos y hacer uso de tecnologías de información y herramientas de inteligencia policial, para atender eficazmente la problemática de inseguridad. Para ello se concluirá el Centro Estatal de Control de Confianza C3, y se modernizará el Centro de Control, Comando,

Comunicaciones y Cómputo C4 para convertirlo en un C5, para mejorar sus capacidades de servicio.

Otras acciones prioritarias son: impulsar la red de arcos de seguridad y los sistemas de video vigilancia para la protección y monitoreo de las principales vías de comunicación estatales y principales zonas urbanas en la entidad; fortalecer la atención de emergencias y de denuncias anónimas vía C4 e intensificar el combate a la extorsión; además, rehabilitar la Academia Estatal de Seguridad Pública y las Cárceles Distritales.

En nuestro gobierno la prevención del delito es un programa prioritario, cuyos principales componentes son: el combate a las adicciones; la educación sexual para adolescentes y la prevención del embarazo no deseado; y acciones sistemáticas contra el bullying, particularmente en el ámbito escolar y el acoso en redes sociales. Se seguirán impulsando programas que salven vidas, como los operativos anti-alcohol en las principales zonas urbanas de la entidad.

Vertiente 4.2. Procuración de Justicia

Los recursos para atender la procuración de justicia son limitados: de los delitos denunciados en la entidad sólo en el 67.8% de los casos se iniciaron averiguaciones previas en el Ministerio Público. De estos, en el estado se resuelven el 61% de los casos, según datos de 2013. Actualmente el estado cuenta con doce Agencias del Ministerio Público, lo que equivale a una agencia por cada 100 mil habitantes, índice inferior a las recomendaciones en la materia a nivel nacional.

En el esquema de actuación de procuración de justicia se incorpora la protección de los intereses de los individuos en situación de vulnerabilidad en razón de su condición socioeconómica, cultural, de edad y género, ajustándose a las necesidades de la dinámica social y en atención a lo establecido en los preceptos jurídicos del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Para garantizar la implantación en la entidad del nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio, requerimos transformar con rapidez, transparencia y eficiencia nuestro sistema actual. Es indispensable desarrollar la infraestructura necesaria y dotar de equipamiento a los nuevos Centros de Justicia Integral en los distritos judiciales del estado, al tiempo de intensificar la capacitación a los operadores del Sistema.

También se requiere fortalecer el estado de fuerza operativo de la Policía Ministerial, peritos y ministerios públicos. Es prioritaria la edificación de nuevas instalaciones con mayor amplitud y disponibilidad de servicios para la Procuraduría General de Justicia, incluyendo un laboratorio de genética forense.

Vertiente 4.3. Reinserción Social

La población en reclusión en el Sistema Penitenciario asciende a 3 mil 198 internos distribuidos en siete Centros de Reinserción Social y seis Cárceles Distritales. Del total de internos, el 95% ingresó por algún delito del fuero común y únicamente 45% se encuentra sentenciado. La capacidad total del sistema no muestra sobrepoblación respecto al número de internos; excepto dos casos que registran ligera diferencia negativa.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EN EL ESTADO										
CENTROS DE REINSECCIÓN SOCIAL	FUERO COMÚN		FUERO FEDERAL		A DISPOSICIÓN		MENORES		TOTAL	CAPACIDAD
	H	M	H	M	H	M	H	M		
ESTATAL										
La Pila	1,542	78	108	18					1,746	1,847
Matehuala	176	8			2		1		187	244
Rioverde	256	7	6	1					270	419
Tamazunchale	121	6	2						129	162
Tancanhuitz	156	4	3						163	162
Cd. Valles	409	14	36		1				460	640
Cerritos	16	1			3				20	20
DISTRITAL										
Cárdenas	32	1					1		34	36
Cd. del Maíz	13	1			1				15	44
Guadalcázar	40	1							41	35
Salinas	15								15	14
Santa Ma. del Río	87	3	1		1				92	54
Venado	25	1							26	41
TOTAL	2,888	125	156	19	8	0	2	0	3,198	3,718

Fuente: Dirección General de Prevención y Reinserción Social.
 Datos al 31 de diciembre del 2015.

Se requiere reforzar la infraestructura y aumentar el estado de fuerza, equipamiento y condiciones de seguridad al interior de los centros de reclusión y, particularmente, es necesario acondicionar y dignificar áreas específicas para las mujeres y los menores infractores ubicados dentro de dichos centros, así como las instalaciones para menores en la capital del estado

Vertiente 4.4. Prevención de la Delincuencia y Atención a Víctimas

La experiencia internacional indica que la construcción de un modelo de seguridad pública requiere de la consolidación de una política integral de prevención de la delincuencia a nivel local, cimentada en una activa participación de la sociedad en su diseño, instrumentación y evaluación.

En San Luis Potosí se han impulsado diversos esquemas de prevención del delito, que no han tenido continuidad, ni han estado correctamente articulados, por lo que no se ha logrado transitar hacia una sólida política de prevención social de la violencia y la delincuencia.

El nuevo modelo deberá ir acompañado de estrategias de prevención de conductas violentas y accidentes ocasionados por el consumo de drogas y alcohol en población joven, reducción de la deserción y la violencia escolar, particularmente en aquellos grupos de la población socialmente vulnerables.

Asimismo, es necesario redoblar esfuerzos para la atención de víctimas del delito, así como para atender a las mujeres con un enfoque diferencial y especializado.

Vertiente 4.5. Protección Civil

La sociedad está expuesta a riesgos por desastres provocados por la acción humana o por fenómenos naturales, principalmente de carácter meteorológico, incendios forestales y en zonas urbanas, así como riesgos químicos, sanitarios y de plagas, que representan pérdidas humanas y económicas.

En los últimos dos años San Luis Potosí fue de los cinco estados en dónde se emitieron declaratorias de desastres, emergencia y contingencia, que provocaron daños materiales y víctimas humanas. Asimismo, en regiones del Estado se registraron inundaciones, se afectaron 12 mil hectáreas de vegetación por incendios forestales, que junto con las sequías generaron tres declaratorias de emergencia, dos de desastre y cuatro más de contingencia.

Es necesario vincular más el trabajo de protección civil en un esquema de colaboración solidaria con la sociedad, poner en operación los programas estratégicos y redoblar esfuerzos para la salvaguarda de la sociedad mediante el control sistemático de eventos masivos que pongan en riesgo la integridad de las personas. Todo ello estará apuntalado con la modernización del Centro Estatal de Protección Civil en la ciudad capital.

A continuación se presentan, para cada una de las vertientes, los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción correspondientes:

VERTIENTE 4.1. SEGURIDAD PÚBLICA

OBJETIVO A. Fortalecer la coordinación interinstitucional y de colaboración con la ciudadanía para reducir la inseguridad.

ESTRATEGIA A.1 Promover una mayor coordinación operativa y de inteligencia entre los tres órdenes de gobierno.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Robustecer la coordinación entre el Ejército, la Marina Armada y la Policía Federal para el combate de delitos de alto impacto.
- Ampliar la coordinación con las corporaciones municipales de seguridad pública con miras a avanzar al esquema de mando único.
- Fortalecer las áreas de inteligencia para detección de actividades ilícitas.
- Realizar diagnósticos participativos en materia de seguridad pública que involucren a la ciudadanía en la solución de la problemática.
- Reforzar los esquemas de colaboración entre la ciudadanía y el gobierno para mayor seguridad en los hogares y las colonias, así como para el rescate de espacios públicos y deportivos.
- Aplicar permanentemente los operativos Anti-Alcohol en zonas urbanas: San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez, Ciudad Valles, Matehuala, Río Verde y Tamazunchale.
- Mejorar la eficacia de los programas de denuncia, llamadas de emergencia y respuesta a través del C4.
- Avanzar en la coordinación operativa policial con los Estados vecinos para la contención y persecución del delito.

- Erradicar la práctica de la extorsión, mediante la aplicación de programas que disminuyan su incidencia en la entidad.

OBJETIVO B. Impulsar la profesionalización de las fuerzas de seguridad, con capacitación y formación, para lograr un mejor desempeño en la función policial.

ESTRATEGIA B.1 Fortalecer la capacitación y especialización en el marco de una política integral de desarrollo policial.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Sustituir a los elementos no acreditados en los exámenes de control de confianza.
- Depurar y reasignar elementos comisionados.
- Ampliar el estado de fuerza de la policía preventiva, ministerial, peritos y ministerios públicos.
- Crear un Grupo Elite para Delitos de Alto Impacto.
- Mejorar los salarios y prestaciones a elementos de las corporaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría de Justicia del Gobierno del Estado.
- Consolidar el servicio civil de carrera policial que permita darle certeza a los elementos de seguridad pública estatal sobre su desarrollo profesional.
- Asegurar que todos los elementos de seguridad pública en el estado cuenten al menos con bachillerato, formación en derechos humanos y las competencias requeridas para el adecuado ejercicio de sus funciones en el marco del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Trabajar conjuntamente con los municipios para reforzar los esquemas de reclutamiento, control y confianza, formación inicial y evaluación del desempeño con miras a contar con policías certificadas.

- Presentar iniciativas para la adecuación de leyes y reglamentos en materia de seguridad pública, con el fin de homologar las disposiciones locales con las constitucionales.
- Mejorar las prestaciones de los policías en activo que sean certificados, así como ampliar las becas de estudio para los hijos y los seguros para las familias de policías incapacitados o caídos en el cumplimiento de su deber.
- Suscribir convenios de colaboración con universidades, institutos, fundaciones y organismos nacionales e internacionales especializados en seguridad pública para mejorar la formación académica de los cuerpos policiacos.
- Aplicar y fortalecer los sistemas de evaluación del desempeño que permitan medir y calificar la eficiencia y eficacia de la gestión policial y tolerancia cero a la corrupción policial.

OBJETIVO C. Fortalecer la infraestructura institucional y los protocolos de actuación policial, y modernizar los procesos para afrontar los nuevos retos de seguridad pública.

ESTRATEGIA C.1 Modernizar la estructura organizacional de las instituciones de seguridad pública y su marco normativo.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Reestructurar la Secretaría de Seguridad Pública del estado a fin de que se fortalezcan y escalen sus capacidades operativas y se optimicen sus recursos humanos, materiales y financieros.
- Incrementar la capacidad de gestión financiera a través de un ejercicio transparente y eficaz de los recursos en materia de seguridad pública.
- Homologar manuales operativos y de protocolo policial con base en estándares nacionales e internacionales, bajo una lógica de seguridad ciudadana y con estricto apego a los Derechos Humanos.

- Suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales tendientes a ampliar sus capacidades operativas e impulsar el mando único.

ESTRATEGIA C.2. Fortalecer la infraestructura y equipamiento de seguridad pública.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar el proyecto, prever recursos de inversión y ejecutar construcción para el nuevo cuartel militar región Altiplano.
- Aumentar los arcos de seguridad y reforzar el sistema de video vigilancia en las carreteras del Estado y en zonas urbanas.
- Concluir la edificación y equipamiento del C3, adaptar el nuevo C4 y protección civil.
- Rehabilitar la Academia de Seguridad Pública Estatal.

VERTIENTE 4.2. PROCURACIÓN DE JUSTICIA

OBJETIVO A. Garantizar un Sistema de Justicia Penal eficaz, expedito, imparcial y transparente.

ESTRATEGIA A.1 Impulsar acciones que generen certidumbre, transparencia, imparcialidad y mayor profesionalización en la impartición de la justicia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Concluir la infraestructura y equipamiento necesario para la operación óptima del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Fortalecer la infraestructura de la Procuraduría General de Justicia y dotarla de laboratorios de genética forense.
- Aplicar programas de capacitación integral a primer respondiente, ministerios públicos y peritos; jueces, mediadores, asociaciones de abogados, y universidades.

- Establecer programas permanentes de difusión del nuevo Sistema de de Justicia Penal.
- Integrar sistemas de información municipales y estatales para generar productos de inteligencia, en coordinación con instituciones de seguridad.
- Privilegiar la certificación y estandarización de los procesos administrativos de las instituciones públicas vinculadas con la procuración de justicia.
- Fortalecer la colaboración de las instituciones públicas vinculadas con la procuración de justicia.
- Establecer mecanismos de evaluación y análisis continuo de la calidad de servicios que brindan las instituciones vinculadas con la procuración de justicia.
- Fortalecer la aplicación de tecnologías de la información en la gestión de servicios que las instituciones de procuración de justicia ofrecen.

OBJETIVO B. Erradicar la corrupción y la impunidad en la investigación y persecución de delitos.

ESTRATEGIA B.1 Sistematizar los controles de combate a la corrupción para erradicar la impunidad de los procesos de procuración de justicia.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer los órganos de control interno de las instituciones públicas vinculadas con la procuración de justicia.
- Diseñar e implementar políticas orientadas a la investigación y persecución de los delitos.
- Implementar en todos los ámbitos de la procuración de justicia la reforma constitucional vigente en materia de derechos humanos.

- Coordinar esfuerzos para desarticular las estructuras operativas de la delincuencia.
- Transparentar la actuación de los servidores públicos ante la ciudadanía para evitar actos de corrupción.

ESTRATEGIA B.2 Establecer los protocolos necesarios para instrumentar acciones que modernicen la impartición y procuración de justicia de acuerdo al nuevo sistema penal acusatorio.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Simplificar procesos de procuración de justicia.
- Generar los códigos de ética de las instituciones vinculadas con la procuración de justicia, con la finalidad de sean referencia en la evaluación del desempeño de los funcionarios públicos.
- Establecer mecanismos de colaboración institucional para promover el respeto y protección de los derechos de las víctimas.
- Establecer criterios de evaluación sobre el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Fomentar la especialización de los operadores del sistema penal acusatorio y mejorar la coordinación entre los mismos.
- Reforzar la vinculación con Gobierno Federal para la gestión de recursos y medios institucionales que faciliten la eficiencia en la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.
- Trabajar coordinadamente con el Consejo Consultivo Ciudadano de Procuración de Justicia, y avanzar en el impulso de los Consejos regionales.
- Establecer mecanismos para la evaluación del nivel de satisfacción en los distintos servicios que proporcionan las instituciones involucradas en la procuración de justicia.
- Elevar los índices de transparencia en las instituciones involucradas en la procuración de justicia.

- Crear plataformas electrónicas para la divulgación de información de interés público en materia de procuración de justicia, a fin de fortalecer la cultura de la transparencia.

VERTIENTE 4.3. REINSERCIÓN SOCIAL

OBJETIVO A. Fortalecer el sistema penitenciario estatal y las medidas de prevención para menores infractores, mejorando las instalaciones, equipamiento y operatividad de los centros de reclusión para que existan condiciones para una reinserción social y productiva.

ESTRATEGIA A.1. Intensificar las acciones que consoliden un sistema penitenciario que garantice una reinserción social efectiva.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Garantizar una estancia adecuada a la población interna y facilidades para su reinserción social, con respeto a sus derechos humanos y oportunidades educativas, de capacitación para el trabajo, deporte y recreación.
- Capacitar y dar entrenamiento técnico al personal que se desempeña dentro de los centros de reinserción social, en función de las necesidades del servicio.
- Avanzar en los programas de prevención del delito a través del combate a las adicciones, educación sexual para adolescentes, prevención de embarazos no deseados, el bullying y el acoso en redes sociales.
- Fortalecer las acciones para brindar a los menores infractores una atención integral, con respeto a sus Derechos Humanos, que les ayude a reintegrarse a la vida social y familiar.
- Rehabilitar y modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros de prevención y readaptación social del Estado.

VERTIENTE 4.4. PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS

OBJETIVO A. Impulsar una política integral de prevención de la violencia y la delincuencia con énfasis en grupos de alta vulnerabilidad social.

ESTRATEGIA A.1 Consolidar una estrategia integral de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar programas a favor de la cultura de la paz y la legalidad entre niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar estrategias basadas en diagnósticos participativos con la sociedad, para la solución pacífica de conflictos y la generación de entornos sociales saludables y libres de violencia.
- Fortalecer la participación ciudadana en programas de prevención de la violencia y la delincuencia y en pro de la cultura de la legalidad.
- Fortalecer los comités municipales de consulta y participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como los consejos municipales de seguridad pública.

OBJETIVO B. Generar mecanismos eficientes y claros que brinden apoyo a las víctimas que acudan ante la autoridad a hacer valer sus derechos.

ESTRATEGIA B.1. Consolidar una política integral de atención a personas en situación de víctimas y de justicia para las mujeres.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Garantizar la atención y protección a las víctimas del delito.

- Establecer la atención de las personas en situación de víctimas a través de un modelo integral y protocolos de atención especializados en las instituciones de la administración pública estatal.
- Fortalecer las estrategias institucionales de atención a mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos, garantizando su acceso a la justicia.
- Desarrollar esquemas de participación de los gobiernos municipales para coadyuvar en la atención de víctimas.
- Implementar estrategias de protección a las mujeres contra todas las formas de violencia y discriminación.
- Consolidar la red estatal de Centros de Justicia para Mujeres.
- Brindar atención integral y especializada a las víctimas de delito, o de violación de sus derechos humanos.

VERTIENTE 4.5. PROTECCIÓN CIVIL

OBJETIVO A. Salvaguardar la integridad de las personas y su patrimonio, ante contingencias naturales o provocadas.

ESTRATEGIA A.1 Aplicar los protocolos de protección civil ante fenómenos que pongan en riesgo la integridad y el patrimonio de las personas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer permanentemente protocolos de seguridad en eventos masivos, en coordinación con las corporaciones policiacas estatales y municipales.
- Participar de manera colegiada en las instancias municipales de planeación del desarrollo urbano, a fin de asegurar la aplicación de la normatividad en la materia.
- Actualizar permanentemente el Atlas Estatal de Riesgos.

- Promover la actualización del marco normativo vigente en materia de protección civil, a fin de alinearlos con las directrices nacionales.

OBJETIVO B. Impulsar el diseño, operación y evaluación de estrategias de gestión integral de riesgos.

ESTRATEGIA B.1. Fortalecer la gestión integral de riesgos en la entidad, asegurando la prevención y mitigación de daños.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer el Consejo Estatal de Protección y crear el Sistema Estatal de Información en materia de riesgos para una adecuada y eficaz toma de decisiones.
- Elaborar el Plan de Protección Civil, con el acompañamiento de organismos nacionales e internacionales.
- Promover los análisis de riesgos y vulnerabilidades en proyectos de inversión.
- Identificar y establecer acciones conjuntas para la reducción de la vulnerabilidad y de sus riesgos inherentes, a fin de incrementar la protección a las comunidades con alto riesgo.
- Implementar y actualizar las redes de monitoreo y los sistemas de alerta temprana ante desastres.
- Promover el desarrollo científico y tecnológico en materia de protección civil.

OBJETIVO C. Promover la cultura del autocuidado y la organización comunitaria en materia de protección civil.

ESTRATEGIA C.1 Establecer canales de comunicación para la difusión de información oportuna y relevante en materia de protección civil, y consolidar acciones de organización comunitaria.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Aplicar un programa de información para la prevención, la respuesta eficaz y la continuidad de operación en materia de protección civil, mediante convenios con los municipios que contribuyan al establecimiento de protocolos de actuación ante eventualidades.
- Fortalecer las brigadas comunitarias, formando una red de voluntarios para actuar en situaciones de emergencia.
- Fomentar la cultura de protección y seguridad ante eventos catastróficos.

EJE
RECTOR
5



SAN LUIS CON BUEN GOBIERNO

Eje Rector 5: San Luis con Buen Gobierno

En este apartado se presenta el Eje Rector 5: San Luis con Buen Gobierno. Inicia con la Introducción al Eje. Contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

- 1.- Gobernabilidad;
- 2.- Prevención y Combate a la Corrupción;
- 3.- Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas;
- 4.- Gobierno Abierto e Innovador; y
- 5.- Derechos Humanos.

Introducción

El desarrollo del Estado requiere del gobierno y la sociedad trabajando juntos, para alcanzar los objetivos propuestos en este Plan, y ser más eficientes en las acciones que nos conduzcan al San Luis que queremos: Próspero, Incluyente, Sustentable, Seguro y con Buen Gobierno.

Se deberá avanzar en la consolidación de un Gobierno Abierto, con capacidad para atender los desafíos de la demanda de servicios públicos, la gestión eficaz y transparente de los recursos, y promover la participación de la sociedad y de sus sectores.

Estos desafíos se vinculan a deberes como la rendición de cuentas, el acceso a la información pública, la profesionalización de la administración, y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación como instrumentos de eficacia y de transparencia.

Un gobierno abierto, honesto, eficaz y transparente requiere de innovación, indicadores de la eficacia de la gestión, orden y disciplina en el uso de los recursos públicos, y evaluación constante de su desempeño. Estos objetivos son esenciales para avanzar hacia la prosperidad de los potosinos.

Lograr hacer más con menos es un principio básico de administración y la única vía posible para enfrentar las restricciones que impone nuestro entorno económico.

Por ello, se consolidarán las bases de una administración pública eficiente, con responsabilidad presupuestaria, que permita avanzar en el desarrollo, comprometer las oportunidades de prosperidad de las generaciones futuras.

El ejercicio de los recursos públicos requerirá de procesos de planeación, control y evaluación que garanticen la eficiencia en el manejo del gasto y el beneficio social.

El gasto público estará orientado a atender las necesidades más apremiantes de los potosinos, así como los proyectos que abran nuevos horizontes para el crecimiento económico sostenido en las cuatro regiones.

Es fundamental sumar esfuerzos entre poderes y órdenes de gobierno para encarar juntos los retos que tenemos como sociedad, con respeto a las competencias y funciones específicas de cada actor del desarrollo. De igual manera, debemos trabajar con los organismos autónomos y la sociedad civil, para fortalecer la democracia participativa y el fortalecimiento institucional.

Contexto

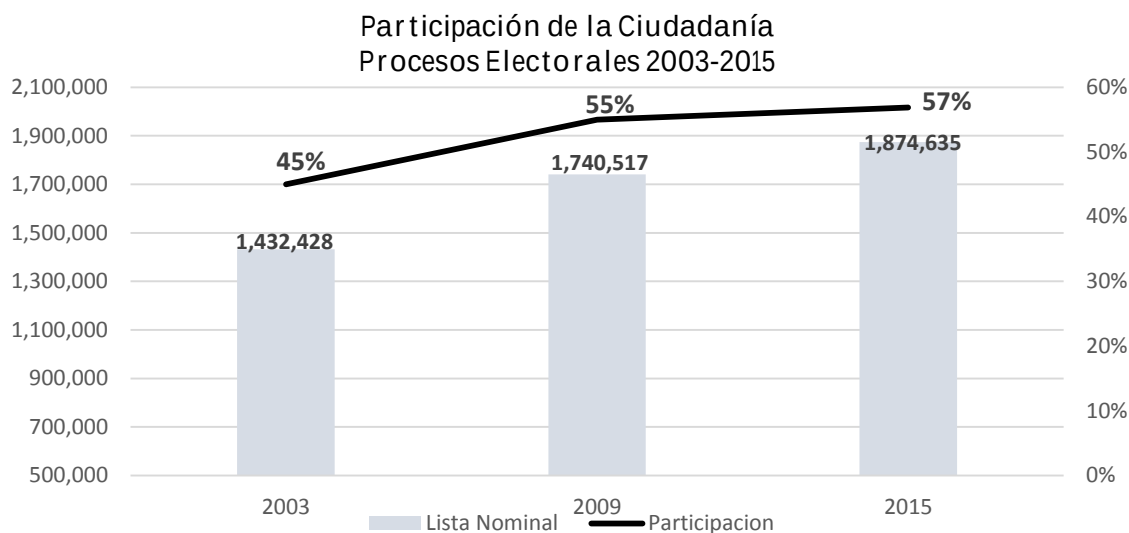
Vertiente 5.1. Gobernabilidad

La democracia es la mejor vía para organizar los esfuerzos de la sociedad y sus gobiernos para impulsar el desarrollo, con oportunidades, armonía y cohesión social.

La participación de los potosinos en los procesos electorales, ha sido en los últimos años un ejercicio a favor de la paz social, la estabilidad política y el respeto a la voluntad ciudadana.

En las últimas elecciones federales, San Luis Potosí registró una participación de 54.7%, superior al 52.9% del promedio nacional.

En el periodo 2003 a 2015, la participación de la ciudadanía en elecciones estatales, se incrementó en 12 puntos porcentuales al pasar del 45% al 57%.



Fuente: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Resultados definitivos de Procesos electorales 2003 – 2015, elección para gobernador del Estado.

En 2014, en la evaluación de confianza en la aplicación de la ley, la entidad se situó arriba de la media nacional; este indicador puede mejorar si se coordinan esfuerzos entre los poderes y órdenes de gobierno para elevar los estándares de desempeño, de eficacia y calidad en la función pública.

Se seguirá fortaleciendo la cultura democrática mediante una mayor participación ciudadana y la construcción de agendas comunes con los poderes legislativo y judicial, y con los organismos autónomos.

En estas agendas se desarrollarán mecanismos para consolidar la gobernabilidad democrática y fortalecer la coordinación con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil, a fin de enriquecer nuestra democracia participativa, mantener el orden y la paz social, y elevar las capacidades técnicas, financieras y operativas en favor del desarrollo sostenible del Estado.

Vertiente 5.2. Prevención y Combate a la Corrupción

La sociedad y el gobierno de San Luis Potosí están decididos a combatir la corrupción y la impunidad, a través de prácticas de buen gobierno y de instituciones públicas fuertes y confiables.

Uno de los retos de este gobierno consiste en implementar las acciones necesarias que contribuyan a reducir los actos de corrupción, y a mejorar la percepción

ciudadana sobre los actos de la autoridad que, de acuerdo a las últimas mediciones, es negativa.

En cuanto a la experiencia de usuarios en actos de corrupción atribuibles a servidores públicos el Estado, conforme a la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (INEGI) correspondiente al 2013, presentó la mayor tasa de incidencia en el país, lo cual tiene relación en buena medida por el contacto del ciudadano con policías y otras autoridades por faltas administrativas.

Por todo lo anterior, la creación del Sistema Estatal Anticorrupción representa un nuevo arreglo institucional frente a la corrupción, que facilitará una mejor coordinación de las instituciones facultadas para vigilar y fiscalizar la función pública. En el marco de estos esfuerzos se instituirán la Fiscalía Anticorrupción, el Tribunal de Justicia Administrativa, el Comité de Participación Ciudadana y el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción.

Asimismo, con el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, se deberá desarrollar un modelo de control interno más eficaz y eficiente, que permita tener un mejor desempeño de los programas y acciones gubernamentales, y asegurar un uso efectivo de los recursos, evitando observaciones administrativas por los órganos fiscalizadores externos, como son la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Función Pública.

Vertiente 5.3. Responsabilidad Financiera y Rendición de Cuentas

Las finanzas del Estado se sostienen con ingresos propios, transferencias federales y deuda pública.

Como el resto de las entidades federativas, San Luis Potosí mantiene un alto grado de dependencia financiera con respecto de los recursos transferidos por la Federación, los cuales han estado vinculados a la evolución de la economía nacional y los ingresos petroleros. En los últimos años 93.7% de los ingresos totales correspondieron a recursos transferidos por la federación y sólo el 6.3% a fuentes propias.

Proporcionalmente, San Luis Potosí tiene una carga fiscal relativamente baja en comparación con las demás entidades del país, ubicándose conforme a los ingresos cobrados en 2014 en el lugar 20, con una carga fiscal per cápita de 519.3 pesos.

En materia de gasto, las mayores presiones financieras están vinculadas al incremento histórico de las erogaciones destinadas a servicios personales, las cuales se han elevado un 225.5% en pesos corrientes durante las últimas dos administraciones.

En 2015 el rubro de gasto en Materiales y Suministros se incrementó en 76.0% respecto de 2009, debido principalmente a incrementos en el gasto operativo de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, como efecto de la implementación de la estrategia nacional de seguridad.

El rubro de transferencias a organismos autónomos, se incrementó en 66.4% respecto de 2009, debido principalmente a la ampliación de sus funciones y, consecuentemente, la necesidad de mayores recursos para su operación.

En materia de inversión pública, las presiones del gasto operativo han ocasionado que su financiamiento con recursos de libre disposición haya descendido durante los últimos ejercicios fiscales.

En cuanto al balance financiero, el gasto operativo presentó una tasa media anual de crecimiento real de 4.3%, que ha superado la de los ingresos de libre disposición de 3.8%, con lo cual se ha reducido el margen en el balance operativo en términos reales.



En el periodo analizado, los ejercicios deficitarios han sido financiados principalmente a través de incrementos en el pasivo circulante, así como con apoyo de recursos federales extraordinarios y de pasivos a largo plazo.

A finales de 2015, como parte de las estrategias inmediatas para fortalecer el margen financiero del Estado, la presente administración reestructuró la deuda pública contratada con la banca comercial, logrando reducir el costo de su servicio hasta en 900 millones de pesos. Las agencias calificadoras de deuda en sus últimas mediciones observan para San Luis Potosí un nivel de bajo riesgo crediticio.

Los retos de esta administración en materia de responsabilidad financiera serán: fortalecer la recaudación de ingresos propios; adoptar estrictas medidas de contención del gasto de operación, menoscabo del cumplimiento de los programas presupuestarios, principalmente en materia de educación, salud y seguridad pública. De igual manera, será prioridad ampliar los márgenes financieros para programas de inversión en infraestructura y cobertura de servicios básicos.

Vertiente 5.4. Gobierno Abierto e Innovador

El Gobierno Abierto es un nuevo modelo de gestión que busca transformar la relación gobierno-sociedad, fundamentada en cuatro principios básicos: participación ciudadana, transparencia, innovación y rendición de cuentas.

Al desarrollar prácticas de Gobierno Abierto, se busca adoptar procesos de innovación gubernamental, con énfasis en el uso de tecnologías de la información y comunicación que acerquen y simplifiquen los trámites y servicios que el gobierno presta a los ciudadanos.

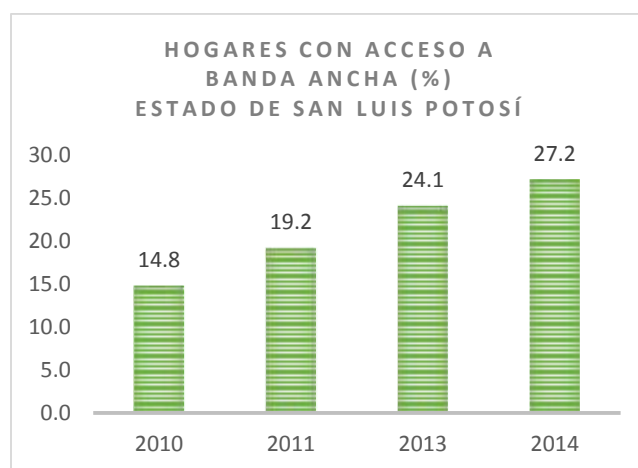
Asimismo, con este nuevo modelo, se ampliará el acceso de los ciudadanos a la información pública, a través de plataformas digitales con datos abiertos, aplicaciones informáticas y mecanismos eficaces de vinculación.

El Índice de Métrica de Transparencia 2014 difundido por el Sistema Nacional de Transparencia, ubicó al Estado en el tercer lugar a nivel nacional con 0.797 puntos. En este sentido, San Luis Potosí promueve en materia de transparencia el conocimiento de la información gubernamental al ciudadano.

La entidad presenta una acentuada brecha digital. De acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 publicada por INEGI, sólo 26.7% de la población tiene acceso a internet, 27.9% de la población dispone de computadora en su hogar y solamente el

1% interactúa por ese medio con el gobierno. En este sentido, San Luis Potosí se ubica por debajo de la media nacional en la posición 21.

No obstante, en las áreas urbanas, ha crecido el número de hogares con acceso a banda ancha. En 2014 fue de 27.2%, registrando un incremento de 12.4 puntos porcentuales en los últimos cuatro años.



Fuente: INEGI. Módulo sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de Información en los Hogares 2010-2014.

Para implementar la estrategia de innovación tecnológica e iniciar la transformación hacia un gobierno abierto y digital, la administración estatal desarrollará una plataforma tecnológica de información, que fomente una nueva relación entre sociedad y gobierno, centrada en el ciudadano como usuario de servicios públicos.

Ésta estrategia requiere de la revisión, rediseño e innovación de la función gubernamental vinculadas con las tecnologías de la información a fin de avanzar consistentemente en cuanto a la transparencia del quehacer público, así como posibilitar la participación ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación del gobierno.

Vertiente 5.5. Derechos Humanos

La protección y el respeto a los Derechos Humanos es fundamental para un desarrollo equitativo y con oportunidades.

Por ello, San Luis Potosí contará con un marco eficaz de políticas con enfoque de Derechos Humanos, que contribuya a salvaguardar la plena vigencia de las libertades de la población, mejorar su calidad de vida y fortalecer una sana convivencia social.

Estas políticas se ajustarán estrictamente a lo que mandata la Constitución General de la República, la que señala que las autoridades en el ámbito de sus competencias, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

A continuación se presentan, para cada una de las Vertientes, los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción correspondientes:

VERTIENTE 5.1. GOBERNABILIDAD

OBJETIVO A. Consolidar el sistema democrático a través de la adecuada interlocución con las diferentes fuerzas políticas y organismos de la sociedad civil para fortalecer la gobernabilidad.

ESTRATEGIA A.1 Propiciar el desarrollo democrático y cívico del estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Colaborar con las autoridades electorales federales, estatales y partidos políticos en el perfeccionamiento de los sistemas y procesos electorales, así como en la cultura del respeto a la voluntad ciudadana.
- Colaborar con el Poder Legislativo en la revisión y actualización del marco jurídico de la Entidad.
- Reforzar las relaciones con el Poder Judicial, para garantizar a la población el acceso a una administración de justicia pronta, eficaz y expedita.
- Atender las demandas de orden político y social en las regiones del Estado para mantener la gobernabilidad democrática.

- Fortalecer las relaciones con las fuerzas políticas y organizaciones de la sociedad civil, privilegiando el diálogo en un marco de respeto y cooperación.

VERTIENTE 5.2. PREVENCIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN

OBJETIVO A. Promover principios, valores y criterios de conducta de los servidores públicos.

ESTRATEGIA A.1 Impulsar acciones que contribuyan a combatir la corrupción en la administración pública estatal.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover la aplicación de reglas de integridad y de conflicto de interés para los servidores públicos del Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el ejercicio de sus funciones.
- Asegurar que la declaración patrimonial que presentan los servidores públicos de la administración estatal se apegue a los principios de ética e integridad.
- Aplicar puntualmente los procedimientos de responsabilidad administrativa, sancionatoria y resarcitoria de los servidores públicos.
- Implementar modelos eficaces y transparentes de verificación administrativa.

OBJETIVO B. Disponer de los elementos institucionales para la creación del Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción, así como esquemas de auditoría y fiscalización.

ESTRATEGIA B.1 Implementar el Nuevo Sistema Estatal Anticorrupción articulado en lo local y vinculado a nivel nacional, así como esquemas de auditoría y fiscalización.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Instrumentar y operar las acciones necesarias para prevenir y sancionar la corrupción, con base en el nuevo Sistema Estatal Anticorrupción.
- Fortalecer el Sistema Estatal de Control y Evaluación, partiendo de un nuevo modelo de control interno y los protocolos de auditoría.
- Impulsar acciones de mejora y transparencia en los procesos de contratación de adquisiciones, obra pública, insumos y servicios.
- Actualizar las normas profesionales de auditoría emitidas y su grado de cumplimiento.

VERTIENTE 5.3. RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO A. Conducir con responsabilidad y transparencia las finanzas públicas de la entidad.

ESTRATEGIA A.1 Instrumentar una política financiera responsable, basada en criterios de disciplina, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar estrategias para incrementar las fuentes de ingresos propios y el fortalecimiento de las que ya se tienen, mejorando la eficiencia recaudatoria y la fiscalización.
- Modernizar los mecanismos recaudatorios y fortalecer los programas de asistencia al contribuyente.
- Concentrar el cobro de ingresos propios de los organismos descentralizados para elevar las participaciones federales al Estado.
- Controlar el crecimiento del gasto corriente.

- Administrar responsablemente la deuda pública, asegurando la salud financiera del Estado.
- Implementar estrategias presupuestarias y financieras que reduzcan progresivamente el déficit operativo.
- Realizar acciones para fortalecer el sistema de pensiones del Estado y asegurar su viabilidad en el largo plazo.
- Impulsar el modelo de coordinación fiscal y responsabilidad hacendaria que homologue su aplicación a todos los entes sujetos al presupuesto estatal, además de los municipios, bajo los principios de legalidad, honestidad y eficacia.

OBJETIVO B. Alinear los ciclos presupuestales de la federación, el estado y los municipios para lograr una gestión pública estable y ordenada.

ESTRATEGIA B.1. Impulsar un ejercicio presupuestario basado en resultados y en la generación de mayor beneficio social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Asegurar la congruencia de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos conforme a lo establecido en los documentos rectores de la planeación y el ejercicio del gasto público.
- Vincular los programas de inversión con su gasto operativo asociado, para valorar de forma integral la relación costo – beneficio.
- Implementar un sistema integral que simplifique la administración, análisis y proyección de la información financiera de todos los ejecutores del gasto, conforme a las normas y obligaciones del proceso de Armonización Presupuestaria y Contable.

OBJETIVO C. Fortalecer los mecanismos de financiamiento que permitan dar viabilidad al proyecto de desarrollo del Estado.

ESTRATEGIA C.1 Ampliar las acciones de financiamiento para el desarrollo, con la participación de los sectores público, privado y social.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Implementar un modelo de planeación que permita establecer la inversión a corto, mediano y largo plazo con base en prioridades y beneficios sociales, poniendo especial atención en el impacto en la reducción de la pobreza; la incidencia en el desarrollo regional; la concurrencia con otros programas y proyectos de inversión y la rentabilidad económica.
- Fortalecer la capacidad de gestión de recursos extraordinarios para financiar proyectos de alto impacto para el desarrollo del Estado.
- Implementar un sistema de evaluación del desempeño gubernamental que verifique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos.
- Aplicar mecanismos que faciliten la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

VERTIENTE 5.4. GOBIERNO ABIERTO E INNOVADOR

OBJETIVO A. Impulsar políticas y mecanismos de participación, para fortalecer la confianza del ciudadano en las instituciones del estado.

ESTRATEGIA A.1 Abrir el gobierno a la ciudadanía, ampliando los canales de participación y vigilancia en obras, trámites y servicios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Establecer los canales que permitan a los ciudadanos proponer mecanismos para la mejora de los procesos, trámites y servicios gubernamentales.

- Promover y reforzar acciones de difusión, capacitación y de atención de quejas y denuncias ciudadanas.
- Impulsar mecanismos de inclusión ciudadana en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos.
- Asegurar la participación de las dependencias, entidades, municipios y sectores de la sociedad civil, en la construcción de una Red por un Gobierno Abierto.
- Establecer mecanismos de coordinación con los que se fomente la participación de las organizaciones de la sociedad civil en la planeación y evaluación de las políticas públicas.
- Reforzar las acciones que permiten mantener informada oportunamente a la sociedad sobre la aplicación de las políticas públicas que inciden en su desarrollo.

OBJETIVO B. Impulsar procesos de innovación gubernamental.

ESTRATEGIA B.1. Facilitar las metodologías y herramientas de gestión pública para la profesionalización de los servidores públicos en el estado.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Integrar un modelo de profesionalización en el servicio público basado en la certificación de competencias laborales y la evaluación.
- Apoyar el desarrollo institucional y la formación de capacidades en los gobiernos municipales en aspectos legales, técnicos, administrativos y de información.

ESTRATEGIA B.2. Impulsar la estrategia de Gobierno Digital.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fomentar la innovación y la transformación gubernamental mediante la incorporación de las tecnologías de la información en las actividades de la gestión pública.
- Promover la conectividad, el acceso a internet y la aplicación de la estrategia digital para que los potosinos aprovechen sus ventajas y se enriquezca la participación social.

ESTRATEGIA B.3. Establecer una plataforma tecnológica integral, homologada y articulada para fomentar la relación entre la sociedad y gobierno, centrada en el ciudadano como usuario de servicios públicos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover el desarrollo de servicios digitales interactivos a través de un solo sitio web de la administración pública estatal.
- Integrar herramientas y aplicaciones con contenido digital al servicio del ciudadano en los ámbitos de salud, educación y seguridad.
- Fomentar el acceso de la sociedad a los datos públicos, mediante estándares abiertos, así como facilitar la interoperabilidad de los sistemas de información del gobierno.

OBJETIVO C. Desarrollar sistemas de transparencia en la administración pública estatal.

ESTRATEGIA C.1. Asegurar que la información pública sea accesible y se difunda con claridad, sencillez y oportunidad al ciudadano.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Fortalecer las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.
- Promover la capacitación de los servidores públicos para el cumplimiento de las nuevas disposiciones de acceso a la información, protección de datos personales y manejo de archivos.

OBJETIVO D. Rendir cuentas a la sociedad sobre el uso y manejo de los recursos públicos.

ESTRATEGIA D.1 Desarrollar proyectos que fortalezcan los sistemas y procesos de rendición de cuentas.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Desarrollar indicadores de desempeño abiertos a la sociedad, que identifiquen la asignación de recursos y su impacto.
- Robustecer la integración y difusión de los informes de los resultados de la aplicación del control y evaluación gubernamental.

VERTIENTE 5.5. DERECHOS HUMANOS

OBJETIVO A. Lograr la efectiva implementación de la Reforma Constitucional y reforzar la prevención de violaciones de Derechos Humanos.

ESTRATEGIA A.1. Realizar campañas de difusión y programas de capacitación que transmitan los contenidos de las reformas constitucionales de Derechos Humanos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Impulsar en la administración pública estatal y municipal la adopción de los principios contenidos en la reforma constitucional.
- Promover la armonización legislativa conforme a los contenidos constitucionales establecidos en la reforma.
- Colaborar con los poderes y órdenes de gobierno en el proceso de implementación de la reforma.
- Evaluar el proceso y los impactos de la implementación de la reforma constitucional de Derechos Humanos.
- Incorporar de manera progresiva el enfoque de Derechos Humanos, así como las perspectivas de equidad, inclusión y no

discriminación en los distintos ámbitos del Sistema Educativo del Estado.

- Fortalecer los mecanismos internos de control y sanción de la administración pública relacionados con Derechos Humanos.
- Generar modelos de coordinación interinstitucional que permitan prevenir violaciones a Derechos Humanos a partir de señalamientos específicos de violaciones sistemáticas a los Derechos Humanos de las personas.

OBJETIVO B. Garantizar el ejercicio, goce y protección de los Derechos Humanos a través de la implementación de acciones en planes institucionales y mecanismos de coordinación interinstitucional.

ESTRATEGIA B.1 Diseñar y facilitar los contenidos, manuales y guías que pongan en operación el enfoque basado en Derechos Humanos en los planes institucionales de la administración pública estatal y de los municipios.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Asegurar la transversalidad del enfoque basado en Derechos Humanos en la planeación, programación y presupuestación a nivel municipal y estatal.
- Responder a las problemáticas de derechos humanos de personas y grupos específicos.
- Atender las problemáticas de derechos humanos más señaladas por organismos nacionales e internacionales.
- Garantizar la accesibilidad de los derechos humanos de los grupos vulnerables en el estado.
- Fortalecer los mecanismos de protección de Derechos Humanos en todas las instituciones municipales y estatales, y de acuerdo a grupos poblacionales a quienes se dirigen.

- Garantizar la reparación del daño y la atención integral a las víctimas.
- Generar mecanismos interinstitucionales de protección de las víctimas del delito, que permitan eliminar prácticas de revictimización institucional y de violación a los Derechos Humanos.
- Promover el enfoque de derechos humanos, equidad y género en el sector privado, así como en las políticas y actividades empresariales.

OBJETIVO C. Crear esquemas de participación social para la construcción de políticas públicas y sistemas de información en materia de Derechos Humanos.

ESTRATEGIA C.1 Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana para construir, implementar y evaluar políticas públicas bajo sistemas de información con enfoque basado en Derechos Humanos.

LÍNEAS DE ACCIÓN

- Elaborar e implementar el Programa Estatal de Derechos Humanos.
- Garantizar la participación de la sociedad civil en el diseño, homologación, implementación y evaluación de políticas públicas.
- Establecer mecanismos de articulación con el Poder Legislativo en la entidad y con el Poder Judicial de la Federación.
- Fomentar la transparencia y el acceso a la información de indicadores que permitan evaluar el ejercicio de los Derechos Humanos en el estado.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO



Sistema de Evaluación y Seguimiento

Conforme a la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 es el instrumento para verificar el alcance de los resultados a través de un Sistema de Indicadores que mida los logros de la gestión gubernamental en términos de cobertura, efectividad, impacto y calidad de las políticas públicas.

Para renovar la confianza de la sociedad en sus instituciones es preciso transitar hacia un Gobierno orientado a la generación de valor público, abierto a la evaluación, comprometido con los resultados y la medición de su desempeño.

Para ello, es una prioridad impulsar un sistema de evaluación que permitirá realizar una valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas y su impacto real en la satisfacción de las necesidades de la población.

Dicho sistema persigue mejoras progresivas en los programas gubernamentales conforme a las oportunidades identificadas, así como priorizar la asignación de recursos públicos con base en los resultados generados.

Asimismo, brindará un marco conceptual sobre el cual se dará seguimiento al proceso de planeación, programación y ejecución de políticas públicas, así como de su impacto en el bienestar de la sociedad.

MODELO CONCEPTUAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO



Este Sistema de Evaluación del Desempeño contará con dos vertientes operativas: el sistema estatal de indicadores y las evaluaciones específicas.

El Sistema Estatal de Indicadores permitirá monitorear las principales variables del desempeño gubernamental bajo criterios de claridad, relevancia, economía, adecuación y el impacto de las políticas públicas.

Los indicadores permiten dar seguimiento a las principales variables del desarrollo del estado y medir el grado de cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo.

Las evaluaciones específicas tendrán por objeto mejorar permanentemente los resultados alcanzados con la implementación de los programas sectoriales y regionales y se definirán los tipos y métodos de evaluación pertinentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periodico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 es de observancia obligatoria para todas las dependencias y entidades de la administración pública.

DADO EN LA SALA DE “PREVIAS”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO

VOCAL

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS

VOCAL

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ

VOCAL

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN

VOCAL

Dictamen que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021; presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Asunto No. 709)

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y SOCIAL**

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ

PRESIDENTE

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO

VICEPRESIDENTE

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ

SECRETARIO

Dictamen que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021; presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Asunto No. 709)

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
PRESIDENTE

DIP. OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
VOCAL

Dictamen que aprueba el Plan Estatal de Desarrollo para el periodo 2015-2021; presentado por el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López. (Asunto No. 709)

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ,
PRESENTES.**

A la Comisión del Agua le fueron turnadas en Sesión Ordinaria de fecha 8 de octubre del año 2015, dos iniciativas; la que plantea reformar el artículo 3º en su fracción V; y la que busca reformar el artículo 180 en su párrafo séptimo, ambas de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, presentadas por el Legislador Oscar Bautista Villegas.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis de las referidas iniciativas, la comisión que suscribe presenta los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, el Congreso Local tiene atribuciones para conocer de estas iniciativas y resolver sobre su procedencia.

SEGUNDO. Que con fundamento en lo previsto por los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado; y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, quien promueve las iniciativas en estudio tiene atribuciones para hacerlo.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos, 99 fracción I, y 108 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, esta comisión es competente para dictaminar las iniciativas descritas en el preámbulo.

CUARTO. Que las iniciativas cumplen con los requisitos estipulados en los artículos, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que es procedente su análisis y correspondiente dictamen.

QUINTO. Que estas iniciativas modifican la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, por lo que, con objeto de simplificar el procedimiento legislativo, se determina resolverlas conjuntamente.

SEXTO. Que con el fin de conocer las Iniciativas aludidas en el preámbulo, se cita su contenido:

I. Se reforma la fracción V del artículo 3º de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3º. ...

I a IV. ...

V. Agua potable: la que sea salubre y limpia cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana y que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas

vigentes, y se distribuye principalmente a través de los servicios de agua potable y saneamiento;

VI a LIV. ...

II. Se reforma el artículo 180 en su párrafo séptimo, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 180. ...

...

...

...

...

...

En el caso de las escuelas de educación básica obligatoria, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, se faculta al prestador de los servicios para limitar este servicio público **al consumo o uso indispensable**, hasta que se regularice el pago.

SÉPTIMO. Que del análisis de las iniciativas se desprende lo siguiente:

1. En lo referente a establecer una nueva definición de lo que se entiende por agua potable, la Organización Mundial de la Salud puntualiza que la calidad del agua de consumo puede ser vigilada, a través de diversas medidas, tales como la protección de las fuentes de agua; de control de las operaciones de tratamiento; y de gestión de la distribución y la manipulación del agua, ello debido a la existencia de una amplia gama de componentes microbianos y químicos del agua de consumo que pueden ocasionar efectos adversos sobre la salud de las personas, por lo que para proteger la salud pública no basta con confiar en la determinación de la calidad del agua, y deben planificarse cuidadosamente las actividades de monitoreo y los recursos utilizados para ello, los cuales deben centrarse en características significativas o de importancia crítica.

Por lo anterior, resulta necesaria la inclusión en la legislación estatal, de una definición de lo que se entiende por agua potable, pues actualmente solamente se remite a que la potabilidad depende de lo establecido en las normas oficiales mexicanas; sin embargo, en la ley no se contiene la estipulación que defina este aspecto.

2. En lo que se refiere a limitar al servicio público de agua potable **al consumo o uso indispensable** en el caso de las escuelas de educación básica obligatoria, hasta que se regularice el pago, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, esta comisión considera viable dicha modificación, ya que nuestra Carta Magna establece en su artículo 4º que cualquier persona pueda acceder, en condiciones de igualdad, al agua y saneamiento de la misma, para su consumo personal y doméstico; reconociendo a su vez la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de resolución emitida en la inconformidad 49/2014, que la cantidad adecuada para satisfacer ambos requerimientos es entre 50 y

100 litros diarios, pues el no contar con esos montos incumple no solamente con el elemento de suficiencia, sino también con la disponibilidad establecidas respectivamente en nuestra Ley Fundamental, y en la Observación General No. 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y con lo que prevén las directrices de la Organización Mundial de la Salud, que considera que cada persona debe recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día. Con lo anterior, se da certidumbre jurídica a los usuarios del servicio de agua potable en las escuelas de educación básica, puesto que, aun cuando se faculta al prestador de los servicios para limitar este servicio público, al consumo o uso indispensable por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, el alumno tendrá derecho de recibir, como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día.

DICTAMEN

Por lo argumentos plateados, se aprueban las iniciativas señaladas en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con base en las reformas constitucionales en materia de derechos humanos, de 10 de junio de 2011, en vigor a partir del día siguiente, en términos del artículo 1º Constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En relación con el derecho de acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el artículo [40. Constitucional](#) establece que el Estado lo garantizará; y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios.

Por ende, es necesaria en la legislación estatal definir lo se entiende por agua potable, pues actualmente solamente precisa que la potabilidad depende de lo establecido en las normas oficiales mexicanas; sin embargo la ley no contenía estipulación que definiera este aspecto.

En tal virtud, se incorpora definición que satisface los extremos necesarios para garantizar la distribución de agua potable entre los ciudadanos de la Entidad, cumpliendo, además, con las normas internacionales en materia de agua.

Así mismo, se aclara que la limitación del servicio público de agua a los planteles educativos de educación básica, **al consumo o uso indispensable, se entenderá por** cuando menos de recibir como mínimo, entre 50 y 100 litros de agua al día, por alumno, y así cumplir con los estándares internacionales en la materia.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se REFORMA los artículos, 3º en su fracción V, y 180 en su párrafo último de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 3º. ...

I a IV. ...

V. Agua potable: la que sea salubre y limpia cuando no contenga ningún tipo de microorganismo, parásito o sustancia, en una cantidad o concentración que pueda suponer un riesgo para la salud humana; y que reúne los requisitos establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes, y se distribuye, principalmente, a través de los servicios de agua potable y saneamiento;

VI a LIV. ...

ARTÍCULO 180. ...

...

...

...

...

...

En el caso de las escuelas de educación básica obligatoria, por falta de pago en dos ocasiones consecutivas o acumuladas, se faculta al prestador de los servicios para limitar este servicio público **al consumo o uso indispensable**, hasta que se regularice el pago.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DEL AGUA

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
PRESIDENTA

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
VICEPRESIDENTE

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
SECRETARIO

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
VOCAL

DIP.OSCAR CARLOS VERA FÁBREGAT
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
VOCAL

Firmas del dictamen que reforma los artículos 3º en su fracción V, y 180 en la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del año 2015, les fue turnada la iniciativa que promueve reformar el artículo 2º en su fracción VIII, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Diputado Oscar Bautista Villegas.

En este sentido, quienes integran las dictaminadoras, analizaron la viabilidad y legalidad de la iniciativa para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo dispuesto por los numerales, 98 fracciones, X, y XVI, 108 fracción XVI y 114 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, son competentes para dictaminar la iniciativa descrita en el preámbulo.

SEGUNDO. Que la iniciativa cumple con los requisitos estipulados en los artículos, 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis.

TERCERO. Que para proporcionar elementos de juicio para el presente, las dictaminadoras consideraron pertinente transcribir los argumentos que presenta el promovente en la parte expositiva de su iniciativa.

“En nuestro país el desarrollo tecnológico ha evolucionado en gran medida, sobre todo en lo que corresponde a telecomunicaciones lo cual se ha visto reflejado en el aumento en las expectativas de salud en los ciudadanos en la medida que sobretodo el internet se ha convertido en herramienta fundamental para la identificación de malestares y para la consolidación de un sistema integral de salud, ya que mediante el intercambio de acciones estratégicas en la toma de decisiones se ha propiciado una mejora en el traslado y obtención de la información del paciente.

Este tipo de tecnologías permiten la transferencia de información de pacientes, procedimientos, y tratamientos, derribando barreras geográficas, de espacio y de tiempo.

Ahora bien el uso de estas tecnologías es incipiente el ramo de la salud y su regulación se encuentra en el mismo status, pero para comenzar con ello es preciso considerar tal situación en su inclusión en la regulación normativa pues al usarse en los procesos de salud ya existentes habrá de abundar a la mejor aplicación y cobertura de los sistemas de salud en la entidad.

México comparte con el resto del mundo problemas como la insuficiencia de médicos especialistas, la escasez de recursos, el aumento en la demanda de servicios y la centralización de éstos, problemática que se acrecienta cuando hablamos de la escasez cobertura de los servicios debido a la extensión de territorio a cubrir aunado a las complicaciones geográficas del accesos a las mismas.

Es en ese escenario que aparece como una opción de los servicios tecnológicos en salud, la Telemedicina la cual no tiene como función primordial el combate de estas problemáticas como tal sino que su función principal es acercar a toda la población a los servicios de salud y hacer posible el contacto de médicos especialista o con médicos generales en las zonas rurales.

Lo anterior nos presenta un escenario ventajoso en el área de la salud, pues no solamente aumenta la experiencia de los médicos así como la mejoría de sus desempeño, sino que hace posible que cualquier persona pueda acceder a la atención médica sin desembolsos exorbitantes de dinero o el desplazamiento a lugares lejanos teniendo así una doble ventaja, por un lado aumenta el desempeño y la experiencia de los médicos generales y por otro, hace posible que cualquier persona tenga la oportunidad de escuchar la opinión de un especialista, sin desembolsar grandes cantidades de dinero o realizar desplazamientos de horas para recibir una consulta para luego llegar a un hospital donde deberán hacer antesala para recibir la atención.

Actualmente los pacientes deben trasladarse desde sus lugares de origen hacia las capital del Estado cuando acontece alguna emergencia o cuando las instituciones de salud existentes en los localidades no cuentan con las herramientas necesarias para atenderlos, situación que se agrava cuando se trata de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, que deben de mantener un control periódico, pero la realidad es que muchos habitantes del estado no pueden hacerlo pues no cuentan con los recursos económicos o materiales para estarse trasladando de un lugar a otro, lo que implica que sus afecciones de salud se agravan mucho.

Es por ello que el apoyo en la telemedicina puede ayudar a derribar barreras geográficas, modificando los escenarios establecidos, motivando a las autoridades sanitarias y a los proveedores de servicios, tanto en los sectores públicos como privados, a tomar decisiones estratégicas.

La incorporación de esta modalidad se convierte así en una estrategia y herramienta de solución a muchos problemas de salud pues su uso no se limita a simples teleconferencias sino además a la realización de exámenes, toma de muestras y ver órganos internos a distancia, posibilitando que los médicos atiendan patologías de dermatología, ginecología, otorrinolaringología, pediatría, cardiología, radiología y medicina interna, a cientos de kilómetros, concediendo la posibilidad de recibir a atención a personas que, si no fuera por estos medios, sencillamente no tendrían acceso a ella o lo tendrían, pero de manera más costosa y difícil.

La tutela de este tipo de herramientas garantizará que llevemos un médico virtual a cada rincón y, en el futuro, a cada hogar, acortando tiempo y costos, reflejando además el compromiso de los legisladores para con los ciudadanos en la tutela de derecho a la salud.

CUARTO. Que para proporcionar elementos de juicio para el presente, las dictaminadoras consideraron pertinente presentar un cuadro comparativo de los enunciados normativos vigentes con la propuesta de reforma:

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto Vigente)	Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto normativo a modificar)
ARTICULO 2º. El derecho a la protección de la salud tiene las siguientes finalidades: I. El bienestar físico y mental del ser humano para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II. La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana; III. La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V. El disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan, eficaz y oportunamente, las necesidades de la	ARTICULO 2º. ... I. ... II. ... III. ... IV. ... V. ...

población;	VI. ...
VI. El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud;	VII. ...
VII. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos, así como el programa contra la farmacodependencia, y	VIII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud, incorporando paulatinamente la prestación de servicios mediante la telemedicina.
VIII. El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.	

QUINTO. Que derivado de la propuesta del legislador Oscar Bautista Villegas, se estimó necesario la revisión del tema en materia de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC) a modo, contar con mayores elementos de información respecto a la propuesta que se presenta, para ser indexada al marco normativo local. En este sentido, nos permitimos citar lo siguiente:

“En los últimos años, la evolución de las tic y su irrupción cada vez más frecuente en la vida cotidiana de la sociedad ha generado impactos en distintos ámbitos, uno de ellos el gubernamental (Gil-García y Luna-Reyes, 2006). Los gobiernos han incorporado las tic en las distintas funciones que desempeñan con objetivos diversos como aumentar la transparencia, facilitar trámites, promover mayor participación, así como proveer servicios de manera más eficiente (Gil-García y Helbig, 2006; Gil-García y Pardo, 2005).

Entre estos últimos destaca la provisión de servicios de salud, sobre todo considerando, por un lado, la importancia de este aspecto en el bienestar de la población y su impacto en la competitividad, y por otro, la importancia del gobierno mexicano como proveedor de éstos (Vélez, 2005).

La competitividad de un país depende, entre otros factores, de tres recursos clave: el capital humano, el capital físico y los recursos naturales. En el caso de los recursos humanos, insumos como la salud y la educación juegan un papel preponderante para alcanzar una mayor productividad, calidad y valor y, por ende, fortalecen la capacidad competitiva de un país (Knaul, 2003). La inversión en salud se refleja en mayor igualdad social, reducción de la pobreza y en incremento de la competitividad, contribuyendo a alcanzar mayores niveles de crecimiento y desarrollo económicos.

Como parte de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha llamado la atención sobre la importancia de crear un marco conjunto de acciones relacionadas con la estrategia global de e-Salud, orientadas a asegurar el papel de liderazgo y facilitación en el plano de la cooperación internacional, coordinación política y un efectivo gobierno en salud. En este sentido, un aspecto esencial es la disponibilidad de recursos humanos con la capacidad de responder a los retos y oportunidades planteados por la incorporación de tic en la salud, desarrollar la infraestructura necesaria y diseñar políticas de e-Salud (OMS, 2007).

Actualmente, distintos gobiernos tanto de países desarrollados como en desarrollo, se han involucrado en iniciativas relacionadas con e-Salud, algunos con estrategias nacionales claramente definidas y otros con proyectos de menor escala. Por ejemplo, algunos han tratado de crear redes nacionales que faciliten la transferencia de historiales médicos completos de los pacientes o de farmacias para surtir recetas médicas en establecimientos públicos y privados.

Esfuerzos más aislados se relacionan con aplicaciones de telemedicina como las teleconsultas.

También existen diversos ejemplos de esfuerzos individuales de algunos países de Europa. Por ejemplo, en 2003 Dinamarca lanzó su Portal Salud (www.sundhed.dk) que permite a los pacientes agendar citas, y a los médicos tener acceso a los expedientes electrónicos y a los resultados de laboratorio de los pacientes, así como renovar recetas médicas. En Alemania se ha puesto mucho énfasis en la introducción de la credencial médica electrónica mediante la cual los médicos no sólo tienen acceso a la información administrativa del paciente sino también a su historial médico.

Además la tarjeta permite al paciente obtener los medicamentos que requiere en cualquier lugar donde exista una farmacia afiliada a la red (Federal Ministry of Health, 2006).

En otros países han desarrollado planes nacionales de e-salud, tal es el caso de Suecia, en donde se ha tratado de involucrar a distintos niveles de gobierno en el diseño e implementación de la estrategia. Asimismo, se adecuó el marco legal y regulatorio para el uso de las tic en el sector salud para crear estructuras de información comunes, facilitar la interoperabilidad, promover el acceso a la información entre distintas organizaciones y facilitar al acceso a la información y los servicios a los ciudadanos.

En América se continúa desarrollando programas sobre e-Salud. Por ejemplo, en Estados Unidos y Canadá se ha comenzado a utilizar la receta electrónica aunque en ambos países de manera muy limitada. En este último se han impulsado proyectos innovadores de tic en salud como tele atención domiciliaria y desarrollo de la Historia Clínica Digital. En América Latina se ha avanzado en el uso de la telemedicina, creado Planes Nacionales de Telemedicina (CITEL, 2003).

La OMS estableció el Observatorio Global para e-Salud en 2005 el cual se encargó de realizar una encuesta sobre siete temas considerados clave en el área de e-salud. Los resultados mostraron que los países están dispuestos a aceptar la asesoría de la OMS en el desarrollo de sus herramientas e-salud, especialmente aquellos que no pertenecen a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Se sugiere poner atención sobre las herramientas que ya existen a nivel regional y nacional para evitar duplicación de esfuerzos y aprovechar mejor los recursos.

En términos de la adopción de las nuevas tecnologías por parte de los médicos, se observa que no obstante la elevada penetración de computadoras (87%) y acceso a Internet (69%), el uso de las tic's para propósitos médicos varía entre países europeos considerablemente y que el de aplicaciones avanzadas es poco común.

En países como Holanda, Dinamarca, Finlandia, Suecia y el Reino Unido, los médicos utilizan de manera importante las herramientas de e-Salud, mientras que en países como Grecia, Lituania, Polonia y Rumania, hay importantes mejoras que sería necesario realizar (European Commission, 2006).

En términos de instrumentos e-salud específicos como el Expediente Clínico Electrónico (ECE) y la receta electrónica, países como Reino Unido y Estados Unidos presentan una tasa de uso nacional muy elevada aunque todavía tienen que enfrentar un reto común, la falta de interoperabilidad (Schoen, et al., 2006).

La historia de la receta electrónica es reciente y si bien es un instrumento con amplia aceptación por los actores del sector salud en diversos países, todavía está lejos de consolidarse y ser utilizada de manera cotidiana. Por ejemplo, en Holanda y Australia, la receta electrónica presenta un uso muy extendido, en cambio en países como Canadá y Estados Unidos su uso es todavía incipiente (Schoen, et al., 2006 y SureScript, 2007).

La experiencia internacional muestra que la incorporación de las tic al área de la salud está cobrando importancia y que dos de los primeros pasos para estar en posibilidad de implementar este tipo de proyectos son contar con una estrategia bien definida y desarrollar el marco legal que le dé sustento.

En la siguiente sección se presentan los antecedentes de la actual política pública de e-Salud en México, así como la estrategia diseñada y el marco legal que se ha construido en los últimos años.

Antecedentes y marco legal

Antecedentes de e-Salud en México

El uso de tic en el sector salud en México tiene diversos antecedentes aislados. Por ejemplo, en 1978, la Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (COPLAMAR) daba apoyo médico a consultorios rurales por radio-enlaces o banda civil. En 1986 se inició el sistema de

Tele-enseñanza médica en el Hospital Infantil de México y en 1991 iniciaron las aplicaciones del Satélite

Solidaridad a la atención médica. Destaca la red de radiocomunicación del Programa de Ampliación de Cobertura (PAC) de la Secretaría de Salud y Asistencia (SSA) y los servicios de salud de 19 entidades federativas, mediante la cual se contribuyó a cubrir, en 2000, a poco más de ocho millones de habitantes del área rural e indígena de 870 municipios y 43 910 localidades.

En 1997, este proyecto se convertiría en parte del Programa de Educación, Salud y Alimentación (PROGRESA) a cargo de la SSA, Programa IMSS-Solidaridad y los servicios de salud estatales de 31 estados.

Una aplicación más sistemática y con mayores alcances se presentó en 1995 cuando el ISSSTE inició su programa de telemedicina mediante una prueba piloto al enlazar el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre de la Ciudad de México con el Hospital Regional Belisario Domínguez de Tuxtla Gutiérrez a través del satélite Solidaridad II, ello permitió realizar videoconferencias y enviar datos e imágenes de rayos equis (Grinberg, 2002). Posteriormente esta institución creó el Programa Nacional de Telesalud que ha conseguido generar ahorros considerables tanto a los pacientes como a la misma institución al reducir el traslado de pacientes en 50% al impartir tele-consultas (Martínez y Gómez, 2006).

Por ello, el sistema de Telesalud del ISSSTE fue reconocido por la OMS como el primer modelo mundial en salud pública y con el primer lugar en número de tele-consultas en el mundo (ISSSTE, 2005).

El IMSS por su parte, impulsó el programa COPLAMAR con el objetivo de procesar datos del sistema único de información médica como el control de riesgos de , la administración del diferimiento de intervención quirúrgica y consulta, la codificación de altas hospitalarias, los de incapacidad, el sistema de evaluación sistemática de la gestión médica, y el sistema de control de medicamentos.

Entre 1995-2000, se desarrolló el Sistema de Medicina Familiar Siglo XXI, se adquirió el Sistema de Administración Hospitalaria, el Sistema de Información para Laboratorios y se desarrollaron los proyectos piloto de Medicina de Familia, así como los modelos de Grupos Relacionados por el Diagnóstico y el de Áreas Médicas de Gestión Desconcentrada (Chong, 2002).

Marco legal

Las modificaciones al marco legal para el uso de las tic dentro del sector salud en México se han dado en diversos aspectos como la confidencialidad, la aceptación de las transacciones electrónicas y de la firma electrónica, así como lineamientos para tratar de garantizar la funcionalidad del ECE. La Organización de Estados Americanos (OEA) ha reconocido que “en relación con los temas de legislación y de reglamentación del uso de las tic en el ámbito de la Salud, México tiene un marco legal definido. Más específicamente, se ha dotado de textos que delimitan las modalidades, los derechos y las obligaciones en términos

de la práctica de los profesionales, de sus responsabilidades en Telemedicina así como de la confidencialidad de los datos, especialmente en el caso de su transmisión por intermedio de redes y de aplicaciones de tic" (CITELI, 2003). En septiembre de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Norma Oficial Mexicana NOM- 168-SSA1-1998 con la cual se establecen los criterios científicos, tecnológicos y administrativos obligatorios en la elaboración, integración, uso y archivo del expediente clínico.

En 2004 se creó la NOM-040- SSA2-2004 en materia de información en salud, la cual entre otras cosas señala que "en el caso de que se utilice el ECE como herramienta en la prestación del servicio, éste deberá:

a) Garantizar la confidencialidad de la información,

b) Integrar el número de variables mínimas y criterios y estándares definidos en esta norma que garanticen la obtención de información homogénea y comparable necesaria para los distintos programas sustantivos".

Asimismo, en 2007, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud aprobó la creación de la NOM-024- SSA3 que garantiza la interoperabilidad, procesamiento, interpretación y seguridad de la información en el ECE de parte de las unidades médicas. En diciembre de 2001, el Congreso de la Unión aprobó una serie de reformas a la Ley del IMSS con el propósito de dar "validez y certidumbre jurídica a la realización de transacciones electrónicas, a la utilización del ECE del paciente, a la utilización de la firma electrónica en forma indistinta con la autógrafa para la realización de transacciones, y a la utilización de la CERP y la incorporación de un medio de identificación único para todos sus derechohabientes" (Chong, 2004).

En el caso del ISSSTE, el artículo 10 de su nueva ley, que entró en vigor el 1 de abril de 2007, señala que el ISSSTE definirá los medios para integrar un ECE único para cada derechohabiente, que los datos y registros que se asienten en el mismo, serán confidenciales y que la revelación de los mismos, sin autorización de las autoridades y el derechohabiente motivará sanciones penales. Es importante señalar que la receta electrónica no fue incluida en el Programa de Acción e-Salud pues surgió en 2006 como un instrumento de atención a los beneficiarios del Seguro Popular. Si bien el marco legal creado, ha sentado las bases para el desarrollo de la estrategia de e-Salud, al ser tan amplio dificulta también la cooperación y coordinación entre organismos federales, entre éstos y los gobiernos locales. Asimismo, ha generado duplicidad y un despliegue desigual de esfuerzos, especialmente porque cada dependencia pone énfasis en los proyectos que ha venido realizando desde hace tiempo o bien que considera más relevantes.

De igual forma, es necesario consolidar el marco normativo y legal en materia de uso de las tic en el área de salud. Por ejemplo, dar certidumbre en cuestiones de confidencialidad de los datos, certeza tanto al médico y al paciente sobre los riesgos y beneficios del uso de tic como la tele-consulta, establecer estándares

para la interoperabilidad de las plataformas de distintas instituciones e incluso dar certidumbre jurídica a los empleados sobre los beneficios del uso de tic en el área administrativa, la cual es la aplicación menos utilizada en México a pesar de sus ventajas y potencialidades. **Objetivos y proyectos principales** El Programa de Acción e-Salud (SSA, 2002) tiene como prioridad el fortalecimiento de las instituciones de salud e impulsar la capacidad de la población para corresponsabilizarse del cuidado de su salud y de la búsqueda de atención oportuna, ampliar sus posibilidades de elección en materia de servicios, facilitar su protección contra gastos médicos catastróficos y participar en la definición de la agenda nacional de salud, así como disponer de mecanismos de atención expedita para sus sugerencias y demandas. Uno de los grandes retos del sector es integrar las instituciones públicas para lograr una mayor colaboración entre éstas y con las instituciones privadas y sociales que integran el sector, además de la participación de las instituciones que integran el Sistema Nacional e-México. El programa es un importante avance que ordenó, sistematizó, agrupó y sirvió de guía a los esfuerzos, que hasta ese momento habían sido aislados, por incorporar las tic al sector salud. En términos generales se buscó dotar de mayor equidad al sistema de salud y mejorar la calidad de los servicios que presta. Los objetivos de este programa son (SSA, 2002: 41)

a) Contribuir a mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de salud, con prioridad para las localidades de mayor marginación, mediante un sistema de tele-Salud de alto contenido social.

b) Poner al alcance de la población información en salud relativa a todas las instituciones del sector, que contribuya al desarrollo humano individual y al de la sociedad en su conjunto.

c) Fortalecer la capacitación y educación continua del personal de salud, independientemente de su lugar de adscripción, mediante programas tele-transmitidos y adecuados a necesidades específicas, por nivel de atención y rama de actividad.

d) Coadyuvar a la modernización de los procesos de gestión y administración de los servicios de salud, mediante sistemas y opciones telemáticas y automatizadas.

En el marco del Programa de Acción e-Salud destacan por su magnitud e importancia, el diseño, instrumentación y operación de los proyectos como los sistemas Telemedicina/ Telesalud, el Portal e-Salud, el ECE y finalmente la receta electrónica. Salvo en el caso de la telemedicina, en los otros se prevén mejoras en la atención, mejor y más fácil manejo de la información, mayor acceso a la misma, capacitación de los empleados médicos o administrativos y repercusiones en las finanzas y óptima organización de las instituciones del sistema de salud que han implementado estos proyectos.

Principales actores

El 15 de mayo de 2001, se creó el grupo de trabajo intersectorial de e-Salud, conformado por la SSA, el IMSS (tanto el régimen ordinario como el IMSS-Solidaridad), el ISSSTE y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Estas dependencias junto con la Universidad Nacional Autónoma de México, Petróleos Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Universidad Panamericana, Corporación Universitaria de Internet y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, formularon conjuntamente los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa de Acción e-Salud para el periodo 2001-2006 dado a conocer en 2002.

Comité e-Salud

La colaboración entre las distintas dependencias del sector salud se da a través del Comité Interinstitucional e-Salud establecido a partir del Programa de Acción e-Salud. En este comité, la SSA, como cabeza del sector, es responsable de convocar y dirigir las acciones de manera conjunta entre las instituciones de salud. Además, está integrado por IMSS, ISSSTE, Programa IMSS-Solidaridad, CUDI, UNAM, Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, UP y Fundación Altius, todos ellos aportando experiencias y elementos sustantivos en materia de salud, ingeniería biomédica, tecnologías de información y de telecomunicaciones. También colabora la SCT como responsable del proyecto e-México; de igual manera se tiene la participación y coordinación con los gobiernos estatales. La misión de este comité es promover el desarrollo de los servicios basados en la integración de las tecnologías en salud y la tecnología de información y las telecomunicaciones para optimizar la calidad y acceso a los servicios de atención a la salud en México, a través de la integración y colaboración entre las diversas iniciativas que componen el Sistema Nacional de Salud.

Participación digital en el Sistema Nacional e-México

Un punto central de colaboración es el Sistema Nacional e-México donde se ha impulsado la integración de los diferentes agentes y actores públicos y privados para el desarrollo de programas y proyectos, procurando la inclusión de los tres ámbitos de gobierno: municipal, estatal y federal. Con este fin, la Coordinación General del Sistema Nacional e-México desarrolló e implantó el modelo de participación digital. La tarea específica del Comité Interinstitucional e-Salud como parte del Sistema Nacional e-México es la promoción y asesoría del uso de las tic en apoyo a la salud mediante la administración del Portal e-Salud. Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Gobierno Electrónico, mediante el Acuerdo Presidencial publicado el 9 de diciembre de 2005 y con el objetivo de promover y consolidar el uso y aprovechamiento de las tic en la Administración Pública Federal, se creó la Comisión Intersecretarial para el desarrollo del Gobierno Electrónico.

La telemedicina además de utilizarse para dar consultas médicas a distancia también se usa para cumplir con el objetivo de la tele-enseñanza en materia de salud y para realizar actividades administrativas, aunque sólo Chihuahua, el Estado de México, Nuevo León y Oaxaca lo utilizan para este último fin y se

encuentran en la etapa inicial; el IMSS y el ISSSTE utilizan de manera cotidiana esta función de la telemedicina.

A nivel institucional, el ISSSTE es pionero a nivel mundial en el uso de la telemedicina tanto para brindar consultas a distancia como para contribuir a los procesos de enseñanza en el sector salud. En el caso de las teleconsultas se han convertido en un medio para llegar a poblaciones remotas y evitar que la gente se desplace de su lugar de origen sólo para acudir a una consulta médica"¹⁶.

SEXTO. Que si bien es cierto los recursos tecnológicos y de comunicaciones se utilizan ya en la telemedicina, las especificaciones de su uso aún se encuentran en ciernes, toda vez que las mismas están establecidas en Normas Oficiales que si bien, las mismas se encuentran dentro del Sistema Jurídico Mexicano, su carácter es secundario; y por otra parte, las políticas públicas aplicadas en diferentes entidades de la República Mexicana son, conforme lo señalan los argumentos que se presentan en el CONSIDERANDO que antecede, planes pilotos en los que se han aplicado el Programa de Acción e- Salud; no obstante, las ventajas de la utilización de las nuevas tecnologías de la información ha demostrado que las mismas resultan eficientes en la atención médica de pacientes que se encuentran en lugares remotos; sin embargo, cabe señalar que aunque la misma sea una herramienta eficiente, ésta no puede ser utilizada en todos los casos, debido a la necesidad de que en algunos de los padecimientos se requiere obligadamente de la presencia del profesional de la salud, por lo que, la implementación de la telemedicina, debe observarse como una herramienta aleatoria del sector salud.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y, se aprueba, la iniciativa citada en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país el desarrollo tecnológico ha evolucionado en gran medida, sobre todo en lo que corresponde a telecomunicaciones, lo cual se ha visto reflejado en el aumento en las expectativas de salud en los ciudadanos en la medida que sobretodo el internet se ha convertido en herramienta fundamental para la identificación de malestares, y para la consolidación de un sistema integral de salud, ya que mediante el intercambio de acciones estratégicas en la toma de decisiones, se ha propiciado una mejora en el traslado y obtención de la información del paciente.

¹⁶ <http://www.redalyc.org/pdf/676/67623463015.pdf> (Consultada el 01 de diciembre de 2015)

Este tipo de tecnologías permiten la transferencia de información de pacientes, procedimientos, y tratamientos, derribando barreras geográficas, de espacio y de tiempo.

Ahora bien el uso de estas tecnologías es incipiente en el ramo de la salud, y su regulación se encuentra en el mismo status, pero para incentivarlo es preciso considerar tal situación en su inclusión en la regulación normativa, pues al usarse en los procesos de salud ya existentes, habrá de abundar a la mejor aplicación y cobertura de los sistemas de salud en la Entidad.

México comparte con el resto del mundo problemas como la insuficiencia de médicos especialistas; la escasez de recursos; el aumento en la demanda de servicios y la centralización de éstos, problemática que se acrecienta cuando hablamos de la escasez en la cobertura de los servicios debido a la extensión de territorio a cubrir, aunado a las complicaciones geográficas del acceso a las mismas. Es en ese escenario que aparece como una opción de los servicios tecnológicos en salud, la telemedicina, la cual no tiene como función primordial el combate de estas problemáticas como tal, sino que su función principal es acercar a toda la población a los servicios de salud, y hacer posible el contacto de médicos especialistas o médicos generales con las zonas rurales

Lo anterior presenta un escenario ventajoso en el área de la salud, pues no solamente aumenta la experiencia de los médicos, así como la mejoría de su desempeño, sino que hace posible que cualquier persona pueda acceder a la atención médica sin desembolsos exorbitantes de dinero, o el desplazamiento a lugares lejanos, teniendo así una doble ventaja, por un lado aumenta el desempeño y la experiencia de los médicos generales; y por otro, hace posible que cualquier persona tenga la oportunidad de escuchar la opinión de un especialista, sin erogar grandes cantidades de dinero o realizar desplazamientos de horas a fin de tener una consulta para luego llegar a un hospital donde luego de hacer antesala para recibir la atención.

Actualmente los pacientes deben trasladarse desde sus lugares de origen hacia las capital del Estado cuando acontece alguna emergencia o cuando las instituciones de salud existentes en sus localidades no cuentan con herramientas necesarias para atenderlos, situación que se agrava cuando se trata de enfermedades crónicas, como las cardiovasculares, que deben de mantener un control periódico, pero la realidad es que muchos habitantes del Estado no pueden hacerlo pues no cuentan con los recursos económicos o materiales para estarse trasladando de un lugar a otro, lo que implica que sus afecciones de salud se agravan mucho.

Por ello el apoyo de la telemedicina puede ayudar a derribar barreras geográficas, modificando los escenarios establecidos, motivando a las autoridades sanitarias y a los proveedores de servicios, tanto en los sectores públicos como privados, a tomar decisiones estratégicas.

La incorporación de esta modalidad se convierte así en una estrategia y herramienta de solución a muchos problemas de salud, pues su uso no se limita a simples teleconferencias, sino además a la realización de exámenes, toma de muestras, y ver órganos internos a distancia, posibilitando que los médicos atiendan patologías de dermatología, ginecología, otorrinolaringología, pediatría, cardiología, radiología y medicina interna, a cientos de kilómetros, concediendo la posibilidad de recibir atención a personas que, si no fuera por estos medios, sencillamente no tendrían acceso a ella, o lo tendrían pero de manera más costosa y difícil.

La tutela de este tipo de herramientas garantizará que llevemos un médico virtual a cada rincón y, en el futuro, a cada hogar, acortando tiempo y costos, reflejando además el compromiso de los legisladores para con los ciudadanos en la salvaguarda de derecho a la salud.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** la fracción VIII del artículo 2º, de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí para quedar como sigue

ARTÍCULO 2º. ...

I. a VII

VIII. El desarrollo de la enseñanza, la investigación científica y tecnológica para la salud, incorporando, paulatinamente, la prestación de servicios mediante la telemedicina.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Nombre	Firma
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Presidenta	
Diputada Lucila Nava Piña Vicepresidenta	
Diputado María Graciela Gaitán Díaz Secretaria	
Diputado José Luis Romero Calzada Vocal	
Diputado Josefina Salazar Báez Vocal	

*Firmas del Dictamen que reforma el artículo 2º de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nombre	Firma
Diputado Rubén Magdaleno Contreras Presidente	
Diputada María Rebeca Terán Guevara Vicepresidenta	
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Secretaria	
Diputado Mariano Niño Martínez Vocal	
Diputado María Graciela Gaitán Díaz Vocal	
Diputado Gerardo Serrano Gaviño Vocal	

*Firmas del Dictamen que reforma el artículo 2º de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DEL
CONGRESO DEL ESTADO,
PRESENTES.**

A las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del año 2015, les fue turnada la iniciativa que **insta reformar los artículos, 7º en sus fracciones, VII, y VIII, 25 en su fracción IX, 91 en su fracción I, 92 en su fracción IV, 93, y 96 en sus fracciones, I, V, y VI; y adicionar a los artículos, 5º la fracción XI Bis, 7º las fracciones, IX a XI, 8º la fracción XIII Bis, y 96 las fracciones VII a IX, de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí**, presentada por varios de los integrantes de la LXI Legislatura del Congreso del Estado.

Asimismo, a las comisiones de, Salud y Asistencia Social; y Derechos Humanos, Equidad y Género, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de noviembre del año 2015, la iniciativa que adiciona el artículo 51 Bis, a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, presentada por el Diputado Jorge Luis Díaz Salinas.

Visto el contenido de las iniciativas reseñadas con antelación, las comisiones dictaminadoras consideran que, por economía procesal y encontrarse íntimamente relacionadas entre sí al tratarse de reformas y adiciones a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, lo procedente es acumularlas y dictaminarlas en un mismo instrumento legislativo para llegar a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que conforme lo dispuesto por los numerales, 98 fracciones, V, X, y XVI, 103,108 fracción XVI y 114 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Salud y Asistencia Social; Derechos Humanos, Equidad y Género; y Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, son competentes para dictaminar las iniciativas descritas en el preámbulo.

SEGUNDO. Que las iniciativas cumplen con los requisitos estipulados en los artículos, 130, y 131, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que es procedente su análisis.

TERCERO. Que las dictaminadoras consideran viable la transcripción de los argumentos que presentan los promoventes de la primera iniciativa en la parte expositiva de la misma.

“De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición, Resultados por Entidad Federativa 2012, San Luis Potosí, elaborada por el Instituto Nacional de Salud Pública, cito: “...la velocidad en el crecimiento de la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad que se había venido observando a partir de 1988 disminuyó notablemente entre 2006 y 2012 en adolescentes y adultos y se contuvo en niños en edad escolar, aunque los niveles actuales distan mucho de ser aceptables”.

Esto es así porque en la actualidad el 64.9% de los adultos, en el San Luis Potosí presentan exceso de peso, es decir, sobrepeso más obesidad. Y estos datos tienen un origen, porque también en nuestro Estado el 27.2% de los niños –entre 5 y 11 años- presenta exceso de peso y, asimismo, el 30.9% de los adolescentes, entre los 12 y los 19 años.

Es de todos conocido que el exceso de peso conduce, casi inevitablemente a la diabetes mellitus y a la hipertensión. La primera, puede terminar en ceguera o en amputaciones y, la segunda, puede producir daños a los órganos diana, es decir, al corazón, cerebro, riñones, vasos sanguíneos y ojos, particularmente vulnerables.

El exceso de peso en nuestro Estado es una parte del problema general que se presenta a lo largo y ancho del territorio nacional.

Por esta razón, el Congreso de la Unión aprobó, el pasado 18 de septiembre del año en curso, una reforma a la Ley General de Salud, que es preciso adaptar en nuestra ley local.

Es justo decir que los iniciadores de esta reforma fueron los senadores Maki Esther Ortiz Domínguez (quien la presentó en tribuna), Luis Fernando Salazar Fernández, Jorge Luis Lavalle Maury, Héctor Larios Córdova, César Octavio Pedroza Gaitán, Javier Lozano Alarcón, Fernando Torres Graciano, María del Pilar Ortega Martínez, Ernesto Ruffo Appel, Javier Corral Jurado, Gabriela Cuevas Barrón, Silvia Guadalupe Garza Galván, José María Martínez, Francisco Salvador López Brito, Juan Carlos Romero Hicks, todos ellos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como Mónica Tzasna Arriloa Gordillo, del Partido Nueva Alianza; Fernando Enrique Mayans Canabal y Adolfo Romero Lainas, ambos del Partido de la Revolución Democrática. Al final de la intervención de la Senadora Maki Esther Ortiz Domínguez se sumó también la Senadora Lorena Cuéllar, del Partido de la Revolución Democrática.

La reforma que vengo a proponerles es de interés público y, por lo tanto, es necesario que la Comisión de Salud y este Pleno le demos la más alta prioridad.

Lo que concretamente se propone es establecer como materia de salubridad el sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, también proporcionar orientación a la población en relación con la trascendencia de la alimentación correcta y su relación con los beneficios a la salud, así como diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación correcta, que contrarreste eficientemente el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

Se establece además que el Estado establezca coordinación con los municipios para impulsar la prevención y control en estos casos.

Esta reforma es, también, a favor de los niños y jóvenes de todas las regiones del Estado. Hago votos para que pronto estemos en posibilidad de emitir un dictamen favorable".

CUARTO. Que de igual forma, las dictaminadoras consideran pertinente enunciar los argumentos que justifican la propuesta de adición de la segunda iniciativa, que señala:

"De acuerdo con el Estudio muerte materna y muertes evitables en exceso. Propuesta metodológica para evaluar la política pública en Salud, publicado en la Revista Internacional de Geografía, en el Volumen 5, Número 3, septiembre-diciembre 2014,

auspiciada por el INEGI, en términos de la Tasa de Mortalidad Materna Evitable Estandarizada, el Estado de San Luis Potosí ocupa el sexto lugar, después de Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Puebla y Tlaxcala.

Un buen número de esas muertes evitables se da en función de una inoportuna o deficiente atención a mujeres durante el embarazo, parto o puerperio. Y ocurre, en mayor medida entre mujeres pobres, indígenas, urbano-marginales, sin seguridad social, habitantes de zonas de alta o muy alta marginalidad.

Ni Cárdenas, ni la Zona Media escapan a esta terrible realidad. Como Diputado de Mayoría quiero contribuir a que las mujeres de Cárdenas, de la Zona Media, quiero contribuir a que las mujeres que ahí viven, y que las mujeres de todo el Estado puedan vivir, cuidar de sus hijos, convivir con sus familias, con esta iniciativa que vengo a proponerles. Tiene como objetivo constituirse en un paso firme para garantizar el acceso universal, efectivo, oportuno, de calidad y gratuito a los servicios que proporcionan los establecimientos de atención médica en todo el Sistema Estatal de Salud.(sic)

El pasado jueves 15 de octubre, del año en curso, el Senado de la República aprobó una reforma a la Ley General de Salud, así como a otros ordenamientos para conseguir el objetivo planteado, pero a nivel nacional. Justo es decir que la iniciadora de esta reforma fue la Diputada, a la LVII Legislatura Federal, Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 11 de abril de 2013.

Ella expresaba en la exposición de motivos de su iniciativa, hoy convertida en ley federal, cito: "... el real cumplimiento y éxito de ... estrategias territoriales, dependen esencialmente de la voluntad política de los tomadores de decisión en los ámbitos federal y estatal; y por consiguiente, de que se elaboren y gestionen elementos estructurales para su soporte...".

Es claro que el primer soporte es el soporte legal; y nos corresponde a los diputados de este Congreso proporcionarlo a imprimiendo armonía a la legislación local. Pero, además, en razón de que la Ley General de Salud tiene aplicación en toda la república mexicana, conforme a su artículo 1º.

No olvidemos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4º.

De ese precepto deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de la justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

La Organización Mundial de la Salud define a la mortalidad materna como la cause de defunción de la mujer durante el embarazo, parto o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo o a su atención, no por causas accidentales o incidentales.

Como se expresó al inicio de esta exposición de motivos, la mortalidad materna es inaceptablemente alta en San Luis Potosí. La mayoría de las muertes maternas son evitables. Las soluciones sanitarias para prevenir o tratar las complicaciones son bien conocidas. Todas las mujeres necesitan acceso a la atención prenatal durante la gestación, a la atención especializada durante el parto, y la atención y apoyo en las primeras semanas después de éste.

Hacia la atención de las urgencias, tenga o no derechohabencia la mujer, de manera universal, es decir, para todas las mujeres, de manera efectiva, con calidad, pero sobre todo, de manera gratuita, en todo el sistema estatal de salud es que se dirige esta iniciativa".

QUINTO. Que por otra parte, las dictaminadoras consideraron factible realizar un cuadro comparativo de los enunciados normativos vigentes con las propuestas:

Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto Vigente)	Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí (Texto normativo a modificar)
ARTICULO 5º. En los términos de la Ley General de Salud, y de la presente Ley, corresponde al estado: A. En materia de salubridad general: I. a X. ... XI. La orientación y vigilancia a madres y padres, tutoras o tutores, profesoras y profesores o personas que se encarguen del cuidado de las niñas y los niños en materia de nutrición. XII. a XXXVII. ... B. ...	ARTICULO 5º. ... A. ... I. a XI. ... XI bis. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo; XII. a XXXVII. ... B. ...

C. ...	C. ...
ARTICULO 7º. El Sistema Estatal de Salud tiene los siguientes objetivos: I. a VI. ... VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud, la equidad de género, la no discriminación, y el uso de los servicios que se presten para su protección, y VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios, que no sean nocivos para la salud.	ARTICULO 7º. ... I. a VI. ... VII. Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud, la equidad de género, la no discriminación, y el uso de los servicios que se presten para su protección; VIII. Promover un sistema de fomento sanitario que coadyuve al desarrollo de productos y servicios, que no sean nocivos para la salud; IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud; X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y su relación con los beneficios a la salud, y XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.
ARTICULO 8º. La coordinación del Sistema Estatal de Salud estará a cargo del Ejecutivo del Estado, por	ARTICULO 8º. ...

conducto de la Secretaría de Salud del Estado, correspondiéndole lo siguiente: I. a XIII. ... XIV. y XV. ...	I. a XIII. ... XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física; XIV. y XV. ...
ARTÍCULO 25. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a: I. a VIII. ... IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición; X. y XI. ...	ARTÍCULO 25. ... I. a VIII. ... IX. La promoción de un estilo de vida saludable; X. y XI. ...
	ARTICULO 51 BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.
ARTÍCULO 91. La promoción de la salud comprende: I. Desarrollo de los programas de Nutrición de conformidad con los lineamientos que en la materia dicte	ARTÍCULO 91. ... I. Desarrollo de los programas de Nutrición, orientación alimentaria y activación física de conformidad con

la Secretaría de Salud del Estado;	los lineamientos que en la materia dicte la Secretaría de Salud del Estado;
II. a IV. ...	II. a IV. ...
ARTÍCULO 92. La educación para la salud tiene por objeto: I. a III. ... IV. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, salud mental, salud bucal, salud visual, salud auditiva, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, violencia de género, discriminación, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades.	ARTÍCULO 92. ... I. a III. ... IV. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, salud visual, salud auditiva, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, violencia de género, discriminación, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades.
ARTICULO 93. La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, formulará, propondrá desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.	ARTICULO 93. La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, formulará, propondrá desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud, entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y a la activación física, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. Así como llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación

La Secretaría de Salud formulará un programa para la salud destinado a la población escolar de los distintos niveles de educación básica obligatoria, a efecto de combatir, la violencia de género, la discriminación, la obesidad y el sobrepeso; el cual incluirá, entre otras acciones, información veraz por medio de películas, libros, folletos y demás materiales de distribución que concienticen sobre los estragos causados por la violencia, así como la medición de masa corporal, el fomento del consumo de alimentos y bebidas saludables, y el fortalecimiento de una actividad física. Para efecto de su ejecución, la Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales que resulten competentes.	básica. La Secretaría de Salud formulará un programa para la salud destinado a la población escolar de los distintos niveles de educación básica obligatoria, a efecto de combatir, la violencia de género, la discriminación, la obesidad y el sobrepeso; el cual incluirá, entre otras acciones, información veraz por medio de películas, libros, folletos y demás materiales de distribución que concienticen sobre los estragos causados por la violencia, el fomento del consumo de alimentos y bebidas saludables, —Para efecto de su ejecución, la Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales que resulten competentes. Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a que se refiere este artículo, deberán difundirse en español y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.
ARTICULO 96. La Secretaría de Salud del Estado, dentro del ámbito de su competencia, y en lo que compete a nutrición, tendrá a su cargo: I. Establecer un sistema permanente de vigilancia de la nutrición; II. a IV. ... V. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general, y VI. Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de la asistencia alimentaria que proporcionan en	ARTICULO 96. ... I. Establecer un sistema permanente de vigilancia de los trastornos de la conducta alimentaria; II. a IV. ... V. Recomendar las dietas y los procedimientos que conduzcan al consumo efectivo de los mínimos de nutrimentos por la población en general; VI. Diseñar un sistema de seguimiento y evaluación de la asistencia alimentaria que proporcionan en

todas sus modalidades; los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la familia, con el objetivo de verificar la correcta implementación de los mismos para la erradicación de la desnutrición y de la obesidad; así como, capacitar en materia de nutrición al personal de los sistemas municipales que lo soliciten.	todas sus modalidades; los sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la familia, con el objetivo de verificar la correcta implementación de los mismos para la erradicación de la desnutrición y de la obesidad; así como, capacitar en materia de nutrición al personal de los sistemas municipales que lo soliciten; VII. Impulsar, en coordinación con las Federación y los municipios, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica; VIII. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y IX. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Estatal, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.
---	---

SEXTO. Que sendas iniciativas presentadas por los integrantes de la LXI Legislatura del Estado, derivan del contenido normativo de los artículos 3º fracción XII; 7º fracción XIII Bis; 27 fracción IX; 64 Bis 1.; 112 fracción III; 113; 115 fracciones I; IX; X, y XI de la Ley General de Salud; en este sentido, el argumento que justifica el presente ajuste normativo obedece a los principios de la "armonización legislativa", citamos:

"Los métodos de armonización legislativa"

La armonización legislativa constituye uno de los mecanismos necesarios para lograr seguridad jurídica en el orden internacional, por lo que cobra especial relevancia para el desarrollo de las relaciones internacionales en el marco del mundo globalizado y es condición indispensable para el funcionamiento de los procesos de integración y "un proceso de integración puede ser operativo y funcionar en la medida que los marcos jurídicos sean adecuados, y ello se logra con la armonización legislativa..."

En el área de la disciplina del derecho internacional privado cuando se alude a la armonización legislativa se suelen distinguir básicamente dos métodos, que además son modalidades de codificación:

- I. La armonía legislativa y*
- II. La uniformidad legislativa.*

El primer método, el de la armonía legislativa, mediante el empleo de las típicas normas de derecho internacional privado indirectas o reglas de conflicto, tiende a la adopción de los criterios jurídicos rectores de las relaciones jurídicas internacionales involucradas. La norma de conflicto a través del punto de conexión elegido, designa el derecho aplicable a la relación jurídica en cuestión, más se caracteriza por mantener inalterables los derechos sustanciales de los Estados.

Por el contrario, el segundo método, la uniformidad legislativa es una forma de armonización legislativa de mayor alcance, de mayor profundidad, ya que el legislador mediante el arbitrio de normas directas, normas sustanciales, normas materiales, regula directamente las relaciones jurídicas internacionales involucradas, con virtualidad suficiente para alterar los derechos sustanciales de los estados que en ella participan.

Habrán quienes afirmen que resulta inconveniente atenerse a definiciones estrictas sobre lo que es coordinación, armonización y unificación de legislaciones porque puede ponerse en peligro la realización de los objetivos concretos; mas existe consenso de que la intensidad de la aproximación varía según las materias a regular o el estado (o estadio) de los derechos regionales o de integración.

Así se ha podido sostener que hay aspectos donde la integración es perfectamente conciliable con una disparidad de las legislaciones internas; por el contrario, hay otros donde será necesario dejar atrás lo que algunos califican de coordinación o armonización para llevar a cabo una verdadera unificación".¹⁷

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, ponemos a consideración del Honorable

¹⁷<http://www.eumed.net/tesisdoctorales/2010/msr/Distintos%20tipos%20de%20armonizacion%20legislativa.htm>
(Consultada el 4 de diciembre de 2015)

Pleno, el siguiente

DICTAMEN

ÚNICO. Son de aprobarse y, se aprueban, las iniciativas citadas en el preámbulo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La capacidad de progreso de una Nación se evalúa en la medida en que su población mantiene protegidos y actualizados sus derechos fundamentales, esto es, que los Derechos Humanos que se consagran en los Tratados Internacionales, así como en los ordenamientos jurídicos locales, cuentan con una aplicación real y material.

En esta dinámica, estas adecuaciones tienen como punto esencial la procuración de que toda mujer embarazada tenga el derecho de ser atendida en forma expedita, dada su condición de vulnerabilidad independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento, lo que garantiza evitar la muerte materna de las mujeres de nuestro Estado.

Por otra parte, se advierte la imperiosa necesidad de que las autoridades en materia de salud, y educación, promuevan en la población en general, así como con especial énfasis entre los educandos de educación básica obligatoria, la orientación de estilos de vida saludables, dado que las políticas que se han establecido actualmente, dan como resultado la disminución en la Entidad de la problemática de la obesidad y sobrepeso, conforme lo evidencia la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición del 2012, motivo por el cual, mediante la norma de salud local se pretende reforzar el abatimiento al padecimiento señalado.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos 7º en sus fracciones, VII, y VIII, 25 en su fracción IX, 91 en su fracción I, 92 en su fracción IV, 93, y 96 en sus fracciones, I, V, y VI; y **ADICIONA** a los artículos, 5º en su apartado A la fracción XI Bis, 7º las fracciones, IX, X, y XI, 8º la fracción XIII Bis, el artículo 51 Bis, y 96 las fracciones, VII, VIII, y IX, de y a la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

LEY DE SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

ARTÍCULO 5º. ...

A. ...

I. a XI. ...

XI bis. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XII. a XXXVII. ...

B. ...

C. ...

ARTÍCULO 7º. ...

I. a VI. ...

VII. ...;

VIII. ...;

IX. Promover el desarrollo de los servicios de salud con base en la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de atención a la salud;

X. Proporcionar orientación a la población respecto de la importancia de la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y su relación con los beneficios a la salud, y

XI. Diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

ARTÍCULO 8º. ...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Promover e impulsar programas y campañas de información sobre los buenos hábitos alimenticios, una buena nutrición y la activación física;

XIV. y XV. ...

ARTÍCULO 25. ...

I. a VIII. ...

IX. La promoción de un estilo de vida saludable;

X. a XIV. ...

ARTÍCULO 51 BIS. Los servicios de salud a que hace referencia el artículo 29 de la presente Ley, prestarán atención expedita a las mujeres embarazadas que presenten una urgencia obstétrica, solicitada de manera directa o a través de la referencia de otra unidad médica, en las unidades con capacidad para la atención de urgencias obstétricas, independientemente de su derechohabencia o afiliación a cualquier esquema de aseguramiento.

ARTÍCULO 91. ...

I. Desarrollo de los programas de nutrición, **orientación alimentaria y activación física**, de conformidad con los lineamientos que, en la materia dicte la Secretaría de Salud del Estado;

II. a IV. ...

ARTÍCULO 92. ...

I. a III. ...

IV. Orientar y capacitar a la población, preferentemente en materia de nutrición, **alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud**, salud mental, salud bucal, salud visual, salud auditiva, educación sexual, planificación familiar, salud reproductiva, riesgos de automedicación, prevención de la farmacodependencia, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad, violencia de género, discriminación, prevención de accidentes y detección oportuna de enfermedades.

ARTÍCULO 93. La Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, formulará, propondrá, desarrollará y evaluará los programas de educación para la salud, **entre otros, aquellos orientados a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y a la activación física**, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población. **Así como llevar a cabo la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica.**

La Secretaría de Salud formulará un programa para la salud destinado a la población escolar de los distintos niveles de educación básica obligatoria, a efecto de combatir, la violencia de género, la discriminación, la obesidad y el sobrepeso; el cual incluirá, entre otras acciones, información veraz por medio de películas, libros, folletos y demás materiales de distribución que concienticen sobre los estragos causados por la violencia, el fomento del consumo de alimentos y bebidas saludables. Para efecto de su ejecución, la Secretaría de Salud se coordinará con las autoridades federales, estatales y municipales que resulten competentes.

Tratándose de las comunidades indígenas, los programas a que se refiere este artículo, deberán difundirse en español, y la lengua o lenguas indígenas que correspondan.

ARTÍCULO 96. ...

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia **de los trastornos de la conducta alimentaria;**

II. a IV. ... ;

V. ... ;

VI.;

VII. Impulsar, en coordinación con las Federación y los municipios, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria; y, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;

VIII. Difundir en los entornos familiar, escolar, laboral y comunitario; la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y

IX. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Estatal, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares, el consumo y expendio de aquéllos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA “JAIME NUNÓ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Nombre	Firma
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Presidenta	
Diputada Lucila Nava Piña Vicepresidenta	
Diputado María Graciela Gaitán Díaz Secretaria	
Diputado José Luis Romero Calzada Vocal	

Diputado Josefina Salazar Báez Vocal	
---	--

Firmas del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas de la Ley de Salud del Estado

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Nombre	Firma
Diputado Rubén Magdaleno Contreras Presidente	
Diputada María Rebeca Terán Guevara Vicepresidenta	
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Secretaria	
Diputado Mariano Niño Martínez Vocal	
Diputado María Graciela Gaitán Díaz Vocal	
Diputado Gerardo Serrano Gaviño Vocal	

Firmas del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas de la Ley de Salud del Estado

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO

Nombre	Firma
Diputada Dulcelina Sánchez de Lira Presidenta	
Diputada Josefina Salazar Báez Vicepresidenta	
Diputada Martha Orta Rodríguez Secretaria	

Firmas del Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones normativas de la Ley de Salud del Estado

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S .**

A la Comisión de Desarrollo Territorial Sustentable, le fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre de 2015, la iniciativa que busca reformar la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, signada por la diputada Xitlál Sánchez Servín, presentada en la oficialía de partes de esta Soberanía, el treinta de noviembre de dos mil quince.

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, la dictaminadora ha llegado a los siguientes

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que atento a lo dispuesto por la fracción I del artículo 57 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es atribución de este H. Congreso dictar, abrogar y derogar leyes. Asimismo, de conformidad con el artículo 98 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la precitada comisión es de dictamen legislativo, por lo que resulta competente para emitir el presente.

SEGUNDO. Que conforme el artículo 61 de la Constitución Local, así como del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la Diputada Xitlál Sánchez Servín tiene atribución para presentar la iniciativa en estudio.

TERCERO. Que la iniciativa cumple con los requisitos establecidos en los artículos, 62 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 61 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. Que la proponente en su exposición de motivos, señala los siguientes puntos importantes:

“Las obras públicas, según la Ley de Obras (Sic) de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, es aquel “Conjunto de acciones, proyectos, construcción y equipamiento, que se realiza con recursos públicos para mantener y ampliar la infraestructura de un municipio, en provecho de los habitantes que residen en su territorio”.

Desde siempre, pero marcadamente en los actuales tiempos que vivimos, una de las problemáticas más recurrentes en cuanto a la realización de las obras públicas, es que algunas de ellas son realizadas con pobres condiciones de calidad, o bien, con estándares y materiales deficientes que no cumplen con los parámetros y requerimientos técnicos establecidos en las licitaciones y en los contratos de obra.

En muchos municipios, pero principalmente en la capital del estado, las y los potosinos hemos sido testigos de la entrega de obras públicas realizados por los tres órdenes de gobierno o de forma separada por alguno de ellos, que en ocasiones no cumplen siquiera 3

meses de haber sido inauguradas cuando ya presentan serias deficiencias estructurales, o un desgaste incomprensible dada su muy reciente habilitación.

La fracción VI del artículo 2° de la Ley en comento, define como contratista a “la persona física o moral que de acuerdo a las normas mercantiles y fiscales, y requisitos exigidos en esta Ley, está en aptitud de proporcionar a las instituciones, capacidad instalada para la realización de obras públicas o para la prestación de servicios relacionados con las mismas que éstas requieran; así como aquélla que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas”.

Nosotros tenemos conocimiento de que muchas de las empresas constructoras establecidas en San Luis Potosí son serias y comprometen su prestigio a la hora de realizar una obra pública, sin embargo, también se han dado casos de que se asignan, o ganan las licitaciones, empresas que ofrecen aparentemente costos muy competitivos pero que a la hora de ejecutar las obras incumplen con las obligaciones que se les establecen, un patrón que hemos encontrado en estos casos, es que la mayoría de ellas son foráneas, por lo que no tienen escrúpulos para simplemente marcharse a otra entidad cuando se les exige la reparación de los daños que se derivan de una obra mal realizada.

Actualmente, el artículo 157 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas de nuestro Estado, contempla un plazo de 12 meses para cumplir la obligación de responder por los vicios ocultos o defectos que presentara una obra ya concluida. Desde nuestro punto de vista, este plazo debería ampliarse para tener mayores posibilidades de evidenciar una obra mal realizada y también para emprender las acciones legales que defiendan la inversión pública realizada.

Por vicio oculto podemos entender, un error que bien puede ser intelectual cuando se presenta el proyecto de obra, o material, derivado de la forma en que se construyó o por la utilización de material de baja calidad, o de características por debajo de las que técnicamente se necesitan para determinada obra, situaciones que no son percibidas en el momento en que se recibe ésta o bien que son descubiertos hasta después de que es entregada y recibida.

En la generalidad de entidades federativas, se prevé, al igual que en San Luis Potosí, que el plazo para hacer exigible la garantía por una obra mal realizada es de 12 meses. Sin embargo, en el estado de Coahuila, en su Ley de Obras Públicas se contempla un plazo de 18 meses para cumplir dichas obligaciones, en virtud de que aquellos legisladores observaron que había una necesidad apremiante de garantizar que los recursos escasos y siempre valiosos que se destinaban a la realización de obras, tuvieran mayores candados y evitar así, actos de corrupción y quebrantos al erario público.”

QUINTO. Que la iniciativa se encuentra en términos de los artículos, 130, 131, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, por lo que procede entrar a su estudio.

La iniciativa propone reformar el artículo 157 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, al tener siguiente

Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí	Propuesta de Reforma
ARTÍCULO 157. Concluida la obra, no obstante su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil del Estado. Para garantizar durante un plazo de doce meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista otorgará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra, y presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportará recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello. Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija. Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.	ARTÍCULO 157. ... Para garantizar durante un plazo de dieciocho meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista otorgará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra, y presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportará recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos, 57 fracción I, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 130, 131 y 133 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo; 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la iniciativa enunciada en el proemio.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las obras públicas, según la ley local de la materia, son el “conjunto de acciones, proyectos, construcción y equipamiento que se realiza con recursos públicos, para mantener y ampliar la infraestructura de un municipio, en provecho de los habitantes que residen en su territorio”.

A su vez, vicio oculto es un error que bien puede ser intelectual cuando se presenta el proyecto de obra; o material, derivado de la forma en que se construyó, o por la utilización de material de baja calidad, o de características por debajo de las que técnicamente se necesitan para determinada obra; situaciones que no son percibidas en el momento en que se recibe ésta, o son descubiertos hasta después de que es entregada y recibida la obra.

Las obras públicas, al ser ejecutadas con recursos producto de los impuestos de la ciudadanía, deben de garantizar la calidad de los materiales utilizados, y la durabilidad de las mismas; en tal virtud, es procedente ampliar el plazo en que el contratista quedará obligado a responder de los defectos y de los vicios ocultos en que hubiera incurrido, provocando con esta acción que aún y cuando los proyectos ejecutivos puedan o no contemplar materiales que garanticen este lapso de tiempo, el contratista deberá de cuidar los procesos constructivos y materiales a utilizar, para lograr la calidad necesaria en las obras bajo su responsabilidad.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el párrafo segundo del artículo 157, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, para quedar de la siguiente manera

ARTÍCULO 157. ...

Para garantizar durante un plazo de **dieciocho** meses el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, previamente a la recepción de los trabajos, el contratista otorgará fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido en la obra, y presentará una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportará recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES PREVIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO
Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se reforma el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Desarrollo Territorial Sustentable; y Gobernación, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2015, bajo el N° 552, la solicitud del Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de que se le autorice la venta de once vehículos inservibles.

Al efectuar el estudio y análisis de la solicitud que presenta el Lic. Isidro Mejía Gómez, en su carácter de Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., las dictaminadoras hemos llegado a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracciones VIII y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las precitadas comisiones son de dictamen legislativo, por lo que resultan competentes para emitir el presente.

SEGUNDO. Que mediante el oficio No. 0069/2015-2018 de fecha 26 de noviembre del 2015, recibido en la oficialía de partes el día 2 de diciembre de 2015, el Lic. Isidro Mejía Gómez, Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P. solicita a esta Soberanía, autorización para enajenar el parque vehicular inservible, y utilizar los recursos obtenidos para la adquisición de otro vehículo, o algún bien mueble de beneficio para ese municipio.

TERCERO. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de octubre de 2015, se aprobó por unanimidad de votos, solicitar al Honorable Congreso del Estado, la autorización para la enajenación de once bienes muebles que señalan, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. Que a la solicitud referida, anexan los siguientes documentos:

- a) Certificación del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de octubre de 2015.
- b) Facturas y testimoniales donde se ampara la propiedad de los once vehículos que se pretende enajenar.
- c) Peritaje de valuación de los once vehículos a enajenar, expedido por el Ing. Rafael Olvera Martínez, perito valuador, así como copia certificada del registro vigente.
- d) Certificaciones de que los bienes muebles que se pretende enajenar carecen de valor arqueológico y artístico.
- e) Fotografías de los bienes muebles que se pretende enajenar.

QUINTO. Que los vehículos que se pretende enajenar son los siguientes:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick Up	Nissan	1992	Café	26720-13070

2	Camioneta Pick Up	Dodge RAM	1997	Verde Jade/Plata	VM504575
3	Camión de Volteo	GMC	1989	Blanco	1GDJ7DIB7KV514405
4	Camioneta Pick Up	Chevrolet Siverado	2001	Pewter Metálico	1GCEC19R81Z231844
5	Camioneta Pick Up	Ford	2005	Blanco	3FTEF17W65MA00917
6	Camioneta Pick Up	Nissan	2004	Plata	3N6CD13S54K137256
7	Cuatrimoto	Yamaha	2000	Plata	JY43JM039YA008839
8	Autmoóvil	Nissan Tsuru	2010	Azul Ligero	3N1EB31S6AK328392
9	Camioneta Pick Up	Chevrolet	2004	Blanco	3GBEC14X54M108437
10	Camioneta Pick Up	Ford	2001	Azul Profundo	3FTEF17W31MA58364
11	Camioneta Pick Up	Chevrolet	1999	Blanco	1GCEC34K6WZ234397

Por lo expuesto, las comisiones que suscriben con fundamento en los artículos, 57 fracción XVI; el párrafo segundo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luís Potosí; 32 párrafo tercero de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí; 85 y 86 fracciones I y III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba, con modificaciones de las dictaminadoras, la solicitud planteada en el proemio, para quedar como sigue

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., la enajenación de once vehículos de su propiedad, mediante la modalidad de venta por subasta pública, conforme al listado siguiente:

Nº	Descripción	Marca	Mod.	Color	Número de Serie
1	Camioneta Pick Up	Nissan	1992	Café	26720-13070
2	Camioneta Pick Up	Dodge RAM	1997	Verde Jade/Plata	VM504575
3	Camión de Volteo	GMC	1989	Blanco	1GDJ7DIB7KV514405
4	Camioneta Pick Up	Chevrolet Siverado	2001	Pewter Metálico	1GCEC19R81Z231844
5	Camioneta Pick Up	Ford	2005	Blanco	3FTEF17W65MA00917
6	Camioneta Pick Up	Nissan	2004	Plata	3N6CD13S54K137256
7	Cuatrimoto	Yamaha	2000	Plata	JY43JM039YA008839
8	Autmoóvil	Nissan Tsuru	2010	Azul Ligero	3N1EB31S6AK328392
9	Camioneta Pick Up	Chevrolet	2004	Blanco	3GBEC14X54M108437
10	Camioneta Pick Up	Ford	2001	Azul Profundo	3FTEF17W31MA58364
11	Camioneta Pick Up	Chevrolet	1999	Blanco	1GCEC34K6WZ234397

ARTÍCULO 2º. El precio de venta de los vehículos en ningún momento deberá ser menor al valor asignado en el avalúo expedido por el perito designado.

ARTÍCULO 3º. El ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., deberá informar al Congreso del Estado, el lugar, fecha y hora en que se realizará la subasta pública para la venta de los bienes muebles descritos en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 4º. Se obliga al ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., a informar a la ciudadanía de la subasta pública, conforme a lo establecido en el párrafo último del artículo 32 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luís Potosí.

ARTÍCULO 5º. Se autoriza al ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., para que en los términos de ley pacte las condiciones que estime necesarias en los diversos contratos de compraventa correspondientes, para el cumplimiento de los términos del presente Decreto.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN LA SALA DE REUNIONES PREVIAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL SUSTENTABLE

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
Presidente

DIP. LUCILA NAVA PIÑA
Vicepresidenta

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
Secretario

DIP. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
Vocal

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
Vocal

DIP. SERGIO ENRIQUE DESFASSIUX CABELLO

Vocal

DIP. MANUEL BARRERA GUILLÉN
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., la venta de diez vehículos de su propiedad que se encuentran inservibles.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
Presidente

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
Vicepresidente

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Secretaria

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
Vocal

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
Vocal

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
Vocal

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
Vocal

Firmas del Dictamen en donde se autoriza al Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., la venta de diez vehículos de su propiedad que se encuentran inservibles.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Gobernación, en Sesión Ordinaria del diecinueve de noviembre del año dos mil quince, le fue turnada iniciativa presentada por el Dip. Héctor Meraz Rivera, para celebrar sesiones, Solemne, y Ordinaria, en abril de dos mil dieciséis, en el municipio de Tanlajás, para conmemorar el Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Instalación del Primer Congreso Constituyente de San Luis Potosí.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a los dispositivos, 98 fracción XI; y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la iniciativa citada.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

TERCERA. Que la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa presentada por el Diputado Héctor Meráz Rivera, argumenta en su parte medular:

...“en un municipio que como Tanlajás tiene una fuerte presencia indígena y proponiendo además que la totalidad de la sesión pueda ser traducida simultáneamente a alguna de las lenguas indígenas con mayor presencia en la región, para que de esa forma nuestros pueblos y comunidades indígenas puedan sean incluidos en los procesos de deliberación y representación democrática y acercarse al trabajo que lleva a cabo el Congreso del estado.

Me permito citar a continuación una breve reseña de las características del municipio de Tanlajás, mismo que se encuentra contenida en el documento “Monografías de los municipios de México”, en el apartado correspondiente a San Luis Potosí y que fue elaborado por la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento de los Municipios:

La palabra Tanlajás es híbrida, pues sus elementos son de distinto origen, ya que está formada por la partícula Tam que en idioma huasteco quiere decir - lugar de - y la palabra Laja que según el diccionario de la academia española es: Piedra que Forma Hojas o Capas.

En el territorio del municipio de Tanlajás hay varias ruinas arqueológicas de la cultura Huasteca, pero aún no han sido exploradas.

Es importante anotar que el pueblo de Tanlajás fue fundado el año de 1723 por órdenes del Virrey Marqués de Casa Fuerte.

El Congreso del Estado, por medio de su decreto No 61 de fecha 8 de octubre de 1827, ordenó la creación de algunos ayuntamientos, fue entonces cuando el pueblo de Tanlaajás se le otorgó la categoría municipal, según el artículo 28 del citado decreto donde también se dispuso que, este ayuntamiento, estaría integrado por un Alcalde, dos Regidores y un Procurador Síndico. El municipio de Tanlaajás gozó de relativa tranquilidad durante los años siguientes.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 efectuado por el INEGI, la población total del municipio es de 19,312 habitantes. Representando el 0.75 por ciento, con relación a la población total del estado. La relación hombres mujeres es de 101.44 y el promedio de hijos nacidos vivos es de 3.24.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 efectuado por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI) la población total de indígenas en el municipio asciende a 15,281 personas. Su lengua indígena es el huasteco y en segundo lugar el náhuatl.

La principal etnia es la Teenek o Huasteco cuya población está organizada en un sistema de gobierno paralelo; las autoridades municipales, así como una asamblea general indígena cuyo órgano máximo de decisión comunitario es el consejo de ancianos. Su desglose es el siguiente. El 84% de su población habla alguna lengua indígena”.

Propuesta con la que coinciden los legisladores que dictaminan, por lo que la valoran procedente, valorando que la fecha para la que sea celebrada sea el ocho de octubre del presente año, en conmemoración al aniversario en que Tanlaajás fue erigido como municipio

QUINTA. Que con el propósito de dar atención a la iniciativa que nos ocupa, mediante el oficio número, CG-LXI-12/2015, se solicitó al Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado, tuviese a bien emitir opinión respecto a si existen condiciones para la viabilidad del planteamiento en cita, en lo relativo a la infraestructura; seguridad; acceso; y vías de comunicación. Y a través del diverso, SGG/068/2016, suscrito por el Lic. Cuauhtémoc Flores Ibarra, quien por instrucciones del Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, hace del conocimiento que no existe inconveniente alguno en que se lleven a cabo sesiones en el municipio de Tanlaajás, S.L.P.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con las modificaciones vertidas por la dictaminadora, la iniciativa citada en el proemio del presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justificación de la reforma al párrafo segundo del artículo 5º. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de mayo de dos mil diez, refiere que “*los tiempos actuales exigen una mayor cercanía de los trabajos legislativos con los ciudadanos de las distintas regiones de nuestro Estado*” (...)

Y continúa en líneas más adelante (...) *“se considera pertinente establecer, aunque no como obligación, pero sí como posible, el hecho de que el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, pueda sesionar en lugar distinto de su recinto oficial, aún cuando éste se ubique en cualquiera de las ciudades de la Entidad y, no solamente en la capital del Estado para ello, se deberá cuidar que el lugar que se designe cuente con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de las sesiones del Pleno y, desde luego, que sea declarado recinto oficial por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura en función”*, determinación que es plasmada en el Decreto Legislativo número 188, y que no se contrapone con los principios establecidos en la legislación estatal.

Rafael Montejano y Aguiñaga escribió

“TANLAJAS

Geografía

Arrinconado en el extremo del estado de San Luis Potosí en la Huasteca, compartiendo las estribaciones de la Sierra Oriental y la llanura costera, se encuentra en el municipio de Tanlaajás. Su cabecera está a una altura de 1501 mts. sobre el nivel del mar, y el municipio entre los 21° 39' y 21° 51' de latitud norte, y 96° 58' de longitud oeste. Lo rodean por el norte, el municipio de Ciudad Valles; por el oeste, el de Tancanhuitz, y por el noreste, el de Aquismón, y por el sur, el de San Antonio. Mide 455.2 km². El río Coy lo separa de municipio de Ciudad Valles y algunos arroyos riegan el norte. La humedad favorece la agricultura y la ganadería. Cuenta con 34,148 habitantes de los cuales 17,115 son hombres y 14,033 mujeres.

Historia

Como casi toda la Huasteca Potosina, el municipio de Tanlaajás, en la época prehispánica estuvo habitado por los Huastecos de filiación maya, de lo que son prueba los núcleos arqueológicos que hay en su territorio.

Por la conquista española hubo cambios en los asentamientos humanos y aún despoblación de muchas localidades. A fines de 1522 Hernán Cortés conquistó la Huasteca y la incorporó a la Nueva España. Este proceso se inició con la organización política en alcaldías y la evangelización de toda región. El 25 de julio de 1533 Nuño de Guzmán fundó la villa de Santiago de los Valles Oxitipa. A mediados del siglo ya estaba la alcaldía mayor de Valles, habían entrado los misioneros franciscanos y toda la Huasteca pertenecía al arzobispado de México, de donde procedían algunos sacerdotes del clero diocesano. Eran sacerdotes “lenguas” que hablaban el náhuatl y el huasteco.

Pero la mayor aportación fue la que dio el imponderable Fray Andrés de Olmos, misionero poligloto, quien por 1554 fundó la Custodia del Salvador de Tampico, en la que agrupó a las pocas misiones que entonces le dieron forma y luego aumentaron.

Por 1618, según expusieron los naturales encabezados por Antonio José Andrés Martín Loaiza a fines de 1619, al virrey Don Baltazar de Zúñiga, Marques de Valero, “voluntariamente se congregaron en el paraje nombrado Tanlaajás, que antiguamente fue pueblo de la Misión de religiosos de San Francisco de Tanculiapas, de la jurisdicción de la Villa de los Valles, donde se han juntado más de ochenta familias de casados y más de cien solteros... A su costa han fabricado lo demás preciso para el cultivo divino, para cuyo fin tienen tres ornamentos nuevos y destinando ganado y otros efectos para fundar cofradías, moviéndose a tan loable acción de su propia voluntad... El padre misionero de

doctrina se ha excusado de celebrar en dicha iglesia el Santo Sacrificio de la Misa esperando que mis padres ocurriesen a V. B. a pedirle la licencia para la reducción...”

El virrey ordenó las diligencias del caso. Su sucesor D. Juan de Acuña, marqués de Casa Fuerte, aprobó la fundación con el nombre de Santa Ana Tanlajás, en 1723. El nombre de compone de locativo Tam; lugar, y del español lajas puestas lisas.

La información que da este “Memorial” relacionada con la iglesia de Tanlajás, no es del todo clara. Al parecer, la iglesia inicialmente era “al estilo común de la tierra, de palos, lodo y zacate”, pero, como se citan las “campanas”, el plural, lo probable es que la torre que aún existe, desprendida de la capilla, se edificó en 1619, de cal y canto, no así el templo.

De veinte años después, 1743, es la información que el corregidor de Valles, Don Francisco de Lazcano, escribió para Don José de Villaseñor y Sánchez: “pueblo Tanlajás,- con 119 familias de indios tributarios.- A la parte del oriente, a distancia de cuatro lenguas de dicho pueblo Aquismón-, en una ladera que hace de una sierra monstruosa y de esta Villa al sur, catorce lenguas, está fundado el pueblo que se dice Santa Ana Tanlajás, perteneciente a su administración de esta Custodia, en que asiste un religioso de ella, que les administra los Santos Sacramentos a ciento cincuenta y nueve familias de indios tributarios que hablan el idioma huasteco y a los demás que se extiende su distrito, que es al dueño, asistentes sirvientes de una hacienda que llama Tancolol y otros que viven en ranchos. Es su temperamento caliente y húmedo como el de los reales tributos y observaciones. Siembran sus maíces, frijoles y demás que acostumbran su manutención”.

Más explícita aún la que nos dejó Fray Jacobo de Castro de 1748: “la quinta –misión de la Custodia del Salvador de Tampico- es la de Santa Ana Tamlaxas, sita en la sierra durante de esta Villa –de San Francisco Tancuayalab- diez y seis lenguas hacia el oriente. Compónese de treinta y un familias, las cuatro de españoles, y las demás de treinta y un familias, las cuatro de españoles, y las demás de negros y mulatos (muchos de ellos sirvientes de una hacienda de ganado mayor nombrada Santa Ana Temecelol dos lenguas distante de dicha misión y sita al pie de la misma sierra) y de ciento treinta y nueve indios huastecos, los que tienen tres hermandades, una de Jesús, otra de Santa Ana y otra de Animas, por cuyas misas mensuales y fiestas anuales con las de referida hacienda, percibe el síndico la limosna de 192 pesos. Los frutos de esta son maíz, frijol, caña y algodón, sin ser su comercio sólo es de piloncillo y tres arrobas de hilado, que dan cada cuatro meses al corregidor de la jurisdicción para los habilite a la paga del real tributo. Da por sus bautismos la gente de razón, 1 peso; por sus casamientos y entierros, lo que pueden. Administrarla el padre predicador Fray Eusebio de Contreras”.

Una desgracia nada rara en toda la Huasteca era la quemazón de las capillas con techo de zacate. En 1669 “una centella quemó toda la iglesia –de Tanlajas- destruyéndola del todo, que no se libraron ni aún los sagrados ornamentos”, por lo que Fray Juan Bautista Dozal, el procurador general de la Provincia recurrió al virrey representando esta desgracia”. El 14 de marzo de 1771, Fray Antonio Ma. Bucareli franqueó 269 pesos 2 reales”, y que lo más que se necesitare para el reedificio, fuese a costa del Ramo de Tributos”

Gracias a este apoyo, según testifica una leyenda en el frontispicio, fue “terminada esta obra el año de 1772”. Resultó una iglesia de tres naves, con bóveda en el presbiterio y todo el techo de paja. Dos series de pilares dividen el edificio y sostienen el techo. En su interior mide 36,40 mts de largo y 11.85 de ancho, incluidas las naves. Estuvo adorada con un primoroso retablo estípe, de madera

sobredorada. El único de esta clase de la Huasteca Potosina, “Se hizo a costa de muchísimo trabajo y solicitud del R.P. Saldaña. El único custodio, y del de la de Tanlajas, que tiene las paredes de cal y canto y una bóveda en el altar mayor, que costó el Rey, aunque ayudó mucho a su curiosidad el desvelo del R.P. Ibáñez.

Esta singular joya barroca desapareció cuando los revolucionarios Rodríguez Cabo, Samuel de los Santos, los Lárraga, Mariel Terrazas y su gente asolaron el pueblo y quemaron la iglesia.

La población siguió su curso. En 1794 contaba 839 habitantes a cargo de Fray Manuel Sainz.

Las guerras de independencia debieron de haber inquietado a los naturales; pero no hay memoria de algún hecho de armas en la circunscripción. En enero de 1819, según la estadística levantada en la intendencia, contaba con un convento y una religioso; 1,134 habitantes, de los cuales eran 591 hombres y 543 mujeres; del total eran españoles 62 indios, castas y mestizos 1,013 y 59 negros; 3 eran comerciantes, realistas 6 y 1 militar retirado. EL comercio del pueblo se basaba en las semillas. Había 240 vacas, 38 yeguas y caballos, y 28 mulas.

Conseguida la emancipación, se formó el Estado de San Luis Potosí, y Tanlajas pasó a ser una de las municipalidades.

Durante las guerras civiles aunque la conmoción llegó a la Huasteca, parece que en Tanlajás no hubo hechos de sangre. Más tarde en la invasión norteamericana 1847-1848 en cambio, hubo inquietud en la región. Inclusive se formaron las “guerrillas de Ntra. Sra. De Guadalupe” en varios pueblos huastecos, Como en otras parroquias del Estado, los párrocos Jonguitud, de Tancanhuitz, Francisco de Tampamolón Camargo, de Huehuetlán y otros, lanzaron patrióticas proclamas en defensa de la Patria invadida.

La región volvió a inquietarse por causa de las guerras de reforma. La Constitución de 1857 prendió la mecha. La confiscación de los bienes corporativos arrebató a los indios lo mejor de sus bienes y abrió la puerta al latifundismo liberal.

Vino luego la intervención francesa y en 1863 el coronel imperialista Ernestino Valverde ocupó la Huasteca, por lo que sufrió el acoso de las guerrillas juaristas.

En 1855 se erigió la diócesis de San Luis Potosí. Entonces la vieja misión de Santa Ana Tanlajás pasó a ser una las parroquias que interrogaron la nueva diócesis. La guerra de independencia, primero, y después las dos expulsiones de españoles, impidieron el mestizaje y la venida de más misioneros españoles. La Custodia del Salvador de Tampico, habiendo cumplido su objetivo, se extinguió y las misiones pasaron al clero diocesano.

Durante la dictadura progresiva y pacífica de Son Porfirio, los naturales resentidos por el despojo de sus tierras y capitaneados por Juan Santiago, de Tamazunchale llevaron a cabo una rebelión indígena que llegó hasta el estado de Hidalgo. La sangro no corrió en Tanlajás, pero la represión, que tardo varios meses, fue dura.

Juan Santiago residía en Picula, Tamazunchale. En julio de 1879 con la asesoría del P. Mauricio Zavala, más de 400 indígenas ocuparon Tamazunchale. Mal apaciguados, volvieron a la carga en número de 800 y a poco ya eran más de 3000 los sublevados, que cometieron algunos desmanes.

Hubo reuniones con el visitador, así como escaramuzas y represiones. En octubre de 1881 atacaron Matlapa, después asediaron Tamazunchale. El gobierno aumentó sus fuerzas y en noviembre de 1882 la insurrección estaba sofocada.

En diciembre de 1911 llegó la revolución a Tanlajás. Era presidente municipal Manuel Lárraga, dueño de tres ranchos en la jurisdicción. Los cabecillas Apolonio Treviño y Gregorio Orta, seguidores de Vázquez Gómez y Pascual Orozco, luego de dispersar a Lárraga y su gente, entraron en Tanlajás y se fueron al otro día.

En marzo de 1912, ya convertido en revolucionario Manuel Lárraga ocupó Tanlajás, después de un corto tiroteo. En junio de 1913, una partida de indígenas al mando de Francisco Oyarvide, se levantó en armas en esta población. Luego hacia el 18 de octubre, unos 600 revolucionarios, comandados por José Rodríguez Cabo, Samuel Santos, Francisco Mariel, Manuel y Leopoldo Lárraga, Alfredo Terrazas, Odón Velarde y Bruno Guzmán, entraron a sangre y fuego a Tanlajás, defendida por unos 60 hombres. Saquearon y quemaron el pueblo e incendiaron la iglesia, perdiéndose así para siempre lo mejor que tenía la Huasteca del barroco estípite. Los revolucionarios huyeron al salir de Valles fuerzas para batirlos.

Días después, hacia el 22 del mismo mes, Rodríguez Cabo asaltó de nuevo la población, ya no encontró qué saquear, sólo las pavezas y huyo. El comandante Alfredo Lárraga salió de Valles a combatir a Rodríguez Cabo, y el 31, en Santa Rosa, topó con unos 400 rebeldes, capitaneados por Francisco y Felipe Oyarvide, Juan Chavarría, Anastasio Sánchez, Odón Velarde Y Benjamín Fernández. Al sentir estos el fuego cerrado que cayó sobre ellos, abandonaron su campamento y huyeron. En la noche, el capitán Guerrero ocupó la población.

Tras la revolución vinieron los cacicazgos cedillistas y santistas, mientras se tendía la carretera nacional México-Laredo que transformó la región al cruzarla y al provocar la construcción de carreteras troncales y caminos vecinales.

En 1961 se erigió la diócesis de Santiago de los Valles, dentro de la cual quedó la parroquia de Santa Ana Tanlajás.

Más tarde llegaron a la región los misioneros de MaryKnoll, quienes, entre otras, tomaron por du cuenta esta parroquia y continúan así la tarea iniciada por Fray Andrés de Olmos y sus hermanos”¹⁸.

Que el llevar a cabo sesiones, Solemne, y Ordinaria en el municipio de Tanlajás, S. L. P., permite a los ciudadanos conocer con inmediatez la forma en la que se el Congreso se organiza para llevar a cabo su trabajo. Además de establecer un vínculo entre estos y los legisladores.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 5º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, decreta

¹⁸ Montejano y Aguiñaga Rafael. Periódico Pulso edición del siete de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. San Luis Potosí, México.

que el municipio de Tanlajás, San Luis Potosí, sea declarado Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, y por ende, la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado, y el C. Presidente Municipal Profr. Domingo Rodríguez Martell definirán el inmueble que dentro de la demarcación resulte idóneo para celebrar sesiones, Solemne, y Ordinaria, el ocho de octubre de dos mil dieciséis, en el marco de la conmemoración en que constitucionalmente se erigió como municipio a Tanlajás. Sesiones que en su totalidad serán traducidas en la lengua tének.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS, DEL EDIFICIO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS _____
PRESIDENTE

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT _____
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS _____
SECRETARIA

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ _____
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA _____
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN _____
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES _____
VOCAL

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A la Comisión de Gobernación, en Sesión Ordinaria del veintiséis de noviembre del año dos mil quince, le fue turnada iniciativa presentada por el Dip. Oscar Bautista Villegas, mediante la que plantea declarar Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, el auditorio “Valentín Gama”, de la ciudad de Rioverde, S. L. P., únicamente para celebrar sesiones, Solemne, y Ordinaria, el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en conmemoración del Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la primera sesión plenaria del Poder Legislativo Local el 21 de abril de 1824.

En tal virtud, al entrar al análisis de la iniciativa en comento para emitir el presente, la dictaminadora atiende a las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a los dispositivos, 98 fracción XI; y 109 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Gobernación es competente para dictaminar la iniciativa citada.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tiene la atribución para ello.

TERCERA. Que la iniciativa en cita colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 67, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa presentada por el Diputado Oscar Bautista Villegas se basa en los siguientes términos:

“De acuerdo al Instituto Nacional para el Federalismo (INAFED) la fundación de Rio verde se da formalmente el 1º de julio de 1617 con la categoría de misión por instrucciones de Fr. Juan Bautista Mollinedo, posteriormente se le llamo “La Pastora”.

Ahora bien, con base en Ley de Bases para la Convocatoria a un Congreso Constituyente del 17 de noviembre de 1821, se estableció un división provisional resultando de la misma la formación de la intendencia de San Luis Potosí dividida en cinco provincias, una de las cuales era la de San Luis Potosí, que a su vez estaba integrada por ocho partidos: Charcas, Guadalupe, Santa María del Rio, Rioverde, Salinas del Peñón Blanco, Venado y Villa de Valles.

San Luis Potosí, 1822-1823



Tomado de Monroy, Sueños, 2004, p. 29

Para el 17 de Octubre de 1826, se publica la primera Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y se conforma una división territorial en departamentos y a su vez en partidos.

Departamento	Cabecera de departamento	Partidos
San Luis Potosí	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Guadalcázar, Santa María del Río
Rioverde	Rioverde	Rioverde, Valle del Maíz
Tancanhuita	Tancanhuita	Tancanhuita, Villa de Valles
Venado	Venado	Venado, Ojo Caliente, Catorce

San Luis Potosí, 1826



Tomado de Monroy, Sueños, 2004, p. 31

Queda claro que desde la conformación primigenia de lo que hoy es nuestro Estado Rioverde ha sido parte fundamental en esa parte distribución territorial y espacialmente hablando es un punto coyuntural en el Estado debido a su posición estratégica.

Asimismo en la Constitución Política del Estado de 1826 en el artículo se estableció que Rioverde sería la Cabecera de uno de los cuatro Departamentos en que estaba dividido el Estado.

Finalmente en el decreto Núm. 60 del 5 de octubre de 1827 se le da la categoría de Ciudad a Rioverde (nombre dado a la región en honor a un personaje llamado Xicachalchimitl, descendiente de los reyes de Texcoco) hasta la fecha.

Fue hasta 1827 cuando mediante el decreto No. 60 de fecha 05 de octubre se concede la categoría de Ciudad a Rioverde.

Por otra parte la ciudad de Rioverde ha sido parte de la historia al instalarse en 1902 el ramal del ferrocarril en San Bartolo- Rioverde el cual se conectó con el de San Luis-Tampico, siendo uno de eslabones de distribuciones de alimentos en la entidad pues a través del se transportaban y se distribuían maíz, chile, cacahuete, piloncillo y naranja.



Patios de la FFCC

Lo anterior trajo bonanza a la zona y permitió la comercialización de diversos productos, dando trabajo a muchos potosinos y logrando llevar divisas a los diversos rincones del Estado.

Actualmente el Municipio de Rioverde es una ciudad enigmática y llena de atractivos turísticos, que hacen de la misma un sitio interesante y propio para la diversión, disfrutar de la cultura y bellos parajes dela región, configurándose de hecho y por tradición como la capital de la zona media, la cabecera municipal tiene las siguientes coordenadas: 100º 00" de longitud oeste y 21º56" de latitud norte, con una altura de 980 metros sobre el nivel del mar. Y colinda con los municipios de Villa Juárez, Ciudad del Maíz, Alaquines, Cárdenas, Rayón, San Ciro de Acosta, Santa María del Río, Ciudad Fernández y San Nicolás Tolentino, asimismo con el Estado de Guanajuato, lo cual evidencia su importancia al ser destino de paso para muchos de estos municipios.

Rioverde es un municipio que cuenta con infraestructura adecuada y segura para su acceso y brinda a sus habitantes la seguridad y tranquilidad necesarias para que sus visitantes disfruten plenamente de su estancia.

Es por todo lo anterior que el municipio de Rioverde es una opción pertinente para que se desarrolle sesión solemne de conmemoración del Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la Instalación del Congreso Constituyente en el Estado de San Luis Potosí

toda vez que además se cuenta con instalaciones idóneas para tal efecto pudiendo señalarse al Auditorio "Valentín Gama" mismo que tiene una capacidad para 340 personas y un estilo escenario de tipo italiano".

QUINTA. Que respecto a la fundación de Río Verde, Primo Feliciano Velázquez, refiere:

"En la Secretaria de Cabildo de Valladolid (Morelia) se hallaba, al decir de Beaumont, una información auténtica que hizo de lo tocante al Río Verde el P. Fr. Francisco Martínez de Jesús, guardián del convento de Xieliú, el año de 1597. A ese documento pertenece la declaración que sigue: "En el pueblo de Siciú, en quince días del mes de octubre de 1597, ante Diego Peguero, corregidor de este pueblo, el padre guardián de este dicho pueblo, Fr. Francisco Martínez, presentó por testigo á D. Pedro Vizcaíno, indio gobernador de este dicho pueblo, y dijo: Que había más de cincuenta años estuvo por sacristán en el pueblo de Acámbaro, donde estaba por guardián de dicho pueblo Fr. Juan de San Miguel, de la Orden de San Francisco, el cual, teniendo noticia de la Guachichila é tierra de guerra, salió de dicho pueblo con el señor de Acámbaro y señor mío, á el pueblo de Querétaro; y de allí pasó, trayendo consigo á este testigo y á otros muchos, y llegó al asiento donde agora es la villa de San Miguel, y allí tomó posesión y hizo una iglesia de jacal, y en señal de posesión vino á este pueblo de Sichú: se volvió á San Miguel; y vuelto, dejó á este testigo y á otros muchachos, que por ser pequeños, no los llevó consigo, y salió la tierra adentro, y con él fueron algunos indios ya grandes, y fué al Río Verde y anduvo toda la tierra adentro, y después se volvió á la dicha villa de San Miguel, y de allí al pueblo de Acámbaro, donde era guardián, y este testigo se quedó allí; y fundada la iglesia en la dicha villa, vino por guardián de ella Fr. Bernardo Cosni, el cual hizo allí la iglesia y monasterio; y habiéndolo labrado, entró al Río Verde y su comarca, y con él por intérpretes Alonso Carava y Juan Guarcheche, y bautizó mucha gente; y allí á tiempo salió y volvió á su guardianía de San Miguel; y habiendo descansado algún tiempo, volvió á entrar la tierra adentro y vino por este pueblo de Sichú, y de aquí corrió la tierra, y nunca más volvió porque dicen le mataron los indios de guerra; y siempre desde entonces acá han entrado frailes franciscanos á Puxingia y Río Verde, y siempre se ha reconocido la posesión de dichos frailes " que predicó y bautizó en aquella tierra. 1 Pero quien más trabajó en la conversión fué el P. Juan Bautista Mollinedo, de probada virtud y gran ministro también en la lengua otomí. Hizo su primera entrada en Río Verde por 1607. Cristianó y casó á muchos indios; y como se le ofrecieran todos de paz, significándole deseos de ser cristianos, prometiéndoles sacar de S. M. la correspondiente licencia de una fundación perpetua. Por cédula real fecha en Madrid á 5 de marzo de 1612, se previno al virrey marqués de Guadalcázar que, en vista de una representación de los franciscanos de Michoacán, para la conversión de los indios bárbaros de Río Verde, valle de Conká, Cerro Gordo. Jaumave y otras partes, proveyesse lo conveniente al servicio de S. M. Obedeciendo el virrey, dispuso que el provincial visitara dichos lugares para saber cuanto era necesario á la reducción de los indios y comodidad de sus poblaciones. Ilizo la visita el provincial, que lo era, según colijo,. Fr. Diego Muñoz, acompañado de otro religioso, e informó seguidamente á S. E. de que convenía mucho la fundación del convento como medio de asentar la doctrina entre aquellos indios, que así lo deseaban.

1 Solo, en país tan vasto y poblado de multitud de naciones, bastante liira ron aumentar el pueblo de Santa Catarina, que es el principal, y erigir allí ti convento titular de la Custodia. "Acabado el convento, se volvió á la provincia á dar noticia de la con ver-j .sion, y dada,

dentro de poco tiempo murió en el convento de Tzintzun tzaol eu una peste que dió á los indios, que de curarlos personalmente se le pegó, j y murió con grande ejemplo y sentimiento de los indios, diciendo á voces que; se les había muerto su padre". Fr. Alonso de la Rea, que esto refiere (ep, cit., libro III, cap. XV), fué nombrado cronista eu 1637. Merece, pues, llamarse contemporáneo dol F. Cárdenas ó que se le crea bien informado de sucesos para él recientes. Hay, sin embargo, que rectificar su narración oonio ee ve por el texto, apoyado en documentos fehaciente»,

Por otra parte, ordenó el virrey al doctor don Diego de Barrientos, alcalde mayor de Querétaro, que practicara al mismo fin algunas diligencias, informándose del número de indios congregados, en qué puestos y á qué distancia se hallaban unos de otros, cómo habían sido administrados y de cuál manera podrían serlo en adelante. Mediante esas diligencias y las relaciones particulares que sobre el caso hubo, decidió el Real Acuerdo, á 18 de abril de 1617, que se estableciera un convento en el pueblo de Ríoverde, con una iglesia, cuyo costo 110 debía pasar de cuatro mil pesos y cuya fábrica se encargó á don Juan de Porras y Ulloa, alcalde mayor de las minas de Xichú: en el convento habían de residir dos religiosos, á quienes por cuenta de la Real Hacienda, considerando que la nación era de chichimecas, se darían ciento cincuenta pesos y setenta y cinco fanegas de maíz, además de los ornamentos y las otras cosas precisas de la Iglesia. Se acordó ál propio tiempo que para que los indios empezasen á poblar y beneficiar sus tierras, se les dieran doscientas fanegas de maíz, bueyes, rejas de arar, vacas, toros, ovejas, cabras y lo demás que al efecto necesitaran. 1 Recibió el alcalde mayor Porras y Ulloa los cuatro mil pesos, y fué personalmente á Ríoverde á asentar el pueblo. En cuanto á la Provincia de franciscanos, resolvieron los prelados encomendar este asunto á Fr. Juan Bautista Mollinedo, quien con el cargo de comisario provincial y llevando como secretario á fray Juan de Cárdenas, partió para Rioverde, en compañía de los PP. Fr. Martín Sillero y Fr. Antonio Pimental. **Estando en el paraje del Ríoverde, á primero de julio de 1617, y acabando de celebrar ti Sacrificio de la Misa en una iglesia de Baraque, á la que puso por nombre, abogada y patrona Santa Catarina Mártir, levantó en alto una cruz delante de don Diego Vázquez, indio, capitán de todas las naciones de la comarca, alaquines, coyotes, mascorros, caysanes y quascamá, en señal de posesión por la Provincia de San Pedro y San Pablo, y en virtud de la comisión que tenía de S. M. y del provincial fray Sebastián de Alemán.** Se fijaron como límites en el acta de posesión, al oriente, el lío que llaman de los Alaquines; al poniente, la cumbre del cerro de Santa Catarina; por el norte, el valle de Guascamá y ciénaga de la Angostura basta loa Camarones; y por el sur, el río de los Alamos hasta entrar en el de Santa María 1. Tiene este país muchos ríos caudalosos que le atraviesan y fecundan; pero su nombre lo debe á uno principal, que mirado de lejos verdeguea como si el tinte fuera de pensado. No obstante abundar sus aguas en pescado y ser muy fértiles las riberas y valles, los primitivos habitantes en su mayor número habitaban grutas y peñascos, sustentándose de montería, raíces y frutas silvestres. Los españoles sí que se aprovecharon luego de la nueva tierra, haciendo por ella pastar y agostar sus ganados y sembrando trigo, caña dulce y otras frutas, que fué ocasión para el comercio de los indios incultos con los ya domesticados. De tamaños bienes fuerza es reconocerse deudor en mucho al P. Mollinedo, pues además de visitar y hacer capillas en los puestos comarcanos de Piniguán, Lagunillas, Valle del Maíz y Tula, por acudir al llamado de gentes todavía más feroces pasó al Jaumave y siguió al norte hasta el Nuevo Reino de León, descubriendo y catequizando, entre otros, á los alaquines,

machipaniquanes, leemagues, pames, mascorros, caysanes, coyotes, guachichiles, negritos, guauchenis, guenacapiles, alpañales, pisones, canicuiles y alacazauis.

Antes de que finara el año 1617, regresó el P. Mollinedo á su Provincia, á tiempo de celebrarse capítulo en el convento de Acámbaro. Después de relatar sus descubrimientos y encarecer la necesidad de ministros, recibió de los Padres autoridad y comisión para que por sí eligiera los que le pareciesen más aptos, en lo cual se ocupó desde luego discurriendo por toda la Provincia, exhortando á unos y rogando á otros. Nada logró, sin embargo, porque los religiosos eran pocos y muchos los inconvenientes que á tal propósito se ofrecían. Entretanto envió al Capítulo General las relaciones y memoriales de la nueva conversión, que fueron vistos y admitidos en la Congregación de Segovia el año de 1621: atendiendo á ellos tanto como á la súplica de su autor, se erigió en Custodia el Río Verde, con el título de Santa Catalina, separándola de la Provincia de Michoacán y poniéndola bajo el gobierno inmediato de los Comisarios Generales, para que mejor se proveyera de ministros. Aconteció en este tiempo que se avivó el pleito de las doctrinas, por haber venido al arzobispo de Méjico, D. Juan Pérez de la Serna, una cédula en que S. M. ordenaba que los religiosos en cuanto curas se sometieran á los obispos. Oponiéndose como antes y

1 Se dio á conocer e», acta en el Estandarte fecha 2 de abril de 1592.

1 He tomado estas noticia« de una comunicación de D. Benito Fernández da Posada, fecha a Rioverde el 26 de julio d» 1791. Corre inserta en el Periodico Oficial del Gobierno d« San Luis Potosi, del año del 13 d« abril da 1337,

En mentando al P. San Miguel, fundador, entre otras, de la villa de su nombre y de mis de veinte hospitales de la Concepción, toda una época despierta, la primera de Michoacán, donde figura como el más ilustre después de fray Martín de Jesús. Muy abstigente, muy casto, muy dado á la penitencia, la pureza de su vida y el fervor de su espíritu realzaron la prodigiosa actividad con que sin dejar gruta, escollo ni monte por registrar, dióse á buscar indios salvajes y traerlos á poblar en el llano, tan blanda y amorosamente, que al retirarse á su convento le salían balando p5r los cerros y seguían sus huellas como de tierna madre. 1 Para valuar esta empresa, de considerar hemos que aun la piedra se va de entre las manos si se halla fuera de su centro: así que los bárbaros, principalmente chichimecas, vagabundos cazadores de fieras, no abandonaron su natural asiento y modo propio de existencia, sino por misterioso influjo de la gracia obrado en actos de virtud sobrehumana y palabras de vida eterna. Sobre las pisadas del P. San Miguel anduvo fray Bernardo Cossin, o Cosni, de origen francés, que al fin ganó corona de ensangrentadas rosas en la serranía de Nueva Vizcaya, muriendo flechado por los indios. Mendieta, el primer historiador que de él nos habla, ignora la fecha en que murió. Mas tenemos por seguro que después de él ya nunca dejó de tener el Río Verde ministros de doctrina. Sobresale entre los primeros fray Juan de Cárdenas, natural de Querétaro y excelente lengua otomí, que predicó y bautizó en aquella tierra. 1 Pero quien más trabajó en la conversión fué el P. Juan Bautista Mollinedo, de probada virtud y gran ministro también en la lengua otomí. Hizo su primera entrada en Ríoverde por 1607. Cristianó y casó á muchos indios; y como se le ofrecieran todos de paz, significándole deseos de ser cristianos, prometiéndoles sacar de S. M. la correspondiente licencia de una fundación perpetua. Por cédula real fecha en Madrid á 5 de marzo de 1612, se previno al virrey marqués de Guadalcázar que, en vista de una representación de los franciscanos de Michoacán, para la conversión de los indios bárbaros de Ríoverde, valle de

Concá, Cerro Gordo. Jaumave y otras partes, proveyese lo conveniente al servicio de S. M. Obedeciendo el virrey, dispuso que el provincial visitara dichos lugares para saber cuánto era necesario á la reducción de los indios y comodidad de sus poblaciones. Hizo la visita el provincial, que lo era, según colijo,. Fr. Diego Muñoz, acompañado de otro religioso, e informó seguidamente á S. E. de que convenía mucho la fundación del convento como medio de asentar la doctrina entre aquellos indios, que así lo deseaban.

1 Crónica de la Orden de N. Seráfico P. S. Francisco. Provincia de San Pedro y San Pablo de Michoacán por Fr. Alonso de la Roa. ("Méjico, 1882), caps, xxui 7 xxvii"¹⁹.

SEXTA. Que respecto a la historia, y división territorial del Estado, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía, e Informática refiere:

El 22 de octubre de 1814, el Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana estableció provisionalmente una nueva demarcación territorial con las provincias que la integraban. En el artículo 42 Potosí, Coahuila y el Nuevo Reino de León fueron declarados territorios independientes, excluidos de la antigua intendencia de San Luis Potosí.

Posteriormente, el 17 de noviembre de 1821 la junta provisional gubernativa difundió la Ley de Bases para la Convocatoria del Congreso Constituyente Mexicano, mediante la cual Santander y Texas también fueron segregadas de su antigua intendencia. Con ese precepto la provincia de San Luis Potosí fue reducida, con algunas variaciones subsiguientes, a su dimensión actual.

Según lo consigna el Acta Constitutiva de la Federación, el 31 de enero de 1824 la provincia potosina se convirtió en estado independiente. Sin embargo, hasta que se proclamó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos el 4 de octubre de ese año se permitió a los estados de la federación sancionar sus propias Constituciones.

Por tal motivo, el Dr. Manuel María Gorriño y Arduengo presentó a los potosinos en 1825 su Ensayo de una Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí, que en materia de división territorial mencionaba:

ART. 4. El territorio de este Estado se compone de los partidos siguientes: el de su capital Potosí, el de Guadalcazar, el de Santa Maria del Rio, el de Charcas, el del Venado, el de Salinas, del Peñón blanco, el de Rioverde, y el de Villa de Valles en la Huasteca, hasta sus respectivos límites.

Por su parte, el Honorable Congreso Constituyente se anticipó a la primera Constitución Política del Estado, y el 19 de julio de 1826 promulgó el Decreto No. 46 que dividió a la entidad en diez partidos: Catorce, San Luis, Guadalcazar, Ojo Caliente, Santa María del Río, Tancanhuitz, Rioverde, Valle del Maíz, Venado y Villa de Valles, con sus respectivas cabeceras y pueblos anexos.

Asimismo, el 16 de octubre de ese año se decretó la Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí, formalizando con ella el pacto federal: ... es parte integrante de la

¹⁹ Velázquez, Primo Feliciano. *Colección de Documentos para la Historia de San Luis Potosí II*. Imprenta del Editor. San Luis Potosí. 1898.

confederación mexicana, libre, independiente y soberano en todo lo que privativamente toca á su gobierno interior. Además, se reprodujeron y agruparon en cuatro departamentos los partidos mencionados en el Decreto No. 46:

Artículo 230. Para el gobierno particular político del Estado, se dividirá este en cuatro departamentos, cuyas capitales serán: 1a. la del Estado: 2a. Rio-verde: 3a. Tancanhuitz: 4a. el Venado.

Determinada la fragmentación territorial del estado al emitirse la Constitución, fue necesario disponer de nuevas categorías políticas que distinguieran a los diferentes grupos de población, por lo que el 5 de octubre de 1827 el Decreto No. 60 fundamentó en los siguientes artículos:

1o. Se estingue para siempre en este Estado el nombre de pueblo con el que el Gobierno español clasificaba las reuniones de los Indígenas....

2o. Todas las cabeceras de Departamento y Partido se denominarán Ciudades y en donde resida Ayuntamiento se llamará Villa.

3o. Las fracciones, excepto las Haciendas de campo, donde resida Alcalde auxiliar, se denominarán Congregación.

Ya asignadas las correspondientes categorías políticas a la distribución territorial, el Congreso Constitucional instituyó en 1830 el Arreglo de Municipios, ley que dividió a la entidad en cuatro departamentos integrados por nueve partidos y éstos a su vez por cincuenta y tres municipalidades con sus ayuntamientos respectivos²⁰.

SÉPTIMA. Que el nombre de Rioverde, Según investigaciones del historiador “rioverdense Eugenio Verástegui, se cree que se dio a la región por un personaje llamado Xicalchalchimitl, indio descendiente de los reyes de Texcoco, que en el bautismo recibió el nombre de Juan Bautista Valerio de la Cruz”²¹. Y el cinco de octubre de mil ochocientos veintisiete, en el Decreto número 60, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Rioverde, al igual que todas las cabeceras de departamento, fue declara ciudad²².

OCTAVA. Que con el propósito de dar atención a la iniciativa que nos ocupa, mediante el oficio número, CG-LXI-12/2015, se solicitó al Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno del Estado, tuviese a bien emitir opinión respecto a si existen condiciones para la viabilidad del planteamiento en cita, en lo relativo a la infraestructura; seguridad; acceso; y vías de comunicación. Y a través del diverso, SGG/068/2016, suscrito por el Lic. Cuauhtémoc Flores Ibarra, quien por instrucciones del Lic. Alejandro Leal Tovías, Secretario General de Gobierno, hace del conocimiento que no existe inconveniente alguno en que se lleve a cabo sesiones en el municipio de Rioverde, S.L.P.

²⁰ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de 1810 a 1995. Aguascalientes, México. 1997.

²¹ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México*. <http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/>

²² Muñoz de la Peña, Álvaro. *Así es San Luis... y así es Rioverde*. Periódico el Sol de San Luis. 13 de noviembre de 1995. San Luis Potosí, México.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba con las modificaciones vertidas por la dictaminadora, la iniciativa citada en el proemio del presente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La justificación de la reforma al párrafo segundo del artículo 5º. de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de mayo de dos mil diez, refiere que *“los tiempos actuales exigen una mayor cercanía de los trabajos legislativos con los ciudadanos de las distintas regiones de nuestro Estado” (...)*

Y continúa en líneas más adelante (...) *“se considera pertinente establecer, aunque no como obligación, pero sí como posible, el hecho de que el Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, pueda sesionar en lugar distinto de su recinto oficial, aún cuando éste se ubique en cualquiera de las ciudades de la Entidad y, no solamente en la capital del Estado para ello, se deberá cuidar que el lugar que se designe cuente con la infraestructura necesaria para el buen desarrollo de las sesiones del Pleno y, desde luego, que sea declarado recinto oficial por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura en función”,* determinación que es plasmada en el Decreto Legislativo número 188, y que no se contrapone con los principios establecidos en la legislación estatal.

Que el llevar a cabo sesión solemne en el municipio de Rioverde, S. L. P., permite a los ciudadanos conocer con inmediatez la forma en la que se el Congreso se organiza para llevar a cabo su trabajo. Además de establecer un vínculo entre estos y los legisladores.

Rioverde, como todos los municipios del Estado, se caracteriza por la gente trabajadora que los puebla. Es un municipio localizado en la zona media de la Entidad, y de acuerdo a los datos del Censo 2010, elaborado por el entonces Instituto Nacional de Estadística, Geografía e, Informática, su población total era de 91,924 habitantes; 47,350 población total mujeres; y 44,574, población total hombres.

Su escudo está *“dentro del marco con forma del pergamino que usa el Estado de San Luis Potosí, en el margen superior izquierdo se encuentra la efigie de la Patrona Religiosa; Santa Catarina de Alejandría. En el margen superior derecho, unidos al pie de la cruz se encuentran los brazos del fundador y del natural de la religión. En la parte inferior del mismo aparece el límpido cielo azul rioverdense con sus huertas, sembradíos y sus canales de riego que dan vida a la región”*²³.

²³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México. Rioverde.*



Respecto a su actividad productiva, lugares históricos y turísticos, el ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., publica la siguiente información:

“PRINCIPALES SECTORES, PRODUCTOS Y SERVICIOS

Agricultura.- Esta actividad tiene como principales cultivos: maíz, frijol, sorgo, chile, cacahuete, y elote; como cultivos perennes que tienen importancia en la región están la naranja y la alfalfa. La comercialización de los productos debido a las necesidades humanas se destina al autoconsumo y cuando se tienen excedentes se comercializa en el ámbito local o hacia la misma región. En cuanto a la producción de alfalfa ésta se comercializa en el ámbito estatal y nacional.

Silvicultura.- La actividad forestal de productos maderables se da con unidades de producción rural. Por otra parte la actividad de recolección se realiza con varias unidades de producción rural.

Industria Manufacturera.- Las diversas empresas manufactureras dentro del municipio son establecimientos industriales que dan empleo a varias personas.

Comercio.- La actividad comercial del municipio se lleva a cabo en establecimientos de diferentes giros y tamaños, de propiedad privada, empleando a varias personas. El sector oficial participa con establecimientos comerciales, tanto en la zona rural como urbana.

Servicios.- La demanda de servicios en el municipio es atendida por varios establecimientos y la oferta es diversificada para atender necesidades personales, profesionales, de reparación y mantenimiento, de bienestar social, cultural y de recreación entre otros. Esta actividad genera empleos entre la población local.

1. ATRACTIVOS

ATRATIVOS CULTURALES Y TURÍSTICOS

Monumentos Históricos.- El municipio cuenta con: Templo de Santa Catarina de Alejandría, Templo de la Divina Pastora, Ex Hacienda de El Jabalí, construida en el siglo XVII, Ex Hacienda Guadalupe de Cieneguilla, construida en el siglo XVII, Ex Hacienda de San Diego, construida en el siglo XVII.

Laguna de La Media Luna.- Esta hermosa laguna, llamada así por su característica forma, es ideal para la práctica de la natación y del buceo, sus transparentes aguas se originan en varios veneros de donde brota agua a razón de unos cinco mil litros por segundo, a 30° C. Mide 300 metros de largo por 70 en su lugar más ancho.

Ex Hacienda de Guadalupe de Cieneguillas.- Donde existe la enorme gruta de la Iglesia Vieja o La Catedral, con un salón de gigantescas proporciones, cuajado de estalactitas y estalagmitas. Es tan espectacular y tan grande, que cabría en su recinto la Catedral Potosina.

Grutas del Ángel y la Catedral.- La gruta de La Catedral recibe este nombre porque en su interior se ha creado un enorme salón con formaciones calcáreas parecidas a un púlpito, altar y reclinatorios. A 70 mts. está la gruta del Ángel, con una estrecha entrada que desemboca en una cámara donde las estalactitas y estalagmitas han creado una figura en forma de ángel²⁴.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en los artículos, 57 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 5º párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara Recinto Oficial Provisional del Honorable Congreso del Estado, el auditorio “Valentín Gama”, sito en calle Escandón número 40, zona centro, ubicado en la cabecera municipal de Rioverde, S. L. P., para celebrar sesiones, Solemne; y Ordinaria, que se llevará a cabo el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en el marco de la conmemoración del Centésimo Nonagésimo Segundo Aniversario de la primera sesión plenaria del Poder Legislativo celebrada el veintiuno de abril de mil ochocientos veinticuatro.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O EN EL AUDITORIO “LIC. MANUEL GÓMEZ MORÍN”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

²⁴ Ayuntamiento de Rioverde, S. L. P., administración 2012-2015. *Manual General de Organización*. Rioverde, San Luis Potosí, México.

ANEXOS



Plaza Principal. Fotógrafo. Paul Moncayo



Vista área de la Iglesia de Santa Catarina de Alejandría. Fotógrafo. Marco Albino Solís.



Ex Hacienda de San Diego, Ejido de San Diego. Fotógrafo. Daniel Arochi





Acueducto de las Lumbreras. Ejido Angostura. Fotógrafo. Marco Albino Solís Pérez.





Acueducto de las Lumbreras. Ejido Angostura. Fotógrafo. Marco Albino Solís Pérez.



Grutas de la Catedral, Ejido Alamos. Fotógrafo. Daniel Arochi.



Manantial Media Luna. Ejido El Jabalí. Fotógrafo. Marco Albino Solís Pérez.



Buceo en el Manantial El Jabalí, Ejido El Jabalí. Fotógrafo. Daniel Arochi.



Gastronomía típica, enchiladas y tamborcitos rioverdenses. Fotógrafo. Marco Albino Solís Pérez.



Atardecer en la Plaza principal. Fotógrafo. Paul Moncayo.



Puente de Fierro, por donde pasaba el Ferrocarril, y Naranjales, paisaje Rioverdense. Fotógrafo. Paul Moncayo.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
PRESIDENTE

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
VOCAL

Dictámenes con Proyecto de Resolución

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; Justicia; Vigilancia; y Transparencia y Acceso a la Información Pública, les fue turnada en Sesión Ordinaria de fecha 21 de febrero de 2014, bajo el número 2865, iniciativa con proyecto de decreto que propone reformar, el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 84 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín.

El promovente expuso los motivos siguientes:

“En el prólogo de su famoso libro “El país de uno” Denisse Dresser arroja una idea compartida por muchos mexicanos sobre el destino al que está llamado nuestro país y que por causas imputables a los rescoldos de un sistema político no democrático, ha sido casi imposible alcanzar. Escribe:

A México le urge escapar de los depredadores y sólo lo logrará mediante reglas rigurosas e instituciones imparciales. Mediante auditores y ombúdsmanes, y comisiones con capacidad para investigar y sancionar. Mediante la presión pública y el castigo que debe acarrear. Mediante el fortalecimiento de las instancias que exigen la rendición de cuentas y la autonomía de quienes trabajan en ellas. Mediante la reelección legislativa y los vínculos entre gobernantes y gobernados.

Se trata —en esencia— de cambiar cómo funciona la política y cómo funciona la sociedad. Y ello también requerirá construir ciudadanos capaces de escribir cartas y retar a las élites y fundar organizaciones independientes y fomentar normas cívicas y pagar impuestos y escrutar a los funcionarios y cabildear en nombre del interés público.

Observando en la opinión pública cada uno de los temas que se discuten en nuestras instituciones, o bien, que forman parte de la agenda social, uno puede percibir con nitidez que en todos y cada uno de ellos, atraviesa transversalmente el dilema de si nuestros representantes tomarán sus decisiones buscando el interés general o prevalecerá la imposición del beneficio de algún actor en particular. Cada vez que ha ganado el interés de unos pocos por encima del interés de la mayoría, la sociedad se ha sumido en un profundo fatalismo y descreimiento sobre la utilidad del sistema democrático.

Hacer creer a los ciudadanos que se actúa en nombre y beneficio de ellos cuando en realidad quien les representa solo se preocupa de simular que lo hace para poder beneficiarse a sí mismo, ha sido la principal causa del deterioro en la confianza de los ciudadanos en la política, y la más grave amenaza para las endeble condiciones de gobernabilidad, legalidad, y paz social que existen en nuestro país.

Aspirar a la representación política de una comunidad para una vez que se ha tomado posesión del cargo nunca más volver a pensar ¿Qué postura esperarían los electores de nosotros? Es una forma de corrupción política y abuso de poder.

El Banco Mundial en el documento “Anticorruption y Transition: A Contribution to the Policy Debate”, define la existencia de tres distintos tipos básicos de corrupción:

- El desvío de recursos públicos bajo el control de funcionarios del gobierno para su beneficio directo (o el de familiares o amigos). En la raíz de esta forma de corrupción se encuentra la capacidad discrecional de los funcionarios para otorgar exenciones selectivas, para priorizar la entrega de bienes o servicios públicos o para determinar a favor o en contra de una parte de la aplicación de leyes y regulaciones.*
- La corrupción administrativa, que se refiere a la imposición intencional de distorsiones en la implementación prescrita de las leyes existentes, las normas, los trámites públicos y las regulaciones para dar ventajas (o exentar de costos) a actores públicos o privados como resultado de pagos o incentivos ilícitos y/o no transparentes para funcionarios.*
- La “captura” del Estado, que describe las acciones que toman individuos, grupos o empresas para influenciar el proceso de formación de las leyes, las regulaciones, los decretos y las políticas públicas (es decir, las reglas básicas del juego) para su propio beneficio por medio de la provisión de pagos o incentivos ilícitos a funcionarios públicos. El Estado también puede verse “capturado” para servir los intereses privados de un líder o grupo que da forma al marco legal para asegurar su control sobre recursos políticos y económicos clave.*

De estas tres definiciones, la primera es la más evidente y la más agravante, dado que le permite al servidor público el comportamiento poco ético de apropiarse de los recursos públicos en su propio provecho solamente por la ventaja que le significa detentar una posición de “privilegio” para decidir su uso. En México y San Luis Potosí es el Poder Legislativo de cada orden de gobierno quien decide cómo se aprueban los presupuestos que debe ejercer el gobierno respectivo y por esa misma razón, deberían ser los primeros obligados en conducirse con pulcritud y una honestidad a toda prueba, evitando asignarse recursos que no necesiten, sancionado implacablemente cualquier irresponsabilidad o irregularidad en el manejo del gasto, o creando mecanismos de control que aseguren que las partidas que se asignan se apliquen de manera efectiva en el propósito para el que son autorizadas.

No obstante ese deber y esa expectativa ciudadana, el Poder Legislativo en nuestro país es la muestra clara de que aún muchos representantes creen que hacer la Ley es una ventaja que debe usarse para sacar tajada personal sin importar si esa conducta es incongruente respecto de lo que se exige a otros poderes e instituciones públicas, y a los propios ciudadanos respecto del pago de impuestos que luego forman parte del gasto privado de servidores públicos.

Recientemente, gracias al ejercicio del derecho a la información y la transparencia, los mexicanos hemos podido documentar nuestra decepción sobre la forma en que los representantes populares dilapidan y desvían los recursos que tanto esfuerzo cuesta obtener al sector productivo, dinero que teóricamente debería ser empleado en mejorar las condiciones en que llevan a cabo sus tareas y que en realidad se usan a fines distintos y de dudosa legitimidad.

Sin ir más lejos y para entrar en materia, hablando de gastos asignados a legisladores en “apoyo” para la realización de sus responsabilidades constitucionales, y sin considerar ningún aspecto relacionado con dietas, aguinaldo, primas vacacionales, o ninguna otra asimilable a percepción de los legisladores, cada uno de los 500 diputados federales que integran la Cámara de Diputados recibe 74, 558 pesos para dos conceptos generales: atención a sus representados y apoyo a sus tareas legislativas. Sin embargo, el uso que dan a los mismos no está reglamentado por lo que pueden, tal como ocurre, dar a los mismos, un destino discrecional, opaco y distinto al del supuesto propósito para el que son otorgados.

Esos conceptos que se dividen en dos rubros, asistencia legislativa, por el que un diputado federal recibe anualmente 549,432 pesos; y atención ciudadana, por el que se les entregan 345,264 pesos, al año.

Esta colosal carga económica, se vuelve inmensa globalmente, al considerar el costo que ambas sumas alcanza para “subvencionar” las dádivas y los gastos personales de 500 diputados, integrando un monto total de casi 450 millones de pesos provenientes del erario público que se despilfarran, es decir, se gastan sin lineamientos administrativos, reglas de operación o requisitos de comprobación estrictos a nombre del poder sin límites que significa ser representante popular en México.

Como corolario, los diputados federales, también reciben 2,780 pesos mensuales en vales de despensa, apoyo a transporte sin una cantidad especificada (hay que recordar el caso del legislador Gerardo Priego del estado de Tabasco que regresó un millón de pesos por los boletos de avión no utilizados en 3 años de legislatura) y un cupón de alimentos de 170 pesos para poder comer en el restaurante de la Cámara.

¿En qué momento los mexicanos elegimos sostener una representación popular a la que además de pagarle altísimos salarios, también debemos costear transporte, alimentación, vestido, divertimentos, viajes turísticos, utensilios personales, accesorios, etc.? ¿Qué no pagar esos gastos personales es más bien propio de una monarquía que de una república?

Pero más allá de esa discusión, lo que resulta absolutamente indebido es que las partidas que se auto asignan para realizar funciones de gestoría y para realizar su trabajo legislativo sean también consideradas como recursos líquidos que los representantes populares pueden usar como mejor les parezca, sin necesidad de atender lineamientos administrativos que lo impidan o restrinjan.

Idéntico esquema de discrecionalidad y ausencia de control de gasto prevalece en las entidades federativas, por ejemplo, en el estado de Jalisco, los diputados reciben 92 mil pesos al mes por concepto de “apoyo a sus actividades legislativas”, pero que en realidad pueden emplearse en el objeto que a los legisladores mejor les parezca, por ejemplo, trascendió en los medios de comunicación nacionales que el diputado Miguel Hernández Anaya del PRI, comprobó parte de esos recursos con una factura de una compra en Sam’s, en la que justifica la adquisición de unos rastrillos Mach 3 Sensitive, unas botas Jeep y una caja de Zucaritas, entre otros productos, además de facturas de restaurantes como taquería el Paisa, tortas El Chino, Sopes y Quesadillas Dianys, Peter Piper Pizza, cajas de Carlos V y mazapanes de La Rosa.

Otro legislador, Elías Íñiguez del PAN, acreditó el uso de esos recursos con una factura del Seven Eleven, en la que incluyó un Bubulubu que costó 5 pesos, otros gastos comprobados por este legislador consistieron un cambio de llantas a su vehículo por lo que pagó más de siete mil pesos.

Otros tantos legisladores presentaron comprobaciones de la compra de cafés en Starbucks, comida rápida en Mc Donalds, cenas en restaurantes, medicamentos, y hasta tampones Tampax de 19.60 pesos, entre otras compras.

Nuestros legisladores locales, según su portal de transparencia, hasta la fecha en que se presenta esta iniciativa, perciben una dieta de 95,257 pesos. Pero adicionalmente, reciben recursos económicos por varios conceptos que a continuación se detallan: apoyo legislativo, 20,132 pesos; apoyo de gestoría 20,132 pesos; apoyo a la fracción parlamentaria 38,346 pesos; apoyo para gastos de comisión 15,750; apoyo del comité de gestoría y quejas 16,837 pesos; gastos médicos menores 36,237 pesos; y 7,350 pesos de apoyo para gasolina. Montos que de manera integrada alcanzan la suma de 250,000 mil pesos mensuales.

Ese cuarto de millón de pesos que le cuesta a los contribuyentes potosinos mantener a cada uno de sus 27 legisladores alcanza la suma mensual de 6 millones 750 mil pesos mensuales, es decir, 81 millones de pesos al año en partidas que ante la ausencia de regulación, de una u otra forma son ejercidas de forma exclusiva y libre por los legisladores.

Cabe mencionar que en esta sumatoria no están considerados los 90 días de aguinaldo y el fondo de ahorro por los que los diputados reciben en diciembre de cada año más de 400,000 pesos.

Lamentablemente, en San Luis Potosí no hemos estado exentos de prácticas de abuso de los recursos, y se ha difundido incluso en medios de comunicación a nivel nacional una serie de hechos en los que el común denominador ha sido la utilización de recursos públicos asignados a partidas específicas en “apoyo” del trabajo legislativo que más bien entran en la categoría de gastos personales.

Sin entrar a discutir la cuantía de los beneficios salariales de los legisladores, una de las cosas que resultan incomprensibles, es que las partidas que no son parte de la dieta que reciben, también terminen formando parte de recursos disponibles sin restricción que estos usan en su beneficio, por poner un ejemplo, en el rubro de gastos médicos menores que ascienden a 36,237 pesos, algunos representantes comprobaron gastos que no necesariamente podrían considerarse legítimos para ese fin, entre los que comprobaron con cargo a esa partida se incluyeron productos para tratar

la disfunción eréctil, téis relajantes, medicamentos para la artritis, la diarrea, la hipertensión, el pie de atleta, cepillos de dientes para niños de la marca Barbie y vaselina.

Estos señalamientos no se hacen con afán de exhibir esas conductas, sino remediarlas, primero en beneficio de los propios legisladores y luego de toda la sociedad potosina. Nadie ganaría tanto como los potosinos con excepción de los legisladores que recuperarían confianza y dignidad ciudadanas. Para muchos mexicanos que creemos en la democracia representativa resulta incomprensible que ser diputado equivalga a privilegio, riqueza, inmunidad, y ausencia de obligaciones para realizar un trabajo por el que se protesta la Constitución y que se supone no tiene mayor retribución que el alto honor que impone representar el interés de todos.

No se entiende por ejemplo, que a los legisladores locales deba asignárseles un vehículo porque deben trasladarse a sus lugares de origen, cuando en la inmensa mayoría de las empresas o despachos quienes ahí laboramos solemos usar nuestros propios vehículos para desplazarnos a nuestros hogares y compromisos, de la misma forma que lo hacen incluso los empleados del Poder Legislativo que a diferencia de los diputados no pueden usar los automóviles propiedad del Congreso para sus fines particulares.

Tampoco tiene justificación que los legisladores dispongan de dos partidas de gestoría, una directa y otra a través del Comité, para regalar el dinero público y promocionarse al hacerlo. No hay ninguna facultad constitucional ni legal entre sus atribuciones que sirva de fundamento para esta práctica institucional tan dañina para la cultura democrática que solo alimenta indignos mecanismos de clientelismo y control político de las necesidades sociales.

Que tengan una partida de “apoyos para gastos de comisión” es injustificado puesto que la inmensa mayoría, por no decir que todas las reuniones de trabajo que llevan a cabo ocurren en los espacios del edificio del Poder Legislativo, y los consumibles que ahí se utilizan son proporcionados por la propia institución en tanto que están debidamente presupuestados.

Otro nebuloso concepto es el de “apoyo legislativo” que si fuera el caso y se utilizara para la contratación de asesores debería primero justificarse plenamente su necesidad, no hay que olvidar que año tras año, los propios diputados se conceden el “derecho” de incrustar en la nómina del Congreso a personas que se supone, o al menos eso dice su plantilla de personal, se desempeñan como asesores, amén del personal de base con el que ya cuenta el Poder Legislativo y que saca adelante el trabajo de las comisiones.

Ni mencionar el rubro de “apoyo a la fracción parlamentaria”, como si ese ente legislativo no se conformara con diputados que ya reciben los beneficios descritos. No lo han dicho y no se entiende, a qué cosa destinan los grupos parlamentarios los casi 40 mil pesos que reciben mes a mes por este concepto. Particularmente porque las fracciones parlamentarias son entidades eminentemente legislativas y no administrativas sirven como entidades para la organización y representación de los partidos en los órganos legislativos pero no para administrar o ejercer dineros públicos.

Al no haber marco normativo, no ser pública la política administrativa que utiliza la Junta de Coordinación Política para definir esos montos y su objeto, no haber sanción específica para quien desvía esos recursos de su fin, y no ser información pública de oficio la comprobación con la que los legisladores solventan el uso que hacen de esas partidas injustificadas, todas estas prácticas irregulares acaban por normalizar actos de corrupción que en ningún caso pueden cohabitar con una democracia y con una república.

Integrantes de la LX Legislatura, esta es una iniciativa ciudadana que los confrontará con sus propios discursos y con la defensa de sus intereses particulares. Si en verdad es su voluntad representar con honestidad y vocación de servicio a la sociedad potosina, esta propuesta que tienen en sus manos será la herramienta para lograrlo, si su elección será asumir una conducta evasiva, dilatoria y finalmente omisa de estas justas demandas, atentarán contra su propio juramento. La sociedad sabrá demandarlo.”

Al efectuar el estudio y análisis de la iniciativa, las comisiones dictaminadoras han llegado a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las comisiones de, Puntos Constitucionales; Gobernación; Justicia; Vigilancia; y Transparencia y Acceso a la Información Pública, son de dictamen legislativo permanente, por lo que resultan competentes para emitir el presente, de conformidad con los artículos, 98 fracciones, XI, XIII, XV, XX, y XXI, 109, 111, 113, 117, y 118, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

SEGUNDO. Que la iniciativa con proyecto de decreto que propone, reformar el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y reformar el artículo 84 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, presentada por José Mario de la Garza Marroquín, es tramitada en términos de los artículos, 130, 131, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, por lo que se advierte que cumple cabalmente con los requisitos de forma de los ordenamientos invocados; por lo anterior, se procede entrar al fondo de la propuesta.

TERCERO. Que para efectos ilustrativos, se procede a realizar un cuadro comparativo entre los artículos, 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, y el texto materia del proyecto de decreto de la iniciativa.

Es preciso mencionar que esta Soberanía advierte que el promovente insta modificar el artículo 84 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, empero, del proyecto de decreto, se desprende que la intención del ciudadano es modificar la fracción I del artículo 21 de la Ley en cita, razón por la cual, en uso de las atribuciones legislativas del Congreso del Estado, se procede a subsanar el error, realizando el cuadro comparativo y analizar la iniciativa en los siguientes términos:

a) Por lo que se refiere al artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 82. La Junta de Coordinación Política tiene las siguientes atribuciones: I a IV... V. Ejercer y vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del Congreso, a través de la Oficialía Mayor, dentro de la competencia que establece esta Ley y el Reglamento;	ARTICULO 82... I a IV... V. Ejercer y vigilar el correcto ejercicio del presupuesto del Congreso, a través de la Oficialía Mayor, dentro de la competencia que establece esta Ley y el Reglamento. En ningún caso los legisladores harán

VI a XV...	uso de los apoyos legislativos, de gestoría, a la fracción parlamentaria, para gastos de comisión, gastos médicos menores, y del comité de gestoría y quejas o cualquier partida que sea fondeada con recursos públicos en beneficio personal, ni podrán comprobar esos recursos con gastos propios distintos al objeto para el que se aprobaron, ni a nombre de familiares, o personas con las que pueda configurarse un tráfico de influencias. Cuando la Junta de Coordinación Política tenga conocimiento de la probable comisión de esas conductas deberá hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado e interponer denuncia ante el Ministerio Público para que se inicien las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades;
VI a XV...	VI a XV...

b) En cuanto al artículo 289 fracción I, del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 289. Comete el delito de peculado: I. Todo servidor público que, para usos propios o ajenos, distrae de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si, por razón de su cargo, los ha recibido en administración, en depósito o por otra causa; II a IV...	ARTICULO 289... I. Todo servidor público que, para usos propios o ajenos, distrae de su objeto dinero, valores, fincas o cualquier otra cosa perteneciente al Estado, al organismo descentralizado o a un particular, si, por razón de su cargo, los ha recibido en administración, en depósito o por otra causa, y quien simule dar un uso legítimo a los recursos que se le asignen pero en realidad obtenga un beneficio personal de ellos; II a IV...

c) Respecto al artículo 21 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Texto vigente	Iniciativa
ARTICULO 21. Además de la señalada en los artículos 18 y 19 de esta Ley, el Poder Legislativo deberá poner a disposición del público, de oficio, y en forma completa y actualizada, la siguiente información: I.- La información sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse	ARTICULO 21... I.- La información sobre la ejecución del presupuesto aprobado a las entidades públicas previstas en la presente Ley, que deberá actualizarse

trimestralmente; detallando los montos asignados a los grupos parlamentarios, a las comisiones legislativas, a la Diputación Permanente, y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente, así como, los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final; II a XII...	trimestralmente; detallando los montos asignados a los grupos parlamentarios, a las comisiones legislativas, a la Diputación Permanente, y a cada uno de los diputados que integran la legislatura correspondiente, así como, los criterios de asignación, el tiempo de ejecución, los mecanismos de evaluación y los responsables de su recepción y ejecución final, y las respectivas comprobaciones que de esos recursos presenten quienes hagan uso de ellos; II a XII...
---	--

CUARTO. Que el promovente justifica fundamentalmente su iniciativa en el hecho de que en el Estado de *“San Luis Potosí no hemos estado exentos de prácticas de abuso de los recursos, y se ha difundido incluso en medios de comunicación a nivel nacional una serie de hechos en los que el común denominador ha sido la utilización de recursos públicos asignados a partidas específicas en “apoyo” del trabajo legislativo que más bien entran en la categoría de gastos personales.”*

Asimismo, el ciudadano sostiene que *“al no haber marco normativo, no ser pública la política administrativa que utiliza la Junta de Coordinación Política para definir esos montos y su objeto, no haber sanción específica para quien desvía esos recursos de su fin, y no ser información pública de oficio la comprobación con la que los legisladores solventan el uso que hacen de esas partidas injustificadas, todas estas prácticas irregulares acaban por normalizar actos de corrupción que en ningún caso pueden cohabitar con una democracia y con una república.”*

A ese respecto, y de forma general, debe decirse que por recursos públicos se entiende aquellas riquezas que devengan a favor del Estado para cumplir sus fines y que en tal carácter ingresan en su tesorería. El concepto ha sufrido transformaciones, debido a que las funciones estatales se han ampliado, y se admite que el Estado debe intervenir en la economía nacional, estatal o municipal, tratando de asegurar el bienestar social y el desarrollo económico.

Las concepciones financieras modernas consideran que el recurso no puede limitarse a asegurar la cobertura de los gastos indispensables de la administración, sino que es uno de los medios de que se vale el Estado para llevar a cabo su intervención en la vida general.

La transición a la democracia trajo consigo el fortalecimiento del federalismo. En ese sentido, diversas facultades y recursos se transfirieron a los estados y municipios con el propósito de que administraran adecuadamente sus finanzas, y brindaran un mejor servicio, dada su cercanía, el conocimiento de la problemática y demanda social de sus comunidades.

En pleno convencimiento de ello, y coincidiendo con los postulados generales del promovente, aunque disintiendo del señalamiento de corrupción que realiza, el federalismo y

la autonomía local no deben ser un pretexto para impedir la transparencia y la rendición de cuentas a los ciudadanos. El ámbito local tiene que estar basado en un federalismo responsable que fortalezca al país y no la debilita.

En ese sentido, el pasado reciente es testigo de los cambios estructurales vividos dentro de la administración pública, mismos que permean en el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí. Anteriormente, los organismos públicos no tenían siquiera la obligación de publicar información sobre su presupuesto, sueldos o contratación de funcionarios, circunstancias que hoy se dan de forma natural. Es incuestionable que resulta clave romper las inercias del legado histórico e impulsar nuevas concepciones colectivas de lo que significan la asignación y el ejercicio del gasto público. Si bien es cierto se necesita pasar de una realidad política en donde el dinero público se maneja como si perteneciera a quien ejerce el gasto, a una en donde se conciba que ese dinero pertenece a los ciudadanos quienes saben cómo se gasta y se le rinden cuentas sobre la eficacia en el uso de estos recursos, también lo es que no se debe pasar por alto el serio problema que representa la desigualdad social, mismo que se ha venido abatiendo mediante el gasto social de los poderes del Estado, como lo hace el Poder Legislativo del Estado y sus legisladores.

Ahora bien, conforme la normatividad vigente se establece que las prestaciones podrán ser modificadas, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento a los presupuestos y a las disposiciones normativas aplicables y/o los acuerdos y lineamientos emitidos por la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado. En ese aspecto, la estructura de apoyo a la labor legislativa y los recursos que a ella se destinan, son utilizados de manera más eficaz.

En ese orden de ideas, el presupuesto es la estimación programada en forma sistemática de los ingresos y egresos que requiere la Legislatura para un período de tiempo determinado, fundamentado en las disposiciones emitidas en los ordenamientos legales vigentes y en la normatividad administrativa de la materia. Este se considera como un plan de acción expresado en términos monetarios, y cuyo ejercicio abarca generalmente un año de actividad.

En términos del artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para la Legislatura el Plan General de trabajo contiene las actividades a desarrollar, especificando las que requieran la asignación de recursos materiales o financieros, determinando el presupuesto que sea necesario para la realización de las mismas; el cual deberán presentar por conducto de su Presidente a la Junta, a más tardar la primera semana del mes de octubre de cada año, a fin de que ésta lo considere al elaborar a su vez el presupuesto anual del Congreso del Estado.

Esta Soberanía ha venido utilizando, a efecto de obtener mayores capacidades institucionales, una importante proporción de sus recursos a la creación y sostenimiento de cuerpos profesionales que permiten un mejor desempeño al interior, sin olvidar y dejar de ser

sensibles en las múltiples problemáticas de los potosinos que se acercan a cada uno de los legisladores, mismo que es parte del gasto social que es ejercido mediante la etiqueta de “apoyos económicos legislativos”.

Los apoyos económicos legislativos, de forma enunciativa más no limitativa, consisten en: a) asistencia legislativa, que es el apoyo económico que reciben los legisladores para el desempeño de las funciones legislativas, y b) atención ciudadana, considerado el apoyo económico que reciben los legisladores para las labores de gestoría que realizan en su carácter de representantes populares.

En ese tenor, resulta importante mencionar que la forma de ejercer el presupuesto, debe permitir una mejor fiscalización de los recursos, en virtud de que su ejercicio se basa en principios fundamentales como austeridad y control eficaz del gasto. Actualmente, la ciudadanía exige de sus representantes populares, transparencia y pulcritud en el desempeño de su responsabilidad. Por ello, el ejercicio del presupuesto se da en la actualidad de una manera transparente, con base en procedimientos establecidos por la ley de la materia.

Por último, en el presupuesto de egresos del Congreso del Estado de San Luis Potosí se consideran los recursos necesarios para cubrir los compromisos de carácter institucional de acuerdo con los lineamientos señalados por la Junta de Coordinación Política y con base en los criterios establecidos para el ejercicio del mismo. En este se contemplan lo relativo a los servicios personales para el personal sindicalizado y temporal, la compensación proporcional al índice inflacionario y su correspondiente impacto, en el pago de impuestos y de estímulos y prestaciones señaladas en las condiciones generales de trabajo; incluyendo el pago correspondiente a la dieta de los legisladores. Asimismo, el gasto relativo a los materiales y suministros, que abarca la compra de materiales didácticos y de apoyo informativo para apoyar básicamente el trabajo legislativo de las diversas áreas. De igual forma, contempla los gastos de papelería, útiles de oficina y combustibles; consumibles para equipo informático y suscripciones a diarios y revistas, entre otros gastos ordinarios.

Es importante señalar que, si bien se consideran recursos para apoyar la función legislativa de los grupos parlamentarios, así como los gastos que tienen los legisladores en sus funciones de representación y gestoría, los montos que forman el presupuesto aprobado es el reflejo de una congruente revisión de las partidas presupuestales, cuyos recursos previstos se circunscriben en una disciplina presupuestal que garantiza el buen funcionamiento y compromiso social del Congreso del Estado frente a los potosinos más necesitados, a partir de políticas racionales y equilibradas en la aplicación, uso y destino de los recursos financieros, garantizando en todo momento la rendición de cuentas y la transparencia en el uso y destino de los mismos.

De manera institucional, y suponiendo sin conceder que los legisladores hagan un mal uso de los apoyos legislativos y de gestoría en beneficio personal, o bien alguno de los diputados no

pueda comprobar el uso de los recursos con gastos distintos al objeto para el que se aprobaron, o lo hagan a nombre de familiares, o personas con las que pueda configurarse un tráfico de influencias, ya existen mecanismos destinados a sancionar dichas conductas, para lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Junta de Coordinación Política para que obre como corresponda, en términos de las responsabilidades aplicables al caso concreto.

Por todo ello, y considerando que la iniciativa fundamentalmente señala los principios aquí mencionados, aunado a que las dictaminadoras no coinciden con algunos de los argumentos vertidos por el ciudadano, resulta improcedente, en el entendido de que el recurso asignado para asegurar la cobertura de los gastos indispensables de la administración, como es el caso del recurso que eroga el Congreso del Estado, de forma institucional y por cada uno de sus legisladores y las fracciones parlamentarias que lo integran, es uno de los medios de que se vale el Poder Legislativo del Estado para llevar a cabo su intervención en la vida general, en especial de aquellos que más lo necesitan, sin que eso pueda significar beneficio en lo particular de los diputados que lo realizan o prebenda política alguna.

Es importante señalar además, que existen mecanismos de sanción para los servidores públicos que hagan uso indebido de los recursos asignados para el desempeño de su función, en ese tenor el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, señala que es obligación de la junta vigilar la correcta aplicación de los recursos, y en caso de que estos no lo hagan, les corresponde sancionar según la responsabilidad de dichos servidores, en este tema se cuenta con una Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la que se establecen los procedimientos y sanciones para los casos concretos, además el código penal es muy claro en torno al delito de peculado, pues señala que comete dicho delito, aquel servidor público que haga uso de los recursos pertenecientes al Estado en beneficio personal, y finalmente la Ley de Transparencia del Estado, obliga a los servidores públicos a poner a disposición de la ciudadanía, toda la información relativa a la aplicación de los recursos asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que las dictaminadoras consideramos que la propuesta del promovente, no tiene mayores alcances que los ya establecidos.

Por lo anteriormente expuesto, las comisiones que suscriben, con fundamento en lo establecido en los artículos, 57 fracción I, 60, 61, 64, y 137, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 15 fracción I, 84 fracción I, 98 fracciones, XI, XIII, XV, XX, y XXI, 109, 111, 113, 117, 118, 130, 131 fracción I, y 133, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61 y 62, 85 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

ÚNICO. Por los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en el considerando **CUARTO** de este instrumento, se desecha por improcedente la iniciativa con proyecto de decreto que propone, REFORMAR el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San

Luis Potosí; el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y el artículo 84 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín. **SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO, COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.**

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES

Nombre	Firma
Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat Presidente	
Diputado José Belmárez Herrera Vicepresidente	
Diputado J. Guadalupe Torres Sánchez Secretario	
Diputado Fernando Chávez Méndez Vocal	
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Vocal	
Diputada Xitlálíc Sánchez Servin Vocal	

Firmas del Dictamen en donde se desecho por improcedente, la iniciativa con proyecto de decreto que proponía reformar el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y reformar el artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

Nombre	Firma
Diputado Oscar Bautista Villegas Presidente	
Diputado Oscar Carlos Vera Fabregat Vicepresidente	
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Secretaria	
Diputado Roberto Alejandro Segovia Hernández Vocal	
Diputada María Rebeca Terán Guevara Vocal	
Diputada Xitlálíc Sánchez Servín Vocal	
Diputado Jesús Cardona Mireles Vocal	

Firmas del Dictamen en donde se desecho por improcedente, la iniciativa con proyecto de decreto que proponía reformar el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y reformar el artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

Nombre	Firma
Diputada Xitlál Sánchez Servín Presidenta	
Diputado J. Guadalupe Torres Sánchez Vicepresidente	
Diputada Esther Angélica Martínez Cárdenas Secretario	
Diputada Martha Orta Rodríguez Vocal	

Firmas del Dictamen en donde se desecho por improcedente, la iniciativa con proyecto de decreto que proponía reformar el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y reformar el artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín.

POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VICEPRESIDENTA

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
SECRETARIO

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. JORGE LUIS DÍAZ SALINAS
VOCAL

DIP. RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Nombre	Firma
Diputada Josefina Salazar Báez	

Presidenta	
Diputada Guillermina Morquecho Pazzi Vicepresidenta	
Diputada Lucila Nava Piña Secretario	

Firmas del Dictamen en donde se desecho por improcedente, la iniciativa con proyecto de decreto que proponía reformar el artículo 82 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; reformar el artículo 289 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí; y reformar el artículo 21 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; presentada por José Mario de la Garza Marroquín.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Gobernación; Justicia; y Derechos Humanos, Equidad y Género, en Sesión Ordinaria del trece de mayo de dos mil catorce, les fue turnada la iniciativa presentada por el Diputado Miguel de Jesús Maza Hernández, mediante la que propone adicionar párrafo tercero al artículo 140, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí.

Por lo que para emitir el presente dictamen los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Así mismo, en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones, V, XI, y XIII, 103, 109, y 111, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones de, Derechos Humanos, Equidad y Género; Gobernación; y Justicia, son competentes para dictaminar la iniciativa de mérito.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 61 de la Constitución Política del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, la iniciativa que se dictamina fue presentada por quien tienen la atribución para ello.

TERCERA. Que acorde a lo que ordena el artículo 62 de la Carta Magna del Estado, la iniciativa en comento colma los requisitos a los que aluden los numerales, 61, y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. Que la iniciativa que presenta el Legislador Miguel de Jesús Maza Hernández, plantea se adicione párrafo tercero al artículo 140 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con los alcances que para mayor ilustración, se plasman en el siguiente cuadro comparativo

LEY DE LA CEDH VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 140. Las recomendaciones de la Comisión, así como las conciliaciones que logre, y las medidas precautorias que solicite, serán públicas y se consideraran un ejercicio específico de su autonomía constitucional. Sin embargo, no tendrán por sí mismas carácter imperativo para la autoridad a la cual se dirija y, en consecuencia, no podrán anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese manifestado la persona víctima, quejosa o peticionaria.	ARTÍCULO 140. ...
La aceptación que de estos actos haga la autoridad señalada como responsable será considerada un acto	...

administrativo propio y libre. En consecuencia, la autoridad quedará obligada en los términos de dicha aceptación.

Cuando una recomendación no sea aceptada por la autoridad señalada como responsable, en los casos que se presuma la comisión de algún delito, la Comisión deberá presentar la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para deslindar las responsabilidades penales del caso.

CUARTA. Que para mejor proveer, se solicitó opinión al Lic. Jorge Vega Arroyo, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quien dio atención a la petición mediante el oficio número OP/128/2015, que a la letra dice:

“DIP. CRISÓGONO SÁNCHEZ LARA

Presidente de la Comisión de Gobernación

De la LX Legislatura del H. Congreso del Estado

Distinguido Diputado Sánchez Lara:

Me refiero a su oficio CG-LX-30/2015, de 5 de agosto del año en curso por el cual, solicita opinión respecto a iniciativa que presentó el Diputado Miguel de Jesús Maza Hernández, mediante la que plantea reformar el artículo 140 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; sobre el particular me permito hacer los siguientes comentarios:

En su aspecto toral, la iniciativa platea que cuando una recomendación que emita la Comisión Estatal no la acepte la autoridad responsable y se trate o se presuma la existencia de algún hecho ilícito, se presente denuncia ante el Ministerio Público.

En primer término, podemos señalar que las recomendaciones tienen en cuatro aspectos fundamentales a saber: la reparación del daño, justicia, garantía de no repetición y capacitación, todos encaminados a procurar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos, la restauración o la restitución de los mismos, así como el aspecto de la indemnización que en cada caso corresponda.

Por lo que hace al capítulo de justicia, lo que hace esta Comisión es evaluar la procedencia de la investigación penal o administrativa, así como la imposición de las sanciones que en derecho correspondan, al servidor público señalado como responsable de la violación a derechos humanos.

No obstante a lo anterior, es importante aclarar que cuando en los casos se determina la emisión de la recomendación, no es en esta resolución que se pide el inicio de una investigación penal o administrativa según corresponda, sino que esta medida la toma la Comisión desde el momento que se presenta una queja, durante el trámite del expediente, o bien, desde el momento en que se advierten datos de probable delito o de irregularidades administrativas.

Lo anterior, tomando en consideración el mandato del artículo 26 fracción V, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, el cual precisa que este organismo autónomo tiene la obligación de: “Presentar denuncias y quejas ante las autoridades, cuando encuentre que se han cometido delitos, faltas administrativas o irregularidades de este tipo”.

Con base en esta disposición, este organismo protector de los derechos humanos tiene el deber de presentar las denuncias desde el momento que detecta que se han cometido delitos y no solamente cuando se emita una recomendación y no se acepte como lo plantea la iniciativa. Incluso, reitero, que en los casos cuando se emite la recomendación y hay materia de delitos lo que se pide a la autoridad a la que se dirigió la recomendación, es que otorgue todas las facilidades para la investigación penal y aporte toda la información que tenga a su alcance para lograr el esclarecimiento de los hechos y la aplicación de las sanciones que correspondan.

En este aspecto, se debe también tomar en consideración el deber de denunciar que establece el artículo 222 del código Nacional de Procedimientos Penales, de que toda persona puede denunciar un hecho constitutivo de delito, y no dejarlo solamente en la hipótesis de hacerlo cuando se emita una recomendación y ésta no sea aceptada por la autoridad responsable, pues esto último conlleva permitir el silencio indebido de la autoridad, cuando la recomendación sea aceptada.

Otro criterio que también se toma en consideración para la presentación de denuncias son los casos de tortura, en los que procede en los términos del artículo 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, el cual, establece que: “Todo servidor público que en el ejercicio de sus funciones conozca de un hecho de tortura, está obligado a denunciarlo de inmediato, si no lo hiciere, se le impondrán de 3 meses a 3 años de prisión y de 15 a 60 días de multa”.

Le expreso mi consideración y respeto.

**EL PRESIDENTE
LIC. JORGE VEGA ARROYO”**

Rúbrica

Opinión con la que son coincidentes los legisladores que suscriben, máxime que como lo estipula el artículo 147 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente a la fecha, respecto a la obligación de toda persona de denunciar la comisión de cualquier delito perseguible de oficio, por lo que modificar la ley para denunciar la probable comisión de un delito hasta en tanto no haya recomendación por parte del órgano encargado de la protección de los derechos humanos, resulta contrario de su naturaleza delegada por mandato constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las comisiones de, Gobernación; Justicia; y Derechos Humanos, Equidad y Género, con fundamento en los artículos, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. Se desecha por improcedente la iniciativa citada en el preámbulo.

DADO EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS
PRESIDENTE

DIP. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
PRESIDENTA

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal en Sesión de la Diputación Permanente celebrada el veintiocho de enero del año en curso, nos fue turnado el oficio número MMA/SGA-0192/2016, suscrito por el Lic. Franco Alberto Luján Martínez, secretario del ayuntamiento de Matehuala, S. L. P., que se plasma en los siguientes términos:

*“Por medio del presente escrito, aprovecho para enviarle un cordial y respetuoso saludo, y al mismo tiempo por instrucciones de Lic. José Everardo Nava Gómez, Presidente Municipal de Matehuala, S. L. P., hacerle entrega copia del **ACTA DE CABILDO** asentada como **SÉPTIMA EXTRAORDINARIA** celebrada el día 15 del presente mes y año, y en el cual fueron aprobadas diversas **PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MATEHUALA EJERCICIO 2016**. Lo anterior para el efecto de que sean analizada y solicitando respetuosamente su aprobación. Anexando al presente CD. Que contiene las propuestas de modificación.*

Al oficio en comento se adjuntó certificación del acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Cabildo de Matehuala, celebrada el quince de enero de dos mil dieciséis.

En tal virtud, al entrar al estudio y análisis del oficio en comento, los integrantes de las comisiones que suscriben, hemos valorado las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto con el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es atribución de esta Soberanía dictar, derogar y abrogar leyes. Y en atención a lo que establecen los dispositivos, 98 fracciones, XIV, y XVII, y 112, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las comisiones, Primera; y Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, son competentes para dictaminar los temas que se relacionen con las leyes financieras y fiscales de los municipios del Estado.

SEGUNDA. Que el artículo 61 del Código Político del Estado, concomitante del numeral 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, establece la atribución para presentar iniciativas, por lo que el ayuntamiento de Matehuala, S. L. P., está facultado para modificar la Ley de Ingresos de ese municipio, para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERA. Que el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, estipula que *“El Reglamento Interior del Congreso establecerá la forma en que deban ser presentadas las iniciativas de ley, así como el modo de proceder a su admisión y votación”*.

CUARTA. Que respecto a las formalidades de las iniciativas de ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, dispone en sus numerales, 61, y 62:

“ARTÍCULO 61. Quienes propongan al Congreso iniciativas de, leyes, decretos, acuerdos administrativos o económicos, así como puntos de acuerdo, en uso de las atribuciones que les otorgan la Constitución, y la Ley Orgánica, los presentarán **por escrito** y en dispositivo de almacenamiento de datos, **con las formalidades y procedimientos que establece el presente reglamento”.**

(Énfasis añadido)

“ARTÍCULO 62. Las formalidades que necesariamente habrán de cumplirse en la presentación de iniciativas de ley serán las siguientes:

I. La iniciativa *deberá especificar si se trata de adiciones, reformas, derogaciones o abrogación de leyes; o bien si es la propuesta de una nueva ley;*

II. Las iniciativas *deberán indicar si se refieren a la estructura jurídica de la ley en cuestión, en el siguiente orden de prelación, partiendo de lo general a lo particular:*

a) Títulos. b) Capítulos. c) Secciones. d) Artículos. e) Fracciones en números romanos. f) Incisos. g) Números arábigos.

III. Las reformas podrán comprender desde la modificación de redacción de un número arábigo, inciso, fracción, artículo, sección, capítulo o título; y establecidos con precisión en un artículo proyecto de decreto, en el que se establezca con precisión los elementos de prelación enunciados en la fracción inmediata anterior que se reforman, adicionan o derogan, y

IV. Las iniciativas deberán dirigirse a los diputados secretarios del Congreso; y deberán contener exposición de motivos, proyecto de decreto y estructura jurídica.

En el caso de las iniciativas que presente el titular del Poder Ejecutivo del Estado, éste deberá adjuntar dictamen sobre el posible impacto presupuestario que originen éstas o, señalar, bajo su más estricta responsabilidad, que dicho efecto no se producirá, en términos de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente”.

(Énfasis añadido)

QUINTA. Que al análisis del oficio número MMA/SGA-0192/2016, suscrito por el Lic. Franco Alberto Luján Martínez, secretario del ayuntamiento de Matehuala, S. L., se colige que éste no colma los requisitos citados en los numerales, 61, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, en cumplimiento con lo ordenado por el arábigo 62 del Código Político Estatal.

Por lo anterior, con fundamento en los numerales, 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente

D I C T A M E N

ÚNICO. En acatamiento de lo establecido por el numeral 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y por no cumplir con las formalidades que señalan los artículos 61, y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, , se desecha el oficio citado en el proemio.

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ”, DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. GERARDO SERRANO GAVIÑO
PRESIDENTE

DIP. MARIANO NIÑO MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
SECRETARIO

DIP. GERARDO LIMÓN MONTELONGO
VOCAL

DIP. HÉCTOR MERÁZ RIVERA
VOCAL

DIP. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ
VOCAL

DIP. RUBÉN MAGDALENO CONTRERAS
VOCAL

POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. JOSÉ LUIS ROMERO CALZADA
PRESIDENTE

DIP. ENRIQUE ALEJANDRO FLORES FLORES
VICEPRESIDENTE

DIP. JESÚS CARDONA MIRELES
SECRETARIO

DIP. ROBERTO ALEJANDRO SEGOVIA HERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
VOCAL

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
VOCAL

DIP. JOSÉ BELMÁREZ HERRERA
VOCAL

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXI LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO,
P R E S E N T E S.**

A las comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos, Equidad y Género, en Sesión de la Diputación Permanente, celebrada el catorce de enero de esta anualidad, les fue turnado el oficio número LXI/1ER/OM/DPL/0483/2015, que suscribe el Lic. Benjamín Gallegos Segura, oficial mayor del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante el que envía para conocimiento y efectos legales conducentes, Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que se emita la Ley de Desaparición Forzada de Personas, y que ésta cuente con los estándares mínimos propuestos por las organizaciones no gubernamentales y las víctimas que contemple todas las recomendaciones nacionales e internacionales, y brinde la más amplia protección a las personas víctimas de este terrible delito, y a sus familiares.

En tal virtud y al entrar al análisis del Punto de Acuerdo en cita, para emitir el presente, las dictaminadoras atienden a las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que acorde a lo dispuesto por los artículos 98, fracciones V y XIII; 103, y 111, las comisiones de, Justicia; y Derechos Humanos, Equidad y Género, son competentes para dictaminar el Acuerdo Parlamentario mencionado en el preámbulo del presente Dictamen.

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, el Acuerdo Parlamentario que se dictamina fue presentado por quien tiene la atribución para ello.

TERCERA. Que el Acuerdo Parlamentario aludido en el proemio de este dictamen, plantea en sus términos:

.La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre Y soberano de Guerrero, en el ámbito de colaboración de poderes, exhorta respetuosamente al Senado de la República, para que cumpla con su responsabilidad de emitir la Ley de Desaparición Forzada de Personas, y que ésta cuente con los estándares mínimos propuestos por las organizaciones no gubernamentales y las víctimas, que contemple todas las recomendaciones nacionales e internacionales, y brinde la más amplia protección a las personas víctimas de este terrible delito y sus familiares.

CUARTA. Que los requisitos que establecen los artículos, 72, 73, y 74, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, se colman por cuanto hace a los puntos petitorios números, Segundo, Tercero y Cuarto.

Y tocante al punto petitorio Primero, éste no satisface los extremos que establece el párrafo segundo del arábigo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis que a la letra dispone:

“ARTICULO 132. Los diputados en lo particular, las comisiones, los grupos parlamentarios, y la Junta, pueden proponer al Pleno Puntos de Acuerdo en relación con asuntos o materias que consideren de interés público y no sean de su propia competencia; o que se refieran al cumplimiento de las funciones de los municipios y los demás poderes del Estado, de los organismos constitucionales autónomos, de otras entidades federativas, de la Federación, y de asuntos internacionales.

Los puntos de acuerdo en ningún caso podrán exhortar al cumplimiento de funciones previamente establecidas en la ley.

*Los puntos de acuerdo aprobados en ningún caso tendrán efectos vinculatorios.
(Énfasis añadido)*

Lo anterior se concatena con lo estipulado en la fracción XXI inciso a) del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la facultad del Congreso de la Unión para: **“Las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral”**, es decir, que a través de la disposición transcrita se concede facultad al Senado de la República para expedir las normas relativas entre otras, a las que se refieran a los tipos penales de desaparición forzada de personas. Por lo que en razón a lo anterior se pondera improcedente la adhesión al petitorio Primero del Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Aunado a lo anterior, el artículo Segundo Transitorio por el que se reformó el numeral 73, en su fracción XXI, inciso a), del Código Político Nacional, dispone:

“SEGUNDO. El Congreso de la Unión deberá expedir la legislación en las materias que se adicionan por virtud del presente Decreto al artículo 73, fracción XXI, inciso a), dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

La legislación a que se refiere el presente Transitorio deberá regular el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”.

Es decir, que en virtud del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de julio de dos mil quince, se estableció la obligación del Congreso de la Unión para expedir, en un término de 180 días, la legislación de las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral, por lo que al estar estipulada en la norma tal obligación, resulta improcedente de conformidad con el artículo 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, exhortar al Senado de la República a que cumpla con una obligación previamente establecida en el artículo 73 fracción XXI inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado el quince de julio del dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTA. Que por cuanto hace al exhorto de que el Senado emita la Ley de Desaparición Forzada de Personas que cuente con los estándares mínimos propuestos por las

organizaciones no gubernamentales y las víctimas que contemple todas las recomendaciones nacionales e internacionales, y brinde la más amplia protección a las personas víctimas de este terrible delito, y a sus familiares. Es del conocimiento de esta Soberanía del documento elaborado por el Comité Especializado de Personas Desaparecidas, No Localizadas, Ausentes o Extraviadas, de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, denominado *“elementos esenciales para la elaboración de la Ley General sobre Personas Desaparecidas en México”*, con la finalidad de impulsar la participación de las víctimas y de organizaciones de la sociedad civil, por lo que resultaría de gran valía, integrar a la norma a expedir, las conclusiones alcanzadas en estos trabajos, razonamiento por el cual este Poder Legislativo pondera los alcances del exhorto.

Por lo expuesto, los integrantes de las comisiones que suscriben, con fundamento en los artículos 85, y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, nos permitimos elevar a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO. Por los argumentos vertidos en la Consideración Cuarta de este instrumento parlamentario, y al no colmar los extremos que establece el numeral 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; que se concatena en este caso con lo que establecen los artículos, 73, en su fracción XXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el quince de julio de dos mil quince, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, no se adhiere al exhorto emitido por la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que el Senado de la República expida la Ley de Desaparición Forzada de Personas.

SEGUNDO. Derivado de lo sustentado en la Consideración Quinta del presente dictamen, la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí, se adhiere a los propósitos que impulsa la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que el Senado de la República al emitir la Ley de Desaparición Forzada de Personas, ésta cuente con los estándares mínimos propuestos por las organizaciones no gubernamentales y las víctimas que contemple todas las recomendaciones nacionales e internacionales, y brinde la más amplia protección a las personas víctimas de este terrible delito, y a sus familiares.

D A D O EN LA SALA “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, DEL EDIFICIO “PRESIDENTE JUÁREZ” DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. XITLÁLIC SÁNCHEZ SERVÍN
PRESIDENTA**

DIP. J. GUADALUPE TORRES SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DIP. ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS
SECRETARIA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
VOCAL

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, EQUIDAD Y GÉNERO

DIP. DULCELINA SÁNCHEZ DE LIRA
PRESIDENTA

DIP. JOSEFINA SALAZAR BÁEZ
VICEPRESIDENTA

DIP. MARTHA ORTA RODRÍGUEZ
SECRETARIA
